VER Pág. 2 y 3

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Jueves 13 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.911

POR SU CARACTER DE SERVICIO PUBLICO

EXIMESE A Y. P. F. DEL PAGO DE UN SOBREPRECIO EN COMPRAS DE CARBON

Idéntica Franquicia para la D. G. del Gas

34.909|47

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

Visto el Expediente S.I.C. 3.235|44 en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se disponga el reintegro de lo aportado en concepto de sobreprecio creado por Decreto Nº 121.742|42, del tres (3) de Junio del año 1942, en las compras de carbón para consumo propio y se exima del pago futuro por tal concepto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.346|44, del 13 de Abril del año 1944, se dispuso, que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debía adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio de gas a la Ciudad de Buenos Aires;

Que a tal efecto, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, adquirió diversas partidas de carbón a la ex-concesionaria de dichos servicios, compras que fueron recargadas por el sobreprecio de cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 5,— m|n. c|l.) por tonelada, establecido por Decreto número 121.742 del tres (3) de Junio del año 1942;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales está exenta del pago de los sobreprecios para sus consumos de fuel-oil, gas-oil y diesel-oil;

Que ello **importa un** tratamiento dispar, al aplicar las disposiciones del Decreto Nº 96.702|41, del treinta y uno (31) de Julio del año 1941, para los consumos de fuel-oil, diesel-oil y gas-oil y el artículo 2º del Decreto Nº 121.742 en cuanto al carbón mineral;

Que en razón del mencionado servicio público, actualmente a cargo de la Dirección General del Gas del Estado, como también para atender otros requerimientos de la explotación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, adquiere carbón mineral para su propio consumo, por lo que corresponde incluir este combustible entre los exceptuados por el artículo 2º del Decreto número 96.702|41, unificando así el procedimiento sobre esta materia;

Que por la naturaleza de los mencionados sobreprecios, destinados, parcialmente, a financiar el cumplimiento de finalidades encomendadas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta inoperante que esa Repartición realice aportes, por medios indirectos, a tales fines;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con efecto retroactivo a la fecha inicial de la prestación de los servicios de gas, del pago del sobreprecio establecido por Decreto Nº 121.742, del tres (3) de Junio del año 1942, sobre las compras de carbón realizadas para esta explotación como así también para las efectuadas o que efectúe para su propio consumo, franquicia que se hace extensiva a su sucesora, la Dirección General del Gas del Estado.

Art. 2º — Dispónese el reintegro a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de los importes abonados en el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese. — PERON. — Carlos A. Emery. — Miguel Miranda. — José C. Barro.

Otórgase T'tulo de Propiedad

En Misiones

Decreto Nº 34.651|47. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente (Nº 59.099-1947), del que resulta:

Que con fechas 26 de Marzo de 1929 (fs. 8) y 4 de Setiembre de 1946 (fs. 39), se concedió en venta a don Nicasio Fernández, el solar c de la manzana 189 del pueblo "Candelaria", en el Teritorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 18) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado al precio estipulado (fs. 22), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 46, lo dictaminado a fojas 48 por la Dirección General de Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Nicasio Fernández, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 189 del pueblo "Candelaria", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

Inauguración del Monumento al Doctor José Manuel Estrada

Honróse al Ilustre Servidor de la Nación

DECRETO Nº 34.951|47.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Visto el Expte. Nº 54.987-S-1947, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado término a la construcción del monumento a la memoria del doctor D. José Manuel Estrada, cuya erección fuera dispuesta por la Ley Nº 12.739, y su emplazamiento fijado por Decreto Nº 19.623 de 7 de julio de 1947;

Que es un deber de los poderes públicos honrar a los servidores ilustres de la Nación, en la forma y grado que ellos merecen, por su total dedicación en aras de la grandeza y prosperidad de la Patria;

Que la inauguración del monumento al gran estadista, brinda oportunidad al Poder Ejecutivo para rendir el homenaje justiciero a su pensamiento insigne y a su elevada trayectoria moral;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Señálase el día 9 de Noviembre de 1947 a las diez y ocho horas, para la inauguración del monumento erigido en la Plaza Lorea, de esta Capital, en homenaje a la memoria del doctor D. José Manuel Estrada.

Art. 2º — Desígnase a S. E. el señor Ministro del Interior para asistir a dicho acto en representación del Poder Ejecutivo, y hacer uso de la palabra en nombre del mismo.

Art. 3º — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias a fin de que las fuerzas del Ejército y la Armada tributen los honores correspondientes.

Art. 4º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá la concurrencia al acto de delegaciones universitarias, secundarias y primarias, invitando a los distintos cuadros docentes; y la realización de ceremonias alusivas en los establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Art. 5º — El Ministerio del Interior invitará a los Gobiernos de Provincias y Territorios Nacionales a adherir a los actos programados, con el objeto de que todo el pueblo de la Nación pueda rendir homenaje al insigne estadista.

Art. 6º — La Subsecretaría de Informaciones tendrá a su cargo la difusión de los actos programados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Guerra, Marina y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán.

SUMARIO

CONTINUA Pág. 6

Reglamentación del Cuerpo De Abogados del Estado

Decreto Nº 34.952|47

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947. — Visto que el H. Congreso de la Nación por Ley Nº 12.954 ha creado el Cuerpo de Abogados del Estado y atento lo dispuesto por el artículo 22 de la misma, el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — El Cuerpo de Abogados del Estado tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Asesoramiento jurídico de los Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas y demás organismos administrativos que integran la Administración Nacional.

b) Representación en juicio del Estado, en general, y en particular, de sus reparticiones autárquicas y de los organismos que tengan acordada representación ante la Justicia; en cualquier fuero y jurisdicción, en asuntos de carácter contencioso, voluntario o contencioso-administrativo.

DIRECCION GENERAL

Art. 2º — La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado corresponde al Procurador del Tesoro de la Nación, sin perjuicio de las funciones que le son asignadas por leyes especiales.

Art. 3º — El Procurador del Tesoro, como Director General del Cuerpo, imparte instrucciones generales o especiales que le sean solicitadas por los funcionarios letrados del Cuerpo de Abogados, o cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor cometido de aquéllos. Dicta las resoluciones necesarias para el mejor ejercicio de la Dirección técnica y profesional que le corresponde con arreglo a la Ley 12.954 y a su reglamentación.

Cuando considere conveniente, como resultado de la observación o aplicación práctica de la Ley o la Reglamentación, está facultado para proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones pertinentes.

Art. 4º — El Procurador del Tesoro, en su carácter de Director General del Cuerpo, sienta normas de interpretación y aplicación de las leyes y sus reglamentos, las que serán obligatorias para los abogados que forman el Cuerpo (Art. 6º de la Ley Nº 12.954).

Art. 5º — El Procurador del Tesoro, en su carácter de Director General del Cuerpo de Abogados del Estado, será secundado en sus tareas por el Subprocurador del Tesoro y por los abogados con categoría de Jefes de la Procuración del Tesoro, a quienes el Procurador podrá requerir su opinión, en forma verbal o escrita, antes de resolver el caso que le ha sido consultado.

Art. 6º — En caso de ausencia o impedimento el Procurador del Tesoro delegará sus funciones en el Sub-Procurador a fin de que éste las asuma de conformidad a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Nº 12.954. En caso de necesidad urgente y hallándose accidentalmente ausente el Procurador del Tesoro, lo reemplazará en sus funciones el Sub-Procurador, cuando la adopción de una medida resulte impostergable y no sea posible ponerse en comunicación con aquél.

DELEGACIONES

I. — De Asesoramiento

Art. 7º — Las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado en los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y demás organismos de la Administración Nacional estarán constituídas por las Direcciones de Asuntos Jurídicos o Legales, y Asesorías Letradas o Legales que los respectivos presupuestos les asignen.

Art. 8º — Son funciones de las Delegaciones o Asesorías:

a) Asesorar a los organismos de que forman parte y dictaminar en las consultas que les formulen los mismos y en particular en los recursos administrativos y en todo pedido de franquicias o exclusión de cualquier clase de contribuciones o impuestos así como en aquéllos casos en que deba decidirse sobre tributaciones que no se hallen expresamente previstas en las leyes y reglamentos. Cuando se trate de asuntos cuya resolución importe fijar normas generales o de aquéllos que impliquen un precedente de interés general para la Administración Nacional, o sean de excepcional trascendencia jurídica, someterán el asunto a consideración del Procurador del Tesoro, sin perjuicio de manifestar por escrito su opinión sobre el caso planteado y circunstanciadamente las razones que los mueven para elevar los actuados a la Superioridad.

b) Proceder al estudio de todo asunto de carácter técnico-jurídico, especialmente de los correspondientes al organismo a que pertenezcan, que el Procurador del Tesoro les encomiende,

c) Proponer a la Dirección General la reunión en consulta de los profesionales del Cuerpo, toda vez que sea conveniente fijar concepto para la eficiente conducción técnica de la labor a cargo de las Delegaciones;

d) Organizar y llevar un registro de los expedientes administrativos y judiciales en trámite;

e) Organizar y llevar un repertorio de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones;

f) Organizar y llevar un registro de dictámenes y comunicar a la Dirección General las resoluciones administrativas o judiciales recaídas en aquellos casos que revistan importancia y que puedan servir de base para la formación de una jurisprudencia administrativa;

g) Gestionar el cobro extrajudicial de los créditos a favor del organismo del Estado al que pertenecen, cuando así les sea encomendado por la repartición respectiva;

h) Organizar la biblioteca jurídica de la Asesoría;

i) Organizar el archivo y custodia de las actuaciones y documentos de la Asesoría;

j) Reunir los antecedentes para la memoria anual que la Dirección General del Cuerpo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Cada Delegación estará a cargo de un Director o Asesor Letrado —según lo determinen los presupuestos de los correspondientes organismos (art. 8º de la Ley Nº 12.954)— que en caso de excusación, recusación, ausencia, licencia o impedimento será reemplazado por un Sub-Director o Sub-Asesor, según sea la organización de la respectiva Delegación.

Con respecto a aquellas Delegaciones que no tengan Sub-Director o Sub-Asesor, en los casos mencionados en el apartado anterior, el Ministro o Repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección General del Cuerpo de Abogados la designación de un reemplazante, o autorizar para reemplazar en tales casos al Asesor, a cualquier otro funcionario de la Delegación en condiciones legales.

Art. 10. — La Dirección General y las Delegaciones dictarán sus reglamentaciones internas ajustadas a la presente, las que serán aprobadas por los respectivos Ministerios, Secretarías de Estado, u Organismos Administrativos correspondientes, previo informe, con respecto a las Delegaciones, de la Dirección General. Los presupuestos de los distintos Ministerios u organismos del Estado Nacional deberán tener un inciso especial donde se detallarán los cargos técnicos, administrativos y de servicio, con sus respectivas nominaciones, ajustado a la organización interna de cada Delegación. Cada una de éstas figurará en dicho inciso bajo la denominación uniforme de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y con la jerarquía uniforme de Direcciones Generales, sin perjuicio de que sus funcionarios conserven su denominación actual.

Art. 11. — Serán funciones del Director o Asesor, por fuera de las demás que le corresponden como Jefe de una Dirección General:

a) Ejercer la dirección del Personal Técnico, administrativo y de servicio que le esté asignado;

b) Proponer los ascensos y sanciones de dicho personal al Ministerio u organismo respectivo.

II. — De Representación en juicio

Art. 12º — La representación del Estado y sus Reparticiones en juicio ante los tribunales judiciales o contencioso administrativo serán ejercida en todas las instancias:

a) Por los funcionarios letrados que determinan las normas legales sobre representación del Estado en Juicio y complementarias;

b) De los organismos autárquicos con personería jurídica, por sus representantes legales de conformidad con las respectivas leyes de su creación;

c) De las reparticiones nacionales sin personería jurídica pero que tengan por leyes especiales establecida la representación especial y directa en juicio; por sus correspondientes representantes legales;

d) En los casos en que los organismos autárquicos o las reparticiones sin personería jurídica no tuvieran representantes en las correspondientes jurisdicciones territoriales o cuando no existieran los funcionarios letrados a que se refiere el inciso a) del presente artículo y en general en todos los casos no previstos en las leyes especiales o en la presente reglamentación, la representación del Estado o sus organismos será ejercida, por los Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales o Letrados o por los Agentes Fiscales ante la Justicia Ordinaria.

e) Por el Procurador del Tesoro de la Nación en los casos en que el Poder Ejecutivo considere necesario o conveniente conferirle la representación especial a que se refiere la Ley Nº 3.367 y el artículo 6º de la Ley Nº 12.954. El Procurador del Tesoro de la Nación podrá hacerse representar por los funcionarios letrados de la Procuración, en la asistencia a los comparendos y audiencias, a cuyo efecto constituirá documento habilitante la nota-poder que a tal efecto suscriba, debiendo proceder dichos funcionarios de acuerdo con las instrucciones que en cada caso le imparte el Procurador del Tesoro, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.546|43.

Art. 13. — La división de tareas entre los distintos representantes fiscales se subordinará en lo posible a la especialización en los asuntos por Ministerios u organismos del Estado, prefiriéndose respectivamente en cada caso a quienes por razón de los cargos públicos desempeñados conozcan los problemas de cada uno de aquéllos.

Art. 14. — Cuando la naturaleza del juicio o de la cuestión debatida lo requierá y no hayan recibido instrucciones expresas al respecto, los representantes judiciales podrán solicitarlas al Abogado Jefe de Asuntos Judiciales y ajustarán su cometido a las que le impartan; ello no obstante, el no recibirlas o no le hubieren llegado a tiempo, no justificarán cualquier vencimiento de términos que redunden en perjuicio de los intereses fiscales cuya defensa les ha sido encomendada. Con referencia a la tramitación de los juicios deberá ajustarse a lo determinado por las disposiciones legales vigentes y a las reglamentarias que no se opongan a lo dispuesto por el presente.

Art 15. — La Dirección General del Cuerpo de Abogados podrá proponer la transacción en los juicios cuando lo conceptúe conveniente a los intereses del Estado o a los principios éticos que el Estado debe observar.

INSPECCION DE DELEGACIONES

Art. 16º — La Inspección de Delegaciones que tengan funciones de asesoramiento será ejercida por intermedio del Abogado Inspector de la Procuración del Tesoro quien tendrá a su cargo la tarea de inspeccionar las distintas Delegaciones en cuanto a su funcionamiento técnico como Asesoría y a la forma como desde este punto de vista se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 12.954 y de la presente Reglamentación, dando cuenta a la Dirección General de las necesidades de las mismas y de las deficiencias que observe en su funcionamiento, a cuyo efecto está facultado a practicar las inspecciones que estime conveniente.

Art. 17. — La Inspección de Delegaciones con funciones de representación en juicio será ejercida por el Jefe de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro, ajustándose a las normas establecidas por la Ley número 12.954, Decreto-Ley Nº 14.546|43, las leyes especiales que creen y organicen la representación judicial en las reparticiones de la Administración Nacional y la presente Reglamentación. El Jefe de Asuntos Judiciales está facultado para practicar las inspecciones que estime convenientes para la mejor defensa de los intereses fiscales, dando cuenta por intermedio de la Dirección General de los Ministerios, Secretarías de Estado u organismo con representación judicial y en su caso, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de las medidas que considere necesarias adoptar a los fines de su solución.

Art. 18. — Las Asesorías o Delegaciones a los efectos del asesoramiento determinado en los apartados c), e) y f) del artículo 5º de la Ley 12.954, se comunicarán con la Dirección General por intermedio del Abogado Inspector de la Procuración del Tesoro.

Art. 19. — Los representantes del Estado y sus reparticiones en juicio y los Procuradores y Agentes Fiscales se comunicarán con la Dirección General por intermedio del Jefe de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro.

FUNCIONARIOS DEL CUERPO

Art. 20. — Decláranse incorporados al Cuerpo de Abogados del Estado:

a) A los funcionarios letrados que a la fecha del presente decreto revistan en la Procuración del Tesoro;

b) A los funcionarios letrados que a la fecha del presente decreto integran las direcciones de Asuntos Jurídicos o Asesorías de los actuales organismos administrativos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 12.954;

c) A los representantes fiscales a que refiere el apartado c) del art. 16 de la presente Reglamentación en la forma y número que determine el Presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 21. — Declárase igualmente incorporados al Cuerpo a los demás profesionales que a la fecha del presente decreto presten servicios de carácter técnico en la procuración del Tesoro y Delegaciones.

Art. 22. — En lo sucesivo el ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado se hará por concurso, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Presentación de títulos y antecedentes, con particular referencia a: 1º) publicaciones y trabajos jurídicos y en especial sobre cuestiones de derecho administrativo y ciencia de la administración; 2º) actuación profesional; 3º) cargos públicos desempeñados;

b) Examen teórico sobre derecho administrativo, ciencia de la administración y derecho procesal, si a juicio del Ministro, o Jefe del organismo, y del Procurador del Tesoro, los antecedentes requeridos en el inciso precedente no fueran bastantes;

c) En los mismos casos señalados en el inciso anterior, examen práctico consistente en el estudio y dictaminación de un expediente administrativo, en prueba secreta que durará como máximo seis horas.

Art. 23. — Facúltase a la Dirección General para proponer a los organismos respectivos la distribución de los abogados que se incorporen al Cuerpo de conformidad a las necesidades y conveniencias de los servicios a cargo de la Procuración del Tesoro o de las Delegaciones.

Art. 24. — No se considerarán comprendidos en el Cuerpo de Abogados del Estado, los abogados de los cuerpos jurídicos del Ejército, Armada, Aeronáutica y Gendarmería Nacional, con estado militar, que desempeñen funciones de asesores letrados, los que se regirán por sus respectivas reglamentaciones. Los que carezcan de estado militar y presten funciones de asesoramiento están comprendidos en la Ley Nº 12.954.

Art. 25. — Los abogados que integran las asesorías letradas de los bancos oficiales quedarán bajo la superintendencia del Banco Central de la República a cuyo cargo estará su designación, promoción y remoción, en la forma dispuesta por el Decreto Nº 6.690|47.

La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado intervendrá en los casos que se refieran a cuestiones comunes entre los bancos oficiales y una o más reparticiones nacionales o en los que se ventilen intereses generales del Estado.

Las relaciones entre las asesorías de los bancos oficiales con la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado se mantendrán por intermedio del Banco Central de la República.

Art. 26. — Para aspirar al ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, es indispensable acreditar previamente, conforme al art. 14 de la Ley Nº 12.954 los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino;

b) Poseer título de abogado expedido por una Universidad Nacional;

c) Ser mayor de 25 años;

d) Poseer informes de buena conducta expedido por autoridad competente y de una investigación especial;

e) No estar sujeto a ningún procedimiento de carácter penal que afecte su conducta para el desempeño de sus funciones;

f) No hallarse en quiebra ni en concurso civil.

No podrá ingresar al Cuerpo de Abogados del Estado el que habiendo ocupado un empleo público haya sido exonerado del mismo.

Art. 27. — El ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado se efectuará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 15 y 16 de la Ley Nº 12.954, y 21 del presente decreto, y en su caso, conforme a los programas que preparará la Dirección General, por concurso de oposición, previo análisis de títulos y trabajos de los aspirantes, rendido ante los Tribunales de Calificaciones.

Art. 28. — De acuerdo a los resultados del concurso se confeccionará listas de mérito que fijarán el orden de preferencia para el ingreso al Cuerpo para aquellos aspirantes que no hayan podido ingresar por haberse cubierto el número de cargos vacantes. Estas listas conservarán su vigencia durante seis meses.

Art. 29. — Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Abogados serán provistas por riguroso ascenso dentro de la respectiva repartición, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales y personales de los aspirantes cuando hubiere dos o más en igualdad de condiciones.

Todos los profesionales funcionarios del Cuerpo de Abogados gozarán de un aumento de dos categorías cada dos años hasta Oficial Mayor, empezando a computarse la antigüedad, en cuanto a los funcionarios actualmente en servicio, a partir del 1º de Enero de 1947.

Art. 30. — Los Ministerios u organismos administrativos respectivos no deberán destinar a los Abogados del Cuerpo a funciones meramente administrativas sino excepcionalmente y con carácter transitorio.

TRIBUNALES CALIFICADORES

Art. 31. — Los tribunales calificadores creados por el art. 4º, inciso b) de la Ley Nº 12.954, serán presididos por el Procuador del Trésoro y estarán integrados con el carácter de miembros permanentes por el Subprocurador del Tesoro y los Abogados Jefes de la Procuración del Tesoro. Serán completados en cada caso con el Director o Asesor del Ministerio, Secretaría de Estado u organismo al que corresponda la vacante a llenarse y con un Delegado designado por el Organismo con facultades de nombramiento.

Funcionará con cinco de sus miembros debiendo en todos los casos estar presidido por el Procurador del Tesoro o el Subprocurador en su reemplazo.

Art. 32. — Son funciones de los tribunales calificadores:

a) Examinar si los aspirantes al cargo reúnen los requisitos exigidos por el art. 14 de la Ley Nº 12.954 en caso de ingreso al Cuerpo;

b) Recibir los antecedentes de los aspirantes al ingreso o a las prociones, que les serán remitidos por las reparticiones a que pertenezca la vacante.

c) Someter a los aspirantes a las pruebas de suficiencia teóricas y prácticas de acuerdo al programa y demás requisitos establecidos en el art. 9º y correlativo de la Ley Nº 12.954 y de la presente reglamentación.

d) Clasificar las pruebas producidas por los aspirantes a ingresar en el Cuerpo y de acuerdo a su resultado establecer la función para la que se encuentren con aptitudes. Determinar el orden que deben ocupar en el escalafón del Cuerpo.

e) Informar a la Dirección General del resultado de lo actuado.

Art. 33. — A los efectos del art. 29 de la presente reglamentación las direcciones de asuntos legales o asesorías letradas, elevarán anualmente a la Dirección General del Cuerpo un Cuadro parcial en el que conste el concepto de los abogados bajo su dependencia y su aptitud para el ascenso, ordenándolos dentro de sus respectivas categorías, conforme al escalafón general.

La Dirección del Cuerpo confeccionará el Cuadro General que servirá de base para las promociones que corresponda efectuar.

Producida una vacante en el Cuerpo de Abogados se propondrá para ocuparla al funcionario con categoría inmediata inferior dentro de la misma Dirección de Asuntos Legales o Asesoría Letrada, con aptitud para el ascenso.

Si no existiera candidato para ocupar dicha vacante ésta se proveerá con el abogado del Cuerpo que en el Cuadro General exhiba mejores títulos. En caso de igualdad de títulos se dará preferencia al de mayor antigüedad en funciones de asesoramiento.

Art. 34. — La Dirección General aconsejará al Ministerio, Secretaría de Estado u Organismo Administrativo con facultades de nombramiento, las designaciones de ingreso o promociones, según el caso.

DEL NOMBRAMIENTO

Art. 35. — El nombramiento de los abogados del Estado con funciones de asesoramiento será efectuado por el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio, Secretaría de Estado o Repartición, con facultad de nombramiento, donde presten servicios, con imputación a sus respectivos presupuestos, conforme al art. 18 de la Ley Nº 12.954.

Art. 36. — En igual forma serán designados los abogados con funciones de representación judicial, con excepción de los Representantes del Estado en juicio a que se refiere el artículo 12, inciso a) de la presente reglamentación.

Art. 37. — Los Representantes del Estado en juicio a que se refiere el artículo 12, inciso a) citado, serán designados por el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con imputación al Presupuesto de este Departamento.

Art. 38. — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se proveerán también los cargos de Representantes del Estado en juicio en el número necesario de acuerdo a la organización judicial que corresponda.

Art. 39. — Igualmente por el mismo Departamento se proveerán los cargos de Secretarios Letrados y demás funcionarios que la Ley de Presupuesto asigne a los representantes judiciales.

Art. 40. Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonado por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen.

INCOMPATIBILIDADES

Art. 41. — Es incompatible el cargo de Abogado del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley Nº 12.954, con el de abogado, remunerado o no, de empresas particulares o mixtas de servicios públicos.

Es igualmente incompatible con el de abogado de entidades privadas cuya actividad habitual sea la de efectuar suministros al Estado.

En el caso de los supuestos contemplados para empresas privadas, la incompatibilidad continúa hasta cinco años a partir de la cesación de la prestación de servicios en aquéllas. En el caso de las empresas de capitales mixtos, la incompatibilidad termina con la cesación en el cargo de dichas entidades.

Art. 42. — Los abogados del Estado que a la fecha del presente decreto se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en el artículo anterior, deberán optar dentro del término de treinta días hábiles entre el cargo administrativo y el de la empresa privada o de participación mixta. De no hacerlo en el plazo prefijado previo dictamen de la Dirección General será exonerado del empleo administrativo y se le formulará cargo por los haberes indebidamente percibidos.

Art. 43. — Los abogados del Estado no podrán representar o patrocinar a litigantes en juicios en que el Estado Nacional, las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o demás Municipalidades locales sean parte, bajo pena de exoneración y pérdida de los derechos jubilatorios de acuerdo al procedimiento que determinen las leyes sobre la materia; exceptúase el caso de defensa de intereses prsonales del abogado, de sus parientes consanguíneos, cónyugue o afines en primer grado.

Exceptúanse igualmente de la prohibición mencionada, los juicios de carácter universal en los que el Estado Nacional, provincial o Municipal sólo tiene un interés contra la universalidad de bienes o la masa, limitado al cobro de un impuesto, tasa o crédito; en estos casos los abogados del Estado podrán representar o patrocinar los intreses privados aun cuando, en los aspectos indicados, estos puedan ser encontrados con los intereses del Estado, Provincia o Municipalidad.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 44. — En su carácter de organismo técnico de derecho administrativo y de lo contencioso del Estado (Art. 7º, Ley 12.954) la Dirección General asesorará al Poder Ejecutivo cuando éste lo solicite en la preparación de proyectos de leyes, mensajes, etc., a elevar al Congreso, en las reglamentaciones de leyes y en la preparación de informes y publicaciones de carácter administrativo. Auspiciará ante el Poder Ejecutivo la fijación de normas de carácter general en las materias que considere que de acuerdo a la práctica y a la jurisprudencia hacen necesario o conveniente que el Estado las adopte con carácter obligatorio. Podrá señalar al Poder Ejecutivo la necesidad de auspiciar la aclaración, modificación o derogación de las leyes o reglamentaciones que la jurisprudencia o la práctica hayan demostrado que no consultan los intereses de la Nación o del Estado y de sus fines. Promoverá el ajuste de los trámites administrativos a las leyes que los regulen y realizará los estudios profesionales para mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en la administración pública.

Art. 45. — A los fines de los sumarios a que se refiere el inciso b) del artículo 5º de la Ley 12.954, el Cuerpo de Abogados contará en cada uno de los Ministerios u organismos administrativos, con una Oficina de Sumarios, independiente de la respectiva Delegación y que dependerá de la Dirección General por intermedio del Abogado Inspector de la misma. La sustanciación, informe y elevación de los sumarios estará a cargo de dichas Oficinas, salvo que el sumariado revista, por lo menos, categoría de Sub-Directos General, en cuyo caso dicha función será cumplida por el Abogado Inspector de la Dirección General.

Art. 46. — El Cuerpo de Abogados del Estado, por conducto de sus inspecciones o delegaciones está facultado para requerir directamente de las oficinas de la Administración Nacional, todos los informes y antecedentes que estime necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 47. — A los fines dispuestos por el inciso e) del art. 5º de la Ley 12.954, los pliegos de condiciones para la contratación de obras y afines, o de suministros, responderán a "formularios tipo" para toda la Administración Nacional, los que previamente deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo con dictamen del Procurador del Tesoro. Igual temperamento regirá para los contratos que se celebren en su consecuencia. Cuando por razones particulares no sea posible la formulación de los pliegos de condiciones "tipo" los ministerios consultarán a la Dirección General antes de someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 48. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a sus efectos, y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón.

Progresa la Enseñanza Técnica Incorporando Nuevos Profesores

FUNDICION

DECRETO Nº 34.777|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente (2da. 27|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos) en favor del señor Alejandro Kresp para desempeñar un cargo técnico de Maestro Auxiliar de taller (fundición) y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º: Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos), titular de un cargo de Maestro Auxiliar de taller (fundición), —con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.—)—, vacante por creación Decreto de 21|3|947, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, señor Alejandro Kresp (Cl. 1923, D. M. 32, M. 2.084.667), quien viene desempeñando la tarea interinamente. — Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

CARPINTERIA

DECRETO Nº 34.778|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente (2da. 19|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Trenque Lauquen (Buenos Aires) en favor del señor César Eduardo Rodríguez para desempeñar un cargo técnico de Maestro Auxiliar de taller (capintería) y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º: Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios de Trenque Lauquen (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro Auxiliar de taller (carpintería), —con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor César Eduardo Rodríguez (Clase 1914, D. M. 18, M. 1.025.943, Céd. de Id. número 2.828.707, Pol. de la Capital Federal), quien posee Certificado de Competencia expedido por la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen y se halla desempeñando la tarea interinamente. — Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

MECANICA

34.773|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente (2da. 22|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río IVº (Córdoba) en favor del señor Juan Antonio de la Barrera para desempeñar un cargo técnico de Maestro Auxiliar de taller (mecánica) y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Río IVº (Córdoba), titular de un cargo de Maestro Auxiliar de taller (mecánica), — con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($250.—)—, vacante por creación 1946, al Mecánico Tornero Ajustador señor Juan Antonio de la Barrera (Cl. 1913-D. M. 46-M. 2.947.959, quien viene desempeñando la tarea interinamente. —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese. anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán.

ELECTROMOTORISTA

34.766|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente (2da. 39|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios de Posadas en favor del señor Luis Enrique Compes para desempeñar un cargo técnico de Maestro de taller (electro-motorista) y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios de Posadas, titular de un cargo de Maestro de taller (electro-motorista), —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947, al egresado de ese mismo establecimiento, señor Luis Enrique Compes (Cl. 1921-D. M. 40-M. 2.590.159-Céd. de Id. número 27.730-Pol. de Posadas), quien viene desempeñando la tarea interinamente. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán.

HERRERIA

34.776|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este Expediente (2da. 5|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba) en favor del señor Juan Bautista Allegro para desempeñar un cargo técnico de Maestro de taller (herrería), y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), titular de un cargo de Maestro de taller (herrería), —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300.—), vacante por creación 1946, al señor Juan Bautista Allegro (Cl. 1911-D. M. 33-M. 2.170.897-Céd. de Id. Nº 212.816-Pol. de Santa Fe), quien viene desempeñando la tarea interinamente. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán.

ARTES GRAFICAS

Decreto Nº 34.768|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Visto este expediente (2da. 61|947); atento a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 "Artes Gráficas" de la Capital Federal en favor del señor Rodolfo Inocencio Montero para desempeñar un cargo técnico de Maestro de taller (linotipo) y, de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Técnica de Oficios Nº 5 "Artes Gráficas" de la Capital Federal, titular de un cargo técnico de Maestro de taller (linotipo) —con asignación mensual de trescientos pesos m|n. ($ 300.—)—, vacante por creación de 20|8|945, al señor Rodolfo Inocencio Montero (Cl. 1912 - D. M. 2 - M. 212.613), quien viene desempeñando la tarea interinamente. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán.

La Procuración General de la Nación se Trasladará a Guido No. 1579-81

Expropiación de la Finca

Decreto Nº 34.815|47

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — En atención a que por Decreto Nº 31.947|47, se ha declarado de utilidad pública y dispuesto su expropiación, con el propósito de instalar las oficinas de la Procuración General de la Nación, de la finca ubicada en esta Capital, calle Guido Nº 1579|81, y a efecto de solicitar la posesión del inmueble de acuerdo al procedimiento de urgencia que establece el artículo 4º de la Ley Nº 12.966; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como valor a depositar a los efectos de la expropiación de la finca calle Guido Nº 1579|81, dispuesta por el Decreto Nº 31.947 de fecha 14 de Octubre de 1947, la suma de Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 224.400), que resulta de la valuación fiscal respectiva de ese inmueble, que rige actualmente para el pago de la contribución territorial, aumentada en un 20 %, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.966.

Art. 2º — La expropiación de referencia se financiará con los recursos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 12.966 y se incluirá en la distribución a efectuarse en el concepto de los trabajos públicos autorizados por el inciso a) del artículo 2º de la misma ley.

Art. 3º — El Banco Central de la República Argentina transferirá a la Tesorería General de la Nación, en la oportunidad que el Ministerio de Hacienda lo requiera, la suma de Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 224.400), para efectuar el depósito a que se refiere el artículo 1º del presente decreto para solicitar la posesión inmediata del bien a expropiar.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para depositar a la orden del Juez que corresponda, la suma de Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (pesos 224.400 moneda nacional), a los efectos indicados en el artículo que precede.

Art. 5º — Desígnase al señor Procurador del Tesoro para que inicie y prosiga ante el Juez que corresponda el juicio de expropiación del inmueble a que se hace referencia, quedando así modificada la la primera parte del artículo 2º del Decreto Nº 31.947, de 14 de Octubre de 1947.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Para Mayor Comodidad del Público

VENTA DE FLORES EN LAS NECROPOLIS

Modificación de Horarios

34.911|47. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Vista la presentación efectuada en el Expediente número 40.531 - I - 47 por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, propiciando la modificación del Decreto Nº 30.925, de modo que se permita a los negocios y puestos a que se refiere el artículo 4º del mismo iniciar sus actividades a la hora que rige para la entrada del público en las distintas necrópolis; lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y Considerando: Que la modificación propugnada traerá aparejada una situacion de mayor comodidad par el público que a hora temprana concurre a los cementerios, puesto que le facilitará la adquisición de flores inmediatamente de producida la apertura de los mismos; Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Modifícanse los incisos a y b del artículo 4º del Decreto Nº 90.925|44, en la siguiente forma: "a): Días domingos y feriados: los negocios y puestos establecidos hasta doscientos metros a la redonda de los cementerios, podrán permanecer abiertos desde la hora de apertura hasta la de cierre de éstos, siempre

(Continúa en la página 6)

Las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio

Decreto Nº 33.549|47

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Visto: El expediente número 4.282|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita tomar a su cargo la conservación y cuidado de las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio, del Territorio Nacional de Misiones; y Considerando: Que conforme lo manifiesta la Institución referida, es conveniente confiar a su cargo el cuidado y conservación del mencionado monumento, en razón de encontrarse el mismo dentro del Parque, Iguazú, cuya custodia ejerce;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confíase a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, la conservación, cuidado y restauración del Monumento Histórico de las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio, del Territorio Nacional de Misiones, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos acuerda la Ley Nº 12.665.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini.

Decreto Nº 34.442|47

El Gobierno Señala al Pueblo una Eficaz Extensión Cultural que Ilumina Conciencias

Sacerdote Ejemplar y Ciudadano Eminente

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Visto la extensión e importancia objetivamente demostrada, de la obra social que realiza en su Diócesis, S. E. Rvdma. Monseñor doctor Nicolás De Carlo, Obispo de Resistencia, y Considerando: Que dadas las proyecciones de la obra y la región del país donde ella se cumple, significa una realidad indiscutible y un esfuerzo extraordinario, en el que armonizan las virtudes del sacerdote y la acción empeñosa del ciudadano eminente; Que es aún mayor, si cabe, la eficiencia del apostolado, cuando los prelados de la Iglesia Católica Apostólica Romana, trasponiendo los umbrales del templo, se sitúan en medio de su grey y allí también realizan los postulados de la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo, estimulando la cultura del pueblo; fraternizando con él; cimentando la justicia social y pacificando las almas con el ejemplo; y Que el Gobierno de la Nación tiene el deber de señalar a la consideración del país y rendir su homenaje de gratitud a los prelados que, como el Señor Obispo de Resistencia, se destacan por esta acción, coincidente con los esfuerzos oficiales por lograr una mayor grandeza moral y material para bien de la República, en todas sus comarcas; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Presidente de la Nación hará entrega de un pectoral de oro con amatista, a S. E. Rvdma. Monseñor doctor Nicolás De Carlo, Obispo de Resistencia, como testimonio de aplauso y gratitud del Gobierno, por la trascendencia y el hondo sentido de la obra social que lleva a efecto en su Diócesis. — Art. 2º La entrega se realizará en acto público, en la fecha que se fijará oportunamente. — Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en la cartera de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Síntesis noticiosa

La Dirección General del Registro Nacional se trasladó a Paraguay 772.

Exposición: Correos y Telecomunicaciones en el Plan Quinquenal. Se inaugura mañana. Av. Leandro N. Alem y Sarmiento.

La Dirección Nacional de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión hace saber que hasta el 20 del corriente se abonarán los subsidios a personas. Como de costumbre, el pago se hará por intermedio de las sucursales del Banco de la Nación Argentina.

Aclaración: Decreto 34.950|47. Publicado: Noviembre 8|947. Donde dice "Firmado Perón, Cereijo, Miranda, Barro, debe decir: Firmado: Perón. - Pistarini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

Avisos varios	$	2.450.50
Derechos de marcas	„	280.—
Adicionales de marcas	„	125.—
Suscripciones	„	32.—
Venta de ejemplares	„	26.90
Venta de folletos	„	—
Otros conceptos	„	—
Total	$	2.914.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

En Londres

Cónsul Adjunto

34.647|47. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Destínase al Consulado General de la República en Londres, como Cónsul adjunto, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese. — PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A las Instituciones y Corredores autorizados para operar en cambios

PARA EL COMERCIO IMPORTADOR

Modifícase el Tratamiento de Cambio para la Importación de Diversos Artículos

Circular Nº 867|47 (D. de C.) — **Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto modificar el tratamiento de cambio por la importación de los siguientes artículos:

Partida Nº	Artículo	Certificado de despacho a plaza	Observaciones
114	Pomelos	105	(1)
114	Otra fruta fresca, no especificada	301	(1) y (2)
4588	Gas argón, con envase	301	(2)
4588	Otros gases, con envase	189	

(1) — Para el otorgamiento de permisos previos regirán, hasta nueva resolución, las disposiciones contenidas en el punto III de la Circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre de 1947.

(2) — Para iniciar despachos a plaza, deberá presentarse a la Aduana el contrato de compra de cambio en fórmula Nº 186, concertado con una institución autorizada para operar en cambios.

En consecuencia, los permisos de cambio que se autoricen para los artículos mencionados se otorgarán con derecho a obtener certificados de despacho a plaza en las fórmulas indicadas.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a las modificaciones citadas, saludamos a Vds. muy atentamente.

e. 13 nov. - Nº 163 - v. 13 nov.

PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE DESBLOQUEO DE FONDOS SUSCRIPTO ENTRE LA ARGENTINA E ITALIA

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a operar en cambios y demás firmas depositarias

Circular Nº 872|47 (D. de C.) — **Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para comunicarles las principales disposiciones establecidas en el acuerdo de desbloqueo de fondos suscripto el 13 del actual entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina e Italiana.

Se ha convenido que la liberación de las disposiciones sobre control político que afectan a los haberes italianos existentes en la República Argentina y a los haberes argentinos radicados en Italia, se subordine, en cada caso particular, a la presentación de un certificado otorgado por un agente de los Gobiernos italiano o argentino, respectivamente, designado a este efecto, que atestiguará:

PARA LOS CERTIFICADOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO ITALIANO PARA EL DESBLOQUEO DE HABERES EXISTENTES EN LA ARGENTINA

Que al 10 de Junio de 1940 no tenían participación en los bienes, derechos o intereses en causa:

a) personas de existencia visible de nacionalidad alemana, japonesa, búlgara o húngara, cualquiera sea el lugar de su domicilio o residencia;

b) personas de existencia visible o ideal de derecho público o privado, residentes o domiciliadas en Alemania o Japón, ni

c) personas de existencia ideal, en las cuales la participación de las personas indicadas en los puntos a) y b), sea mayor del 25 o|o.

PARA LOS CERTIFICADOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO ARGENTINO PARA EL DESBLOQUEO DE HABERES EXISTENTES EN ITALIA

Que al 10 de Junio de 1940 no tenían participación en los bienes, derechos o intereses en causa:

a) personas de existencia visible de nacionalidad alemana o japonesa, cualquiera sea el lugar de su domicilio o residencia:

b) personas de existencia visible o ideal de derecho público o privado, residentes o domiciliadas en Alemania o Japón, ni

c) personas de existencia ideal, en las cuales la participación de las personas indicadas en los puntos a) y b), sea mayor del 25 o|o.

LAS MODALIDADES DE APLICACION DE ESTE ACUERDO SERAN LAS SIGUIENTES

1º — Se entiende por haberes bloqueados, las cuentas de efectivo, los créditos de toda índole, los títulos o valores de cualquier naturaleza y todos los demás bienes muebles e inmuebles existentes en Italia y Argentina que al 13 de Octubre de 1947 sean de propiedad o figuren a nombre de personas de existencia visible o ideal domiciliadas en la Argentina o Italia, respectivamente, así como los intereses, dividendos y réditos de cualquier naturaleza producidos con anterioridad a la fecha precitada por los aludidos bienes o inversiones.

2º — No se consideran bloqueados:

a) los bienes o haberes de propiedad o que figuren a nombre de organismos oficiales no bancarios de ambos países, así como de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de la Banca d'Italia, Banco di Nápoli, Banco di Sicilia, Banco di Roma, Banco Nazionale del Lavoro, Banca Commerciale Italiana, Crédito Italiano, Banca d'America e d'Italia, Instituto de San Paolo di Torino, Monte dei Paschi di Siena, Banca Popolare di Novara;

b) los haberes que las personas de existencia visible o ideal domiciliadas o residentes en Italia y la Argentina, adquieran en el otro país por medio de operaciones que realicen a partir del 13/10/47;

c) los haberes o bienes existentes en los países contratantes correspondientes a sus nacionales residentes o domiciliados en el otro; ni

d) los haberes o bienes existentes en Italia de propiedad de personas de nacionalidad argentina domiciliadas o residentes en aquel país.

3º — El Gobierno Italiano podrá eximir de la presentación del aludido certificado a las perosnas físicas, excepto alemanes o japoneses, que antes de la guerra tenían su domicilio en Italia, hayan residido en la Argentina y regresen a Italia, siempre que prueben que, no obstante su ausencia, han conservado en Italia el asiento principal de sus negocios o familia.

El Gobierno Argentino podrá eximir de la presentación del certificado indicado precedentemente a las personas de existencia visible que no sean de nacionalidad alemana, japonesa, búlgara o húngara, que antes de la guerra tenían constituído su domicilio en la República Argentina, hayan residido en Italia y regresen a la Argentina, siempre que prueben que, no obstante su ausencia, han conservado en la República Argentina el asiento principal de sus negocios o familia.

4º — En lo relativo a los bienes de personas de existencia ideal establecidas en los países contratantes y en las cuales tengan intereses personas no residentes en ellos, ambos Gobiernos no otorgarán el certificado de desbloqueo hasta haber obtenido del Gobierno del país interesado seguridades de que ninguna de las personas indicadas en el punto I, con respecto a los bienes existentes en la Argentina, y en el punto II, con respecto a los bienes existentes en Italia, tenían al 10 de Junio de 1940 participación en la propiedad o el control de dichas entidades. Sin embargo, los Gobiernos de Italia y la Argentina podrán, bajo su propia responsabilidad, expedir el certificado de desbloqueo a favor de las citadas entidades, cuando la participación en ellas de personas residentes en terceros países o consideradas como enemigas no exceda del veinticinco por ciento.

5º — No se aplicarán a los certificados de desbloqueo las disposiciones sobre visación o legalización de documentos que rijan en los países contratantes.

6º — En lo que concierne a la República Argentina, la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y este Banco, han sido encargados por el Gobierno Argentino de la aplicación de las disposiciones de dicho acuerdo.

El Banco Central de la República Argentina expedirá los certificados para el desbloqueo de haberes argentinos existentes en Italia, de propiedad o que figuren a nombre de Bancos o de instituciones autorizadas para operar en cambios. A tal efecto, se utilizará la fórmula Nº 2.393, que en anexo se acompaña.

La Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, otorgará los certificados para el desbloqueo de bienes argentinos en Italia que figuren a nombre de personas o firmas que no desarrollen actividades bancarias o de cambio.

Los dos organismos mencionados entregarán los certificados a los interesados para que puedan prsentarlos al Ufficio Italiano del Cambi.

7º Por lo que concierne a Italia, el Ufficio Italiano dei Cambi ha sido encargado por el Gobierno de Italia de la aplicación de las disposiciones del acuerdo de desbloqueo.

El Ufficio Italiano dei Cambi entregará a los interesados los certificados de desbloqueo que expida, a los efectos de su presentación al Banco Central de la República Argentina, acompañados de la fórmula Nº 78, subscripta por cada uno de los depositarios o administradores de los bienes aludidos en la certificación.

8º — Los haberes mencionados en el punto III, apartado 2º, incisos a), b) y c), existentes en la Argentina, quedan automáticamente liberados de las disposiciones sobre control político; pero esos haberes y los que se desbloqueen a partir de la fecha, mediante la presentación del correspondiente certificado, continuarán sujetos a las disposiciones de orden general vigente, o que se dicten en el futuro en el país, sobre control de los movimientos de fondos con el exterior y de los bienes o cuentas abiertas a nombre de residentes en el extranjero.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 13 nov. - Nº 164 - v. 13 nov.

SOLICITUD AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Para la emisión de un certificado utilizable a los fines del desbloqueo de haberes argentinos existentes en Italia, de propiedad o que figuren a nombre de Bancos o Instituciones autorizadas para operar en cambios domiciliados en la Argentina.

El que suscribe ...., en virtud del acuerdo de desbloqueo de fondos subscripto el 13 de Octubre de 1947 entre los Gobiernos de la República Argentina y de Italia, y a efectos de gestionar ante el Ufficio Italiano dei Cambi, Italia, la liberación, con respecto a las medidas generales de bloqueo, de los bienes de propiedad de esta Institución existentes en aquel país, que se detallan a continuación, solicita se certifique que, en cuanto a ellos se refiere, al 10 de Junio de 1940 no existían intereses enemigos.

Original para el interesado, duplicado y triplicado para el Banco Central de la República Argentina.

Detalle de los bienes (2)	Depositario o Administrador de los bienes en Italia		Valor	
	Nombre	Domicilio	Clase de moneda	Importe

Declaramos bajo juramento que al 10 de Junio de 1940, en los bienes detallados precedentemente, no tenían interés, directa o indirectamente, otras personas o firmas que las que suscriben la presente solicitud y que las informaciones consignadas en ella son exactas y verdaderas.

....

Fecha Firma

(1) — Para uso del Banco Central de la República Argentina.

(2) — Indicar con precisión si se trata de cuentas de efectivo, depósito de títulos o valores (especificar su cantidad, numeración y clase); bienes inmuebles (consignar ubicación); participaciones, créditos o préstamos con o sin garantía, etc.

CERTIFICACION DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, ... de .... de 194...

AL UFFICIO ITALIANO DEI CAMBI,

I T A L I A.

De conformidad con las disposiciones del acuerdo de desbloqueo Italo - Argentino subscripto el 13 de Octubre de 1947, el Banco Central de la República Argentina certifica que, en los bienes detallados en el anverso, al 10 de Junio de 1940 no tenían participación:

a) personas de existencia visible de nacionalidad alemana o japonesa, cualquiera sea el lugar de su domicilio o residencia;

b) personas de existencia visible o ideal de derecho público o privado, residentes o domiciliadas en Alemania o Japón, ni

c) personas de existencia ideal, en las cuales la participación de las personas indicadas en los puntos a) y b) sea mayor del 25 %.

....

Firmas autorizadas

(Viene de la página 4)

que se concreten a la venta de flores sueltas": "b): 1º y 2 de noviembre: cuando estas fechas coincidan con día domingo, y exclusivamente para la venta de flores sueltas, los negocios del ramo pueden iniciar y terminar sus actividades dentro del horario habilitado para la concurrencia de público a los cementerios". Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

AVISOS Y CAJA — H. YRIGOYEN 755 — T. A. 34-4953 — INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10 — Suscripción mensual .. .. $ 2.50 — Suscripción anual .. .. „ 24.—

SUMARIO

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Decretos Sintetizados

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nac. de Naveg. y Puertos

Ascensos

22.943.—5|8|47.— a Oficial 9º Eugenio Pablo Aondi, Luis Giovio, Antonio Palotta, Fortunato Luis Rivas Pintos. Carlos Antonio Curiuni, Justo José Bonus, Enrique Eduardo Ríos, Armando Salvador Mollo, José Bollorino, José Gregorio Codina, José Antonio Alvarez, Mario Facco, Mario Pedro Miguel Gagliano, Carlos Rimoldi, Carlos Alvez Eurique Francisco Daniele, Mario Mario Ruggieri, Humberto Juan Torini, Pio Angel Cosmelli, Oscar Pablo Nemes, Flaviano Argentino Alberto Cosella, Héctor de la Cruz Cáceres, Mauricio Manuel Saucedo, Raúl Pdro Florentino Bruno, Gonzalo Ivo González Miguel Pipito, José Higinio Sosa, Pablo Oscar Fleischer, Juan Carlos Muzzio, Juan José Badaracco, Carlos Hutohings, Armando Bernardo Banchero, Enrique Soto, Carlos Ferrazzi, Jorge Enrique Trinchelr, Juan Américo Ghio, Pablo Laffont, Quintín Santos Bredeston, Francisco Américo Chiaia, Julián José Isaac, Pedro Alfredo Barbieri, Marcelino Artundo,, Héctor Manuel Rabagliatti, María Luisa Devincenzi, José Santiago Cignacco, Julio Adam Maggi, Vicente Mario Pappolla, Matías Martínez, Florencio Edmundo Maidana, Fortunato Calderón Lara, Juan Carlos Pintos, Eleodoro Domingo Ameghino, Enrique Pedro Costa, Antonio Vicente Rea, Venancio Mouriño, Juan Miguel Domínguez, Cayetano Mascolini, Julio César Guariglia, Eduardo Ferrer, Ricardo Andrés Prendergast, Juan Carlos Nardelli, Antonio Mondillo, Oscar Ignacio Nalvarte, Mario Traverso Cortejarena, Ramón Rumildo Cima Eduardo Liberato Patuna, José Manuel tejarana, Ramón Rumildo Cima, Eduardo Libertato Patuna. José Manuel Mola, Luis Carlos Guidobono, Francisco García, Miguel Francisco Mario Geofilo, Dámaso Juan Ghisi, José María Evangelio García: Auxiliares Mayores: Silvio Rodolfo Trotta, Sem Van Durme Manuel Alberto Vázquez, Enrique Juan Bautista Villa, Teodoro Savaidis, José Armando Oscar Taboadela, Mario Cabbanelli, Natalio Ramos, Andrés Natalio Cetkovich, Rosa Frega de Lopardo, Teodoro Luis Desiderio, Carmen Robles de Leonetti, Roque Catalani, Auda Garosi de Cervelli, José Ciriaco Tofalo, Juan Pedro Bernardin, Romeo Schena, Tiburcio Celedonio Gordillo, Juan Manuel Vicens, Rosario D'Auria de Suarez Gilberto Nicanor Pedraza, María Sara Miguel de Germain, Antonio Croffi, Rosa Laura Pérez de Campos, Lucio Mauricio Cuadra, José Adolfo Gregorio Pietrafita, Aquiles Aldevar Bazzuri, Adolfo Montaldo, Emilio Cipolatti, Sara de Oromi, Pedro Olivier Voumard, José María Campanelli, Rómulo Salvador Isturiz, Nazaria Ramona Benavento, Arístides David José Durante, Eduardo Luis Figueroa, Gabriel Saraceni, Manuel Celestino Mesa, Oscar Pereyra Barroso, Carlos Martínez, Roberto Cupido, Cayetano Centurión, Hblj Salomón, Pablo Minetti, Jose Carlos Nava, Lucio Héctor Alberto Aguirre, Elisa Antonia Dacatra, Alberto Juan Dadi, Vicente Giorgio, José Alvarez, Elida Berretta, Luis Salvador Galleano, María Colomba Labatte, Eulogio Soto, José Facal, Ceferino Frías, Oscar Alberto Perín, Tindaro Bargagna, Wilfredo Ignacio Bossut, Juan Fernández, Antonio Segundo Cristobal La Greca: Auxiliares Principales: Temístocles Washington Greco, Ruperto Julio García, Osvaldo Piaggio, Leonor Mariano Roldán, Aristóbulo Edmundo Guilioni, Ernesto Landi, José Erasmo Benítez, Jacobo Serruya, Julio González, Fausto Moreira, Honorato Maddonni, Francisco Antonio Leporace, Antonio Fernández, Carlos Felipe Castillo, Pedro Rodolfo Prego, José Ignacio Ramón Acosta, Gabriel Lapicotiere, José Luis Rapussi, Victoriano Moreno, Roberto Gaspar Dolz, Osvaldo Oscar Aisburo, Héctor Jorge Arrejoría, David José Delfin Ovejero, Pedro Salvador Alejandro Bidart, José Edmundo Pereira, Raúl José Saravia, Humberto Marco, Pedro Rodolfo Rodríguez, Norberto Germán Ramirez, Andrés Vicente Russo, Rodolfo David Oviedo, Harry Alfonso Solbes, Oscar Juan Chichizola, Ramón Antonio Mierez, Ricardo Pablo Paulini, Francisco Spadaro, Fermina Guareschi, Francisco Torti, Yolanda Plancker de Mastroberti, Feliciano Campi, Felipe Eduardo Calveyra, Nicolás Gerardo Amalfi, Jaime Villalta, Julio Apolinario Ramírez, Jorge Eduardo Liddle, Bartolomé Giglio, Juan Raco, Aníbal Quinto Baslini, Lorenzo Peña, Antonio Vizcaino Amat, Mario Fernández, Lucio Ramón Suárez, Ricardo Carlos Beltrame, Juan Antonio Sansoni, María Luisa Josefa Novoa de Rodríguez, Adolfo Meana, Miguel Antonio Vázquez, Carlos Gatti, Roberto Ramón Riviere, Raúl Santiago Debenedetti, Luis Chao, José Miguel Calzado, Cayetano Antonio Genovese Rodolfo Foco, Oscar Rodolfo Pérez, Raúl Arzac, Miguel Sallaberry, Eugenio Oscar Tamburri, Martín Francisco Parietti, Alberto Rodríguez.

Cesantía

32.297 (15|10|47). — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Aux. 7º, César Edgardo de la Peña.

Adscripciones

32.295 (15|10|47). — Aux. Principal de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Emilio Osilio, a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censo.

32.298 (15|10|47). — Aux. 1º de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Pedro Augusto Errecondo al Ministerio del Interior.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Ascensos.

3.220|47. — 8|3|47. — A Jefe Divisional, Pedro Mario Vinent; a Jefe Seccional, Ismael Gil Chiappori, Simón Lagunas; a Oficial Mayor, Jorge Carlos Mejía, Eduardo Vicente Gómez, Mario José Buschiazzo, Héctor Alfredo Rébora, Carlos Alejandro de Chapeurouge, Alberto José Aberastain Gustavo Adolfo Julián Olivares, Roberto Quiroz; a Oficial 1º, José Garibaldi Milillo, Juan Moscatelli, Carlos Luis Onetto; a Oficial 2º, Raffaello Francisco Javier Orlandi, Víctor Alberto Villanueva, Luis María Mamerto Bianchi; a Oficial 3º, Alfredo Mariano Orzábal Udabe, Nicolás Alberto Alba, Luis Boo, Roberto Martínez Crottis, Mauricio José Repossini, Víctor Crisci, Vicente José Juan Paolillo, Jorge Pablo Cazenave; a Oficial 4º, Angel Gabriel Iiorio, Enrique Hipólito Fabre, Aníbal Rocca, Julio Aurelio, Darío José Buschiazzo, Victorio Caddia; a Oficial 5º, Alejandro Libero, Ernesto Andrés Martínez, Alberto Antonio Bottazzi, Eduardo Joaquín Martínez, Ricardo Sixto Querel, Eduardo Fontecha, Julio Zacarías Moritán Tezanos Pinto, Froilán Guillermo Sic, Juan Luis José Bottelli, Carlos Mauricio Zocchi, Ricardo Ramón Caballe, Luis Miguel Mora, Alfredo Goldar Parodi; a Oficiales 6º, Alfredo Fragueiro Olivéra, Francisco Santiago, Julio Nicolás Chiappara, Alberto Luis Gelly Cantilo, José Manuel Crovetto, Enrique Ramón Rogelio Lizarralde, Orestes Rafael Morganti, Armando Rodríguez, Carlos Cayetano Binaghi, Adrián Riguet, Ernesto Guiraud, Rodrigo Gaetani, Rodolfo Félix Angelillo; a Oficiales 7º, a Domingo Luis Spadavecchia, Oscar Julio Pacífico Stortini, Osvaldo Juan José Orsi, Hugo Juan Agustín Andrioli, Francisco Baldi, Andrés Frascoli, Eliseo Salvador Juan Brusa, Vicente Nadal Mora, Fernando Bautista Martinod, Hugo Stella, Enrique José Courtet, Carlos Coire, Alberto Vicente Pittrella, Alberto Roque Cuenca, Primo Turri, Máximo Bruno Werner, Roberto Luis Mus, Cosme Damián Idobaldi Conosciuto, Mariano Espósito; a Oficiales 8º: Néstor José Luis Boccini, Juan Burghi, Robustiano Juan Pazos, Alfredo Vidal Plaul, Nicolás Virdo, Domingo Iturbe, Antonio Ferreyra, Eduardo Ferre Otero, Juan Carlos Lavado, Pedro Heriberto Semino, Hugo Lino Petrossi, Héctor Vigna, Aldo Lucio Pesce, Luis de Piero; Oficiales 9º a Francisco Muller, Felipe Abate, Juan Carlos Rafael Lazzaro, Luis Angel Viola, Víctor Tcherniavsky, Carlos María Teodoro Picarel, Francisco Nadal Mora, Gabriel Pou, Gaudencio Bastaroli, Antonio Giuliani, Angel Saccardo: Alfonso Proto, Alfredo Stella, Américo Gabito, Luis José Bottazzi, Alfredo Pedro Passera, Oscar Angel Fernández, Bernardo Benito Gutiérrez; a Auxiliares Mayores, María Irene Osorio y Anibal Argentino Calligo, María Angélica Lillian Torrassa, Pedro Castelli, Amleto Blas Scarznello, Adelqui Donato, Raimundo Manca, Juan Italo Trucco, Ricardo Orestes Altrudi, Luis María Gandulfo, Eduardo Sixto Basile, Humberto Pantaleón Antonio Arena, José Antonio Bocache, Hércules Fabiano, Luis Livio Enra Merico, Angel de la Iglesia, Humberto Cayetano Ceriotto, Alberto Sanguinetti, Julio Imbrogno, Domingo Ruggiero y José Mateo Valotta; a Auxiliar Principal, Alfredo Cánepa, Eduardo Nicolás Guerra, Zalmen Umansky, José Pedro Mario Uthurralt, Federico Celestino Bottini, Enrique Abelardo Altolaguirre, Ricardo Juan Morelli, Héctor Rafael Moscato, Bernardo Duzelman, Eduardo Luis Mathian, Pedro Giralt, Faustino Pichel, Julio Argentino Boschetto, Carlos Gutiérrez, Jorge Alejandro Meyer, Domingo Dardo Navarro, José Canardo, Liberato Simón Mastracchio, Santiago Justino López; a Auxiliares 1º, Camilo Rafael Rovelli, Eduardo Simón, Goldenhorn Betbnder, Antonio Gol, Fernando Gregorio Gasco, Nicolás Santiago Imperiales, David Furman, Gualberto Alfredo Richard's, Alberto Antonio Luis Bellocchio, Félix Fernández, Alfredo Antonio López, Carlos Ernesto Víctor Cedale, Andrés Julio Mancasola, Juan Antonio Carlos Bonelli, Lorenzo Roberto Dematteis, Ildefonso Ramos Mejía, José Distasio, Carlos Julio Marsans, Enrique Fernando Harris, Pascual Landro, Pedro Sghelfi, Jorge Alberto Aicardi, Alberto Nicolás Siri, Oscar Adolfo Scarnati, Francisco Eduvijes Lamattina, Rodolfo Díaz, Oscar Francisco Rao, Luis Héctor Loffi, Gerardo Díaz; a Auxiliares 2º, Vicente Gorgo, Antonio Cabañas, Enrique Atilio Manzi, José María Veneri, Elvira Pérez de Schwarz, Elio Fulvio Stortini, Enrique Frattini, Víctor Augusto Fauvety, Francisco Carvajal, Conrado Orsi, Bernardo Sanda, Josefina Ana Carmen Nardin de Tudela; a Auxiliares 3º, Osvaldo Federico González, José Angel Saporiti, Marcelino Juan García, Antonio José Lesto, Ernesto Hammermuller. Esther Susana Lafuente, Josefina Gómez, Enrique José Luis Cannago, Alfredo Senickendantz, Agustín Manuel Hoyos, Georgina Basavilbaso, Beatriz Distasio de Sánchez Pombo, Eduardo Máximo Butta, Juan Carlos Alvarez, Haydée Dolores Rodríguez Castro; a Auxiliares 4º, Bautista José Maneyro, Luis de Eguiguren Larrañaga, Horacio Jorge Manzi, Hugo Rolando Kocjancic, Ernesto Tito Fayo, Federico Eugenio Vaccaro, Esther Noemí Pardo, Helvio Argentino Puente, Juan Carlos Casterán. Ernesto Luis Grinner, Alejandro Dionisio Rosso, Armando Luis Maffiolin, Enrique Eleazar Bonnet Torres, a Auxiliares 5º; Juan Enrique Borgna, Juan José Caridad, Emilio Juan Viñoles, Angélica Carolina Tozini Parola, Haydée Betty Gómez, Ricardo Luis Bejar, Armando Caballero, Celina Flora Viarenghi de García, Andrés Bautista Langevin; a Auxiliares 6º, Wilfredo Ricardo Valentín Bunge, Mateo Mariano Beovide, Oscar Santiago Fissi, Antonio Mazzocchi, María Nelly Danel de Poblete, Alberto Norberto Scolaro, Antonio Fasano, Nelly Zelmira Salmonsen, Guilermo Mauricio Gerelli, Nélida Esther Candina; a la categoría de Auxiliar 7º, Eleonor Aurora Armanino, Marina Esther Torchiaro de Martinoya; a Auxiliar Principal, Osvaldo Oscar Aisburo; a Auxiliar 4º, Jorge Cecilio Gómez, a Auxiliar 5º, Tomás Galluci. — PERON. — Juan Pistarini.

5870. — 4|3|947. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Auxiliar Mayor: Leopoldo Pujol, Carmelo Valente, Amalio Velázquez; Auxiliares Principales: Armando Miquel Perino, Vicente Enrique Pedronet, Norberto Piccone, Sabino Doy, Domingo Alberto Tarasconi, Rafael Antonio Llorens, Miguel Mansilla, Esteban Sanguinetti, Enrique Pedro Massera, Rufino Sagastome, Aurelio Sarasua, Angel José María Codiviola, Alejandro Carmelo Francisco Cardillo, Angel Esteban Nitu, Remigio Ramírez, Octavio Pietrabuena, Gonzalo Ivo González, Julio César Guariolia, José Viñolas, Oscar Rafael Orinta, Carlos Eleuterio Ortíz, Juan Buey, Arnoldo Luis Herfurth, Miguel Calzada, José Ramón Corregido, Antonio Segundo, Cristóbal la Greca, Héctor Celestino Piatti, Italo Argentino Teobbiani, Jorge Enrique Trinceler, Cándido Tassara, Martín Exponda, Juan Lotta, Ricardo Maggio Bustos, Emilio Nuene, Luis Marasso, Armando Salvador Mollo, José Antonio Sisira, José Luis Santiso, Horacio Francisco Sobral, Juan Suffo, Joaquín Chiavazza, Arturo Oranio Antonio Colángelo, Adolfo Romay, Fortunato Luis Rivas Pintos, Blas Ambrosio Capelli, Rusbaldo Gabriel Colombo, Luis Corne, Pío Angel Cosmelli, Francisco Capitaine Fúnes, Miguel Caruso; Auxiliar 2º: Justo Juan Pardo, Oscar Alberto Farín, Juan Carlos Palleiro, Joaquín Pérez, Sylla Aristóbulo González, José Carlos Nava, Cayetano Luis Vicente Ottaviano, Matilde Oliveira, Carlos Lorenzo Gilbert, Mario Pedro Sanmartino, Jacinto Grille, Mariano Cubinel Torres, José Constantino Vieytes, Ramón Fermín López, Lindolfo Loinaz, Eulogio Soto, Wenceslao Duilio Belloni, Plácido Augusto Raymond, Jorge Raúl Aguirre, Pedro Moreno, Alcibiades Manuel Córdova Alsina, Rogelio Rodríguez, Domingo Arturo Elizatec, Erich Nauschild, Baltasar José Lillia, Carmen Robles de Lechetti, Nuncio Launora, José Octavio Llanes, Rosa Prega de Lopando, Amanda Leonor Benedetto de Lazzarini, Carlos Martínez, Manuel Tomás Mereles, Manuel Celestino Mesa, Horacio Marcos Medina, Luis Mareoli, Pablo Minetti, Baldonero Carlos Miranda, Ricardo Cristian Arturo Pfeiffer, Julio Serra Alberdín, Aleardo Hugo Sartoni, Gabriel Saraceni, Alberto Ramón Scaglia, Aristóbulo Calderón Cháves, José Robaina, Omar Adrian Reina, Felipe Amato, Mario Cangiani, Marcelo Alfredo Castelli, Carlos Alejandro Camarero, Auda Ganosi de Cervelli, José Santiago Graviotto, Rafael Camp, Antonio Croffi, Carlos Roberto Castro, Eduardo Luis Figueroa, Juan Pabiano, Héctor Luis Schenone; Auxiliares 3º: Oscar Rodolfo Pérez, Bartolomé Giglio, Silvestre Giraldi, Jaime Villalta, Manuel Timoteo Villalba, Ambrosio Villanueva, José Luis Barcelo, Julio Suárez Garrido Carlos Lorenzo Johnston, Carlos Lorenzo Latorre, Aníbal Volpi, Francisco Rafael Berterame, Antonio Luis Tornese, José Florencio Rey, Martín Cándido Arioli, Demvas Durme, Víctor Jacobo Hansen, Jorge Carlos Apolinario, Juan Natalio Ernesto Bevilacqua, Francisco Caracciolo Otilia Clara Villa, Nicolás Fiorenzo, Carlos Felipe Castillo, Arturo Julio Erkecart, Ricardo Cristino López Silva, Francisco Antônio Letorace, Arturo López, Julio Miranda, Ricardo José Pericolo, Rafael Hilarión Santa Cruz Ceijas, Aquiles Seochiaro, Américo Romei, Julio Apolinario Ramírez, Alberto Rodríguez, Fernando Alfredo Reyes, Norberto Germán Ramírez, Andrés Vicente Russo, Conrado Casella, Aquiles Agustín Conde, Felipe Eduardo Calveyra; Auxiliares 4º: Crescencio Vallejos, Eduardo Ernesto Vidal, Santiago Luis Giorgi, Marcos González, Eugenio Jacinto Lante, Roque Maguna Ruiz, Luis María Godoy, Arnoldo Argentino Martínez Cordillo Enrique Félix Fossa, Enrique Legari, Sebastián Maldonado, Sergio Aníbal Reina, Martín Ayala; Auxiliares 5º: Angel Esteban de Anta, Federico María Schenone.

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Decreto Nº 5.880

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947

Administración del Transporte Fluvial. — Ascensos: Oficial 7º, Pascual Sigliano; Auxiliares Mayores; Artemio Francisco Fabiano; y Benito Ricardo; Auxiliar Principal, Alfonso Marcos Nardelli; Oficial 8º, Carlos Alberto Antonio Raimondi; Oficial 9º, Isaac Hipólito Luna; Robustiano Antonio Sánchez; Auxiliar Mayor, Pablo Bodratti; Auxiliar Principal, Alberto Julián Viviani; Arturo Vila; Manuel D'Alessandro; Raimundo Rojas; Venancio Octavio Colle; Alberto Sebastián Racchi; Adolfo Juan Borykens; César Ricardo Davison; Luis Musso; Alejandro Maidac; Juan Scarfa; Alfredo Orue; Romeo Cambardella; José Lacunza; Roberto Tulio Bucich; Emilio Luis Nola; Israel Casino; Bernardo Samuel Rissenole; Felipe Elías Pérez; Amilcar Alfredo Gelmestti; Ismael Dalul; Auxiliar 3º, Carlos Haroldo Gigena; Fernando Urthiague; José Carlos Vicnichi; Ocbano Juan Gustavo Olmi; Atilio Gerardo Bravo; Auxiliar 4º, Juan José García; Carlos Alberto Zcarfin; Auxiliar 5º, Herminio Honorato; Auxiliar 6º, Hipólito Ricardo Avellaneda; PERON. — Juan Pistarini.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946-Serie "F" v$n. 2.306.500.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La prestación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Diciembre hasta el 14 de Enero de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

e.13 nov.-Nº L-5.155-v.28 nov.

maquinarias e implementos para artes gráficas, requerido por la Direc. de Informaciones. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.13 nov.-Nº 5144-v.24 nov.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) anemocinemógrafos tipo Dines, marca Munro Nº II o similar, completos.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 9 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.156-v.24 nov.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 106

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Herramientas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 nov.-Nº 5.110-v.18 nov.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 441 C|47.

Llámase a licitación pública que tendrán lugar el día 27 de noviembre de 1947 para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21) y Río Gallegos (Dto. 24), con adicionales entre Trelew y Camarones: Hotel Jauregny Hnos. a Pico Salamanca y entre Antonio de Biedma y Puerto Deseado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las Cabeceras de los Distritos 21 (Bahía Blanca), 23 (Comodoro Rivadavia), 24 (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.13 nov.-Nº 5.111-v.24 nov.

DIRECCION DE CORREOS

Expte. 16.382-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.10 nov.-Nº L-5.093-v.21 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 276|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de grupos electrógenos, baterías, analizadores, soldadores eléctricos. — Artículos de ferretería (aceiteras pico curvo, lámparas de soldar a nafta, bases elásticas), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.135-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 272|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.134-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 273|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de tornos (revólver, copiador automáticos) con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.133-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 274|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de repuestos para turbo de sobrealimentación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov. Nº L.5.132-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de alcanfor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.131-v.24 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 10, para la adquisición de Aparatos para Gabinete y Laboratorio, Material de Cirugía y Clínica y Hospitalario. Apertura de propuestas el día 24 de noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones) calle Pozos 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1947. — D.O. y E.A. — Severo Honorario Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor-D.G.S.

e.13 nov.-Nº 5143-v.19 nov.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 88 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 12.30 horas, para la adquisición de

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de electrobombas, cañerías, válvulas, medidores "Venturi", equipos de vacío, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, equipos de aire acondicionado, equipos para líquido cloacal, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a la Estación de Bombeo del Depósito Caballito, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 5 de febrero próximo a las 15 horas. — Expediente: 11.287-LP-1947. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.13 nov.-Nº 5154-v.29 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia Social

DIRECCION DE MENORES

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14 y 45 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo), en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.158-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de combustible, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.159-v.24 nov.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL SECRETARIA DE AERONAUTICA

Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública N 129|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la "Provisión de pinturas en pasta, aceite de lino, aguarrás, barniz y tiza en polvo". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 nov.-Nº L-5.157-v.24 nov.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) registradores de anemógrafos y ochenta mil (80.000) fajas de registro.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.160-v.24 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos cincuenta (250) barógrafos marca SIAP o similar, preferentemente de 8 cápsulas, cincuenta (50) juegos de cápsulas de repuesto y cuarenta y nueve mil (49.000) fajas para registradores.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.161-v.24 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos treinta y seis pluviógrafos, con registrador apto para exposición a la intemperie y cien mil (100.000) fajas de registro para los citados aparatos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 9 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.162-v.24 nov.

Secretaría de Salud Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

INSTITUTO DE MATERNIDAD

"Licitación Pública"

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en el local del Instituto, a fin de proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, de limpieza, almacén y comestibles, leche, pan, carne, café, té, de ropería y leña.

Por datos y pliegos de especificaciones y condiciones dirigirse a la administración del Establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.13 nov.-Nº 5142-v.24 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de los siguientes artículos:

365.000 litros de leche pura.
135.000 Kgs. pan 1a. calidad.
1.600 barras hielo cristal.

Trimestre Enero, Febrero, Marzo 1948:
9.000 docenas de huevos frescos.
160.000 Kgs. papas de 1a. calidad.

Apertura de las propuestas: 21 de Noviembre de 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras: Santa Fe 3100, Rosario.

e.27 oct.-Nº L-4.939-v.27 oct.
e.30 oct.-Nº L-4.939-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº L-4.939-v.3 nov.
e.6 nov.-Nº L-4.939-v.6 nov.
e.10 nov.-Nº L-4.939-v.11 nov.
e.13 nov.-Nº L-4.939-v.14 nov.
e.17 nov.-Nº L-4.939-v.18 nov.
e.21 nov.-Nº L-4.939-v.22 nov.

RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.723

OCTUBRE 9 DE 1947

252.227—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Música. — 5 págs. — Autor: Gualterio Pardo. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.228—Canción del Gusano. — Fragmento de "La Princesa Mariposa", Letra. — 5 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor e impresor: Editorial Alfi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|IX|947.

252.229—El Cansancio de Claudio de Alas. — 208 págs. — Autor: Claudio de Alas (Jorge Escobar Uribe). — Compilador: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: Biblioteca Nueva. — Impresor: Domingo Junior. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1947.

252.231—La Mishquita. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 220 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.232—Porque así Soy. — Chacarera, Música. — 2 páginas. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.233—La Amargada. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Pedro Luis Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.234— Curuzú Chai. — Zamba, Música Galopa. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.235—Fiesta Alegre. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: Antonio, Andrés y Luis Pedro Ríos. — Editor: Editorial Musical M.A.D.A.N. — Impresor: Manuel Sosa Díaz. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 5 de Octubre de 1947.

252.328—Tengo Celos de Ti. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Don Fabián. — Faz B. — Desdichadamente. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Wilfredo Fernández con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.581. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.329—Quejas de Bandoneón. — Tango. — Faz A. — Autor música: Juan de Dios Filiberto. — Faz B. — Tu Pálido Final. — Tango con canto. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Intérprete: Astor Piazzola y su Orq. Típica. — Disco Odeón Nº 30.360. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.330—La Canción del Lavadero. — Canción de la película: "La Copla de la Dolores". — Faz A. — Autor letra: Francisco Madrid. — Autor música: Guillermo Cazes. — Faz B. — Caminito del Río. — Canción catellana. — Autor letra: Sebastián Franco Padilla. — Autor música: Guillermo Cazes. — Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta - Direc. Mtro. Guillermo Cazes. — Disco Odeón número 56.001. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.331—Volvamos a Querernos. — Bolero de la película "Navidad de los Pobres". — Faz A. Autor letra: Ben Molar. — Autor música: Paúl Misraki. — Faz B. — Diez Años. — Bolero Beguine. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.057. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.332—Cuba Bella. — Guajira, Bolero con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Faz B. — No Quiero más Matrimonio. — Guaracha con canto. — Autor letra y música: Isidro Benítez. — Intérprete: Isidro Benítez y su Orq. Cubana. — Disco Odeón Nº 70.584. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1|10|947.

252.333—El Reñidero. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Pedro Sánchez. — Faz B. — Laguna Pucú. — Chamamé. — Autor música: Pedro Sánchez. — Intérprete: Trío Taragüi. — Direc. Pedro Sánchez. — Disco Odeón Nº 9.681. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.335—Me Gusta el Samba. — Samba con canto de la película: "El Retrato". — Faz A. — Autor letra: Rubén Dariola. — Autor música: Bert Rosé. — Faz B. — Me Desperté Soñando. — Fox-trot con canto de la película: "El Barco sale a las diez". — Autor letra y música: Raúl Sánchez Reinoso. — Intérprete: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. — Disco Odeón Nº 22.412. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.336—Amémonos. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Manuel M. Flores. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Faz B. — Las Dos Puntas. — Cueca. — Autor letra: Osvaldo Rocha. — Autor música: Carlos Montbrun Ocampo. — Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres fiestas Gauchas". — Disco Odeón Nº 31.703. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.337—Será Por Eso. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Ven... (Te Espero). — Bolero. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Fernando López. — Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón 70.579. — 800 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.338—Caminando... Caminando. — Guaracha-son. — Faz A. — Autor letra y música: Osvaldo Farrés. — Faz B. — Nuestro Hijito. — Bolero. — Autor letra: Fernando Torres. — Autor música: Don Américo. — Intérprete: Leo Marini con Orq. Américo y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.580. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.339—Cumbanchoa. — Rumba. — Faz A. — Autor letra: Felipe Mitre Navas. — Autor música: José Canet. — Faz B. — Déjame... no quiero verte más. — Tango. — Autor letra: Ivo Pelay. — Autor música: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de Orquesta. — Disco Odeón 70.582. — 800 ejemplares — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.340—Estás en Mí. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. — Faz B.— Calla Corazón. — Bolero. — Autor letra y música: Tomás Vogel Morales. — Intérprete: Eduardo Lanz con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.583. — 800 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.341—Vienen los Bomberos. — Guaracha con canto. — Faz: A. — Autores letra y música: Héctor Lagna Fietta Marfil. — Faz B. — El Boogie de la Paz. — Boogie. — Autor música: Héctor Lagna Fietta. — Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. — Disco Odeón Nº 23.053. — 900 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.342—Pronto Regreso. — Tango. — Faz A. — Autor música: Rosendo Mendizábal. — Faz, B. — El Pollito. — Tango. — Autor música: Francisco Canaro. — Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho - Piano: Marianito Mores, Bandoneón: Minotto. — Disco Odeón Nº 30.101. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1 de Octubre|947.

252.343—Barrio Pobre. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: Vicente Belvedere. — Faz B. — La Canción más Triste. — Tango. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Enrique J. Muné. — Intérprete: Carmen Duval y su Orq, Típica, Direc. A. Galván. — Disco Nº 30.303. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.344—Perdonar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Don Rudy. — Autor música: Vicente Catton. — Faz B. — Canción por tu Regreso. — Bolero. — Autor letra y música: Mario Fernández Porta. — Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.578. — 1.000 ejemplares. — Bs. As., 1|10|947.

252.345—La Ultima Noche. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Bobby Collazo. — Faz B. — Sin Motivo. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: — Elvira Ríos con Orq. Don Américo. — Disco Odeón número 32.363. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.346—Porque Llorar. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Mario Ruiz Armengol. — Faz B. — Madrigal Mejicano. — Bolero. — Autor letra: Ricardo López Méndez. — Autor música: Gabriel Ruiz. — Intérprete: Genaro Salinas con Orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 32.208. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.347—Flores de Mi Jardín. — Vals. — Faz A. — Autor letra y música Mario Battistella. — Faz B. — El Boogie en la Trompeta. — Boogie-woogie. — Autor música: Don Paco. — Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 22.551. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.348—Dulce Francia. — (Douce france). — Fox-trot. — Faz A. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Faz B. — El Mar. — (La Mer). — Fox-trot. — Autor letra y música: Charles Trenet. — Intérprete: Georges Henry y su Orquesta. — Disco Odeón número 22.852. — 800 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

252.349—En Secreto. — Tango con canto. — Faz A. — Autor letra: Alfredo F. Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Jueves. — Tango. — Autor música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. — Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. — Disco Odeón Nº 7.693. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 1|10|947.

252.350—Voz Correntina. — Periódico. — Propietario: Amin Nicalás. — Director: Guillermo Chamorro. — Año II. — Nº 58. — Goya. 2 de Octubre|947. — 500 ejemplares.

252.351—Desesperanza. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Julio M. S. Velázquez. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 20|9|947.

252.352— Club Atlético Libertad. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Luciano G. Robles. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Mus. Seño. — 200 ejemplares. — Mar del Plata, 14 de Julio de 1947.

252.357—Diario de Sesiones. — (Provincia de Mendoza). — Periódico. — Propietario: H. Cámara de Diputados. — Director: Pedro Vidal Ruffolo. — Número 13. — 1.100 ejemplares. — Mendoza, 15 de Julio de 1947.

252.358— El Maíz Fabuloso Tesoro. — 114 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión: Autor: Constancio C. Vigil. — — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.359—Reflexiones Cristianas. — 109 págs. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.360—Alma Nueva. — 122 págs. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. Edición 9ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.361—Chicharrón. — 57 págs. — Edición 3ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.362—La Hormiguita Viajera. — 52 págs. — Edición 4ª. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

252.363—Historia de la Industria. — 143 págs. — Autor: Ramón Prieto. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 12 Agosto de 1947.

252.364—Literatura Universal. — Con un Compendio de Literatura Hispanoamericana. — 352 págs. — Autores: Javier Farias y E. Pérez Mariluz. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|947.

252.365—El Romanticismo. — 226 págs. — Autor: Jaime Espinar. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 18|7|947.

252.383—El Gran Tablero de la Política Mundial. — 240 págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 2.790 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

252.384—El Girasol y el Maní. — 257 págs. — Autor: M. Peña Bermúdez. — Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 5.180 ejemplares. — Buenos Aires, 28|7|947.

252.385—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición 2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada: Alfredo Monte. — Edi- Editor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.386—La Conquista del Perú. — 131 págs. — Edición -2ª. — Reimpresión. — Autor: Guillermo Prescott. — Versión abreviada por: Alfredo Monte. — tor e impresor: Editorial Atlántida. — 3.600 ejemplares. — Buenos Aires, 12|8|947.

252.387—Impulso. — Periódico. — Propietario: Centro Comercial de Lanús. — Director: R. Begani, J. Gregorio y Raúl Gallardo. — Año VIII. — Nº 85. — Lanús, Setiembre de 1947. — 2.070 ejemplares.

252.388—Me lo dice una Estrella. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.389—Me lo dice una Estrella. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Oscar Olloqui. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17|3|943.

252.439—Vocabulario Marítimo Inglés-Español y Español-Inglés. — 151 páginas. — Extranjera. — Autor: Juan Navarro Dagnino. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 1|4|947.

252.440—Modelos de Edificios Para Urbanizaciones y Colonias. — 288 págs. — Extranjera. — Autor: J. Huguet Carbonell. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 12|4|947

252.441—La Construcción y El Manejo de los Motores Diesel Marinos y Estacionarios. — 415 págs. — Extranjera. — Autor: Pedro Miranda. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Artes Gráficas Grijelmo. — 4.400 ejemplares. — Barcelona, España, 8 de Febrero de 1947.

252.442—El Hombre que Ríe. — 295 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: Anónima. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Porter Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

252.443—La Piel de Zapa. — 255 págs. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: Miguel Bartual. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.444—Los Cazadores de Cabelleras. — 237 págs. — Autor: Capitán Mayne Reid. — Traducción: José Pablo Rivas. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1947.

252.445—Los Novios. — 363 págs. — Autor: Alejandro Manzoni. — Traducción: Florencio Sebastián Yarza. — Editor: Editorales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.446—La Hermana San Sulpicio. — 302 págs. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

252.447—Cocktails Mundiales. — 336 págs. — Autor: Pedro Chicote. — Editor: Editoriales Reunidas. — Impresor: Imprenta López. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|47.

252.448—Productos de Belleza. — 383 págs. — Autor: R. M. Gattefossé. — Traducción del francés: Juan Mercadal. — Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Alfonso Ruiz y Cía. — 4.380 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

252.449—Taquigrafía Española. 158 págs. — Autor: Julio Ichase Oñate. — Editor: Editorial Gustavo Gili. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 4.416 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.

252.450—El Derecho de Defensa. — 94 páginas. — Autor: José Armando Seeco Villalba. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Imprenta Patagonia. — 550 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1947.

252.451—El Principio de no Intervención en América y la Nota Uruguaya. — 294 páginas. — Autor: Ramón López Jiménez. — Editor: Librería y Editorial Depalma. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.000.— ejemplares. — Bs. As., 18|VIII|947.

252.452—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.453—Me Gusta la Vida. — Bolero. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.454—Extraño Destino. — Bolero. — Música, — 2 páginas. — Autor: Jorge Fargo. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.455—Extraño Destino. — Bolero. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Du Fleuve. — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|X|947.

252.480—El Nuevo Impuesto a los Réditos. — 977 páginas. — 2 tomos. — Autores: Alberto T. López y Miguel A. Villalba. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25|VIII|947.

252.481—Estudios de Tiempo y Racionalización Industrial. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

252.482—Los Costos Standard y la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|V|947.

252.483—Auditoria de Empresas.— 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.484—Auditorias de Balances. — 94 páginas. —Autor: Carlos A. Raimondi. —Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

252.485—Usos de Costos Estimativos en la Industria. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.486—Los Costos Indirectos de Fabricación. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

252.487—Principios de Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — 3.000 ejemplares. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.488—La Mano de Obra en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.489—Análisis Económico Financiero de Balances. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.490—Sistemas de Control de Existencias. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

252.491—Balances Mensuales de Resultados. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30|I|946.

252.492—La Materia Prima en la Contabilidad de Costos. — 94 páginas. — Autor: Carlos A. Raimondi. — Editor: Carlos A. Raimondi. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

252.493—Benefactores de la Humanidad. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El Autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|47.

252.494—Numeraciones Romana y Arábiga, Abecedario, Mayúscula y Minuscular. — (Figuras). — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: Tosoni & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

252.495—Transportes. — 1 hoja. — Autor: Francisco R. Sitoula. — Editor: El autor. — Impresor: The American Supply. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|VIII|947.

252.509—Camino de mi Esperanza. — Zamba. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.510—Don Ramón. — Gato. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.511—A mi Norma. — Vals. — Letra. 2 páginas. — Autor: Poli. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 5|IX|947.

252.514—Club Colegial Juan M. de Pueyrredón. — Marcha. — Música. — 2 páginas. — Autor: Norberto José Folino. — Editor: Club C. Juan M. de Pueyrredón. — Impresor: Rafael De Stéfano. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|945.

252.515—Farol. — Revista. — Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. — Cía. Nativa de Petróleos, S. A. West India. — Director: J. Martínez Seeber. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — 10.000 ejemplares.

252.516—Oasis. — Periódico. — Propietario: Cooperativa Agrícola e Industrial Oasis Ltda. — Año III. — Nº 1. — Oasis (Misiones), Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.517—Región. — Diario. — Propietario: Carlos Hervé Pereyra. — Director: Carlos Hervé Pereyra. — Necochea. (prov. Bs. Aires). — 4 de Octubre 1947. — 1.200 ejemplares.

252.518—Revista del Círculo Médico de Mendoza. — Propietario: Círculo Médico de Mendoza. — Director: Isaac Balter. — Año XVI. — Nº 79. — Mendoza, mayo y junio de 1947. — 600 ejemplares.

252.519—Vocero Infantil. — Propietario: Escuela Nº 15. — Director: Tiberio Racano. — Año VII. — Nº 57. — Bernasconi (Pampa), Mayo de 1947. — 400 ejemplares.

252.520—La Cruz del Sur. — Periódico. — Propietario: Cía. Sociedad Salesiana. — Director: Miguel De Salvo. — Año XLIII. — Nº 2.178. — Rawson (Chubut), 4|X|947. — 300 ejemplares.

252.521—Tierra Divina. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro E. Libera. — Editor: El autor. — Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. — Rosario, 2|X|947.

252.522—Química General. — Texto 4.150-G- parte séptima. — 117 páginas. — Edición 2da. — Autor: Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, México, Lima, Habana, Londres, Madrid, Bogotá, Sao Paulo, etc., 13|IX|947.

252.523—Sueño de Amor. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez: Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.524—Recordando. — Bailecito. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.525—Mi Linda Silipiqueña. — Zamba. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|47.

252.526—Quejas Santiagueñas. — Chacarera. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.527—Barranca Colorado. — Chacarera. — Música, — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.528—El Puntero. — Gato. — Música. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VIII|947.

252.529—El Perseguido. — Gato. — Música. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Vázquez. — Editor: El autor. — Impresor: Américo A. Vivona. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21|VII|947.

252.530—Ingeniería de Construcciones. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.531—Cursos de Automovilismo y Motores. — 8 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.532—Ingeniería Eléctrica. — 20 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Impresor: Ferrari Hnos. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

252.556—Tu reja Florida. — Paso doble. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Rosa Salvador. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 141 ejemplares. — Buenos Aires, 24|IX|947.

252.622—Boletín Parroquial. — Propietario: Pbro. Gaspar Schaab. — Año XIII. — Nº 478. — Ramírez, Hernández y Aranguren, 5 de Octubre de 1947. — 150 ejemplares.

252.623—Hamlet. — Partitura. — Música. — 4 hojas. — Autor: Jacobo Ficher. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Soleil el día, 20 de Septiembre de 1947.

252.624—Juancho. — (El Romance de un hombre feo). — Comedia en tres actos. — 74 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Declaración jurada. — Capitán Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de Septiembre de 194 en el Teatro Italo Argentino.

252.625—Millones de Mujeres. — Comedia en tres actos. — 75 hojas. — Autor: Fernando de la Milla. — Adaptación de: Carlos Corsetti. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.626—La Revista Alegre, Cordial y Optimista. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Miguel Velasco y Toto Elizondo. — Declaración jurada. — Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), el día 26 de Agosto de 1947.

252.627—Cosas de Familia. — Boceto dramático en un acto. — 23 hojas. — Autores: Ismael R. Aguilar y Salvador Sinai. — Declaración jurada. — Caseros (Prov. de Buenos Aires), en el Teatro Urquiza el día 1º de Agosto de 1947.

252.628—En el Tiempo que Había Guapos. — Sainete en un acto. — 36 hojas. — Autor: Arsenio Mármol. — Declaración jurada. — Buenos Aires, — Teatro Apolo, el día 12 de Septiembre de 1947.

252.629—Las Alegres Fiestas Gauchas. — Escenas criollas en un acto. — 8 hojas. — Autor: Carlos de Ortega. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Fénix, el día 10 de Septiembre de 1947.

252.630—Un Marido Peligroso. — Juguete cómico en un acto. — 28 hojas. — Autor: Héctor Maselli y Mario Alberto Sozio. — Declaración jurada. — Buenos Aires. — Teatro Progreso, el día 24 de Septiembre de 1947.

252.631—Muerte Civil. — Drama en tres actos. — 35 hojas. — Autor: Paolo Giaccometti. — Traducción: Carlos Pelli. — Declaración jurada. — Mar del Plata. — Teatro Colón, el día 13 de Septiembre de 1947.

252.632—El Jabón lo Tengo Yo. — Revista en dos actos. — 8 hojas. — Autor: Olga Enhart. — Declaración jurada. — Tucumán. — Teatro Alberdi, el día 16 de Agosto de 1947.

252.633—Se Destapó Canuto. — Comedia en tres actos. — 62 hojas. — Extranjera. — Autores: Arnaldo M. G. Malfatti y Tito Insausti. — Declaración jurada. — Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Teatro 18 de Julio, el día 25 de Septiembre de 1947.

252.635—Boletín Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Propietario: Centro de Ingenieros Provincia de Buenos Aires. — Director: Ing. Luis A. Harispe. — Año 1. — Nº 2. — La Plata, Octubre de 1947. — 600 ejemplares.

252.637—Alicia en el País de las Maravillas. — 140 páginas. — Autor: Lewis Carroll. — Traducción del Inglés: Francisco Mate de Alba. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 12.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14|X|47.

252.639—El Cronista Comercial. — Diario. — Propietario: El Cronista Comercial. S. R. L. — Director: Duilio Anzisi. —Año XXXIX. — Nº 13.129. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — 38.928 ejemplares.

252.641—Noticiario. — Boletín. — Propietario: Asociación Pía Unión "María Mazzarello" de Cooperadoras Salesianas. — Director: Severo S. Pedrinelli. — Año III. — Nº 16. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.642—Camarada. — (De mi Barrio). Tango. — letra. — 2 páginas. — Autor: Segundo Salomón. — Editor: El autor. — Impresor: Ortelli Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20|I|40.

252.644—La Moral de los Hombres. — 254 páginas. — Autora: Rosa Morán de Farini. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|IX|947.

252.645—Juguetes. — Revista. — Propietario: José M. Fernández. — Director: J. M. Limazzi. — Año I. — Nº 4. — Buenos Aires, Junio de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.667—Octubre. — Semanario. — Propietario: Alberto Alvarez Hidalgo. — Director: Fernando Pablo García Della Costa. — Año 1. — Nº 1. — Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1947. — 30.000 ejemplares.

252.668—Textos Referentes a Comentarios de los Espectáculos y Conciertos del Teatro Colón. — Audición radial. — Autor: Ramón de Altamira. — Declaración jurada. — 1 legajo. — Buenos Aires, Radio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Mayo a Octubre de 1947.

252.671—La República de Avellaneda. — Diario. — Propietario y Director: José Félix Oviedo. — Año 1. — Nº 1. — Avellaneda, 2 de Octubre de 1947. — 5.000 ejemplares.

252.672—Desafiando. — Milonga. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.673—Desafiando. — Milonga. — Música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Babio. — Editor: El autor. — Impresor: Casa Lottermoser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|X|947.

252.675—Cuentos Basados en el Teatro de Shakespeare. — 224 páginas. — Autor: Carlos Lamb. — Traducción: Anónima del Inglés. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

252.676—Cohetes, el Futuro de las Viajes más allá de la Estratósfera. 384 páginas. — Autor: Willy Ley. — Traducción del Inglés: José Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía.. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|V|947.

252.677—Física Experimental Analítica. — 276 páginas. — Tomo 1º — Autor: Harvey B. Lemon y Michael Ference. — Traducción del Inglés: Carlos E. Prelat. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.678—Geofísica, Meteorología, Oceanografía, Geología. — 268 páginas. — Autor: J. Harlen Bretz, Ph. D. — Traducción del Inglés: F. Cortada. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

252.679—El Descubrimiento de la Radioactividad. — 208 páginas. — Autor: Henri Becquerel. — Traducción del Inglés: Cortés Plá. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. — — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

252.680—El Reloj del Señor Humphrey. — 164 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción del Inglés: J. Menéndez y Arranz. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

252.681—El Otro y el Hermano Juan. — 164 páginas. — Autor: Miguel de Unamuno. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|I|947.

252.682—Rivas y Larra. — 176 páginas. Autor: Azorín. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 800 ejemplares. — Buenos Aires. 30|V|947.

252.683—Viaje del Mundo. — 376 páginas. — Autor: Pedro Ordóñez de Cevallos. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de julio de 1947.

252.687—El Hombre y el Cosmos. — 156 páginas. — Autor: Ulises René Girardi. — Editor: El autor. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 20|VIII|47.

252.688—La Razón. — Diario. — Propietario: S. A. La Razón. — Director: Ricardo Peralta Ramos. — Nº 14.020. —Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. 350.000 ejemplares.

252.693—Mala Firma. — Tango. — Letra. — 2 páginas. — Autor: N. Reyméndez Arias. — Editor: El autor. — Impresor: N. Reyméndez Arias. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21|IX|947.

252.694—El Escolar Argentino. — Marcha. — letra. — 2 páginas. — Autor: Rodolfo Enrique De Jorge. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

252.697—La Falsificación de Antigüedades y Objetos de Arte. — Alteraciones. fraudes y adulteraciones descubiertas. 268 páginas. — Autor: Pablo Eudel. — Traducción del Francés: Romeo Pappolla. — Editor: Ediciones Centurión. — Impresor: Tall. Centurión. — 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 6 de Octubre de 1947.

252.700—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Letra. — 1 legajo. — Autores: Adolfo Engel y Willy Knepler. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.701—Amor al Primer Tono. — Opereta. — Música. — 1 legajo. — Autor: Roberto Bauer. — Declaración jurada. — Capital Federal. — Teatro Lavalle, durante los días 19 y 20 de Julio de 1947.

252.703—Asociación Escuela Científica Basilio. — Boletín. — Propietario: Asociación Escuela Científica Basilio. — Director: Hilario Fernández. Año II. Nº 25. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 15.000 ejemplares.

252.705—Clásicos inolvidables. — Aristófanes, Obras Completas. — 986 págs. — Autor: Aristófanes. — Traducción del griego: Dn. Federico Baraibar y Zumarraga. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1947.

252.706—Cuando yo le diga. — Chacarera, Música. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1947.

252.708—La Acción. — Periódico. — Propietario: Eolo Alberto Sascaro. — Director: Eolo A. Sascaro. — Año XV. — 733. — Florida (Vte. López), 5-10-947. — 550 ejemplares.

252.717—Cuando yo le diga. — Chacarera, letra. — 2 págs. — Autor: Odilio Alberto González. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemp. — Bs. As., 2-9-947.

252.718—Cantos del desvelo. — 164 págs. — Autor: Mary Rega Molina. — Editor: El Autor. — Impresor: G. J. Pesce. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-9-47.

252.719—Folletín Sentimental. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Sommariva. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 2-9-947.

252.721—Ansias Locas. — Tango romance. Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos Burgos y Antonio Miranda. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-3-942.

252.722—Don Oscar (Canay). — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — 500 ejemp. — Bs. Aires, 10-5-942.

252.723—Rodó una Lágrima. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Carlos R. Burgos. — Editor: El Autor. — Impresor Ramón Sopena. — 500 ejemplares. — Bs. Aires, 8-10-942.

252.724—Club del Siglo XX. — Revista. — Propietario: Club del Siglo XX. — Director: Elizabeth J. A. P. de Díaz Herrera. — Vol. 1, Nº 3. — Buenos Aires, agosto de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.725—Justicia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo López. — Año. — Nº 20. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.730—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 1. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.731—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 2. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-1947.

252.732—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 3. — 20 págs.. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.733—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 4. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. — 25.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.734—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 5. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

252.735—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 6. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.736—Curso Graduado de Escritura Americana. — Cuaderno Nº 7. — 20 págs. — Autor: Víctor Mercante. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-947.

252.737—Cervantes. — 64 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — 15.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31-9-947.

Publicar nuevamente

245.597—La Joven de Carácter. — 207 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamer Tóth. — Traducción del húngaro: M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. — 199 págs. — Autor: Monseñor Dr. Tihamér Tóth. — Traducción (húngaro): M. I. Sr. Dr. D. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

245.645—Radiotecnia Nº 9. — De la Colección Telecomunicaciones. — 135 págs. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía. — Nº 8. — De la Colección Telecomunicaciones. — 110 págs. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

245.647—Reglamentación de Radiocomunicaciones Nº 3. — De la colección Telecomunicaciones. — Parte 1ra. — 70 págs. — Autores: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-947.

e.4 nov.-Nº 153-v.17 nov.

252.742—La moderna dietética. — 40 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Ibáñez & Roson S. R. L. — Impresor: La Colmena S. A. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, setiembre|947.

252.758—La Tribuna Odontológica.—Revista. — Propietario: David Cohen. — Director: David Cohen. — Año XXXI. — Nº 10. — Buenos Aires, octubre de 1947. — 1.600 ejemplares.

252.759—Schriftn. — (Escritos). — Revista. — Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. — Nº 65|66. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — 2.000 ejemplares.

252.764—Revista socialista. — Propietario: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Director: Rómulo Bogliolo. — Año XII. — Nº 141. — Buenos Aires, setiembre de 1947. — 7.000 ejemplares.

252.765—El viento me cuenta cosas. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.766—El viento me cuenta cosas. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Bucino. — Editor: Edit. Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1947.

252.767—Luna... Lunita. — Canción, letra. — 2 págs. — Autor: Juan Isidro Vaccarezza. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.775—Cariño. — Bolero, música. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri. Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

252.776—Cariño. — Bolero, letra. — 2 págs. — Autor: Emilio E. Angeleri.

— Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 150 ejemplares. — Buenos Aires, 24|9|947.

Fecha: 7|julio|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

254.651—Bases para el progreso de las ciencias en la Argentina. — 35 págs. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 700 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

Fecha: 8|julio|947.

245.679—La ubre de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Fornarese, José. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1947.

Fecha: 10|julio|947.

245.813—Tierra campa. — 69 págs. — Autor: Elvira Rosbaco Paoloni. — Editor: La autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 2|7|947.

Fecha: 14|julio|947.

246.011—Contador individual. — 51 páginas. — Autor: Fernando Portucarrero. — Editor: El autor. — Impresor: José Sáenz. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|12|946.

Fecha: 15|julio|947.

246.122—!Ay, gitano tano¡ — (¡Ay, gitana tana!). — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autores: Quintero y León. — Editor: — Edic. Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24|6|947.

Fecha: 16|julio|947.

246.196—Edición rural. — Diario. — Propietario: Compañía Editorial de Asuntos. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2.006. — Buenos Aires. 25|6|947. — 18.000 ejemplares.

Fecha: 17|julio|947.

246.277—Silba el viento. — Vals criollo, música. — 2 págs. — Autor: Edmundo P. Saldívar. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 11|6|947.

Fecha: 19|julio|947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 ejemplares. — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Ferrari Hnos. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de junio de 1947.

e.5 nov.-Nº 154-v.18 nov.

11 DE OCTUBRE DE 1947

252.795—Viva Cien Años. — Revista. — Propietario y Director: Arturo León López. — Año 13. — Volumen XXII. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 14.000 ejemplares.

252.797—Argentina Textil. — Revista. — Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. — Director: Ezequiel L. Cárdenas. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.800—Episodios. — Revista mensual. — Propietario: Jaime Alberto Botana. — Director: Jaime Alberto Botana. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires. Octubre 1947. — 120.000 ejemplares.

252.803—Canción de Amor. — Poesías. — 196 páginas. — Autor: Juan Manuel Rial Guyot. — Ilustró: María A. Ciorda. — Editor: El Autor. — Impresor: Talle. Gráf. Alfonso Ruíz & Cía. — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 9 de Octubre de 1947.

252.805—Albúm de Bordados Ancla. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: C. E. P. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Setiembre de 1947.

252.806—Da Vinci Redivivo. — (Rubén Darío, hijo). — 196 páginas. — Autor: José de Castro y Cisneros. — Editor: F. León Argüello. — Impresor: Imprenta López. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

16 de Julio de 1947.

246.185—Ndeyuru Pitá. — (Tu boca roja). — Polka canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

e.8 nov.-Nº 155 v. 20 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenon Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — Del punto de referencia, se correrán :1.000 metros Este-Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto. — A mojón Nº 2) — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A. Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fraccion D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en direccion Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior al presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "KARPLUS y HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir hasta un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula segunda que en lo sucesivo dirá así: Segunda: El capital social, es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Kurt Karplus sesenta y seis cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, la socia Hedwig Basch de Karplus diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional, el socio Curt Heinemann treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, y el socio Ernesto Heinemann, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, según así resulta del documento de fecha 11 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.13 nov.-Nº 39.863-v. 18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por instrumento de fecha 21 de Octubre de 1947, se ha reformado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "CASA LAMOTA, SOC. RESP. LTDA.", en sus cláusulas 5ª, 10ª inc. f ap. 4º y 11ª en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional dividido en siete mil ochocientos setenta cuotas de cien pesos y lo suscriben integramente los socios en las proporciones siguientes: don Jacinto Lamota (padre) tres mil ochocientas setenta cuotas; Jacinto Lamota (hijo) don José Lamota, don Ricardo Lamota y don Miguel Lamota, mil cuotas de cien pesos m|n., cada uno, o sea las cuatro mil restantes, desprendiéndose en consecuencia el socio Jacinto Lamota (padre) de tres mil quinientas trece cuotas que pasan a sus consocios. — Artículo Diez: cláusula f) apartado 4º: Efectuadas estas deducciones las utilidades netas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Artículo Once: Los socios podrán retirar las utilidades cuando lo consideren conveniente, y en caso de dejarlas en la sociedad, en sus respectivas cuentas particulares, sus saldos devengarán un interés del seis por ciento anual, que se acreditará "trimestralmente". — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.346-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado cancelar en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la sucursal establecida en esta República por la Sociedad Anónima Extranjera "N. V. ZUID AMERIKAANISHE OLIEFABRIEKEN" (FABRICA SUD AMERICANA DE ACEITES S. A.). — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.866-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que según documento privado suscripto el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, don Remo Enrique Fravilli ha cedido y transferido a "VERRIOLA, MANGO Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada" las treinta cuotas que por el valor nominal de quinientos pesos cada una tenía en esta misma sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.13 nov.-Nº 39.787-v.18 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que don Miguel Angel Martíaez y Don Jorge Alberto Tanoira, componentes todos de la sociedad SAN JORGE Sociedad de Responsabilidad Limitada, han cedido sus cuotas de capital a Don Herman Stambuk, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional previa conformidad de todos los socios, según escritura de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano Sr. Julio E. Martínez Perri. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.13 nov.-Nº 39.792-v.18 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Jaime Adamovsky vende, cede y transfiere a don José Weinschelbaum, Marcos Leib Weinschelbaum, Jacobo Weinschelbaum y Pablo Levín, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de éllos, que es la totalidad de las que tienen y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y ANEXOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Saúl Enrique Machline de fecha veinte de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.810-v.18 nov.

ISEXAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la señora María Cristina Picabea de Garicoche, que firma "María Cristina P. de Garicoche", argentina, casada, domiciliada en la calle Warnes mil quinientos setenta y dos de la localidad de Florida, Ferro Carril Central Argentino, de tránsito aquí; el señor Lorenzo Francisco Roberto Guller, que firma "L. F. Guller", argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Echeverría dos mil setecientos noventa y el señor Elbio Arturo Strauch, que firma "Elbio Strauch", uruguayo, casado, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito aquí, los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ISEXAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Franklin ochocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será por Veinte Años a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos veterinarios. Para llenar su objeto podrá formar parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantías, y realizar todos los actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la proporción de mil cuotas cada uno, o sean cien mil pesos moneda nacional, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, señora María Cristina Picabea de Garicoche, señor Lorenzo Francisco Roberto Guller, y señor Elbio Arturo Strauch, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con amplias facultades, incluso las de estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conceder quitar y esperas o remisiones de deudas, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar

dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. La remuneración de los gerentes será fijada por resolución de la mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos, se destinará el Cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente, los socios, por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverá la parte que se destinará a gratificaciones al personal, y formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo, será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá la conformidad de votos, que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, debiendo hacerse constar, todas las resoluciones así tomadas, en un libro de actas rubricado. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al Treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. En este estado la señora María Cristina Picabea de Garicoche declara que el dinero invertido por ella en la presente sociedad, provienen de negociaciones realizadas por ella a su solo nombre, ya que ha asumido la libre administración de sus bienes, en virtud de la declaración formulada ante el Registro de Mandatos de esta Capital según acta número cinco mil cincuenta y nueve, de fecha veintisiete del corriente mes y año. Previa lectura y ratificación firman por ante mí, y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — María Cristina P. de Garicoche. — L. F. Guller. — Elbio Strachauch. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Un Mil Cincuenticuatro Vuelto del Registro Número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Isexan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: un millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos doce, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: denominará; suscriptas; destinará". Vale. R. I. Gesino. — Hay un sello. — Buenos Aires Noviembre 5 de 1947. — Enrique Néstor Walker, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.809-v.18 nov.

"PIGNI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 590. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí el Escribano autorizante y competente número de testigos, Don Juan José Brunetti, que firma "J. Brunetti", viudo de primeras nupcias, domiciliado en la calle Hidalgo número mil sesenta y nueve, Don Félix Gaetano Montani, que firma 'Félix G. Montani'', italiano, domiciliado en la calle Olleros número tres mil trescientos noventa; y Don Juan Pigni, argentino, domiciliado en la calle Heredia número mil ciento treinta y dos, estos dos últimos casados en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y Dicen: que son los únicos dueños del activo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "A. C. Pigni y Compañía", el que les correspondió en la liquidación de la misma, otorgada en esta fecha por ante mí y al folio quinientos ochenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo. — Que para continuar los mismos negocios a que se dedicaba la anterior sociedad han convenido los comparecientes constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no prevean especialmente las siguientes disposiciones: Artículo Primero: A partir del treinta y uno de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad, los otorgantes dan por constituida una sociedad que girará bajo el rubro de 'PIGNI Y COMPAÑIA'', tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal calle Avenida Forest setecientos ochenta y tres, y podrá establecer sucursales o agencias en la Capital o cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de artículos de broncería en general. — Artículo Tercero: El plazo de la sociedad será de diez años contados desde el día treinta y uno de marzo del corriente año. — Artículo Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo a cada uno de los tres socios ochocientas cuotas o sean la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado por cada uno de los socios en la forma siguiente: Corresponde a cada uno de los exponentes ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda legal, los cuales se discriminan así: seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de igual moneda, tenían ya aportados individualmente cada uno de ellos, según consta en el balance practicado con la fecha anteriormente mencionada y el saldo hasta completar las doscientas cuotas restantes o sean la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, se tomaron de las respectivas cuotas particulares de los mismos.— El expresado capital se halla totalmente integrado y representado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e inmuebles y todo cuanto más formaba el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado en la recordada fecha del treinta y uno de Marzo del presente año, y según los libros y constancias de la extinguida sociedad, del que los exponentes son dueños, quedando transferidos y de propiedad de la que por este acto se constituye. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Don Juan José Brunetti, Félix Gaetano Montani y Juan Pigni, teniendo todos el carácter de gerentes y con el uso de la firma social, pudiendo los mismos actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, quedando obligados a emplear todo su tiempo y actividad en el negocio objeto de esta sociedad, durante las horas que funcionen sus oficinas o talleres. — La sociedad podrá intervenir en todos los asuntos y operaciones mercantiles o bancarias inherentes a la misma pudiendo igualmente emplearla para solicitar préstamos de dinero a los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales o particulares establecidos en esta Capital, sus sucursales o agencias, ya sea en cuenta corriente, en descubierto, en el descuento de pagarés, en caja de ahorros, con letras, vales, giros, cheques o cualesquiera otro documento comercial, y ya sea como aceptante, endosante, garantes, avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fuesen necesarios o exigidos a la sociedad ante las autoridades administrativas o por último para que otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Fuera de las facultades enumeradas les queda prohibido hacer uso de la firma social, en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar la marcha de la sociedad así como dar fianzas y garantías a terceros en actos ajenos a los intereses sociales. — Artículo Sexto: Los gerentes tendrán un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, el que podrá ser de común acuerdo modificado, y que se cargará a gastos generales. — Artículo Séptimo: Cuando lo consideren necesario y por lo menos dos veces al año los socios se reunirán para considerar el estado financiero y marcha de la sociedad, dejando constancia de estas reuniones en el Libro de Actas rubricado que al efecto llevará aquella. — Las decisiones que se adopten serán aceptadas cuando medie la aprobación de los socios que representen las dos terceras partes de capital. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyesen necesarios. — De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital; cinco por ciento para el fondo de reserva de eventuales, cinco por ciento a reserva ley once mil setecientos veinte y nueve hasta completar la cantidad necesaria para cubrir las indemnizaciones que de acuerdo con los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros correspondan al ejercicio, el diez por ciento para gratificaciones al personal que será distribuído entre los empleados y obreros en la forma y proporción que estimen conveniente y el saldo restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: La modificación de este contrato, cesión de cuotas a terceros, la representación de socios por medio de apoderados, aceptación de nuevos socios y modificación del objeto social podrán progresar siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Artículo Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare algunos de los socios corresponderán a sus herederos las utilidades existentes hasta el día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad a cuya fecha se practicará un balance e inventario general, debiéndoseles entregar a los mismos las utilidades, capital, e intereses y reservas que les correspondan, ya sea de inmediato o bien en seis cuotas iguales y sucesivas a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta, setecientos veinte, novecientos y mil ochenta días con más el interés del cinco por ciento anual y firmándoles al efecto pagarés. — Artículo Undécimo: Siempre que los sobrevivientes lo admitiesen los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad en las condiciones que los primeros determinasen. — Artículo Duodécimo: La sociedad no quedará disuelta por retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, siempre que los demás estén dispuestos a hacerse cargo del activo y pasivo social. — cualquier caso de liquidación serán liquidadores los gerentes. — Artículo Décimo Tercero: Si cualquiera de los socios cometieren actos anormales en su vida privada o en su gestión comercial que pudieran afectar moral o económicamente la buena marcha y el buen nombre de la sociedad y no dedicara su trabajo y tiempo al logro de los fines sociales, ya sea no concurriendo diariamente a sus tareas sin causa de enfermedad o razones plenamente justificadas; la sociedad quedará disuelta aun cuando no hubiera vencido el término del presente contrato, haciéndose cargo de las cuotas del capital del socio que hubiese faltado a sus obligaciones debiendo los restantes abonar a este su haber en la sociedad en la forma establecida en la cláusula diez. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o dudas que pudieran surgir con motivo del presente contrato, ya sea su disolución o liquidación serán resueltos por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes al aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin formar tribunal, siendo el fallo que dicte inapelable. — Bajo las bases expresadas dejan formalizada a "Pigni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose en forma y conforme a derecho. — Y previa lectura y ratificación, firman con los testigos don José Alonso, y don Rodolfo Campos, siendo ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Brunetti. — Félix G. Montani. — Juan Pigni. — José Alonso. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Rossi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta Serie G. número del un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos seis al un millón cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan José Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 nov.-Nº 39808-v.18 nov.

MANUFACTURA MECHITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 439. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Marquez, casado, de cincuenta y seis años de edad, español, domiciliado en la calle Miró número setecientos setenta y cinco; don Manuel Verano Alvarez, que firma: "M. Verano", casado, de cincuenta y seis años de edad, español, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Livio Romano, casado, de treinta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil doscientos cuarenta y dos; don José Alcala, casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Doblas número mil doscientos ochenta; y don Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; todos los comparecientes vecinos de ésta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé; concurriendo a este acto los cuatro primeramente nombrados por sus propios derechos y el señor Durán en nombre y representación del Señor José Verano Alvarez, que firma: "José Verano", casado, de cincuenta y ocho años de edad, español, domiciliado en ésta Ciudad, calle Arenales número mil uno, en uso del Poder General que este le tiene conferido, ante mí y al folio trescientos diez y ocho vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, cuyo mandato en testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "...En... Buenos...a—" quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí..." comparece el Señor José Verano Alvarez, que firma: "José Verano", español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, mayor de edad, domiciliado en ésta Ciudad, calle Arenales número mil uno, persona hábil, de mi conocimiento, doy fé y expone: Que confiere Poder General amplio a favor de los señores Manuel Verano Alvarez... Juan Verano Alvarez...y Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", para que actuando conjunta, separada...o indistintamente, lo representen en todos sus asuntos, causas y negocios...comerciales... que. ..tenga...lo en adelante se le ofrezcan... ya versen sobre su persona o bienes ...Para que... transfieran... los bienes... de cualquier...clase que posea...y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios a la naturaleza de los mismos...Para que puedan formalizar toda clase de sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con particulares, corporaciones y establecimientos públicos y firmar las escrituras de constitución de las mismas, rescindir o disolver los contratos que las rijan y los que actualmente tiene o tuviere suscriptos, formular otros nuevos bajo las bases y condiciones que pactare sin restricción alguna ni limitación. Para que lo represente en tales sociedades o en cualquier otra que el exponente formare parte, ya sean anónimas, colectivas y de otro género, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan, ejerciendo los derechos que le compete y percibir lo que le pertenezca...Para que otorguen, acepten y firmen en todos...los casos...cualesquier clase de escrituras públicas... bajo las clásulas y condiciones que pactaren y obliguen al exponente a las responsabilidades legales...Previa lectura y ratificación...firmo con los testigos don Raúl Míguez y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. — José Verano. — Tgo: Raúl Míguez. — Tgo: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante . . .". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, en los caracteres que concurren Exponen: Que los Señores Luis Márquez, José Verano

y Manuel Verano, tienen constituida la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Márquez, Verano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano de ésta Capital don Carlos Feliciano Molina, la que en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, bajo el número noventa y ocho, folio doscientos del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y de cuyo contrato resulta: Que el objeto de la Sociedad es la fabricación de artículos de punto en general y se domicilia en esta Capital. — Que el plazo de duración se estableció en el de diez años a contar desde el treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo el capital de la Sociedad la suma de cincuenta mil pesos nacionales, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: quince cuotas por el señor Manuel Verano; veinte y cinco cuotas por el señor José Verano; y diez cuotas por el señor Luis Márquez — Por la cláusula cuarta se estableció que la administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estaría a cargo de un Gerente, designándose tal al señor Luis Márquez, todo lo que más detalladamente resulta del contrato social relacionado. — Continúan diciendo los comparecientes: Que como una consecuencia de haber expirado el contrato de sociedad y en virtud de la incorporación a la nueva Entidad que por este acto se constituye, de los empleados señores Livio Romano y José Alcalá resuelven prorrogar y modificar el aludido contrato social del que antes se ha hecho mención, en la forma que a continuación se expresa: Artículo Primero: Queda constituida entre los señores Luis Marquez, José Verano, Manuel Verano, Livio Romano y José Alcalá, la Sociedad que girará bajo el rubro de MANUFACTURA "MECHITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y confección de artículos de tejidos en general y de punto, importación y exportación y el asiento principal de los negocios en esta Capital, actualmente con domicilio, en la calle San Juan número cuatro mil doscientos veinte y uno al cuatro mil doscientos veinte y siete, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o en el extranjero, de común acuerdo entre los socios. — Artículo Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Luis Marquez y Livio Romano, indistintamente o los que se designaren en lo sucesivo en reemplazo de los mismos por la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes con amplias facultades, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad y con relación a terceros, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente a los efectos de representar a la misma en todos sus actos. — En lo que respecta al Gerente señor Livio Romano y en el orden interno de la Sociedad y sin obligación de notificar a terceros, el mismo actuará en caso de ausencia o impedimento del Gerente señor Luis Marquez. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de los Gerentes, todas las operaciones bancarias, comerciales o industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de toda clase de dinero o de documentos, pagándolos, renovándolos o protestándolos a sus respectivos vencimientos; aceptar y hacer transferencias de créditos; recibir y dar toda clase de bienes en pago; contraer deudas, con o sin garantías; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transmitir el dominio de bienes inmuebles, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Central, Crédito Industrial u otros; conferir poderes generales o especiales; transijir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos que fueren precisos, estableciendo las cláusulas y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. — Les queda a los Gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — La remoción de los Gerentes podrá realizarse por resolución de la mayoría absoluta del capital. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Luis Marquez, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; el señor José Verano Alvarez, setenta y cinco mil pesos, o sean setenta y cinco cuotas; el señor Manuel Verano Alvarez, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas; el señor Livio Romano, diez mil pesos o sean diez cuotas; y el señor José Alcalá, diez mil pesos o sean diez cuotas. — En lo que se refiere al capital de los socios señores Luis Marquez y José y Manuel Verano Alvarez, ha sido totalmente suscripto e integrado, en cambio en lo que respecta a los socios señores Livio Romano y José Alcalá, estos integrarán sus respectivos capitales a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales o bien lo exijan cualquiera de los Gerentes o socios que representen mayoría de capital; y de no efectuarlo por tal motivo, quedarán separados de la Sociedad, iniciándose las acciones correspondientes a ese fin. — El expresado capital lo constituye el activo y pasivo del establecimiento objeto de la Sociedad, según balance practicado al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete y, el resto, por el aporte en efectivo integrado o a integrar por los socios. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado y ha comenzado a correr y contarse desde el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando expresamente los otorgantes en este acto todas las operaciones realizadas desde aquél entonces hasta el día de hoy. — En el caso de que alguno de los socios, señores Marquez, José Verano Alvarez o Manuel Verano Alvarez desearen retirarse, deberán comunicar a la Sociedad su determinación en ese sentido con un plazo no inferior a ciento ochenta días; y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social abonarán el importe que corresponda al socio o socios salientes, según balance que se practicará a la fecha, en la forma que más conviniera a la Sociedad, ya sea al contado o a un plazo nunca mayor de veinticuatro meses, entregando en ese caso pagarés por los importes adeudados, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Si los socios que desearen retirarse de la Sociedad fueren los señores Romano o Alcalá, deberán igualmente comunicar esa determinación en igual plazo al antes establecido y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo, les abonarán únicamente su parte de capital que hayan integrado y las utilidades a la fecha del retiro. — La forma de pago será igual a la antes consignada. El plazo comenzará a contarse desde la fecha de confección del balance. — Teniendo la Sociedad un plazo indeterminado de duración, en caso de tener que contemplar su liquidación se procederá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Los Gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales; don Luis Marquez setecientos cincuenta pesos y don Livio Romano trescientos veinticinco pesos, ambos moneda nacional. — El socio señor José Alcalá también percibirá una asignación mensual para sus gastos particulares y en retribución de las actividades que desempeñará en la Sociedad, de trescientos veinticinco pesos nacionales, debiendo todos dedicar, todo el tiempo y conocimiento al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Los importes precedentemente indicados, se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria que se convocará al efecto por la Gerencia con treinta días de anticipación a la de su celebración. A ése pedido los socios serán citados por carta certificada. Podrán efectuarse balances parciales o de comprobación cuando lo crean conveniente cualquiera de los Gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. Las convocatorias a Asambleas Extraordinarias se celebrarán a requerimientos de socios cuyas cuotas representen la cuarta parte del capital social o por cualquiera de los socios Gerentes citándose al efecto a los socios en la forma antes indicada. Habrá quórum y en consecuencia tendrán validez las resoluciones de las Asambleas cuando tengan mayoría de votos computados según el capital social, salvo los casos en que la Ley de la materia establezca un porcentaje mayor. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exijido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que fija la misma; un cinco por ciento, interés al capital integrado; y el resto se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor Luis Marquez; veinte por ciento para cada uno de los socios señores José Verano Alvarez y Manuel Verano Alvarez; y diez por ciento para cada uno de los socios señores Livio Romano y José Alcalá. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — La distribución de utilidades en los porcentajes precedentemente fijados regirán a partir del ejercicio a iniciarse el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Noveno: Justificada la pérdida del veinticinco por ciento del capital, la Asamblea podrá resolver la disolución de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. — Artículo Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento del socio señor Luis Marquez, sus herederos por medio de un representante único, sustituirán a aquél en la Sociedad y las utilidades o pérdidas que arrojen los balances sociales se repartirán o soportarán por partes iguales; una tercera parte para los expresados herederos y una tercera parte para cada uno de los socios señores José y Manuel Verano Alvarez, una vez deducidos los porcentajes de los señores Romano y Alcalá, del diez por ciento a cada uno de acuerdo a lo establecido anteriormente. — Para el caso de que los herederos del señor Marquez no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará a los mismos su parte de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento en igual forma a la establecida anteriormente para el retiro de los socios señores Marquez o Verano Alvarez. — En caso de que el socio fallecido fuera cualquiera de los señores Romano o Alcalá, se abonará a los hedereros únicamente la parte de capital que hubiere integrado y las utilidades que les correspondiera a la fecha del fallecimiento, en igual forma que la establecida para el retiro de los mismos señores Romano y Alcalá. — Y por último si el fallecido fuera cualquiera de los señores José o Manuel Verano Alvarez, sus herederos, por medio de un representante único, sustituirán al fallecido en idénticos derechos y obligaciones; y si no quisieren continuar en la Sociedad, se les abonará la parte de capital y utilidades al día del deceso, en igual forma a la establecida para el retiro de los socios señores Marquez o Verano Alvarez. — Artículo Undécimo: Además de la contabilidad y libros que determina el Código de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se insertarán las resoluciones de las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se suscite entre los socios o sus herederos por cualquier causa, será resuelta por un árbitro arbitrador único, designándose tal de común acuerdo entre los socios al Señor Fernando Benigno Durán, cuyo fallo será inapelable y obligará a todos los socios, debiendo él mismo expedirse en el término de treinta días de planteada la cuestión, siendo también facultad del nombrado Señor Durán el de fiscalizar la contabilidad cuando lo considere conveniente. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad Manufactura "Mechita" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo los mismos inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Juan Alpañes y don Gabriel Lombar, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — L. Márquez. — M. Verano. — L. Romano. — José Alcalá. — F. Durán. — Tgo.: J. Alpañes. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro cien a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Manufactura "Mechita", Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y medio nacionales, cada uno, numerados del: un millón doscientos noventa y siete mil veinticuatro G. al un millón doscientos noventa y siete mil veintinueve G. correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.844-v.18 nov.

JAUREGUY, CAPDEVILLE Y PELISSIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 737 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Ceferina Irastorza de Capdeville, española, viuda; doña Micaela Capdeville de Jaúreguy, argentina, viuda; doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, argentina, viuda, las tres comparecientes domiciliadas en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho y don Alfonso Fernando Pelissier, francés, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil ciento cuarenta y uno; todos mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha veintidós de Junio del año mil novecientos treinta y tres se constituyó en esta Capital una Sociedad comercial colectiva, entre los señores don Pedro Jaúregui, don Martín Capdeville y don Alfonso Pelissier que tenía por objeto, explotar en esta ciudad un corralón de compra y venta de hierros, ferretería seleccionada y todos los negocios anexos a esos ramos, con asiento en la calle Triunvirato número mil quinientos ochenta y siete (hoy Avenida Corrientes número seis mil doscientos ochenta y siete), la que debía tener una duración de seis años. Que vencido dicho plazo, la sociedad continuó funcionando por extensión de hecho, de su término de duración, habiendo sido posteriormente integrada por los comparecientes, en virtud de que fallecido el socio don Pedro Jaúreguy, fué reemplazado en la sociedad por la esposa doña Micaela Capdeville de Jaúreguy; y por fallecimiento del socio don Martín Capdeville, continuaron con su haber social las señoras Ceferina Irastorza de Capdeville y doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, madre y esposa respectivamente del causante. Que habiendo resuelto los comparecientes cambiar de común acuerdo el carácter de la Sociedad, convienen los otorgantes formalizar por medio de este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada denominada "JAUREGUY, CAPDEVILLE Y PELISSIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal y por el término de diez años. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal continuar la explotación del negocio establecido en esta Capital en la Avenida Corrientes número seis mil doscientos ochenta y siete, dedicada a la compra y venta de hierros en general, ferretería seleccionada y todos los negocios anexos a esos ramos, que la sociedad tenía establecido bajo la razón social de "Jaúreguy, Capdeville y Pelissier". Se establece asimismo que la Sociedad podrá realizar actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto social o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes inmuebles y muebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, como asímismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres y cualquier otros derechos reales. Podrá negociar también manufacturas y mercaderías por cuenta propia y ajena, ya sean de sus asociados o no, adquiriéndolas a recibiéndolas en consignación o depósito. Se conviene asímismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios sociales que hoy forman su objeto, extendiéndolos a otras clases de operaciones y negocios

mercantiles, usando para todo lo expuesto si se desea marcas propias que se registrarán oportunamente. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio don Alfonso Fernando Pelissier, con el carácter de gerente, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, la que deberá usar en esta forma: "Jaúreguy, Capdeville y Pelissier, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. Dicha firma podrá usarla válidamente tan solo en las operaciones comprendidas a relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos ajenos a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. Quinto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, así como disponer habilitaciones, o cualquier otro medio de mejora y premio a la laboriosidad y competencia de sus empleados y obreros. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, como a la transferencia en todo o en parte de la cuota de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente, que ello sólo será posible en el caso de que por unanimidad estén conformes, renunciando al derecho de ocurrir al Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la ley once mil sescientos cuarenta y cinco. Producido en cualquier momento el aumento del número de los socios cuando éstos excedan de tres, el nombramiento como la revocación del gerente o gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la parte establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Sexto: El capital social lo constituye la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Ceferina Irastorza de Capdeville, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; doña Micuela Capdeville de Jaúreguy, doscientas nueve cuotas o sean veinte mil novecientos pesos moneda nacional; doña Amelia Argentina Colombo de Capdeville, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y don Alfonso Fernando Pelissier, ciento veintiseis cuotas o sean doce mil seiscientos pesos moneda nacional. Este capital lo aportan los socios con valores equivalentes que les correspondieron en la extinguida sociedad colectiva que se ha relacionado, según balance practicado a éste efecto, estando por tanto constituídos por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, créditos y demás activo líquido de la mencionada Sociedad. Se deja establecido que el valor de este activo ha sido obtenido por tasación especial practicada por los socios de acuerdo a las constancias de los libros comerciales, operación cuya conformidad y aprobación ratifican por este acto. Séptimo: La contabilidad social dedérá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social y un inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de com- ... en un tanto por ciento que no po- ... á exceder del diez. Los materiales y ...ercaderías se tomarán a su precio de ...osto. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas, al "fondo de reserva legal", y se tendrá por aprobado una vez conformado con su firma por los socios, o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observen. Octavo: Una vez aprobado el balance, a las utilidades disponibles se les dará el siguiente destino: el diez por ciento se acreditará a la cuenta "fondos de reserva", cuyo saldo acreedor pertenecerá a los socios por partes iguales, y el excedente será repartido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por la cuenta fondos de reserva, hasta la totalidad de su saldo acreedor si lo hubiera, y en caso de inexistencia o de excederlo, serán cubiertas por los socios en proporción a su capital. Noveno: El Gerente designado señor Alfonso F. Pelissier percibirá un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional en recompensa a las tareas que tiene a su cargo en la Sociedad y mientras duren éstas, así como en caso de ausencia autorizada, enfermedad o impedimento forzoso. Esta retribución cesará en caso de abandono voluntario de sus tareas o de ausencia injustificada, debiendo cargarse la partida a "Gastos Generales". Las tres socias restantes podrán retirar mensualmente la suma de doscientos pesos moneda nacional, cargándose el importe a cuenta de utilidades, de cada una de ellas. Décimo: El gerente firmará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo: abrir cuentas corrientes, de ahorro y plazo fijo; solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Banco del Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés, y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos y renovarlos; otorgar poderes especiales, generales y de administración, y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, con la facultad de transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden dejándose constancia de que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Undécima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. Se agrega a las cláusulas de disolución social que determina el Código de la materia, la pérdida en tres balances, consecutivos. Désimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán resolver la incorporación de su herederos siempre que haya acuerdo unánime de aquellos y que con dicha incorporación no se exceda el número que fija la ley. Los socios sobrevivientes podrán asimismo hacerse cargo del capital del socio fallecido en cuyo caso deberán satisfacer el importe a la sucesión en un plazo que no podrá exceder de ocho cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento anual. Décima Tercera: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en esos casos personalmente, por apoderado o por correspondencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital, computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitares con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El Tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia, debiendo estos árbitros designar otro si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjere un empate. Décima Quinta: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por los procedimientos del artículo anterior. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las correlativas del Código de Comercio. — Décima Séptima: Para todos los efectos de este contrato y las recíprocas relaciones de los socios, éstos constituyen domicilio legal en sus actuales residencias, quedando autorizado el Gerente, para tramitar la publicación y la inscripción legal del contrato social, Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Horacio I. Rugiero y don Carlos G. Menica, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ceferina I. de Capdeville. — Micaela C. de Jaúreguy. — Amelia A. C. de Capdeville. — Alfonso F. Pelissier. — Tgo.: H. I. Rugiero. — Tgo.: C. G. Menica. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis, a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos diez y seis mil quinientos noventa al un millón trescientos diez y seis mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Carlos G. Menica — relaciones — Entre líneas: obrar. Todo Vale. — Joaquín D. Repetto. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Octubre 28|947. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 nov.-N.º 39777-v.18 nov.

C. I. C. R. A.

Compañía Industrial, Comercial, Representaciones y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Artículo Preliminar. — En Buenos Aires a los once (11) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben señores Arquitecto Jorge Kalnay, húngaro, casado, Doctor Enrique P. Mujica, argentino, casado, Doctor Eduardo P. Archetti, argentino, casado, y Doctor Carlos Archetti, argentino, casado, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de C.I.C.R.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL, COMERCIAL, REPRESENTACIONES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país sucursales, agencias y cualquier otra representación. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto el trasporte de carga y productos en general como asimismo transacciones comerciales y explotaciones industriales que se vinculen con el transporte, entendiéndose esta enumeración en forma enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por diez años más, previa conformidad unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m|n. c|l.) dividido en Noventa (90) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una distribuídas como sigue: Arquitecto Jorge Kalnay, cuarenta y cinco (45) cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.— m|n. c|l.) Doctor Enrique P. Mujica, quince (15) cuotas o sean Quince mil pesos ($ 15.000.— m|n. c|l.) el Doctor Eduardo P. Archetti, Quince (15) cuotas o sean Quince mil pesos ($ 15.000.— m|n. c|l.), y el Doctor Carlos Archetti, Quince (15) cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000 m|n. c|l|). — La integración se ha efectuado con el dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles y material rodante que, según balance al 3 de Septiembre de 1947 practicado al efecto, forman el activo líquido de Noventa mil pesos m|n. de c.l. ($ 90.000.— m|n. c|l.) constitutivo de la Sociedad de hecho existente entre las mismas personas nombradas en este artículo y que por el presente instrumento se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente designado de entre los socios, quedando desde ya nombrado para ello el socio Doctor Enrique P. Mujica. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus socios, tal como se especifica más adelante en este artículo, los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, tales como: Inciso 1º. Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias y cancelar las constituídas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos de administración; transigir, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren necesarias. Efectuar depósitos y endosar cheques con bancos oficiales o particulares de este país o del extranjero, incluídos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial. — Inciso 2º. Adquirir por compra u en otra forma bienes inmuebles y muebles, específicamente unidades de transporte automotor; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; constituir prendas; dar en pago; efectuar pagos; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos. Efectuar toda clase de operaciones, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc. con Bancos oficiales o particulares de este país o del extranjero incluídos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial. — Todas las operaciones enunciadas en el presente Inciso no son limitativas sino simplemente enunciativas. — La firma social para las operaciones del Inciso primero estará a cargo del Gerente; para las operaciones del Inciso segundo la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de otro socio designado a tal efecto por la Asamblea de socios que representen por lo menos tres cuarta partes del capital social. — Queda prohibido comprometer en cualquier caso la firma de la Sociedad en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Las cuotas de capital suscriptas no podrán ser transferidas sin antes contarse con la aprobación de los socios en Asamblea que representen por lo menos tres cuartas partes del capital social. — Se dará preferencia en primer lugar a los restantes en proporción al capital de cada uno, luego al socio que lo descare y finalmente a terceros. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad por mayoría del capital suscripto resolverá si continúan en su lugar los herederos legales o instituídos debiendo en caso contrario unificarse la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado del difunto o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes o por reembolsar a los citados herederos el haber que les correspondiera según el último balance practicado. — El pago de las sumas a reembolsar se efectuará en cinco (5) cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento (4 %) anual. — Artículo Noveno: Anualmente el día Treinta y uno (31) de Agosto se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de socios dentro de los dos meses subsiguientes. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones y reservas que se juzguen convenientes, los gastos generales y el cinco por ciento (5 %) de reserva legal, se distribuirán como sigue: el veinte por ciento (20 %) se asignará al Doctor Enrique P. Mujica como retribución única a su trabajo en la Sociedad a cuya Gerencia se obliga; el restante ochenta por ciento (80 %) se asignará a los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Undécimo: Cuando se haya comprobado la pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Toda resolución relativa a normas del desenvolvimiento de la Sociedad será tomada en reuniones de socios por mayoría de capital obligando a estos y a terceros. Igualmente será resuelta cualquier duda, divergencia o cuestión entre los socios. De todo lo tratado y resuelto en estas reuniones se levantarán actas en el libro respectivo y en especial de los Balances mensuales y presupuestos trimestrales que deberá presentar la Gerencia a los socios. — Artículo Décimotercero: En caso de disolución de la Sociedad esta será practicada por una comisión compuesta por dos socios elegidos a tal efecto por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: A los fines de cumplir en esta Sociedad los requisitos que demanda la Ley 11.645, se faculta para las actuaciones en Santiago del Estero a los señores Doctores Enrique P. Mujica y Eduardo P. Archetti indistintamente y para las actuaciones en Buenos Aires, al señor Arquitecto Jorge Kálnay. — Sobrerraspado: contrario. — E. P. Mujica. — J. Kálnay. — E. P. Archetti. — D. A. Archetti.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.361-v.18 nov.

ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen el Señor Juan Antonio Soldati, argentino, casado, que firma "J. A. Soldati", con domicilio en la calle Palpa número tres mil seiscientos setenta y cuatro, Don Luis Angel Soldati, argentino, casado, que firma "L. A. Soldati", con domicilio en la calle Gregoria Pérez número tres mil cuatrocientos quince, Don Felipe Malfitani, argentino, naturalizado, soltero, que acostumbra a firmar "F. Malfitani"; con domicilio en la calle Humberto Primero número dos mil novecientos setenta y tres, Don Felipe Crida, italiano, casado, que acostumbra a firmar Felipe Crida, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos seis y Don Federico Jiménez Toro, español, casado, que acostumbra a firmar "F. J. Toro", domiciliado en la calle Cangallo trescientos diez y ocho, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe y Dicen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de ex-socios e integrantes de la sociedad comercial Establecimientos San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta en esta misma fecha por escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete de este mismo Registro, Protocolo corriente. — Y los señores Juan Antonio Soldati, Luis Angel Soldati; Felipe Malfitani; Felipe Crida y Federico Jiménes Toro, declaran: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan. — Primero; Con efecto al día de la fecha se declara constituída por el plazo de diez años a contar de esa fecha, la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTOS SAN LUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad será continuadora de los negocios de la Sociedad "Establecimientos San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" disuelta en esta misma fecha por ante mí, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete de este mismo Registro, Protocolo corriente y se hace también cargo del activo y pasivo de la misma. — Es objeto de la Sociedad, la explotación de la Isla San Luis, situada en Río Luján, Sección primera de Islas del Partido de Las Conchas, Delta del Paraná, Tigre, Provincia de Buenos Aires, mediante la extracción de maderas y toda clase de productos, como también su elaboración y transformación que se estimare conveniente. — También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, también será objeto de la Sociedad, el loteo y venta de lotes de la Isla San Luis, perteneciente a la sociedad. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prenda, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. También será objeto de la Sociedad, la compra, venta y loteo de inmuebles. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de su negocio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos diez y ocho, cuarto piso, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios con el carácter de Directores Gerentes pero el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, estará a cargo siempre de dos socios que firmarán en la siguiente forma: El Señor Federico Jimenes Toro con cualquier otro de los demás socios; el señor Felipe Malfitani con el señor Juan Antonio Soldati o con el señor Luis Angel Soldati, el señor Felipe Crida con el señor Juan Antonio Soldati o con el Señor Luis Angel Soldati. — El uso de la firma social así indicado podrá ser usado en los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos nacionales, extrajeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridos. — h) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Establecimientos San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañará la firma particular de dos socios con uso de la firma en la forma indicada y a continuación la denominación Directores Gerentes. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores Gerentes será efectuada por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción siguiente: veintiséis cuotas el Señor Juan Antonio Soldati; veintiséis cuotas el señor Luis Angel Soldati; veinticuatro cuotas el Señor Felipe Malfitani, veinticuatro cuotas el Señor Felipe Crida y doscientas cuotas el Señor Felipe Jiménez Toro. — Estos aportes se realizan y se integran en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional está representado por la incorporación del activo y pasivo de la disuelta sociedad Establecimientos San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada que al principio se ha expresado y cuya diferencia positiva que asciende a este importe, corresponde a los socios en la proporción de Veintiséis mil pesos el Señor Juan Antonio Soldati, veintiséis mil pesos el Señor Luis Angel Soldati, veinticuatro mil pesos el Señor Felipe Malfitani, veinticuatro mil pesos el Señor Felipe Crida y Cien mil pesos el Señor Federico Jiménez Toro. — Este aporte de doscientos mil pesos moneda nacional y que pertenece a todos los socios en la proporción expresada, está representado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y todas las existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo trescientos diez y ocho y en la Isla San Luis, cuya explotación es objeto de este contrato, todo de acuerdo a un balance que las partes firman de conformidad. — La diferencia de cien mil pesos entre el aporte realizado por el socio Señor Federico Jiménez Toro y su capital suscripto es integrado por éste en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en este acto en dinero en efectivo y cincuenta mil pesos a los cuarenta días de la fecha. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta y cuatro por ciento el señor Federico Jiménez Toro y el otro cincuenta y seis por ciento en partes iguales entre los demás socios. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre ellos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable al laudo que se dicte. — Novena: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, designados en el acto o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y tres, ciento sesenta días, con pagarés debidamente garantizados y a satisfación más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, de acuerdo a la ley. — Décima Primera: En cualquier momento que se hubiere producido una pérdida no menor de un veinticinco por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad Establecimientos San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto que lo son Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — J. A. Soldati. — L. A. Soldati. — F. Malfitani. — Felipe Crida. — F. J. Toro. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta del Registro número trescientos ocho a mí cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavosmoneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el un millón ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco al un millón ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado: Jimenez — extracción — Públicas, pruebas — sesenta — Sociedad — primero — Jimenez — vale. — Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.13 nov.-Nº 39.857 v. 18 nov.

AVISOS DIVERSOS

E. M. S. A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
Lavalle 710 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas de la Serie "A" que, de acuerdo al art. 4º del Estatuto, la Asamblea del 26 de Febrero de 1947 ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n.

Los accionistas de referencia podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital, hasta los 15 días a contar de la fecha de la publicación del presente aviso. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.754-v.14 nov.

PONIEMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se avisa a los señores tenedores de acciones, que desde el día 10 de Noviembre de 1947 se abonarán en nuestra Caja, calle Cabildo 1592, los dividendos correspondientes al Cupón Nº 4.

e.12 nov.-Nº 39.747-v.14 nov.

"I. F. I. C." S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Uruguay 440,, 9º piso — Escri. 93|95 — T. A. 37-7777

El Directorio de "IFIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCAL", con domicilio en Uruguay cuatrocientos cuarenta, hace saber por tres días, que conforme con lo prescripto por el artículo tercero de los Estatutos, ha resuelto en su sesión de fecha 6|11|47, emitir ocho series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de cien acciones, cuyas series son las tercera a décima, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; y ha resuelto también aumentar el capital hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, compuesta cada serie de cien acciones ordinarias con los mismos derechos que las anteriormente emitidas, siendo las series undécima a quincuagésima, cuyo aumento y emisión ascienden en total a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; quedando con ello totalmente emitido el capital de Quinientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.

e.12 nov.-Nº 39801-v.14 nov.

SAMERA
Sociedad Anónima Mercantil y Financiera

El directorio hace saber a los señores accionistas de esta sociedad, que el dividendo votado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre ppdo. será abonado a partir del día 10 del corriente contra presentación de las acciones en las oficinas de la Sociedad. En esa oportunidad cada accionista deberá ejercer el derecho de opción en la forma votada en la referida Asamblea por la totalidad del capital. — Bs. Aires, Noviembre 7 de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.805-v.14 nov.

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas a los efectos de la preferencia en primer término que les acuerda el artículo 7º de los

estatutos, que el Directorio en su sesión del 28 de Octubre del corriente año, ha resuelto la emisión de las series Nº 161 a 180 de las acciones preferidas de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.813-v.14 nov.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la secretaría de este establecimiento se recibirán de 9 a 12, desde el 10 al 27 de Noviembre, inscripciones en concurso para proveer, de acuerdo con la ordenanza del 5 de Diciembre de 1938, dos cátedras de Matemáticas. — El secretario.
e.4 nov.-Nº 39.468-v.13 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los subscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 10 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón 27 el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el día 23 de Octubre de 1947. — El Presidente.
e.5 nov.-Nº 39510-v.15 nov.

CIA. COMERCIAL CONDOR S. A.

Se avisa a los Señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de las Estatutos que se han emitido m$n. 200.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.834-v.13 nov.

LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Dividendo

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 12 del corriente mes de Noviembre se abonarán en las Oficinas del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, Capital Federal, los dividendos correspondientes al 42º ejercicio, contra entrega del cupón número 3, de las acciones preferidas, y del cupón número 8, de las acciones ordinarias. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947.
e.13 nov.-Nº 39.879-v. 15 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY Nº 11.867

"A"

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4001|11|13. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Pedro Antonio Di Benedetto, Av. Francisco Beiró 4001|11|13. Compradores: Antonio Nieto y Pedro Gómez, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 nov.-Nº 39.858-v.18 nov.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva Magnoli Hnos., con negocio de carpintería general y domicilio en la calle AMENABAR 534, Capital Federal, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad en formación Magnoli Hnos. y Cía., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para reclamos de ley, Maipú 265, 2º piso, escribanía Roberto F. Frank.
e.13 nov.-Nº 39.862-v.18 nov.

Comunícase por término de Ley que doña R. G. de Resnik y doña Alicia B. de Grodsinsky, domiciliadas Ayacucho 1069, venden a Demetrio N. González, domiciliado Metán 4248, el negocio de Perfumería, Carteras y Fantasías denominado "Reviens", instalado calle AYACUCHO 1069. — Reclamos: Metán 4248, donde constituyen domicilio las partes.
e. 13 nov.-Nº 39.832-v. 18 nov.

"B"

Avisan Sanguintti y Zapatero, Balanceadores y Martilleros Públicos, General Urquiza 131, T. A. 26-4620, que José María Garrido vende libre de gravamen Café, Bar, BOEDO 1802, esq. LAS CASAS 3600, a Bienvenido Rodríguez. Reclamos en n|ofic. dom. partes.
e. 13 nov.-Nº 39.870-v. 18 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571, que José Costas González vende libre de gravámenes a Ireneo Ceferino Ginestel negocio Almacén de Comestibles y Expendio de Bebidas, sito en BACACAY 2602, esquina BOLIVIA 300. Domicilio partes y reclam. Ley, n|ofic.
e. 13 nov.-Nº 39.874-v. 18 nov.

El estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, hace saber que Alberto M. Maisón y Alfredo Pose venden a Antonio Alonso y Aurelio Alonso su negocio café, bar, bilares "El Nilo" sito BOEDO 1095|99, esq. COCHABAMBA 3601, domicilio partes. Reclamos ley: Estudio.
e.13 ov.-Nº 39.864-v.18 nov.

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Antonio Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez venden libre de gravámenes a Carlos Alberto Mazzetti y Angel Luis Mazzetti: Café, Bar y Casa de Lunch, sito en CANGALLO Nº 438.— Domicilio partes y reclam. Ley n|ofic.
e. 13 nov.-Nº 39.876-v. 18 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Restaurant, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 802 esquina TEODORO GARCIA; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Caballero, Adolfo Caballero y Francisco Simal. — Compradores: Gumersindo Darriba Otero, Antonio Nogueira y Gerardo Nogueira. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.
e. 13 nov.-Nº 39.836-v. 18 nov.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Francisco González y Compañía", con negocio de almacén, despensa y anexos en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 1201, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Arturo Güezo y continuando el giro social sus consocios don Francisco González y don Antonio Rodríguez, domicilio de las partes Cochabamba 1201. Reclamos de ley escribano Edmundo Esponda, Perú 84, esc. 18|21.
e.13 nov.-Nº 39.855-v.18 nov.

Al comercio Disoteo Souto venderá libre de acreedores a Manuel Rodríguez negocio despacho de pan establecido calle CANNING número 2019, donde se domicilian comprador y vendedor. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Viéytes número 1355, Capital.
e.13 nov.-Nº 39.859-v.18 nov.

"CH"

Se hace saber por cinco días que don Juan Esteban Godoy, domiciliado en Avenida Belgrano 442, Resistencia, Chaco, vende a José Varese, Julio Varese, Evasio Varese y Antonino Moscato, domiciliados en Saavedra 2350, Santa Fe, el capital accionario y los derechos y acciones que le corresponden en la Empresa Godoy Soc. de Resp. Ltda. empresa de transporte de pasajeros con domicilio en AVENIDA BELGRANO 442, Resistencia, y el capital accionario y los derechos y acciones que le corresponden en la Estación Terminal Resistencia Soc. de Resp. Ltda., Estación de Omnibus con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO y SANTA MARIA DE ORO, Resistencia, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. — Reclamaciones: Estudio Jurídico "Chaco", Pellegrini 230, Resistencia, donde las partes fijan su domicilio.
e. 13 nov.-Nº 39.830-v. 18 nov.

"F"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Ltda., domiciliada Florida 365, venden a Eliseo Alvarez, Secundino Suárez, José Barrull y Antonio Alberto de Mattos, domiciliados Florida 365, el negocio de molienda, venta de café, despacho de café en tazas y venta de helados, situado en la calle FLORIDA Nº 365, Capital. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.13 nov.-Nº 39.851-v.18 nov.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendí al señor Félix Insúa mi panadería y pastelería mecánica, sita FREIRE Nº 1125|35. Federico Castellanos.
e.13 nov.-Nº 39.868-v.18 nov.

"J"

Saúl Güelman avisa que Mobilio y Rofrano venden a Ricardo Yamele sus negocios de zapatería de JURAMENTO 2355 y CORDOBA 6017. Reclamos de ley en Corrientes 2470, 1er. piso, dto. 4, Domicilio de las partes.
e.13 nov.-Nº 39.853-v.18 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Alvaro Canal y José Rodríguez venden libre de gravámenes a Gumersindo Martínez y José Lorenzo Malvar negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en JUNTA 1999 esq. CARABOBO. — Domicilio partes y reclam. Ley, n|ofic.
e. 13 nov.-Nº 39.872-v. 18 nov.

"L"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; T. A. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: José Barbeito y Benito Barbeito venden a Antonio Abran y Abbas Yabmy, su negocio de bar y restaurant, calle LAVALLE 4309 donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.13 nov.-Nº 39.867-v.18 nov.

"M"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Armando Frank y Josefa Grunder de Frank venden libre de gravámenes a Antonio Fernández Couce, Manuel Cribeiro Pardo, Evaristo Rodríguez y Pedro Rodríguez, negocio de Cervecería, Bar y Restaurante, sito en MONTIEL Nº 52.—Docimicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.
e. 13 nov.-Nº 39.873-v. 18 nov.

"P"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Hotel-Alojamiento, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 767; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Juan Soteras. — Compradores: Diego Rodríguez y Rogelio Raúl Suárez. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.
e. 13 nov.-Nº 39.839-v. 18 nov.

"R"

Se hace saber al comercio por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro Sultriz, de Miguel Harari y Compañía, dedicada a la fabricación, exportación e importación y venta de artículos de vidrio en general, se disuelve; haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Raúl Miño y don Miguel Harari, domiciliados legalmente en la sede de la sociedad, calle RIVADAVIA Nº 10021|23. Para reclamaciones escribanía Soldano, Corrientes Nº 1667.
e.13 nov.-Nº 39.856-v.18 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Alfredo Costa, domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a Ramón Barco y Manuel Trasorras, domiciliados Rioja 2084, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, situado en la calle RIOJA Nº 2084, Capital. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.
e.13 nov.-Nº 39.849-v.18 nov.

Se hace saber que don Mauricio Cassab vende a la Sociedad "Boeri y Toja", libre de pasivo, el negocio de boteherías y anexos sito en la calle RIVADAVIA 6758, donde fijan domicilio las partes para las reclamaciones de Ley.
e. 13 nov.-Nº 39.838-v. 18 nov.

"S"

José Lagüela, Martillero Público, Oficinas Pozos Nº 467, avisa: Constancio Espinal vende a Gerardo Fariña, Despacho Pan calle SALAS Nº 499, domicilio de las partes.—Reclamos Ley, mis Oficinas: Pozos 467.
e. 13 nov.-Nº 39.828-v. 18 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158—2238, avisan que con fecha 16 de Septiembre de 1947 han vendido Ricardo Casielles, Salvador Martínez y Daniel Rojo, que firma "Casielles, Martínez y Rojo", a Ernesto Fernández, Jesús Fernández y Ramiro Fernández, el negocio de Confitería, Bar, Fábrica de Masas y Rotisería denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1101 esquina CERRITO números 302|312|322|336 y 342; domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8-11-1947.
e. 13 nov.-Nº 39.842-v. 18 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158—2238, avisan que vendió el negocio de Despensa y Bebidas Alcohólicas Envasadas sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 1231, y un Depósito de Mercaderías, sito en la calle BELGRANO Nº 134, de esta Capital; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Marcelino García. — Compradores: Gregorio Rodríguez y José María García. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.
e. 13 nov.-Nº 39.841-v. 18 nov.

Avisan Sánchez, Mourênte & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Alfredo Specos vende libre de gravámenes a José Osvaldo Rodríguez y Alfredo Lodigiani negocio Pizzería y Expendio de Vinos y Cervezas. "Tuñín de la Boca", sito en SAN JUAN Nº 1811. Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.
e. 13 nov.-Nº 39.871-v. 18 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, T. A. 37-7561 y 0571 que Alfredo Specos vende libre de gravámenes a Antonio Marqués Henriques, Belmiro Marqués Henriques, Manuel Marqués Henriques y Manuel Moreira Paiva, negocio Pizzería y Expendio de Vinos y Cervezas, "Tuñín de la Boca", sito en SANTA FE Nº 4228. — Domicilio partes y reclam. Ley en nuestras oficinas.
e. 13 nov.-Nº 39.875-v. 18 nov.

"T"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa, Vinos y Cervezas sito en esta Capital, calle TREINTA Y TRES Nº 946; domicilio de ambas partes. — Vendedora: Teresa Folc Vda. de Ruana. — Comprador: Victoriano López. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.
e. 13 nov.-Nº 39.835-v. 18 nov.

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que Gumersindo Torres vende a Manuel González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas por copas, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ Nº 1901 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1947.
e.13 nov.-Nº 39.427-v.18 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4|11|47 al 10|11|47.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1947, a las 20.30 horas, en la secretaría de la entidad calle V. Cevallos 706, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31|10|47.
2º Elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes por el término dos años (art. 13).
3º Designación de tres socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año (Art. 33).
4º Proposición de dos socios honorarios de la Asociación Bioquímica Argentina.
5º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.
e.13 nov.-Nº 39.831-v.13 nov.

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto

"FLORES SUD"

Fundada el 12 de Octubre de 1913
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación
Francisco Bilbao 3224 — Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre de 1947.
Distinguido consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Domingo 16 de Noviembre a las 17 horas, en nuestra sede, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General anterior.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Balance General — Informe de los Síndicos.
4º Elegir dos socios para firmar el Acta.
5º Renovación de la Comisión Directiva.
En la espera de su puntual asistencia, nos es grato saludar a Vd.
José Blinder, Vicepresidente. — Jaime Traktbrod, Secretario.
NOTA: La Asamblea será abierta una horas después de la citación con el número de socios presentes.
e.13 nov.-Nº 39.869-v.15 nov.

"C"

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno en el Partido de San Martín,
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.13 nov.-Nº 39.878-v.21 nov.

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1947
Estimado consocio:
De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria

Para el 20 del corriente a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.
3º Consideración de la Memoria presentada por la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1946 — 30 de septiembre de 1947).
4º Consideración del Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a igual período.
5º Consideración del Presupuesto Social de Ingresos y Gastos para el ejercicio corriente.
6º Consideración de la propuesta de la Junta Directiva para designar Socio Honorario al dramaturgo asturiano Alejandro Casona.
7º Designación de cinco asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Saludo a usted muy atentamente. — Ramón Fernández, Presidente. — Francisco Ron, Secretario.
e.13 nov.-Nº 39.843-v.13 nov.

CIRCULO ARGENTINO DE INVENTORES

Se avisa a los señores socios, que el sábado 29 del corriente, a las 17 horas, se verificará en la sede social de la entidad, calle Tucumán 1859, primer piso, oficina 2, la Asamblea Anual General Ordinaria, a fin de trata la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1946 - 1947.
2º Elección de miembros para integrar la C. D. y la Comisión Revisora de cuentas.
3º Ratificar en su cargo del vocal al señor Antonio López Menéndez.
4º Recordación del 25 aniversario de la fundación de la entidad.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1947. — Adrián Ruiz Moreno, Presidente.
e.13 nov.-Nº 39.840-v.13 nov.

"J"

"JANTZEN"
Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de diciembre de 1947, a las 17 y 30, en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos; artículos Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.
2º Aumento de Capital.
3º Distribución de Reservas.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.877-v.29 nov.

"L"

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los Estatutos Sociales para cumplir con los requisitos de la Ley Nº 12.988.
2º Reforma del art. 16 de los Estatutos Sociales para uniformar la fecha del cierre del Ejercicio de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
3º Autorizar al señor Presidente o Vice-Presidente u otra persona para correr con los trámites administrativos de la reforma, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que sean propuestas por las autoridades pertinentes; y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Pedro M. Ledesma, Presidente.
e.13 nov.-Nº 39:802-v.29 nov.

"P"

"PATRIA"

Compañía de Seguros Generales

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1947, a las 16.30 horas en el local calle Sarmiento Nº 356 (tercer piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los Estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.
2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía.
e.13 nov.-Nº 39.860-v.25 nov.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representación y Mandatos

Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Nombramiento de liquidadores, fijando sus atribuciones.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos presentes. El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.796-v.24 nov.

"S"

Sociedad Anónima

Manufactura de Tabacos
"PICCARDO & CIA. LTDA."

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre de 1947, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947 a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1947;
2º a) Fijación del número de Directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos;
b) Elección de 3 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (Artículo 28 de los Estatutos). — Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente. — Por resolución del Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.847-v.24 nov.

"S. A. G. A."
S. A. Agric. Ganad. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de julio de 1947.
2º Elección de Directores, en reemplazo de los actuales y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.833-v.29 nov.

S. A. IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en el local de la Sociedad Tucumán Nº 348 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.829-v. 29 nov.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
"WATSON, GORDONIZ & CIA LTDA."

Calle Cangallo 328 — Buenos Aires

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 30 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en su local en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 6º, 11, 13, 14, 19, 31 y 33 de los Estatutos, eliminando el Título IX de los mismos.
2º Autorizar al Presidente del Directorio y|o Director Gerente indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas que anteceden y en su caso, aceptar las modificaciones o agregados que aconseje la primera, como también para suscribir oportunamente la escritura pública de protocolización de las reformas y obtener su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.
e.13 nov.-Nº 39.865-v.24 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18.45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada ..e la Sociedad.
2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.
2º Elección de directores titulares, por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.15 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330 — Capital
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330; 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

BUNGE Y BORN LTDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.676-v.25 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.758-v.26 nov.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2º Remuneración directorio y síndico.
3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Director.

e.6 nov.-Nº 39.675-v.19 nov.
Rect. e.10 nov.-Nº 39.759-v.20 nov.

SECCION BALANCES

A. 1.414

SAN EMILIANO
S. A. COMERCIAL AGRICOLA GANADERA

Sarmiento 329

Autorizada por el P. E. el 25 de Julio de 1941
Inscripto en el R. P. C. el 24 de Septiembre de 1941

CAPITAL SOCIAL:
Autorizado .. .. $ 1.000.000.— m|n.
Suscripto .. .. „ 1.000.000.— „
Realizado .. .. „ 1.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Marzo de 1946

ACTIVO			Parciales	Totales
I. Activo Fijo:				
Campos y sus mejoras		909.959.63		
Menos: Amortizaciones año anterior	24.553.84			
Amortizaciones corriente año	10.607.40	35.161.24	874.798.39	
Muebles y Utiles		1.089.—		
Menos: Amortizaciones año anterior	276.70			
Amortizaciones corriente año	108.90	385.60	703.40	
Acciones Junta Nacional de Carnes — Ley 11.747			2.040.97	877.542.76
II. Activo Circulante:				
Haciendas			234.078.—	
Reproductores		25.189.92		
Menos: Amortizaciones año anterior 6.062.— Bajas 132.—	5.930.—			
Amortizaciones corriente año	5.047.98	10.977.98	14.211.94	
Cereales			14.869.—	
Explotación Monte			500.—	263.658.94
III. Activo Disponible:				
Caja				25.79
IV. Activo Exigible:				
Deudores Varios en Cta. Cte.			1.891.60	
Ventas Diferidas			4.800.—	6.691.60
V. Activo Transitorio:				
Direc. Gral. Impuesto a los Réditos			1.611.66	
Arrendamientos Pendientes			10.023.73	11.635.39
				1.159.554.48
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
Acciones en Garantía (Directorio)				15.000.—
				1.174.554.48

PASIVO		Parciales	Totales
I. Pasivo No Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—	
Reservas:			
Fondo de Reserva Legal	3.124.99		
Fondo de Previsión	3.760.75	6.885.74	1.006.885.74
II. Pasivo Exigible:			
Banco de Londres		20.047.72	
Acreedores Varios en Cta. Cte.		95.931.86	115.979.58
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			—
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del Ejercicio		27.104.88	
Más: Saldo anterior		9.584.28	36.689.16
			1.159.554.48
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15.000.—
			1.174.554.48

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 5º

DEBE	Parciales	Totales
Amortizaciones:		
Por las practicadas en las mejoras, reproductores, maquinarias y muebles; campos y sus mejoras	10.607.40	
Muebles y Utiles	108.90	
Reproductores	5.047.93	15.764.28
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, sueldos, explotación de campos y haciendas	57.004.15	
Patentes e Impuestos	8.625.50	65.629.65
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	27.104.88	
Más saldo anterior	9.584.28	36.689.16
		118.083.09

HABER	Parciales	Totales
Más: Saldo anterior		9.584.28
Producido del arrendamiento de campos	28.764.89	
Explotación agrícola ganadera	89.733.92	108.498.81
		118.083.09

Buenos Aires, Febrero 28 de 1946.

Manuel Alvarez-Quirós, presidente. — Urbano Toyos Quintana, vicepresidente. — Mario C. Braceras, director-secretario. — Julián I. Viaña, síndico. — Vº Bº Joaquín M. Torrent, Contador Público Nacional — Matr. Tº VI - Fº 290

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 nov.-Nº A-1.414 s|p.p.-v.13 nov.

A. 1.362

"R E D" Sociedad Anónima

Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Corrientes 447 — Buenos Aires

Estatutos Autorizados por Decreto del P. E. de fecha 23 de Marzo de 1944 e Inscripto en el Registro Público de Comercio de fecha 13 de Mayo de 1944

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Abril de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. ACTIVO FIJO			
Muebles y Utiles			
Adquisiciones del año	420.—		
./. Amortización 1945	419.—	1.—	
Participaciones en empresas comerciales		10.000.—	
Inmuebles			
Adquisición del año	253.837.50		
./. Amortización actual sobre Edificios	1.250.—	252.587.50	262.588.50
II. ACTIVO CIRCULANTE			
Acciones			417.500.—
III. ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		9.484.40	
Bancos		25.571.92	35.056.32
IV. ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cuentas Corrientes			145.971.15
V. ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros			262.50
VI. ACTIVO NOMINAL			
Gastos de Fundación		4.335.10	
./. Amortización 1945, 20 %		867.02	3.468.08
VII. GANANCIAS Y PERDIDAS			
Pérdidas del Ejercicio			14.955.45
			879.802.—
VIII. CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15.000.—	
Deudores por Títulos y Acciones en garantía		250.000.—	265.000.—
			1.144.802.—

PASIVO		
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto		200.000.—
II. PASIVO EXIGIBLE		
Banco: Acreedores Hipotecarios	98.750.—	
Obligaciones a Pagar	475.000.—	
Acreedores en Cuentas Corrientes	104.962.—	
Depósito en Garantía	1.090.—	679.802.—
III. PASIVO TRANSITORIO		879.802.—
No existe.		
IV. CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en Garantía (los Direc.)	15.000.—	
Títulos y Acciones dadas en Garantía	250.000.—	265.000.—
		1.144.802.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Dr. Carlos E. Meier, presidente. — Ramón Lequerica, síndico — M.C.P. 135, Tomo 5

DEBE	m$n.	m$n.
AMORTIZACIONES		
s/Muebles y Utiles	419.—	
s/Gastos Fundación	867.02	
s/Inmueble Billinghurst	1.250.—	2.536.02
INTERESES		13.581.65
GASTOS GENERALES		
Honorarios, viáticos, gastos gener., etc.		547.25
IMPUESTOS		2.066.20
		18.731.12

HABER	m$n.
EXPLOTACION PROPIEDADES	3.775.67
GANANCIAS Y PERDIDAS	
Pérdida del Ejercicio	14.955.45
	18.731.12

Dr. Carlos E. Meier, presidente. — Ramón Lequerica, síndico — M.C.P. 135, Tomo 5
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 nov.-Nº A-1.362 s|p.p.-v.13 nov.

A. 1.356

"JUAN A. MAYOU"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL

Domicilio: 25 de Mayo 158 — Buenos Aires
Fecha de Constitución Provisoria: 25 de Marzo de 1943
Fecha de Autorización: 14 de Abril de 1943
Fecha de Inscripción: 7 de Julio de 1943
CAPITAL:
Autorizado, Suscripto, Realizado: $ 700.000.— m'l.

BALANCE GENERAL

3º Ejercicio: 1º de Octubre de 1944 al 30 de Septiembre de 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Diciembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. ACTIVO FIJO				
Barraca Avellaneda:	m$n.			
a) Maquinarias		64.202.35		
Amortización anterior ...	5.439.66			
„ del Ejercicio	3.210.12	8.649.78	55.552.57	
b) Instalaciones		17.117.97		
Amortización anterior ...	9.648.03			
„ del Ejercicio	7.432.94	17.080.97	37.—	
c) Rodados		3.000.—		
Amortización anterior ...	1.200.—			
„ del Ejercicio	600.—	1.800.—	1.200.—	
d) Utiles de Trabajo		10.094.53		
Amortización anterior ...	1.490.83			
„ del Ejercicio	1.009.45	2.500.28	7.594.25	
e) Gastos de Conserv. y Repar.		17.188.60		
Amortización anterior ...	5.820.58			
„ del Ejercicio	4.297.15	10.117.73	7.070.87	
Casa Matriz:				
f) Muebles y Utiles		2.447.30		
Amortización anterior ...	357.43			
„ del Ejercicio	244.73	602.16	1.845.14	73.299.83
II. ACTIVO CIRCULANTE				
a) Mercadería				838.830.39
III. ACTIVO DISPONIBLE				
a) Caja:				
Avellaneda		4.731.—		
Casa Matriz		33.25	4.764.25	
b) Bancos			5.973.06	10.737.31
IV. ACTIVO EXIGIBLE				
a) Deudores cuentas corrientes				76.998.20
V. ACTIVO TRANSITORIO				
a) Adelantos para ejercicios futuros ..				22.103.49
VI. ACTIVO NOMINAL				
a) Gastos Organización		4.412.—		
Amortización anterior ...	2.206.—			
„ del Ejercicio	1.103.—	3.309.—		1.103.—
				1.023.072.22
CUENTAS DE ORDEN				
a) Depósitos de Acciones en garantía del Directorio				8.000.—
				1.031.072.22

PASIVO	m$n.	m$n.
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
a) **Capital:**		
Autorizado, suscripto, realizado	700.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	2.207.78	
c) Fondo de Previsión	6.363.39	708.571.17
II. PASIVO EXIGIBLE		
a) Acreedores en cuentas corrientes	2.380.32	
b) Bancos	3.265.97	
c) Letras Descontadas	300.000.—	305.646.29

PASIVO	m$n.	m$n.
III. PASIVO TRANSITORIO		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		7.600 96
		1.021.818.42
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Beneficio líquido del Ejercicio		1.253.80
		1.023.072.22
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía		8.000.—
		1.031.072.22

César A. Parisi, presidente. — Ignacio E. Balbiani, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 3º Ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	7.432.94	
Maquinarias	3.210.12	
Rodados	600.—	
Muebles y Utiles	244.73	
Utiles de Trabajo	1.009.45	
Gastos de Conservación y Reparación	4.297.15	
Gastos de Organización	1.103.—	17.897.39
Gastos Generales (Sueldos, honorarios, alquileres, etc.)		22.332.69
Caja de Maternidad		850.40
Interés y Descuento		27.572.53
Impuestos a las Ventas		23.280.46
Aporte Patronal Decreto 31.665		5.378.14
		97.311.61
Juan A. Mayou. Su porcentaje de utilidad s/negociación cerda s/convenio:		
5 % s/$ 1.706.47 por retribución servicios	85.32	
21.5267 % s/$ 1.706.47 por retribución cesión nombre	367.35	452.67
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio		1.253.80
		99.018.08

HABER	m$n.
Explotación Cerda	98.912.76
Impuestos a los Réditos	105.32
	99.018.08

César A. Parisi, presidente. — Ignacio E. Balbiani, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.13 nov.-Nº A-1.356 s|p.p.-v.13 nov.

A. 1.405

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Domicilio: calle Fraga Nº 1163 — Buenos Aires
Fecha autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1926
Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Junio de 1926

CAPITAL:

Autorizado	C$L.	4.000.000.—
Suscripto	C$L.	3.500.000.—
Realizado	C$L.	3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Abril de 1946

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2.068.037,22	
Menos: Amortizaciones	507.015,57	1.561.021,65
Maquinaria y equipo	2.310.355,60	
Menos: Amortizaciones	1.284.810,60	1.025.545,—
Vehículos	197.411,30	
Menos: Amortizaciones	197.410,30	1,—
Muebles y útiles	29.857,09	
Menos: Amortizaciones	29.856,09	1,—
Obras en curso		26.857,05
		2.613.425,70
Activo Circulante:		
Según inventarios practicados por la Administración, avaluados a precios de costo, o menos:		
Materias primas	1.707.948,32	
Productos elaborados	611.497,73	
Productos en elaboración	332.292,02	
Material de propaganda	38.615,56	
Mercaderías en tránsito	163.197,51	2.853.551,14
Activo disponible:		
Caja	6.078,71	
Bancos	10.505,09	
Cheques	54.023,99	70.607,79
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2.859.802,19	
Deudores en gestión	43.598,96	
Deudores en el exterior	185.157,01	
Documentos a cobrar	1.697,85	
	3.090.256,01	
Menos: Previsiones para deudores, morosos y descuentos	231.826,90	2.858.429,11
Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		89.175,92
Activo Nominal:		
No existe		—,—
Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio	56.694,69	
Más: Saldo ejercicio anterior	534.834,30	591.528,99
		9.076.718,65
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)	5.000,—	
Depósito en garantía	21.092,65	26.092,65
		9.102.811,30

PASIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Pasivo no Exigible:		
Capital subscripto	3.500.000,—	
Reserva legal	254.528,01	
Saldo		
Menos: Impuesto a los réditos 81.792,17		
Pagado bajo protesto (año 1938) .... 37.000.—	44.792,17	3.799.320,18
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.251.679,15	
Descubierto bancario	138.344,81	
Letras a pagar: Bancos	1.700.000,—	
Acreedores en el extranjero	1.377.106,40	4.467.130,36
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	536.068,28	
Previsión Ley 11.729	274.199,83	810.268,11
		9.076.718,65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	5.000,—	
Terceros por depósitos en garantía	21.092,65	26.092,65
		9.102.811,30

D. G. C. Thomas, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Saldo anterior		534.834,30
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	43.637,70	
Vehículos	128.247,26	
Maquinaria y equipo	18.859,46	
Muebles y útiles	205,—	190.949,42
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1.926.707,66
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios		944.044,86
Previsión Ley 11.729		46.138,96
Patentes e Impuestos		124.005,65
Previsión deudores morosos		51.754,12
		3.818.434,97

HABER	Curso Legal $	Curso Legal $
Mercaderías		3.226.905,98
Saldo:		
Pérdida del año	56.694,69	
Más: Saldo anterior	534.834,30	591.528,99
		3.818.434,97

D. G. C. Thomas, presidente. — G. J. Hardman, síndico.

A los señores Presidente y Directores de Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Com. e Ind.

Hemos efectuado un examen del balance general de Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Cº, por G. J. Hardman (socio).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional. — Con. Prof. C. Econ. Tº 1, Fº 52 — Tribunales Tº IC, Fº 185.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fun-

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.13 nov.-Nº A-1.405 s|p.p.-v.13 nov.

A. 608

LA OXIGENA

INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

Boulogne Sur Mer 335|71 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. N. el 19 de Diciembre de 1914
Prorrogada por Decreto del P. E. N. el 24 de Marzo de 1945
Inscripciones en el R. P. de Comercio: 10 de Marzo de 1915 y 21 de Agosto de 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.500.000.— m/l.
Suscripto .... $ 1.500.000.— m/l.
Realizado .... $ 1.500.000.— m/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria el 30 de Diciembre de 1946

A C T I V O	m$l.	Parciales m$l.	Totales m$l.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles	1.409.268,75		
Amortizado	559.779,17	849.489,58	
Maquinarias	791.161,20		
Amortizado	398.097,71	393.063,49	
Muebles y útiles de escritorio	123.923,50		
Amortizado	114.496,76	9.426,74	
Envases	1.610.264,10		
Amortizado	712.385,89	897.878,21	
Instalaciones	310.821,40		
Amortizado	152.487,35	158.334,05	
Rodados	130.110,03		
Amortizado	129.995,03	115,—	
Utiles y herramientas	94.422,63		
Amortizado	60.877,77	33.544,86	
Instalaciones en curso y edificios en construcción		522.017,61	2.863.869,54
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías y materias primas de almacén y en tránsito y productos en curso de elaboración		803.146,90	
Títulos y Acciones	648,—		
Amortizado	638,—	10,—	803.156,90
III. — Activo Disponible:			
Caja		34.021,46	
Bancos		3.939.750,70	
Cheques y Giros		78.855,69	4.052.627,85
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		1.430.538,61	
Documentos a cobrar		49.052,38	
Deudores morosos y en gestión	58.770,38		
Menos: Previsión	58.770,38	—,—	
Depósitos en garantía		55.483,05	1.535.074,04
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		17.467,66	
Adelantos Impuesto a los Réditos		142.150,84	
Adelantos a proveedores		1.148.861,59	
Impuestos en litigio		23.263,55	1.331.743,64
VI. — Activo Nominal:			
Patentes y marcas	610,64		
Amortizado	610,64	—,—	—,—
			10.586.471,97
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (del Directorio)			1.400,—
			10.587.871,97

P A S I V O		Parciales m$l.	Totales $ m|n.
I. — Pasivo No Exigible:			
Capital suscripto		1.500.000,—	
Fondo de reserva legal		500.000,—	
Fondo de previsión		4.990.000,—	
Fondo de reposición del Activo Fijo (Art. 75, Decreto-Ley Nº 14.338|46:			
Maquinarias	39.037,67		
Envases	70.740,22		
Instalaciones	20.206,07		
Rodados	10.914,90		
Utiles y herramientas	4.198,53	145.097,39	7.135.097,39
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		590.657,12	
Depósitos en garantía		259.556,94	850.214,06
III. — Pasivo Transitorio:			
Gastos e impuestos a pagar, correspondientes al ejercicio		383.601,86	
Previsión por gastos devengados, correspondientes al ejercicio		120.678,21	
Retenciones		6.991,17	
Fondo de indemnizaciones, Ley 11.729		341.043,46	
Previsión para impuestos en litigio		23.263,55	875.578,25
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		9.744,98	
Ganancia líquida del ejercicio, según el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas		1.715.837,29	1.725.582,27

Cuentas de Orden:		10.586.471,97
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		1.400,—
		10.587.871,97

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Diciembre de 1946

D E B E	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	39.235.44	
Maquinarias	77.704.11	
Muebles y útiles de escritorio	15.429.84	
Rodados	12.010.82	
Envases	100.355.78	
Instalaciones	25.329.29	
Utiles y herramientas	9.633.30	279.698.58
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, remuneraciones, propaganda, seguros, conservación de envases, transportes, aportes por leyes sociales, gastos varios		2.058.461.47
Intereses y comisiones		28.232.69
Patentes e impuestos		475.007.81
Previsión para deudores morosos y en gestión		10.789.07
Previsión para impuestos en litigio		23.263.55
Fondo de Reposición del activo fijo		42.019.11
Fondo de indemnizaciones, Ley 11.729		65.486.74
Clientes:		
Créditos Incobrables		313.15
Activo Fijo:		
Pérdidas, inutilizaciones y ajustes		4.372.16
Saldo: utilidad del ejercicio	1.715.837.29	
Saldo del ejercicio anterior	9.744.98	1.725.582.27
		4.713.176.60

H A B E R	Parciales	Totales
Saldo del ejercicio anterior		
Mercaderías, gases, carburo e inmovilización de tubos		9.744.98
Intereses y Comisiones		4.665.559.36
Beneficios sobre ventas de envases, rodados e instalaciones, usados		7.925.44
		28.619.89
Clientes:		
Créditos incobrables recuperados		
Otros beneficios		1.277.62
		49.31
		4.713.176.60

E. Videla, Presidente. — F. Aubry, Director-Gerente. — N. Brown, Síndico. — Norman Brown, Contador Público, Mat. C. P. C. E., Tº III, Fº 95. — R. Blanes, Contador (Contador Públ. Nacional).

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.13 nov.-Nº A-608 s|p.p.-v.13 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que el señor Jesús Pérez, domiciliado Independencia 1543, departamento 6, vende a los señores Juan Rodríguez, José Felipe Ligambe y Angel Ligambe, domiciliados O'Higgins 2737, su café, despacho vinos y cervezas y restaurante AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 4032.

e.6 nov.-Nº 39.625-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Agustín Ramón González vende a Manuel Maqueira Ruibal su despensa vinos y cervezas envasadas, sito AV. COBO 602 sus domicilios. Reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.613-v. 13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 839, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Manuel López, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Vingut, domiciliado en Herrera 2461.

e.6 nov.-Nº 39.631-v.13 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que Fernández y Fernández, R. Fernández y Cía. y Ricardo Fernández Mazo, transfieren los activos y pasivos de sus negocios de tienda, mercería, ropería, etc., de la AVENIDA DE MAYO 1370 quinto piso, a Ricardo Fernández Mazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.6 nov.-Nº 39.672-v.13 nov.

Se hace saber: Que doña Amalia B. de Gutierrez vende a Elias Martinez la Usina Desmotadora en AVIA TERAI, CHACO, MANZANA 118. — Reclamos suscripto Carlos Pellegrini 359 donde constituyen domicilio. — S. Peña, Noviembre 4 de 1947. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.12 nov.-Nº 39.716-v.17 nov.

"Raúl San Gil y Javiero Reynoso".— Martilleros Públicos, avisan el 17 octubre a las 15 horas rematarán mercaderías e instalaciones negocio perteneciente al ramo Casa de Eelectricidad y Radio, sito ARENALES 1190, (Capital Federal) propiedad "Lasade S. R. L.". Reclamos término de ley, Moreno 1509 T. A. 38-3141. — Domicilio partes.

e.12 nov.-Nº 39.710-v.17 nov.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que don Bartolomé Adrián Maleotto, venderá a doña María Luisa C. Canese de Blanco y don Vicente Blanco, su despacho de pan y facturas calle ALTOLAGUIRRE 3449, domicilio contratantes.

e.12 nov.-Nº 39.722-v.17 nov.

Aviso, Osvaldo Vicente Kina, vende a Juan Giorcelli su fiambrería AVENIDA QUIRNO COSTA 2581, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.12 nov.-Nº 39.725v.17 nov.

Avisa José Zappia transfiere sus derechos en la herrería sita Av. AMERICA 3537 a Andrés Minari, domicilio partes el negocio. Reclamos Ley Escribanía Zappia Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615 Esc. 411.
e.12 nov.-Nº 39.779-v.17 nov.

Al Comercio: Cándido García, Martillero Público, oficinas Lavalle 885 1º, T. A. 35-0916, avisa, que Jesús Otero, vende su negocio de exposición y venta de Calzado, libre de todo gravamen, al señor Félix Villanueva, situado en esta Ciudad, AVDA. GENERAL PAZ Nº 8300, domicilio de las partes. Reclamos término Ley en el mismo negocio.
e.12 nov.-Nº 39.826-v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita "Sassoon y Compañía" con negocio de camisería, fabricación y compra y venta de artículos pertenecientes al ramo y tejidos en general, con domicilio en AZCUENAGA 650 de esta Ciudad, ha sido disuelta, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma, los socios Doña Fortunata Attie de Sassoon y Don José A. Medina. Reclamaciones de ley a los nombrados en último término en el domicilio citado Azcuénaga 650. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.
e.12 nov.-Nº 39.824-v.17 nov.

Se avisa al comercio que la sociedad "Luis Salmún y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones" con explotación de compra y venta al por mayor de tejidos de lana, seda, algodón y demás fibras textiles y artículos de tienda y mercería, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1276, la cual se encuentra compuesta por don Luis Salmún, doña Elisa Safadi de Salmún, don Sion Sabban, don Saúl Elías Abiad y don Alberto Safadi, todos ahí domiciliados, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Salmún, don Sion Saban, don Saúl Elías Abiad y don Alberto Safadi, y retirándose doña Elisa Safadi de Salmún. Por otro acto los socios que se hacen cargo del activo y pasivo, constituirán una sociedad colectiva para proseguir con la misma explotación. Oposiciones Ley Escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.12 nov.-Nº 39.782-v.17 nov.

"B"

Al comercio aviso: "Miguel Schverdfinger y Cía., Sastrerías Fénix, S. R. L.", vende a Sinforiano Alonso de Armiño su negocio de artículos para hombre denominado "Armiño", sito en la calle BOEDO Nº 881, Capital Federal. Reclamaciones: Estudio doctor Julio Schverdfinger, Tucumán 1625 ,piso 1º B, donde constituyen domicilio las partes.
e.12 nov.-Nº 39.731-v.17 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Vicente Pla y Hermano" que explota el ramo de yesería y esculturas en general con negocio en la calle BOYACA Nº 48, se disuelve totalmente por retiro del socio Tomás Plá, domiciliado Hortiguera 439, con efecto retroactivo al primero de Enero del año actual, haciéndose cargo del activo y pasivo su consocio don Vicente Plá domiciliado Boyacá 48, quien lo aporta a una nueva sociedad que constituirá con los señores Omar Norberto Plá, Alejandro Martínez y Arturo Angel Delfino, bajo el rubro de "Vicente Plá e Hijo—Sociedad de Responsabilidad Limitada" y domicilio Boyacá 48. Reclamos de ley. Escribano Edmundo Esponda. — Perú 84, esc. 18|21.
e.12 nov.-Nº 39.743-v.17 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Hilario Raimundo González vende a Luis Cándido Pazos y Julio Fontans la mitad parte indivisa del negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle BOUCHARD 415 al 431, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.6 nov.-Nº 39.679-v.13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Rodríguez Gallego vende a José Puyo & Manuel Piñeiro Prieto, negocio carnicería, establecido en calle BOLIVAR Nº 1505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e. 6 nov.-Nº 39.618-v. 13 nov.

El día 22 del mes de Noviembre en curso liquidaremos bajo martillo las existencias en mercaderías e instalaciones del comercio de almacén y ferretería de la firma José Vera & Cía. Situado en AGUSTONI, F.C.O. (LA PAMPA). Reclamos a Heguy, Pezzali & Cía. S.R.L. Rematadores con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 Buenos Aires.
e.12 nov.-Nº 39.699-v. 17 nov.

Al Comercio José Martínez y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas San José 143 T.A. 37-1225 y 38-1571 avisan que: Vicente Tezanos y Feliciano Pinto, venden a Ricardo Iglesias y Hersz Mlotek, Restaurant y Despacho de Bebidas sito ALVAREZ THOMAS 68. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de Ley nuestras Oficinas.
e.12 nov.-Nº 39.778-v.17 nov.

Emilio Cravaroli, martillero público, comunica al comercio en general, que los días 17 y 18 de noviembre del corriente, rematará por disposición de su dueño D. Nicolás Libreiro, domiciliado calle Belgrano Nº 3031 Capital, todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de su negocio de tienda, mercería y novedades, "La Buenos Aires", sita en la calle BELGRANO Nº 3031 de la Capital Federal, por cesación de sus actividades comerciales. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Sarmiento Nº 348, piso 1º escritorio 9.
e.12 nov.-Nº 39750-v.17 nov.

Avisan M. Fandiño y Cía. balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Belgrano 3209, que Jaime Alter Burstyn y Mordcho Rabinsztein sociedad de hecho, venden a José Alvarez, su negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de bebidas Alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1415, ambas partes allí domiciliadas.
e.12 nov.-Nº 39.776-v.17 nov.

"C"

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.
e.6 nov.-Nº 39.669-v.13 nov.

Raúl Carlos Bonomi, Venezuela 2259, transfiere a Enrique Platero Fynn, O'Higgins 2015, la participación que tiene en la fábrica de moldeados de goma y plásticos, instalada en la calle CABILDO 4539 y 4541, denominada "La Superplástica Argentina". Reclamo término de ley ante escribano doctor Enrique L. Huergo, Sarmiento 643, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 nov.-Nº 39.724-v.17 nov.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Hipólito Yrigoyen 724, avisan: Benigno Alvarez vende almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, COCHABAMBA 2502 esquina ALBERTI a Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, que giran García Hnos. Reclamaciones ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.
e.12 nov.-Nº 39.774-v.17 nov.

Herederos Amalia Mauregui de Fuentes avisan, venden a Helena Neiburg de Zunzain y Julio Gitelman, su negocio "Modas y Fantasías", sito CUENCA 2975. — Domicilio partes y oposiciones Lavalle 1546, piso 1º A.
e.12 nov.-Nº 39764-v.17 nov.

Se avisa por el término de ley que "C.A.H.M.A.M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 135.100.— m|n., con domicilio en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 2801, constituída por don Juan Carlos Balbiano, don Aldo Carlos Luciano Barilli y don León Manuel Kac, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la "Fábrica Argentina de Heladeras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 360.000.— m|n., a constituirse entre don Pedro José Luis Zavatarro, don Juan Carlos Balbiano, don Raúl Juan Costa y don Aldo Carlos Luciano Barilli, con domicilio y asiento principal en Caseros, FCP., calle Bartolomé Mitre número 1101. — Reclamaciones al escribano don José M. D. Gatti, Avda. de Mayo 665, 3er. piso (T. A.: 34-8245), donde todas las partes constituyen domicilio.
e.12 nov.-Nº 39761-v.17 nov

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, —38-8294 y 37-7019—, Manuel García, Sergio González, Adolfo José Ciongo, Etelvino Fernández, Andrés Fernández, Manuel González y Alfredo de la Torre venden a Ramón González una octava parte, Lechería y Venta Helados, CORRIENTES 167, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 39.816-v.17 nov.

Abraham y Juan Gorbatin venden a Don Francisco Giglio la gomería y taller de vulcanización calle CENTENERA 2524. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
e.12 nov.-Nº 39.812-v.17 nov.

Pascual Zaffaroni avisa haber comprado al señor Juan Hornacek quiosco de golosinas, CABILDO 655, Cap. Federal, domicilio de las partes.
e.12 nov.-Nº 39.807-v.17 nov.

Se hace saber que Juan Guillermo Sarille Palacios y María Teresa Castro únicos componentes de la Sociedad de Respon Lady, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento 682, venden a Rita Sara Antín Amondarain y Angela J. Delgado de Hurtado y María Luisa N. Hurtado Delgado, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 110, piso 7º A, el negocio de "Bombonería Lady", sito en esta Ciudad calle CORRRIENTES 787. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos término de ley en esos domicilios.
e.12 nov.-Nº 39.739-v.17 nov.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Alvarez Thomas número 1860, T.A. 51-2300, que Francisco Chunco y Valentín D'Onofrio, venden a Juan Bautista y Pedro Antonio Merli, su negocio de Despensa, sito CONDARCO 4401 esq. JOSE CUBAS, domicilio de las partes.
e.12 nov.-Nº 39.789-v.17 nov.

A los efectos de la Ley Nº 11.867, se avisa que Benjamín Kirsman, domiciliado en Canning Nº 875, transfiere su negocio de Fábrica de Camisas sito en CANNING Nº 875, como aporte a la sociedad colectiva que formalizará con Sis Adamovsky domiciliado en Sadi Carnot 513, bajo el rubro social de "Adamovsky y Kirsman" que con domicilio en la calle Canning 875 y mismo objeto proseguirá las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo. Estudio "Bassan" Avda. Pte. Roque Saenz Peña Nº 1134 Piso 1º b, domicilio constituído.
e.12 nov.-Nº 39.785-v.17 nov.

José M. Domínguez e hijo, Bal. y Mar. Publ. nacionales, ofic. Cabezón 3069, avisan que con s|interv. el señor Vicente Capano vde. a los Sres. Manuel Vázquez, Lucas Martini y Antonio Gabrijelciv, su negocio pizzería, heladería y anexos sito CUENCA 3035|39|43 de esta Capital, dom. ambas partes. Recl. ley n|ofic.
e.6 nov.-Nº 39.680-v.13 nov.

"Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Nicolás Farina negocio de pastas alimenticias, calle CORRIENTES Nº 3702, domicilio partes.—Reclamaciones Escribano Osvaldo M. Pueta: Avenida de Mayo 953-4º.
e. 6 nov.-Nº 39.617-v. 13 nov.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público con oficina en la calle Portela 64, Capital, T. A. 67-7370, Floresta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de Garage sito en esta Capital, calle CANALEJAS 1330. Vendedores: Julio Ramos y Joaquín Díaz. Comprador: Licinio Stachi. Todos domiciliados en la calle Portela Nº 64, Capital donde constituyen domicilio legal los contratantes. Canjes de vales y reclamos términos de Ley 11.867. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.
e.6 nov.-Nº 39.648-v.13 nov.

Se hace saber que Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Florida 365, vende a "DECA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio CALLAO 321, el negocio de degustación de café sito Callao 321, como así también la organización de ventas de café en espectáculos públicos. Reclamaciones término de Ley. Florida 365 1º piso.
e.6 nov.-Nº 39.663-v.13 nov.

"CH"

Miguelina Miranda, domiciliada en la calle Chascomús Nº 6701, vende a don Angel Di Stefano domiciliado en Echeandía Nº 5384, su despacho de pan, instalado en la calle CHASCOMUS 6701. Reclamos de ley. — Escribanía C. Pini Achával: Diagonal Norte 628.
e. 6 nov.-Nº 39.605-v. 13 nov.

Don Pedro Maseda, avisa al comercio que ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CHILABERT Nº 6513, a Don Arturo Pontiroli, domicilio ambas partes Chilabert 6511 y para reclamos de Ley, calle Juan Bautista Alberdi 5871 Ciudad.
e.6 nov.-Nº 39.652-v.13 nov.

"D"

Doña Josefa Crescente de Seivane, don Gerardo, don Joel, don Universo, doña Josefina Irena y doña Elvira Olga Seivane, venden y don Angel Rodríguez compra, la mitad indivisa del negocio de panadería que poseen en condominio con el hoy comprador, sito en la calle DARRAGUEIRA Nº 2176, y el anexo del mismo sito en el mercado Larrea, puesto 12. Los vendedores y el comprador constituyen domicilio en la calle Darragueira Nº 2176. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay 412, entre piso. — Buenos Aires, a 6 de Noviembre de 1947.
e.12 nov.-Nº 39.775-v.17 nov.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. Ignacio Fernando Hacker, Ayacucho Nº 48, 3º "A", vende libre de todo gravamen su negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a la razón social "Alberto Prada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Salguero Nº 1836. Reclamos de Ley en mis oficinas Tucumán 1638, piso 4º "N" ,T. A. 35-8522.
e.12 nov.-Nº 39.797-v.17 nov.

Aviso: Mauricio Aaron Joloidovsky, que vende a Elías Brujis, su negocio de "radio y electricidad", sito en calle DEAN FUNES 597, domicilio del vendedor, reclamos de ley, Cangallo 1478, domicilio del comprador.
e.6 nov.-Nº 39.584-v.13 nov.

"E"

José Martelli avisa que transfiere el negocio de santería y venta de flores artificiales "Casa Vicente Castro", calle ENTRE RIOS Nº 1158 a favor de don Arturo Alberto Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Rodolfo De Bassi, 25 de Mayo 145, 3er. piso, esc. 313 domicilio de ambos contratantes.
e.6 nov.-Nº 39.685-v.13 nov.

"F"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Antonio Pérez Dorrego vende a Leandro Remón y Mario Marinoni, parte de su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2720, siguiendo la explotación del mismo los tres contratantes, constituyendo domicilio en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.12 nov.-Nº 39.723-v.17 nov.

Mosquera y Lera, Talcahuano 52, comunican: Santiago Del Río vende su parte almacén comestibles, despacho bebidas FAMATINA 3100 a su condómino Sixto Urtiaga, quien hácese cargo activo, pasivo. Reclamos al negocio domicilio contratantes.
e.6 nov.-Nº 39.639-v.13 nov.

"G"

E. J. Ramos, martillero público avisa: Manuel Barreiro Lamas vende negocio despacho de pan, facturas, GUEMES 3648 su domicilio, a José Antonio Díaz, Avda. de Mayo 1249. Interponer reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514.
e.12 nov.-Nº 39.733-v.17 nov.

Jovito Torres y Rogelio Amorín, componentes de la sociedad "Torres y Amorín", hacen saber por cinco días que se disuelve, transfiriendo activo y pasivo a la sociedad en formación Torres, Amorín y Compañía, constituída por Jovito Torres, Rogelio Amorín y Angel Freijo, para continuar con la explotación del garage establecido en GAVILAN 43|55, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, Uruguay 412, entrepiso.
e.12 nov.-Nº 39.738-v.17 nov.

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Melian 3752, avisan: que con su intervención la señora Magdalena Zavattero vende a los Sres. Elía Vassallo y Vicente Vassallo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle GIRIBONE número 1202 esq. V. LORETO, domic. de las partes en el neg. Reclam. en término de ley en n|ofic.
e.6 nov.-Nº 39.673-v.13 nov.

"I"

Saúl Copquín, escribano público, con oficinas en Corriente 1393, piso 5º, avisa: Que el activo y pasivo de "Williamtex" sociedad de hecho formada por Welwel Majlis y Jaime Nagdimon, con fábrica de tejidos en IRIGOYEN 1011, se transfiere a favor de este último. Reclamacio-

nos término de ley, en mi escribanía, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.638-v.13 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que José María García, vende a Castor y Víctor Montes Díaz, restaurante, vinos y cervezas, calle INDEPENDENCIA Nº 1789, domicilio de ambos. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.601 v. 13 nov.

Antonio Queijeiro (sucesión), vende a Jervant Katecherián, su taller de reparación de calzados y venta de zapatillas de la calle INDEPENDENCIA Nº 1965. — Reclamaciones de ley, doctor Jaime Goldstein, Rivadavia Nº 2134, piso 6º E, domicilio que constituyen las partes.

e.6 nov.-Nº 39.646-v.13 nov.

"J"

Al comercio: Cándido García, Martillero Público, oficinas Lavalle 885 1º, T. A. 35-0916, avisa, que Juan Carlos Martín, vende su negocio de exposición y venta de artículos para Bebés, libre de todo gravamen a la señora Rosa Samiter de Bellos, situado en esta Ciudad, calle JOSE MARIA MORENO 144, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.827-v.17 nov.

El doctor Rafael Sarando, avisa al comercio en general que: Haidar Salim, transfiere a Abel Perelmuter, el negocio de librería y mercería sito en JUJUY 1219, que es el domicilio de las partes y donde se reciben oposiciones.

e.12 nov.-Nº 39.736-v.17 nov.

Se hace saber que por ante el Escribano Ramón Lezica Alvear, con oficinas en la calle 25 de Mayo 33, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio, los señores Filomena Putignano de Colela y sus hijos María Clementina Colela de Gorgueiro, Angel Arnaldo, Demetrio Juan José, Aureliano Indalecio Enrique, Ilda y Atilio Alejandro Colela y Nélida Nicolasa Colela de Charriaud y Juana Etelmira Colela de González Sáenz venden a don Arturo Nicolás Galeano y don Natalio Brezman, una fábrica de medias conocida por el nombre de "Establecimiento Textil Juan Colela" con domicilio en la calle JOSE MARIA MORENO 1458 y 1460.

e.12 nov.-Nº 39.819-v.17 nov.

"L"

Enrique Sartorio, mart. públ., oficina Cerrito 388, 6º p, T. A. 35 - 5948 y 6900, avisa que don José Natalio Cappella, vende libre todo gravamen a su condómino, don Salli Aued, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de garage de alquiler "Garage Lambaré" sito en esta Ciudad, calle LAMBARE Nº 918, domicilio de ambos. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.737-v.17 nov.

Héctor Mamiaro, martillero público, oficina Avda. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que Raquel Chataz de Chataz vende a Jaime Cohen todo el activo y pasivo de su negocio tienda y mercería sito LUZURIAGA 86, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.720-v.17 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. A. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Abelardo Rodríguez vende al señor Isaac Rodríguez su negocio de hotel hospedaje sito en la calle LAVALLE Nº 1525, Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.727-v.17 nov.

Se avisa, que sociedad comercial colectiva a constituirse entre los señores José Busto y Celestino Gregorio Urquizo, bajo la denominación de "Sucesores de A. Busto", se hará cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de ramos generales, que bajo igual denominación gira en el pueblo de ALPACHIRI —F. C. SUD— LA PAMPA. — Reclamaciones de ley, ante escribano señor Alfredo A. Cicognani de Macachín. —F. C. Sud— La Pampa, domicilio constituído por las partes.

e.12 nov.-Nº 39757-v.17 nov.

Gerónimo Armayor vende a sus condóminos, Marcelino Fernández y Luis Fuentes, su tercera parte que tiene y le corresponde en los siguientes negocios: Hotel y Restaurant "Vasco Navarro", ubicado en la calle LIMA 1489 esquina PAVON 1101 y Hotel y Bar "El Cóndor", ubicado en la calle GARAY 1039|43. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Lima 1489.

e.12 nov.-Nº 39.820-v.17 nov.

Se hace saber al comercio en general, que Taip Xhafer vende a doña Ada Flora Lemus, el quiosco sito en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 132, de venta de cigarrillos y golosinas. Reclamos de ley Escribano Roberto V. Valiante, domiciliado en San Martín Nº 201, Cap. Fed., lugar donde constituyen domicilios las partes.

e.12 nov.-Nº 39.781-v.17 nov.

Al comercio, avisa Ventura Oliva que vende su negocio de pinturas y papeles pintados, sito LIMA 625, domicilio partes, al Sr. Paulino Oliva haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley allí.

e.6 nov.-Nº 39.591 v. 13 nov.

Aviso término de Ley que Martín Larragueta vende a Wladimiro Ianoswki el negocio de despensa, despacho, comestible y ventas de vinos y cervezas envasadas, calle LARRAZABAL 2834, domicilio de ambos contratantes y reclamos en el mismo.

e. 6 nov.-Nº 39.609-v. 13 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Fortunato Cogorno vende a Armando Bellagamba su mitad indivisa del negocio de carnicería, establecido en la calle LAVALLE 923. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 6 nov.-Nº 39.619-v. 13 nov.

Se comunica que Mendel Yudacin, domiciliado en Lavalle 2277, vende su negocio de artículos de cuero, representaciones, comisiones y afines, ubicado en LAVALLE 2277, a la Sociedad constituída por el mismo Sr. Mendel Yudacin y Sr. José Knobel, domiciliado en Paso 750 reclamos de ley Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, 1er. Piso.

e.6 nov.-Nº 39.656-v.13 nov.

Ramón Lagüela martillero público oficinas Alsina 1467 avisa que Nélida Curbelo vende a Cesáreo Ferro, Carnicería y Mercadito denominado "La Gloria" calle LACAR 4881 sus domicilios. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.659-v.-13 nov.

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Cerisola & Aleman, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Piedras 781, denominadas "Cerial", vendo al señor Jorge Oscar Rocha mi negocio de artículos para bebés y lencería, sito en esta Capital, Calle MANUELA PEDRAZA 2042, — Reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio les partes. — Vendedora: Isabel María Alvarez viuda de Toro. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

e.12 nov.-Nº 39.715-v.17 nov.

Se hace saber por cinco días que don Luis Pedro Veyssiere, José Garabán y Juan Bautista Foderá venden a Don Constantino Macias y Celestino López la explotación del garage sito en MEJICO 1182. Reclamos: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, P. 7º, Escr. 711, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.821-v.17 nov.

Reinaldo Bruno Tisi, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4057, vende, cede y transfiere a Juan Alejandro Soldani (h) y Renato Tignani, con domicilio en la calle Medrano 1689, los derechos de explotación del local MONROE 3245, donde funciona el Cine Ideal Monroe. Reclamos: Escribano Carlos J. del Carril. Diag. Roque Sáenz Peña 671.

e.12 nov.-Nº 39.794-v.17 nov.

García & Gil, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, avisan que la señora Eufemia E. B. Viuda de Branca domiciliada Gana 600, por la Sucesión de Antonio Branca por autorización judicial, vende al Sr. Marcelo Torres, negocio Despensa comestibles calle MARCELO GAMBOA 6801 esq. GANA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.12 nov.-Nº 39.811-v.17 nov.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Trefilación de Alambre sita en MOM 2432. Propiedad de Siro V. Fosatti domiciliado en dicha Dirección. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.657-v.13 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que los señores Eduardo Beade y Eliseo Savin venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 al 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.6 nov.-Nº 38.369-v.13 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 3 al 5|11|1947.

"N"

Se hace saber que don Juan José Avanzi, domic. Joaquín V. González 189, vende a la Soc. "Castiglioni, Saslavsky y Cía. Soc. en Comandita" domic. Rivadavia 3058, el negocio de cinematógrafo "El Sol de Mayo", que funciona en esta Capital, calle NAZCA 2335|43. — Reclamaciones: Escribanía Torterola, Maipú 71. Capital.

e.12 nov.-Nº 39.744-v.17 nov.

Carlos J. Guajardo, martillero-tasador, con oficinas en Av. Galicia 288, Avellaneda, T. A. 22-6608, avisa que por su intermedio Doña Damiana Barbarita López vende libre de gravamen a Doña Teresa María Porro de Barcovich, su negocio de Venta de Pan, Facturas, sito en NECOCHEA 1073|77, C. Federal. Reclamos en mis oficinas, domicilio partes.

e.12 nov.-Nº 39.804-v.17 nov.

"O"

Al comercio: Ramón H. López Corredor y Martillero Público Nacional. — Oficinas Santa Fe 2268 2º Piso T. A. 44 - 9104 y 41 - 7794. — Avisa: Que con su intervención, Eugenio Boggio, vende su parte mitad, del Taller Mecánico de Automóviles, a Juan Carlos Martinotti, su condomino, sito en la calle OLLEROS 1701. — Domicilio de las partes, Reclamos de ley mi oficina.

e.12 nov.-Nº 39.700-v.17 nov.

"P"

Rolando Catena vende su negocio de medias, lencería y anexos denominado "Medias Rolando", sito en PARAGUAY 994, a "Casa Lirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, constituída por Amalia Azieri de Azieri y Giácomo Hazan, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamos de ley, Dr. J. Mittelman, Córdoba 2262.

e.12 nov.-Nº 39.822-v.17 nov.

Avisan S. García Polledo & Cía. Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1836. T.A. 37-2616, que; la Sra. María Delicia Pieroni de Sánchez, vende su negocio Despacho de Pan venta de Golosinas y Helados, calle PLAZA Nº 1159 a la Sra. Fuensanta Manzanaro, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.12 nov.-Nº 39.784-v.17 nov.

Se hace saber que don José Sliwka, transfiere a la sociedad "Apostoli y Compañía", con título o denominación de "D'Apostoli" su negocio de sastrería y camisería, "Anglo", sito en PERU Número 624, debiendo efectuarse reclamos en la Avda. de Mayo 645, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 nov.-Nº 39.623-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Mariano Fernández vende a Virginio Menegotto y Antonio Frecha, almacén comestibles, despacho bebidas PEDRO GOYENA 1599 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.640-v.13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO MENDOZA 1641, domicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, 4º.

e.6 nov.-Nº 39.670-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Honorio De Volder vende a Benito Moreno, 840 sifones y 150 cajones, sitos en calle PEDERNERA 3335. Domicilio partes y para reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.693-v.13 nov.

Manuel Dulfano, abogado, Corrientes 1309, avisa que Alberto Tajes vende a Benito Moreno una chata y anexos, y clientela de su negocio de soda sito en PASAJE ROUSSELL Nº 5027, D.p 3. Domicilio partes y reclamos ley: Espinosa 2024.

e.6 nov.-Nº 39.694-v 13 nov

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná Nº 190, T. A. 38-8595 y 67 - 7352, que la señorita Elvira López vende al señor José María Valverde y su señora esposa Primitiva R. de Valverde la pensión familiar de la calle PARAGUAY 1909, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867. Domicilio de los contratantes en la misma casa y en mi oficina.

e. 6 nov.-Nº 39.604-v. 13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Augusto José Urburu vende a María Luisa Capriglione su despensa, vinos y cervezas envasadas PIZARRO 6101 sus domicilios reclamos Ley.

e. 6 nov.-Nº 39.614-v. 13 nov.

Mario Juzzolini y Juan Antonio Bujía venden a "Bujía, Badal y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" negocio despensa calle PEDRO DE MENDOZA 1641, modicilio partes. Reclamaciones escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953.

e. 6 nov.-Nº 39.616-v. 13 nov.

"R"

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Irigoyen Nº 520, Cipolletti (Río Negro) F. C. S., comunica al comercio que Juan Concetti vende a la Sociedad Comercial Colectiva "García, Estévez y Martín", su negocio de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, que funciona en dicho pueblo calle GRAL. ROCA esquina GRAL. VILLEGAS. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.732-v.17nov.

Se hace saber que la Sociedad Carbonatto Lampo y Compañía, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1417, dedicada a la compra-venta de tejidos al por mayor y menor, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva Carbonatto y Lampo, con domicilio en la misma. — Reclamos término de ley, Escribanía Miranda, calle Salta 347, 1er. piso B.

e.12 nov.-Nº 39.747-v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad Anónima St. George's College (Colegio San Jorge), con domicilio legal en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 314, vende su activo y pasivo consistente en el Colegio de su propiedad ubicado en la calle Guido 800, Quilmes, a la Sociedad Civil Asociación de Beneficencia Dotal San Jorge ("St. George's Endowment Fund") con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida de Mayo 645. Para reclamos: Reconquista 336, piso 2º, Oficina 20.

e.12 nov.-Nº 39.798-v.17 nov.

Se hace saber que con la intervención del Martillero Público Don Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, Don Pedro Julián Juliá Luquet, vende libre de todo gravamen a los señores Sandro Renzo Rossi, Hipólito Juan Limón, y Marcel Noel Jeanniard, el negocio de Hotel denominado "Huemul Hotel" ubicado en el PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, GOBERNACION DE RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas Rivadavia 842, Capital Federal.

e.12 nov.-Nº 39.818-v.17 nov.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: El día 17 Noviembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen casa de bebés, RIVADAVIA 6333, orden Susana E. Enrich, domiciliada allí.

e.6 nov.-Nº 39.668-v.13 nov.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Juan Palacios vende su parte mitad a su condominio José González negocio café bar ROCHA 801, sus domicilios comprador hácese cargo activo y pasivo.

e. 6 nov.-Nº 39.612-v. 13 nov.

"S"

Samuel Thomas Jones vende a don Guillermo Juan Brooks el negocio de lechería y sus derivados, ubicado en la chacra número "DIEZ" DE LA ZONA RURAL DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de Ley ante el Escribano Público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Sarmiento, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — Samuel Thomas Jones (Vendedor). — Guillermo Juan Brooks (Comprador.

e.12 nov.-Nº 39.793-v.17 nov.

Se hace saber que la Sociedad "Esteban y Compañía, Sociedad en Comandita, para la Exportación e Importación de Tejidos", que se dedica a la compra-

venta de tejidos en general, con domicilio en la calle SOLIS 1047, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto Esteban, con domicilio en la misma. — Reclamos término de ley. — Escribanía Miranda, calle Salta 347, 1er. piso B.

e.12 nov.-Nº 39748-v.17 nov.

Saúl Copquín, escribano público, reg. 25, comunica que don Miguel Kagan transfiere el activo y pasivo de su fábrica de muebles, instalada en SAN BLAS Nº 2630 a la sociedad que se constituye bajo el rubro social "Miguel Kogan, Soc. de Responsabilidad Ltda.", con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1947, integrada por el nombrado y por Pawel Iljaszewicz, con idéntico ramo y domicilio. — Reclamaciones de ley, en mi Escribanía, Corrientes Nº 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.734-v.17 nov.

Se hace saber que Gayetano Guarnera y Luis Juan Lamarque, domiciliados en Santa Fe 1967, venden a Fajwel Struzer, domiciliado en Alejandro Margariños Cervantes 1884, su negocio de modas y lencería sito en la calle SANTA FE 3537. Reclamos de ley en éste domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.767-v.17 nov.

Se avisa que los señores Mario Luis Villa y Enrique Pedro Cánepa han adquirido el activo y pasivo de "T. I. P. S. A." Técnica Industrial y Comercial Petrolera Sociedad Anónima, calle SANTIAGO DEL ESTERO 286 Buenos Aires, dedicada a la importación de elementos para perforaciones y asesoramiento técnico, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "Tipsa" Técnica Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos en término de ley. — Domicilio de las partes Santiago del Estero 286 Capital Federal.

e.12 nov.-Nº 39.718-v17 nov.

Se comunica que doña Germana Teresa Dary en su carácter de socia sobreviviente de la razón social "Gagliostro & Dary Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el negocio denominado "Pasta Bologna", sito en la calle SARMIENTO Nº 1428, transferirá el Activo y Pasivo a la razón social "Gagliostro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Lindoro Julio Pascual Gagliostro y doña Margarita Eufrasia Camila Beel, domiciliados Sarmiento 1428. Reclamos término de ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas Avenida Corrientes 447 - 6º piso.

e.12 nov.-Nº 39.783-v.17 nov.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en la calle Presidente Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, Río Negro, F.C.S. comunica al comercio que Manuel Congs vende a Jacinto Urcola su negocio de panadería y facturería "La Popular" sito en dicho Pueblo calle SAN MARTIN Nº 351, reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.788-v.17 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor José Villanueva, vende a su socio Sr. Manuel Otero, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador, domiciliados mismo negocio.

e.6 nov.-Nº 39.630-v.13 nov.

Se hace saber por cinco días que don Jesús Alonso vende a don Julio A. Lamas el Garage SARAZA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO. Reclamos de ley en Avda. Francisco Beiró cinco mil doscientos treinta y dos, domicilio constituído de las partes.

e.6 nov.-Nº 39.662-v.13 nov.

"T"

Enrique Manuel Fernández vende a José y Herman Kasman su negocio de tintorería y taller de sombreros sito en la calle TALCAHUANO 460. — Reclamos de ley, Lavalle 1312, tercer piso, departamento B. donde las partes constituyen domicilio.

e.12 nov.-Nº 39.708-v.17 nov.

Al Comercio: Germán Fraga, Martillero Público, Oficina Pola 735, avisa: el 17 actual remataré negocio Despensa calle TIMOTEO GORDILLO 1495, orden dueño Ambrosio Bañares domiciliado mismo negocio. Reclamos Ley mi oficina.

e.12 nov.-Nº 39.795-v.17 nov.

Avisan Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Alvarez Thomas 1860 T.A. 51-2300, que Víctor Biblis y Teodoro Kucharczuk, venden a Rufina Rodríguez Vda. de Valentini p a Rosa Valentini, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito TRONADOR 1126, domicilio de las partes.

e.12 nov.-Nº 39.790-v.17 nov.

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: César Camezzana, Marcelo Franco, venden a Juan Sereno, Angel Sereno, carbonería y afines, VIRREY LINIERS 1281, domicilio partes. Reclamos ley.

e.6 nov.-Nº 39.620-v.13 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Luis Oscar Mattiangeli, Vicente Mattiangeli y Fernando Abad, venden a los señores Humberto Wilt y Armando Carlos Bolzán, su negocio de zapatería, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 673, domicilio partes; reclamos término ley en nioficina.

e.6 nov.-Nº 39.628-v.13 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican que: José Manuel Moreira vende a José Calvar, almacén, comestibles, despacho de bebidas y billar, VIEYTES 1995|99. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 39.641-v.13 nov.

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ito en esta Capital, calle ZAPATA Número 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco José González. Comprador: José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947.

e.6 nov.-Nº 39.627-v.13 nov.

ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.956-v. 13 nov.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase en 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.4 nov.-Nº 39.405-v.17 nov.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.578-v.24 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.Nº 39.144-v. 17 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.
Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio.
2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A Duca, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.
3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J Martone y Adolfo Roffé.
4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tis sone, que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente; Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.
e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.600-v.25 nov.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de 5 miembros del directorio titulares y de dos suplentes por vencimiento del mandato.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
4º Nombramiento por la asamblea de 2 señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.

Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.430-v.17 nov.

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL
Estomba 2854 — Capital Federal
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino a darse a las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
U. T. 38 Mayo 8095
Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofreofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número de acciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo por acción.
2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.227-v.19 nov.

"C"

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e In.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el ar-

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE JEFES DE PROPAGANDA
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, —según lo establece el Art. 45 del Estatuto vigente— a la Asamblea General Extraordinaria, que se convocó para el día 4 del corriente mes a las 19, se cita en segunda convocatoria a los señores asociados para el 24 del actual, a las 19, en el local social, Avda. de Mayo 621, 1er. piso, en cuya ocasión como ya se comunicó, se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Jorge Martínez Seeber, Presidente. — Ricardo Rodríguez Ferrer, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.654-v.13 nov.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
3º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Siviri, que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que

tículo treinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes Nº 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio Social cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de Directores Titulares, elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39740-v.28 nov.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina Sociedad Anónima

Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1947.

2º Aumento de capital.

3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39756-v.22 nov.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. LINEA ARGENTINA SUDAFRICA L. A. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre en curso a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al Art. 8º de los estatutos, y elección de los directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.719-v.22 nov.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corriente 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

2º Retribución del directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.12 nov.-Nº 39.825-v.28 nov.

CLUB ATLETICO PLATENSE
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Hago saber a usted que por resolución del Sr. Interventor se ha resuelto convocar a los señores socios del Club Atlético Platense a Asamblea Extraordinaria en los términos de los artículos 102 y 103 del reglamento general, para el día 25 del corriente a las 20 horas en su campo de deportes, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el artículo 13 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 32.837|47 del 20 de Octubre ppdo.

2º Designación de dos asociados para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Convocatoria a elecciones

Convócase además a elección de autoridades para el sábado 6 de Diciembre de 1947 de 12 a 22 horas en nuestro campo de deportes para el período 1948-1949 teniendo derecho al voto los socios activos, vitalicios y comunes comprendidos entre el Nº 1 y 3986. — Carlos M. Seeber, Interventor. — Raúl Mariani Dolan, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.823-v.22 nov.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dos de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en el local social de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2º Consideración del informe del Directorio sobre la revaluación de los bienes del activo, dispuesta por la última asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1947.

4º Informe del Directorio sobre las gestiones llevadas a cabo para la obtención de nuevos capitales encomendadas por la asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.

5º Determinar sobre la continuación del negocio social.

6º Elección de todos los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea recordamos lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 39.677 v.27 nov.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos "SAINT HERMANOS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por Resolución del Directorio, de acuerdo con el Artículo veintiuno del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas (Primera citación) para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, en esta Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Consideración del ofrecimiento formulado al Directorio referente a nuestra Filial Montevideo;

3º Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los Señores Accionistas que, conforme con el artículo veintiseis de los Estatutos, deberán con os días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera Nº 855. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.703-v.26 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las reservas "Previsión Leyes Sociales" de c|l. $ 230.000.— y "Previsión para Contingencias de Existencias" de c|l. $ 100.000.—.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.606-v.25 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimo cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1947 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes, y elección de un director titular por el término de un año en reemplazo de un director renunciante.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.690-v.19 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
Buenos Aires, San Martín 492
Teléfono: 31, Retiro 2515

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.629-v.25 nov.

CENTENERA
Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.485-v.17 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
U. T. 33-5521

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.126-v.17 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.17 nov.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Casa Matriz: Bmé Mitre 575
Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria; los que deben concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.17 nov.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días

de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.080-v. 14 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales).

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.086-v. 17 nov.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas, en Avenida Alem 1464.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11, de los estatutos.

2. Elección de Directorio.

3º Ratificación de la actuación de los directores renunciantes.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39 509 v. 24 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.13 nov.

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.13 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bmé. Mitres 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947. Remuneración al Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director Titular por un año; un Director suplente por dos años un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los Estatutos, hasta, tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.765-v.26 nov.

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
Sexta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Consideración y resolución sobre el pedido de donación de un terreno destinado a Oficina de Correos, presentado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.6 nov.-Nº 39.634-v.25 nov.

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social en la calle Cerrito Nº 1353, el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y síndicos (art. 4º y 7º del estatuto).

4º Consideración de la renuncia de la Sra. María Luisa E. de Ocantos al cargo de vicepresidenta.

5º Fijación del número de directores conforme con el artículo 4º del estatuto.

6º Elección de directores.

7º Elección de síndicos, titular y suplente para el segundo ejercicio.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

e.12 nov.-Nº 39.799-v.27 nov.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución, de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.563-v.24 nov.

"EL JAGUAR"
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndio suplente.

3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.18 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.
CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr. Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210-v.18 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.17 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Otras reformas de los Estatutos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.084-v.17 nov.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con la disposición del artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a los mismos las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la exigencia del artículo nueve de los estatutos sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.12 nov. Nº 39.714 v.28 nov.

FEATURES SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo, S. A. Argentina)

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16.30 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e informe del síndico.

2º Ratificación al nombramiento de directores temporarios hecho por el síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y sín-

dico.
5º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 6 nov.-Nº 39.602-v. 25 nov.

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.
CONVOCATORIA:
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er piso, oficina 305, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — — El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local social, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 39209-v.18 nov.

"H"

"HUMAR"
S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947 a las 12,15 horas, en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad;
2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.705-v.26 nov.

"HUMAR"
S.A Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de un Director y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.704-v.26 nov.

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 39.271-v.13 nov.

H. VIGNOLES y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Importadores
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 39.270-v.13 nov.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285 con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias restantes a los poseedores de acciones ordinarias.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
e.28 oct.-Nº 39.107-v.17 nov.

"I"

INYECTA ARGENTINA S. A.
De Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.688-v.25 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39512-v.24 nov.

"L"

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 1º de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso. Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corrrespondientes al 35º ejercicio (1º de Agosto de 1946-31 de Julio de 1947).
2º Elección de presidente y vicepresidente por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de un vocal-director, por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: — Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.
e.6 nov.-Nº 39.635-v.25 nov.

LIGA DE CONTRIBUYENTES TERRITORIALES
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Cangallo 45, 5º piso, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de presidente por tres años, diez vocales por tres años y un vocal por dos años.
4º Elección de tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.
5º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. — Carlos F. Chilibroste, prosecretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. —
e.12 nov.-Nº 39.768-v.14 nov.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 3 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital a $ m|n. c|l. 7.500.000.— mediante la emisión de 60 series de acciones de $ m|n. c|l. 100.000.—.
2º Distribuir a los accionistas, con cargo al fondo de previsión, una suma suplementaria de $ m|n. c|l. 315.789.47 y tomar también del fondo de previsión la suma necesaria para el pago del saldo del impuesto a los réditos a cargo de la sociedad.
3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades correspondientes al aumento del capital.
4º Aprobación del contrato de asesoramiento técnico a prestar por "L'Air Liquide" Société Anonyme (Sucursal Argentina), suscripto "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.803-v.28 nov.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.
2a. Convocatoria
No habiéndose celebrado la asamblea convocada para el 31 de Octubre ppdo., por falta de número, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte de Noviembre de 1947 a las 19 horas en las oficinas de la sede social. Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de las utilidades (Artículo 18 de los estatutos).
3º Elección del Directorio y de síndico titular y síndico suplente (Art. 9 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.
Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39.564-v.18 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 379, escritorio 501, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1946-47, y Distribuir Utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, presidente.
e.5 nov.-Nº 39.529 v. 24 nov.

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA:
De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital actual de la sociedad.
2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 39.211-v.18 nov.

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por un período de dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.
e.29 oct.-Nº 39.198-v.18 nov.

"LA AURORA"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.27 oct.-Nº 39.056-v.16 nov.

"M"

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convocatoria:
De acuerdo con el artículo 236 del

Código de Comercio y 99, tercer párrafo de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 18 horas en el local Social, calle Córdoba 679. 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reemplazo del Señor Bruno B. Haftel del cargo de Director.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.763-v.28 nov.

MODART

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 31 de Julio de 1947. Aumento del Capital Social. Distribución de utilidades y actuación del Directorio.

2º Elección de vicepresidente y dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.702-v.28 nov

MENDIZABAL Y CARLE

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio I, terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.621-v.25 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

4º Capitalización de reservas.

5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA:

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

MARRE y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fabricantes de Quesos y Manteca Exportadores - Importadores

Valentín Gómez 3211-27

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NEGCOR

Sociedad Anónima de Publicidad

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.12 nov.-Nº 39.712-v.28 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.518 v. 24 nov.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.

2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

"OMNIUM"

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícolas

Capital autorizado $ 5.000.000

Suscripto e integrado $ 2.000.000

Buenos Aires — Maipú 231

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú Número 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5 (título II; artículo 8º, título III y artículo 15º, inc. C) título V de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.684-v.25 nov.

"P"

"PINCHETTI & CIA."

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.

2º) Elección del Directorio y síndicos.

3º) Designar dos accionistas para firmar acta.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.647-v. 25 nov.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre de 1947, a la hora 18 en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1947;

2º Designación de 2 directores titulares.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos Seaunapieco, Director - Gerente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 del estatuto con respecto al depósito de acciones.

e.12 nov.-Nº 39.780-v.28 nov.

PRUDENCIA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en el local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.

3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.217-v.18 nov.

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A.

Talcahuano 640|50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo conel artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitres 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de Junio de 1947.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, conforme al Art. 25 de los Estatutos.

3º Elección de un Presidente, un Director Delegado, tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.766-v.26 nov.

REY

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 y 30, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio y aprobación remuneraciones Art. 10 Inc. g) de los Estatutos.

2º Elección de Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.6 nov. Nº 39.667-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Autorización al directorio para hacer donación de terrenos para caminos.

5º Elección de directores y síndico, titulares y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39511-v.24 nov.

"S"

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.6 nov.-Nº 39.588-v.25 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad: calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio financiero cerrado el 31 de Julio de 1947, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2) Remuneración del Directorio y síndico.
3) Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.
4) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.643-v. 25 nov.

Sociedad Anónima Editorial "EL ORDEN"
Asambea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1947 a las 14 horas en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1947, e Informe del síndico.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.692-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.682-v.25 nov.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nr 39.462-v.3 dic.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 T. A. 31 - 4798|9
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre actual, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Remuneración al Directorio y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.610-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122 T. A. 33 - 1282
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará la Sociedad el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en su local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital o disolución anticipada de la Sociedad.
2º En el caso de optar los accionistas por la disolución anticipada de la Sociedad, designación del o los liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.650-v.25 nov.

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Asambea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 28 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, escritorio 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a las 17.30 y en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;
2º Modificación de la parte pertinente de los Estatutos Sociales y designación de la persona para gestionar las modificaciones aprobadas;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a ambas asambleas los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los Estatutos. — El Directorio. — Gillermo Arturo Gallacher, Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.658-v.25 nov.

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribución utilidades y reservas.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39498-v.24 nov.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Honorarios del directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 39.535 v. 18 nov.

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.
2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534,090,91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.
3º Reformas de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios
F A Y P A
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informa del síndico.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460
Dirección Telegráfica "Lagorial"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.
5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.

e.31 oct.Nº 39.287 v.19 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamble sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.27 oct.Nº 39.065-v.15 nov.

"S. A. FORMIO ARGENTINO"
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SALABERRY, BERCETCHE & CIA. S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y prevención del mismo, cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los estatutos..
4º Elección de directores titulares y suplentes, por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
6º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.
Déjase constancia que la misma se llevará a efecto cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.432-v.17 nov.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA PRODUCTOS AVICOLAS

Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 24 de Noviembre próximo, a las 19 horas, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, inventario, informe del síndico y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de 4 directores titulares y 4 directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.
4º Consideración de la situación de la sociedad. Procedimiento a seguir.
5º Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.721-v.22 nov.

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Invetario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores en reemplazo de los señores Max Rautenstrauch-Bracht, Alfredo Bracht y Alfredo Parra, por terminar sus mandatos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.800-v.28 nov.

Sociedad Anónima MULAK-AIKE CIA LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 15 horas del día 2 de Diciembre de 1947, en Avenida Pte. R. S. Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Lo señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.806-v.28 nov.

Sociedad Anónima INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES S. A. I. D. A.

Segunda convocatoria:

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de nuestros estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Número de Directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1947|48, según el artículo 10 de los estatutos.
3º Elección de los nuevos Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39760-v.22 nov.

Sociedad Anónima "CANTERAS DEL SAUCE"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre en curso, a las 11 horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.815-v.28 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 823, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
e.28 oct.-Nº 39.143-v.17 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina SIFAR Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).
2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Directorio. — Vice-Presidente.
e.28 oct.-Nº 39.082-v. 17 nov.

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 11a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320, (5º piso, escritorios 56|7), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio financiero, cerrado el 31 de Julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge I. Benvenuto, Alfonso García y Arturo N. Burgueño, que terminan en sus funciones, y con mandato hasta que entren en vigor los nuevos estatutos de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40º de los mismos; y de un director titular por dos años, en reemplazo de la señora Haydée C. de Benvenuto, que renunció.
5º Sorteo de un director con mandato hasta el año 1948, cuyas funciones se darán por canceladas en cuanto entren en vigor los nuevos estatutos, conforme también al artículo 40º de los mismos.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
7º Fijación de los honorarios del síndico por el 12º ejercicio para cuando entren en vigor los nuevos estatutos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14º y 26º de los mismos. — El Directorio.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.
e.12 nov.-Nº 39892-v.28 nov.

"TAP"

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 24 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.687-v.25 nov.

TEXFICO

Sociedad Anónima, Textil, Financiera, Comercial

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.582-v.25 nov.

"TAP"

Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Emisión de las series quinta y sexta de acciones clase B.
3º Elección de directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.689-v.25 nov.

"TASA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 oct.-Nº 39.117-v.17 nov.

TIERRAS BLANCAS

S. A. Minera e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en Avenida R. S. Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.814-v.28 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de un síndico, por un año.
3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.330-v.13 nov.

"Y"

"YANAPAI"

Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social, Limitada San Martín 522 — Esc. 16

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 25 de Octubre último, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 53º de los estatutos, convocar a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria Eleccionaria, que tendrán lugar el día 24 de Noviembre de 1947, a las 17,30, en el edificio de la Sección Ley 10.650, Tucumán 500, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947. Distribución de utilidades.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
4º Tratados los asuntos incluídos en los puntos anteriores, tras un intervalo de diez minutos, se celebrará la Asamblea Extraordinaria que deberá elegir íntegramente el nuevo Consejo de Administración (1), o sea presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, subtesorero, dos vocales titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

(1) Se recuerda a los señores asociados las prescripciones de los artículos 19º, 31º, 53º y 54º de los estatutos. — Manuel Ramón Imbert, presidente. — Basilio F. Coviella, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.632-v.13 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14,30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-Nº 5039-v.15 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las horas 14, para adquirir 224.000 hojas de papel con franjas engomadas, según detalles pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la sección Compras, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 17.

e.12 nov.-Nº L-5.141-v.22 nov.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública (2º llamado) para las publicaciones de esta Comisión, que se efectuará el día viernes 14 del cte. a las 16 horas, en el local de la misma, Paseo Colón 317, 2º piso.

e. 8 nov.-Nº L-5096-v.14 nov.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de Muebles, ficheros, y elementos de construcción metálica para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los piegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.116 - v. 27 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitado en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-Nº L.4879-v.13 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 400

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 nov.-Nº L-5107 v.21 nov.

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.

Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.

Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.

Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.

Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.

Nº 3833 — Exp. 29.067 D.T|947 — Relojes fechadores.

Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.

Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.

Nº 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-Nº 4.832-v.29 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — El Gerente.

e.10 nov.-Nº L-5.094-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento diez (110) guardarropas y un mil cien (1.100) perchas metálicas, (Expediente Nº 8.283|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.114-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas tipográficas, (Expediente 8.281|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1947. a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.115-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ascensor para pasajeros y tres (3) ascensores montacarga (Expediente Nº 8.280|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.117-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para confeccionar sobres postales y dos (2) guillotinas, (Expediente Nº 8.284|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947. a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.118-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de oviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-Nº 5.024-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 147

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles ,a partir del 12|11|47, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física la adquisición de artículos de limpieza, electricidad, material de construcción, muebles, ropería y deportes, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|11|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Noviembre 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L. 5129-v.22 nov.

División Suministros
Licitación Pública Nº 146

Llámase a Licitación Pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|11|947 para resolver con destino a: División Suministros para su stock, la adquisición de Bancos Escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de los propuestas se llevará a cabo el día 17|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5071-v.18 nov.

Licitación Pública Nº 141

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|11|947, para resolver con destino a stock para el Departamento de Justicia, la adquisición de muebles de maderas y metálicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Al efecto la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Jefe de la citada División y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.061-v.17 nov.

Lic. priv. Nº 814; ramo: Muebles de Madera, Ventilador, etc.; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 21.610|47.

Lic. priv. Nº 815; ramo: Utiles de Escritorio; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.

Lic. priv. Nº 816; ramo: Confección de Fichas; Apertura: Noviembre 13, 15 hs.; Expte. 16.772|47.

Lic. priv. Nº 817; ramo: Utiles de Escritorio, Lámparas Eléctricas, Artículos de hs.; Expte. 18.633|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.100-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.101-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.102-v.13 nov.
e.6 nov.-Nº L-5.103-v.13 nov.

Licitación privada Nº 806; ramo: prov. lavado y planchado de toallas y repasadores; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.932|947.

Licitación Nº 807; ramo: provisión de hielo; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.933|947.

Licitación Nº 808; ramo: provisión de leche; apertura: Noviembre 13 a las 15 horas; Expediente Nº 23.930|947.

Licitación Nº 809; ramo: prov. conf. e impresión de ejemplares "Anuario Estadístico".; apertura: Noviembre 13 a las 15 hs.; Expediente Nº 26.843|947

e.4 nov-Nº L-5053 v.13 nov.
e.4 nov-Nº L-5054 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº L-5055 v.13 nov.
e.4 nov.-Nº 5.056-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES
Expediente P|11.751|947

Llámase a licitación pública Nº 43, Segundo llamado, a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 17 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, con el fin de resolver la adquisición de máquinas destinadas al taller de Mecánica de la Penitenciaría Nacional.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. —Manuel F. Barcia, Subdirector General a|c. de la Dirección.

e.10 nov.-Nº L-5.092-v.15 nov.

Expediente P. 19.318|947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción contínua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96º, cubiertos, artículos de almacén, aves y huevos, carnes, harinas y fideos, leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.

e.24 oct.-Nº L-4.944-v.17 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse to-

dos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).
Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.
e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Llamados a licitación pública:
Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12,30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619,35 m|n.
Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.
Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.
Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375,00 m|n.
Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.
Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947, Dr. Alfredo Machado, secretario.
e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23
Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.
e.25 oct.-Nº L-4.925-v. 14 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.
e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.
Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.
e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO
Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la adquisición de once aparatos de onda corta con elementos para electrocoagulación, de funcionamiento a válvula, frecuencia entre 27.200 y 27.400 megaciclos, los equipos deben ser rodantes llevando dos juegos de electrodos de goma, instrumental quirúrgico y electrodos condensadores, corriente alternada 220 voltios, y uno chaisse-longue para atención de pacientes almohadillados con cuero, modelo Depósito Sanitario Central.
Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045.
Pliego e informes: diariamente de 7.30 a 13,30 horas. —
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor, D.G.S.
e.8 nov.-Nº L. 5.090-v.14 nov.

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pura de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.
Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.
e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 17 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el 14 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, para la provisión de: cinta de hilera, brin, broches, botones, cartón, cordones, cierres automáticos, entretelas, franelas, gabardina, hilos, paños, lienzos, lona, loneta, etc., para necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones).
e.4 nov.-Nº L-5048 v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. — Azopardo 250 Cap. Federal
Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de Noviembre de 1947
OLAVARRIA (Prov. de Bs. As.)
Nº 276 - Hora 10.20 — Ejecución de las Obras de Ampliación de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.181.472,98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del Legajo Nº 3859 — $ 110.20 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.6 nov.-Nº 5.084-v.19 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947
"NEUQUEN"
Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635'34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.
"TUCUMAN"
Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
c. 3 nov. - Nº L-5010 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 553|47 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos puentes grúas para el Depósito Nº 12 (Planta de Trefilación)", de la Fábrica Militar de Acero, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliegos de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 69.352,15.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.
Fdo. Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.
e.8 nov.-Nº L. 5.089-v.20 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 555|47 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de fundaciones y obras exteriores para depósitos" en la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, en San Martín (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de propuestas, 24 de Noviembre de 1947 a las 10 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, Piso 3º, Buenos Aires.
Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y las 12.30 horas. — Monto del presupuesto oficial, $ 182.688,16 m|n. — Depósito de garantía, 1% del monto del presupuesto oficial. — (Firmado:) Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.
e.5 nov.-Nº L-5.062-v.18 nov.

División Compras
Avda. Cabildo 65
Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.982-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras) con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.983-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.984-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L-4.986-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807
Llámase a licitación pública Nº 134|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,25 horas, para la adquisición de maderas (cedro, guatambú, guindo, incienso, lapacho, quebracho y virapitá). — Artículos de ferretería (abrazaderas, amianto, canillas, caño de goma, chavetas, hojas de sierra, mosquetones de bronce, remaches, robinetes, tornillos y tuercas) y arandelas y tapones de goma.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 nov.-Nº L-5.067-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 133|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10.00 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas (para automotores, para labrar metales y fundición). —Máquinas varias (de coser, a pedal y guadañadoras) y planta de cromado.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 nov.-Nº L-5.066-v.18 nov.

Llámase a licitación pública Nº 132|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de máquinas (esmeriladora, limadora, perforadora, punzonadora, tijera a palanca y tornos paralelos); grupos electrógenos, materiales eléctricos y herramientas varias.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.
e.5 nov.-Nº L-5.065-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 127 las 9.15 horas, para la provisión de: para el día 18 de Noviembre de 1947 a grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 131|47 para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la adquisición de 890 (ochocientos noventa) sirenas de alarma.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Materia ldel Ejército.
e.5 nov.-Nº L-5.064-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 parael día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires,

31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosforoso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar, cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 58

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 10.00 horas, para la provisión de 5 automóviles, sedan 4 puertas, de Luxe o Standard, modelo 1947, marca Chevrolet, Ford, Dodge, Plymouth o similares.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L.5.119-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 10,00 horas, para la provisión de 220 baterías de acumulador para 6 V. 180 ah., y 45 grupos electrógenos con motor a nafta para 2,5 Kw. 110 V C. A. y 500 W 24 V C. C.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo. Manuel Urbano —Mayor de Intendencia— Director de Administración.

e.5 nov.-Nº 5070-v.18 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 165.818|47

Llámase a Licitación Pública número 56 para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de 12 motores a explosión "Bernard" o similar, de 4 HP c|u. y 1000 r.p.m. requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e. 8 nov. - Nº L-5.105 - v. 20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.134 hasta el 21 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de 345 cubiertas y 295 cámaras diversas medidas. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno número 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero.

e. 10 nov. - Nº L-5.121 - v. 19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.156 hasta el 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de cámara fotográfica, aparato tipo "Rotaprint", máquina impresora de planos, objetivos y tele-objetivos Cooke, etc. Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Precio pliego: $ 3.— m|n. Presentación propuestas: piso tercero.

e.8 nov.-Nº L-5112-v.20 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.15 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA Nº 693
Expediente Nº 3219|46

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1947, a las 12.30 horas, para adjudicar la "construcción del edificio destinado a Escuela Nº 150 en Llanquin", Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse o consultarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, excepto sábado que será de 7.30 a 13.00 horas en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 359.085,36 m|n. Pliego $ 10.00 m|n. c|u. Depósito de garantía uno (1 o|o) por ciento. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.10 nov.-Nº L. 5123-v.21 nov.

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12,00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas excepto Sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. — Presupuesto de la obra: $ 66.886.09 m n. — Pliegos $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 316

Llámase a licitación pública hasta 6 Diciembre próximo, a las 10 horas para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Jujuy según detalle:

Los Blancos, Escuela Nº 50..	$ 122.574,29
El Ceibal, Escuela Nº 60	„ 122.522,29
Puesto Viejo, Escuela Nº 103 ..	„ 139.613,98
	$ 384.710,56

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes Xª Zona calle Belgrano 592, Jujuy, y en las Conducciones calle Buenos Aires 465, Tucumán y en la calle Caseros 535, Salta.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Jujuy hasta cinco días antes. Presupuesto oficial pesos 384.710.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 nov.-Nº L-5113-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública hasta 27 Noviembre próximo, a las 16,15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Embarcación - Escuela número 56	$ 380.001,01
Algarrobal - Escuela número 64	„ 118.612,59
Paso Durazno - Escuela número 79	„ 297.005,10
Potrero - Escuela número 90	„ 140.545,48
Campo Azul - Escuela número 143	„ 123.768,59
El Carmen - Escuela número 149	„ 229.957,91
General Güemes - Escuela número 177	„ 372.494,44

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Cap. Federal y sedes: Xª. Zona, calle Belgrano 592, Jujuy; Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 y calle Caseros 535 —Salta—. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación, 6º piso, y Juzgado Federal ciudad de Salta hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial total: $ 1.662.385,12 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 nov.-Nº L-5.087-v.25 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 58|47 Ax. 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de licitaciones, Av. Maipú Nº 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas.

27 de Noviembre de 1947 — 14 horas — Guantes de cuero. — OC. 58|47 Ax. 57.

27 de Noviembre de 1947 — 15 horas — Sargas y paños para uniformes — O. C. 58|47 Ax. 61.

16 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Piezas de acero fundido — OC. 60|47 Ax. 6.

18 de Diciembre de 1947 — 9 horas — Bulones y tirafondos para vía. — OC. 48|46 Ax. 4.

18 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Clavos, tirafondos y bulones — OC. 2|47 Ax 39.

18 de Diciembre de 1947 — 10 horas — Uniformes para el personal Oficinas Centrales. — OC. 58|47 Ax. 43.

18 de Diciembre de 1947 — 10.30 horas — Uniformes para la línea. — OC. 58|47 Ax. 44. — La Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.120 - v. 27 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4. Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14.30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 42.

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C. O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y limas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14. Tanques de hierro con torre para agua.

12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.14 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las sobras del cam. de Pareditas a El Sosneado. Km. 0|45. $ 1.744.076.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10.30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Fed. Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5125-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a La Eduviges y pte. s|a. Quiá. alt. I. $ 3.335.680.13 y alt. II, $ 2.435.056.91. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.. o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5126-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de río de Oro a río Bermejo y ptes. alt. I. $ 2.343.189 y alt. II, $ 2.113.667.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11.30 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.. o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5127-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. est. Urdampilleta h|Mapis y Recalde. $ 307.922.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10 hs.. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.. o hasta el 12 referido mes, en Juzg. Fed. Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5128-v.22 nov.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra. Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 140.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº L-5.088-v.19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de elementos para balsas. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día

anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº 5.083-v.19 nov.

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones. Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 1º,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II, pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas s presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 28.689-LP-947. Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — El Secretario General de Administración.

e.10 nov.-Nº L-5.091-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de diciembre próximo a las 15,15 horas, en que será abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: Nº 39.281-LP-1947. Buenos Aires, octubre 24 de 1947. El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.085-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de baja tensión y un medidor "Venturi" con destino a la estación elevadora Nº 4 del distrito Espeleta (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 39.132-LV-947. Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.086-v. 19 nov.

Llámase a licitación pública para los trabajos generales de impresión, compaginación y encuadernación de las memorias de la Institución correspondientes a los años 1944 y 1945. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso, hasta el 1º de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 42.530-LP.-947. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.029-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) motores a combustión interna del ciclo Diessel de 4 ó 2 tiempos, tipo liviano. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. Piso hasta el 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 39.131-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. El Secretario Administrativo.

e.4 nov.-Nº L-5.030-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.368-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén, molino y café, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección de Menores.

e.6 nov.-Nº 5.081-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 horas, para la adquisición de carne, hacienda en pie y derivados con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapáligüe 727, Capital el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección Menores.

e.6 nov.-Nº 5.082-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras, y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 37 (2º llamado) para el día 18 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de una ambulancia dotada de todo el material terapéutico de urgencia necesario.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, calle Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones ó Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.

e.5 nov.-Nº L-5.063-v.18 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 11 y 30, por el lavado y planchado de ropa de varios establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948.

Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.5 nov.Nº L- ...-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de fideos y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina", volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura: día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12,30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la adquisición de "2 Camionetas tipo Jeep". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12.45 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Días Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 8 nov. - Nº L-5.108 - v. 20 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis, para la adquisición de "telémetros, máquinas fotográficas, radio receptor p. señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12,30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 133|47, a las 10 horas: Tornillos para madera.

L. P. Nº 134|47, a las 10.15 horas: 400 carpas de lona impermeable.

L. P. Nº 135|47, a las 10.30 horas: Mechas salomónicas para madera.

L. P. Nº 136|47, a las 10.45 horas: Escuadras, formones, garlopas, serruchos, sierras, taladros, cabos de madera, palas, martillos, limas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 nov.-Nº L-5.104-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.

L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.

L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electrógenos de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).

L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 oct.-Nº L-4.926 v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 757 para el día 10 de Diciembre, a las 10.30 horas para la adquisición de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L. 5130-v.4 dic.

Llámase a licitación pública Nº 756 para la adquisición de un elevador de Coocke, para el día 22 de Noviembre a las 10.45 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.10 nov.-Nº L-5.095-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:

Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16,15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16,30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego 742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16.30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.

e.3 nov.-Nº L. 5008 v. 14 nov.

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Noviembre 17, a las 16.45, (pliego 740),

puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.27 oct.-Nº L-4.929 v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 744, para el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

e.24 oct.-Nº L. 4877-v.19 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza. Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L. 5122-v.21 nov

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|11|47, automotores (4700) 13; 24|11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30; caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30; reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16; 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros; (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15; 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14,30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15,30; máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10; material rebobinaje (4739) 10,30; útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas.

e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 57|047, para la provisión de camperas para faena, color verde arena, a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice - Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e. 8 nov. - Nº L-5.106 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427, de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.

e.24 oct.-Nº L-4.878-v.13 nov.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Regional Centro

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licit. Nº (III) 20 (2º llamado), a las 8 y 50 horas. — Obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 3.000.000. Precio Doc. Téc. m$n. 150.

Licit. Nº (III) 56, a las 9 horas. — Obra: "Casas para Jefes - Tipo **Aa Bb** - Escuela de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 122.819.41. — Precio Doc. Téc. m$n. 50.

Licit. Nº (III) 57, a las 9 y 10 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 60.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 58, a las 9 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Taller Regional Río Cuarto". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 30.600. — Precio Doc. Téc. m$n. 10.

Licit. Nº (III) 60, a las 10 horas. — Obra: "Construcción de 3 cisternas para agua de 500 m3. — Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 82.389.54. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 61, a las 10 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela Militar de Paracaidistas". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit, Nº (III) 62, a las 10 y 30 horas — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 63, a las 10 y 40 horas. — Obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas - Barrio para Personal Subalterno". — Pres. Oficial m$n. 160.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Apertura: Dirección General de Infraestructura - Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 nov.-Nº L-5.079-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº (III) 53, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas—Aeropuerto La Rioja". Presupuesto Oficial m$n. 252.000.— Precio Doc. Téc. m$n. 20.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura — Regional Centro calle Ituzaingó 558, Córdoba ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires. Igualmente podrá adquirirse en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5077-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 49 (2º llamado) a las 11 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres hangares metálicos, Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 1.402.472,97. Precio de la doc. técnica: m$n. 150.—.

Licitación Nº (III) 50 a las 11 y 30 horas. Obra: "Comedor cocina para aspirantes — Escuela de Especialidades — Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 478.578,98. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—.

Licitación Nº (III) 51 a las 11 y 40 horas. Obra: "Provisión e instalación de equipo amplificador — Aeropuerto Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 16.500.— Precio de la doc. técnica m$n. 10.—

Licitación Nº (III) 52 a las 11 y 50 horas. Obra: "Pavimentos, calles y playas —Escuela de Aviación Militar— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 194.231,90. Precio de la doc. técnica: m$n. 30.—

Licitación Nº (III) 54 a las 12 y 10 horas. Obra: "Construcción de 4 alojamientos para Tropa —Escuela Militar de Paracaidistas— Guarnición Aérea Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 602.487,96 Precio de la doc. técnica m$n. 100.—

Licitación Nº (III) 55 a las 12 y 20 horas. Obra: "Equipo de almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de aeronafta —Escuela de Aviación Militar Córdoba". Pres. Oficial: m$n. 290.114,29. Precio de la doc. técnica: m$n. 60.—.

Licitación Nº (III) 59 a las 9 y 50 horas. Obra: "Construcción de tres alojamientos para aspirantes —Escuela de Especialidades— Córdoba". Pres. Oficial m$n. 492.613,41. Precio de la doc. técnica: m$n. 80.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba — Pliegos: En la citado Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5076-v.18 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licitación Nº (III) 7 (2º llamado) a las 8 y 30 horas. Obra: "Provisión y Colocación de un Equipo Electrobomba de Eje Vertical —Escuela de Especialidades— Guarnición Aérea". Pres. Oficial m$n. 27.046,70. Precio de la doc. técnica m$n. 15.—.

Licitación Nº (III) 8 (2º llamado) a las 8 y 40 horas. Obra: "Construcción Taller Entelado — Instituto Aerotécnico" Pres. Ofic. m$n. 154.526,61. Precio de la doc. técnica m$n. 40.—

Licitación Nº (III) 34 (2º llamado) a las 9 y 30 horas. Obra: "Hangar Taller Aeronáutico — Escuela de Especialidades". Pres. Ofic. m$n. 1.396.503,49. Precio de la doc. técnica m$n. 150.—

Licitación Nº (III) 36 (2º llamado) a las 9 y 40 horas. Obra: "Construcción de un Depósito de Bombas — Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 60.953,79. Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 42 (2º llamado) a las 10 y 10 horas. Obra: "Constr− Cuatro Pabellones Depósitos —Dirección General de Infraestructura — Regional Centro — Guarnición Aérea". Pres. Ofic. m$n. 293.932,32. Precio de la doc. técnica m$n. 50.—.

Licitación Nº (III) 64 a las 10 y 50 horas. Obra: "Ejecución de una Perforación Entubada — Escuela de Aviación Militar". Pres. Ofic. m$n. 65.000.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—.

Licitación Nº (III) 65 a las 11 horas. Obra: "Construcción de dos Cisternas de 200 m3. para Combustibles Pesados. — Instituto Aerotécnico". Pres. Ofic. m$n. 32.503,34. Precio de la doc. técnica: m$n. 10.—.

Licitación Nº (III) 48 (2º llamado) a las 11 y 10 horas. Obra: "Purificación y Recirculación de Agua de la Pileta existente en la Escuela de Aviación Militar". Pres. Oficial m$n. 50.640.— Precio de la doc. técnica m$n. 20.—

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5075-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle; 9 horas Lic. Púb. Nº 124|47 A "Provisión de 950 toneladas de cal viva de Córdoba"; Documentación Técnica m$n. 10.— y 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 125|47 A "Provisión de madera "Caldén" y madera para zócalo"; Documentación Técnica m$n. 15.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5069-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas Lic. Púb. Nº 126|47 A "Provisión de mosaicos, zócalos graníticos y calcareos y chapitas graníticas para revestimiento"; Documentación Técnica m$n. 40.— 9 y 20 horas Lic. Púb. Nº 127|47 A "Provisión de baldosas cerámicas"; Documentación Técnica m$n. 8.— 9 y 40 horas Lic. Púb. Nº 128|47 A, "Provisión y colocación de vidrios dobles y martolé"; Documentación Técnica m$n. 5.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica cita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las respectivas documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 nov.-Nº 5068-v.18 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 294

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Máquinas para lavar de corriente alternada y continúa. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Director General de administración.

e.12 nov.-Nº L-5124-v.22 nov.

Licitación pública Nº 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Intendencia, dependiente de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Seccion, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Banderas nacionales, leña, alcohol, artículos de limpieza, bazar y menaje; servicios de limpieza de pisos y cloacas; herramientas; lámparas eléctricas; cajas de azúcar en pancitos, café, té, leche, pan de harina de primera calidad; uniformes y equipos ;útiles par escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.078-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

Licitación Pública Nº 293

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 19 de Noviembre de 1947, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un avión, destinado a la Dirección General de Paludismo en la Provincia de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, tercer piso.

Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº 5.060-v.18 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Expte. Sumario Nº 339-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (10) diez rollizos, de madera Palo Rosa, Guaicá y Guatambú, las que fueran entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Juan Antonio Núñez en puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumario, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 265-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 338-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter F. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (17) diez y siete rollizos, de madera Cedro, Palo Rosa y Guaicá, así 78) tablas de cedro y demás refugo, las que fueron entregadas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, al depositario D. Ramón Jurado en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 8 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 266-v.13 nov.

Expte. Sumario Nº 341-D-947-A. de Pdas.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana y del Puerto de Posadas, D. Peter E. Johanson, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre los (6) seis rollizos, de madera Guaicá, Canela y Pino, las que fueran amarradas por las Autoridades de Gendarmería Nacional de Santo Pipó, Misiones, y entregadas como depositario al Sr. Rodolfo Seehnknecht, en Puerto Tabay, ribera Alto Paraná, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, para que se presente ante esta Oficina a tomar la intervención que le corresponda en el sumario del epígrafe, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y dictar la resolución legal pertinente.

Aduana de Posadas, Sumarios, Octubre 22 de 1947. — Aniceto González, Auxiliar 1º.

e.6 nov.-Nº 267-v.13 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Archivo General de los Tribunales

El Director del Archivo General de los Tribunales, hace saber por el término de quince días, que procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.997, a la destrucción de 93.129 expedientes, del fuero Correccional, iniciados en el período de 1865 a 1907. — Héctor S. López, Director.

e.6 nov. - v.25 nov.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482 1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez, doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO KEPPEL. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Juan Bernabé Malina (h), secretario.

e.15 oct.-Nº 3.378 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GREGORIO KASSIAN. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.376 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 4

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA o ROSE ADRIENNE CLOT DE AJA. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.379 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA RODRIGUEZ DE PEREZ CERVIÑO o PALMIRA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.382 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 5

El Juez, doctor Raúl Loza la Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA DE LA BARRA DE LLANOS. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.404 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 6

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOS[illegible] RESCA.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Juan J. de las Carreras, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.390 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.391 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.

e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 8

El Juez, doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO CACHEIRO.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. — Aldo Folchi, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.387 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 9

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.

e.21 oct.-Nº3.373 s|u.p. v.27 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p.-v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

Núm. 10

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS PERALDO. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.395 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MAGIN o JUAN JOSE VENTURA o BENTURA.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.393 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO REMENSPERGER.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.392 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 17

El Juez Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOZES DE ROOS.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.385 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DESIDERIO STU-

RA Y UTILIA BARTOLELLI DE STURA.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.389 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BLUME SLEVINSKY Y BLUME SLIVINSKY DE BUBENKO, DUBENKO o DEBENKO. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.380 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE DUGHERA.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.411 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. Juilo César Urien (h.), secretario.

e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON TABOADA o RAMON TABOADA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1947. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.400 s|p p.-v.24 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz. se-

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int, a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho tármino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 135, inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.

e.7 oct.-Nº 3.256 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.

e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947

e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUASCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3347 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario. Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.408 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº3.409 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de trenta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI) BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario
e.3 oct.-Nº 3.251 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO GRAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.239 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de trenta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.412 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.267 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.
e.6 sep.-Nº 3.268 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Sepbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.245 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLO AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. Efraín A. Aranguren, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Luis Romero Victorica, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.429-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.
e.7 oct.-Nº 3.255 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.6 oct. Nº 3.281 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario
e.28 oct.-Nº 3.512 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta día, a contar desde la primera publica-

ción del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercebimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.338 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Alfredo D. Posse. secretario.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. —

e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Súsini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.

e.22 oct.-Nº 3.427-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.343 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.272 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparacer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafaña Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.278 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.279 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.

e.3 oct.-Nº 3.231 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.236 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.217 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CAROLINA MARTUCCI de GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.218 s|u.u.-v.13 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR GODOY para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3319 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla zo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declerado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta das, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco. secretario.

e.6 oct.-Nº 3.298 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.299 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a es-

tar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.248 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-Nº 3.252 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.230 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DANTE ORLANDO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA DANERI BARGELATA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plazo ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.; procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.350 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c., se emplaza por treinta días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.
e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.269 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA, procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCAS PETRIS o PETRI. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3567 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONRADO FERTUK. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3566 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujján, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.372 s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. PAULINA STECIOW. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.8 nov.-Nº 3557 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.576 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GIACOMO GIGOLI o SANTIAGO GIGOLI. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3556 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.
Buenos Aires Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3563 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley a herederos y acreedores de D. ERNESTO GONZALEZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3565 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3564 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 17

El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don QUINTO BALTERA o QUINTO MARIO ATILIO BALTERRA. — Buenos Aires, Septiembre veinticinco de 1947.
e.12 nov.-Nº 39.698-v.22 nov.

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE DE ESCUDERO.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. Alfredo J. Campati, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.577 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANZO. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Fernández Ceretti, secretario.
e.8 nov.-Nº 3559 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña REBECA FILOMENA TISSERA. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. El Secretario.
e.12 nov.-Nº 3.572 s|p.p.-v.22 nov.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBA o ALVA. — Buenos Aires, 20 de Octubre d 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.8 nov.-Nº 3569 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 36

El Sr. Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don TIBURCIO VALERIANO ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.8 nov.-Nº 3558 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.8 nov.-Nº 3554 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANI. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.
e.8 nov.-Nº 3553 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SALVADOR SAGMAN. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Julio R. Ferro, secretario.
e.8 nov.-Nº 3555 s|p.p.-v.20 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Labitte, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.501 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "FISCO NACIONAL contra ALISIEVICZ, CONSTANTE, sobre cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital a su cargo, Secretaría del Dr. Raúl de Chapeaurouge, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Constante Alisieviez, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.570 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "FISCO NACIONAL contra DAVERIO, CARLOS" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del subscripto, S. S. ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — AUTOS Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentenció de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carlos Daverio, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de novecientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional. — Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. ORTIZ BASUALDO".
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.571 s|p.p.-v.13 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.
e.31 oct.-Nº 3.498 s|p.p.-v.20 nov.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130. — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.
e.7 oct.-Nº 3.254 s|p.p.-v.17 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 5 Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el señor Angel Borella, por una parte y los señores Pedro Borella y Rómulo Borella por la otra, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El Sr. Angel Borella cede y transfiere a los señores Pedro Borella y Rómulo Borella todos los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la sociedad TALLERES "LUIS BORELLI" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha 13 de Mayo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 220 —Folio 101— Libro 3 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Ltda. — Segundo: La cesión se efectúa por el precio de m$n. 37.749.43 ötreinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 43|100 m|n.), que los cesionarios abonan en dinero efectivo en este acto, otorgando el cedente suficiente recibo y carta de pago y subrogando a los mismos en todos sus derechos. — Tercero: Los cesionarios dejan constancia que adquieren la cuota de su consocio por partes iguales, quedando autorizados indistintamente para gestionar la inscripción y publicación de ésta transferencia. — Cuarto: Las partes convienen que en caso de cobrarse todo o parte de los créditos a que se refiere el acta Nº 87 de la sociedad, le abonarán al cedente el 29 % (veintinueve por ciento) del importe percibido. — Quinto: Para todos los efectos del presente, constituyen domicilio legal el cedente en la calle Trolé Nº 148 y los cesionarios en la calle Av. Montes de Oca Nº 1219. — Sexto: En prueba de conformidad con la transferencia, firman los socios Sres. Juan Ferrucci y Oscar R. Aldaz. — Se firman dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1945. — Angel Borella. R. Borella. Pedro Borella. Juan Ferrucci. Oscar R. Aldaz.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.
e.10 nov.-Nº 39.665-v.15 nov.

"LABORDE Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Jorge A. Roffo, la Sociedad "Laborde y Rodríguez, Sociedad De Responsabilidad Limitada", otorgó poder de administración a los señores Jesús Luis Asiain y Rubén Valerio Rodríguez, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, representen a la sociedad "LABORDE Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en todos los actos administrativos de la misma, pudiendo hacer o aceptar consignaciones en pago, de cualquier naturaleza, firmar toda clase de recibos, concurrir a licitaciones, cobrar facturas, dando los recibos correspondientes, comparecer en juicios, registrar marcas y sus transferencias, presentarse ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, donde harán los pedidos del caso, presentando escritos, planos, solicitudes y demás documentos que estimen necesarios, pidan exoneraciones o rebajas de impuestos y tasaciones, soliciten la reconsideración o modificación de las resoluciones que se dicten, apelen, desistan, y practiquen notificaciones, cobren y perciban, firmen planillas, solicitudes y cuantos papeles se les exijan y fueren pertinentes y retiren de Correos y Telecomunicaciones toda la correspondencia epistolar y Telegráfica que viniere a nombre de la Sociedad. Y si con motivo de lo expuesto tuviere necesidad de recurrir a la Justicia, los faculta igualmente para que se presenten ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes, con toda clase de escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren necesarios, se notifiquen de cualquier resolución que se dicten. — Asimismo podrán, actuando en forma conjunta, tomar dinero prestado de los Bancos particulares u Oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Español, del Río de la Plata, Hipotecario Nacional y cualesquier otro Banco particular u Oficial creado o a crearse, en los que podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores en los mismos, con facultad para extraer esos u otros depósitos y efectuar toda otra operaciones lícita del tráfico Bancario. Y por último, para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias, se requieran al mejor desempeño de este mandato, agregando: que su intervención personal o por medio de otros apoderados en los asuntos aquí encomendados, no importará la revocación de este poder, pues cuando ésa sea su voluntad, lo hará constar expresamente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mi y los testigos del acto don Horacio A. Brocardi y Arnaldo A. D'Aurizio, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — B. Laborde. — Tgo.: Horacio A. Brocardi. — Tgo.: Arnaldo A. D'Aurizio. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Roffo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.596-v.14 nov.

VICENTE GALLO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Vicente Gallo, italiano, casado en primeras nupcias, Francisco Vicente Gallo, argentino, casado en primeras nupcias, Carmelo Angel Gallo, argentino, soltero, los tres mayores de edad, comerciantes industriales, y domiciliados en la calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICENTE GALLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta Capital, calle Hortiguera mil quinientos sesenta y nueve al mil quinientos setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo por otro, si conviniera a los intereses de la sociedad: Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente es por tiempo indeterminado, empezando a regir el mismo desde la fecha de su constitución, para dedicarse a la industria de calzado en general, especialmente la fabricación de calzado para señora. — Tercera: Capital y administración: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, e integrado en su totalidad por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, siendo la dirección y administración de la sociedad, a cargo del socio don Vicente Gallo, a quien se nombra por este acto Gerente General, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, en dinero, especie u otros valores, pudiendo realizar en consecuencia entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituír depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales, en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedoers o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedorés, dar poderes generales o especiales, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados para el desempeño de su cargo, en caso de ausencia o impedimento podrán desempeñar sus funciones con las mismas facultades, cualquiera de los otros dos socios accionistas, Francisco Vicente Gallo o Carmelo Angel Gallo, indistintamente. — Cuarta: Operará: Con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Español del Río de la Plata, Italia y Río de la Plata, Nuevo Banco, Hipotecario Nacional, pudiendo girar sobre fondos de la sociedad, en descubierto, con facultad en su caso pedir descuentos de documentos de terceros o de la sociedad, cuyos actos estarán a cargo de los tres socios accionistas indistintamente: quienes se obligan a no emplear la firma para garantir a terceros y dedicarse por completo a las actividades de la sociedad. — Quinta: Utilidades y limitación de la sociedad: Podrá comprar al contado o a plazos, en cuenta corriente, firmando pagarés o para ser abonados en cuotas parciales y si lo creyera necesario a los intereses de la sociedad, podrá pedir o dar fianzas para tales operaciones, las utilidades líquidas o pérdidas si las hubiera, las que serán establecidas al final de cada ejercicio mediante un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que los socios estimen realizar, se distribuirán en partes iguales, hasta un ochenta por ciento y el veinte por ciento restante será destinado al fondo de reserva. — Sexta: Remoción y contabilidad: La aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, se asentarán en un libro de actas, que para tal efectos se llevará en forma clara y prolija, en cuyo libro se harán constar las resoluciones que se tomaren y sean decididas por mayoría de votación, quien a su vez llevará contabilidad de todo su desempeño. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia exclusiva los demás de la sociedad, y únicamente éstas podrán ser transferidas a un tercero, siempre que los demás socios se rehusaran a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto, en caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, los restantes podrán continuar la sociedad dando intervención a los herederos del socio fallecido, y en caso de divergencias, entre los tres, serán resueltas por votación según mayoría de votos y capital, a cuyo fin dejen establecido desde ahora que sin excepción estas reuniones o decisiones se harán constar como se ha dicho en el libro de actas — Dejan así constituída la sociedad "Vicente Gallo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 27. de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.528-v.13 nov.

ARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el Dr. Guillermo Michelson y don Julio Roberto Gobbee, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, Capital Federal, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales — 4º) El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe en este acto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos e integra en efectivo la mitad de su aporte El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Octubre de 1947. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18, Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual: siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conveniera. — 13) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1947. — Guillermo Michelson. — Julio R. Gobbée. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.527-v.13 nov.

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4 se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi y testigos comparecen: por una parte don Benedetto Cannata, que firma "Benito Canata", argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez número mil doscientos cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario de Santa Fe; y por la otra don Benigno Riesgo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de Lomas de Zamora, ambos accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y el primero dice: Que cede y transfiere al otro compareciente don Benigno Riesgo, la cuota de capital de ocho mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato que rige la misma, que fué otorgado con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano de la ciudad de La Plata don Carlos A. Linares Quitana, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos catorce, folio cuatrocientos noventa y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que el cesionario entrega al cedente, en este acto, en dinero efectivo y por ante mí y testigos, de lo que doy fe, por cuya suma éste le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía. Ambos comparecientes dejan constancia que el señor Benigno Riesgo es, con anterioridad a la presente, y en virtud de la escritura antes mencionada, socio de la entidad "Compañía de Transportes Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada" con dos cuotas de ocho mil pesos cada una, por lo que, en virtud de la cuota que adquiere, el señor Riesgo tendrá tres cuotas de ocho mil pesos cada una, dentro de la mencionada sociedad y dado que la presente cesión se efectúa en favor de una persona que ya era socia se hace innecesaria la conformidad de los demás componentes de la referida sociedad de responsabilidad limitada. Enterado el señor Riesgo del contenido de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída que les es, se ratifican y firman, con los testigos don Carlos S. Dubove y don José Giribaldi, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Benito Cannata. Benigno Riesgo. Tgo.: Carlos S. Dubove. Tgo.: J. Giribaldi. Está mi sello Ante mí; Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.12 nov.-Nº 39.709-v.17 nov.

LA DIAMELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presnte edicto:

Folio 914. vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: don Manuel Alonso, que firma igual, soltero, español, don Santiago Mazzini, que firma igual, de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Elvira Stodart, argentino y don Guido Vacchino, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia Modesta Mora, italiano, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de ésta Capital y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio quinientos

veintisiete vuelto de este Registro doscientos noventa a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en ésta Capital, para dedicarse a la explotación del negocio de florería y negocios afines, siendo su capital el de quince mil pesos moneda nacional y su duración de cinco años contados desde la fecha mencionada, todo lo cual así resulta del testimonio que tengo a la vista para éste acto el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos sesenta y uno, folio doscientos setenta y cuatro del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiendo expirado el plazo de duración de la referida sociedad vienen por la presente a constituir una nueva sociedad que es continuadora de la anterior, bajo el mismo nombre, capital, objeto y demás condiciones establecidas en aquella, estableciendo que la misma se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, como continuadora de la antes citada, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en ésta Capital, calle Callao número mil sesenta y dos y por el término de cinco años, contados desde el veintiuno de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de florería, tanto en lo que se refiere a su plantación y cultivo, como a la compra y venta de flores, como así también a todos los negocios afines a ese objeto.— Al efecto podrá comprar o de otra manera adquirir y vender o de otra manera enajenar siempre que no sea a título gratuito, bienes muebles, raíces, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y concedr a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los bancos nacionales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Alonso suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Santiago Mazzini, suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Guido Vacchino suscribe cincuenta cuotas de participación o sean cinco mil pesos moneda nacional. — De dicho capital han integrado los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, según resultado de boleta de depósito efectuado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo se comprometen a aportarlo a los treinta días de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinta sociedad "La Diamela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Alonso, Mazzini y Vacchino debiendo actuar por lo menos dos conjuntamente, los que tendrán la calidad de gerentes, y con amplias facultades, incluso las que mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. — Los gerentes percibirán, cada uno, un sueldo de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Los socios tendrán facultades amplias de fiscalización. — Artículo Quinto: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, por partida doble, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Esta proporción regirá para el caso de pérdidas. — Los socios por mayoría de votos podrán acordar la reserva de otros fondos para previsiones especiales o a amortizaciones, que consideren convenientes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales. — Artículo Sexto: Durante la vigencia de la Sociedad, ésta podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resolviera el voto unánime de los socios. — Artículo Séptimo: Las cuotas de participación del capital no podrán ser enajenadas a terceros sin la conformidad de todos los socios, en todo caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y el derecho de pagar el precio de las mismas en cuotas anuales del diez por ciento con más el interés a razón del tres por ciento anual pagadero con cada anualidad. — Artículo Octavo: La interdicción o muerte de alguno de los socios no significará la disolución de la Sociedad la que continuará con los herederos o representantes quienes deberán unificar su representación. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia entre los socios será resuelta por un árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, actuará la justicia Ordinaria de la Capital Federal. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "La Diamela "Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo la presente ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido, firmada por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Guido Vacchino. — Manuel Alonso. — Santiago Mazzini. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio novecientos catorce vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para La Sociedad: "La Diamena" Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del un millón trescientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco G. al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 oct.-Nº 39.769-v.17 nov.

DISCOLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a dieciséis de Octubre de 1947, entre los Señores Víctor Najmías, casado, 30 años de edad; José Najmías, soltero, de 28 años y Héctor Erwin Klausner, casado de 25 años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe 2401; han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — 1º Declárase constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en ésta plaza, en la calle Santa Fe 2041 esq. Larrea 1106, o en el que en adelante se designe, bajo el rubro de "DISCOLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º La sociedad se dedicará a la venta de artículos de radio, electricidad, música, discos, artefactos y todo otro artículo anexo y afín. — 3º El capital de la sociedad es de cien mil pesos m|n. dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás enseres que se inventarían y conforman los socios por escrito. — Corresponden a Víctor Najmías, treinta y cuatro cuotas y a los socios restantes, treinta y tres cuotas cada uno. — 4º La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, en calidad de Directores Gerentes, con la única diferencia de que, el Sr. Víctor Najmías, no necesita de la firma de sus consocios para suscribir las obligaciones sociales bastando la suya, en cambio cuando actúen los otros socios, deberán hacerlo conjuntamente los dos. — La administración es amplia y sin limitaciones, comprendiendo todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme con la ley número 11.645; excepto comprometer la firma en fianzas o garantías para terceros en negocios ajenos al giro social. — 5º La duración se conviene por cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años si al vencimiento de los plazos fijados, los socios no hacen llegar por medios fehacientes, su voluntad de retirarse. — 6º Cada año, al 31 de Enero, se practicará balance general de los negocios el que deberá considerarse y aprobarse dentro de los 30 días de su realización. — De las ganancias se deducirá un 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir un 10 o|o. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción contribuirán en las pérdidas. — 7º Las partes dejan constancia de que, el contrato de locación suscripto en el Banco Popular Argentino figura al solo nombre del socio Víctor Najmías, en razón de que, cuando se firmó aún no estaba constituída la sociedad, pero que es voluntad de los socios considerar este contrato como directo de la sociedad. — 8º Las diferencias de interpretación del contrato, como así en su disolución y liquidación serán resueltas por amigables componedo, res, en la forma usual y para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Se suscribe en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut-supra. — Víctor Najmías — José Najmías — Héctor Erwin Klausner. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.771 v. 17 nov.

"ABRAHAM ALMEYRA E HIJO"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don Abraham Angel Almeyra, casado, y Don Mario Héctor Almeyra, soltero, argentinos, domiciliados en la calle Tucumán número mil ochenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto conforme a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por tiempo indeterminado, queda constituída entre los comparecientes Don Abraham Angel y Don Mario Héctor Almeyra una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a Despachante de Aduana. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ABRAHAM ALMEYRA E HIJO", la que continuará la gestión en este ramo, de las operaciones de Don Abraham Almeyra en su activo y pasivo, estando el uso de la firma social, como la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad obligándola como garante o fiadora y en operaciones ageuas al giro social. Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, calle Tucumán número mil ochenta y cinco, pudiendo establecer representaciones en cualquier punto de esta República. Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de seis mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripta por lo socios por partes iguales e integrado totalmente en dinero efectivo. Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios los solicitare. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá de inmediato y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. Séptima: Cualquier duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable. Octava: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio en su parte pertinente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto que lo fueron Don Daniel R. Arana y Don Héctor Viguera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — A. A. Almeyra. — Mario Almeyra. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: H. Viguera. — Hay un sello. Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Abraham Almeyra e Hijo, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números correlativos un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos tres al presente un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.713-v.17 nov.

COMPAÑIA ELABORADORA DE COKE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Don Franklin Barroetaveña, publíquese por el término de cinco días el presente edicto, en el "Boletín Oficial".

Folio 1101 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen lo Señores: don Juan Greco, viudo, argentino, domiciliado en la calle Serrano dos mil cuatrocientos cinco don Aarón Procupet, casado, rumano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos cuarentinueve; don Isaac Saller, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos; y don Ismael Wáshington Videla Peralta, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje El Maestro sesentidós, todos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y el comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes, la entidad social "COMPAÑIA ELABORADORA DE COKE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la industria de elaboración de carbón Coke, para fundición y sus derivados; siendo el asiento de la administración y actividades sociales en esta Capital, Calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos. — Segunda: El uso de la firma o denominación social estará a cargo de don Aarón Procupet, conjuntamente con cualquiera de los asociados, indistintamente, quienes obrarán en calidad de gerentes administradores y tendrán la dirección y administración de la Sociedad; y a continuación de estampar la firma social, firmarán individualmente los dos socios de los cuatro comparecientes en la forma antes indicada. — Todos los documentos, escrituras, letras, giros, cheques, pagarés, avales, sin excepción; quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, diligencias y gestiones; pudiendo solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros y adquirir, vender e hipotecar inmuebles en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y Central de la República, representarán a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales y donde fuere menester, sin excepción. La firma de la denominación Social no podrá ser usada para negocios extraños de la misma, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididas en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, e íntegramente aportadas en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: Por don Aarón Procupet, catorce mil quinientos pesos nacionales; o sean ciento cuarenticinco cuotas, por don Isaac Saller, catorce mil quinientos pesos, de igual moneda o sean ciento cuarenticinco cuotas: por don Juan Greco, quinientos pesos mo-

neda nacional o sean cinco cuotas, y por don Ismael Wáshington Videla Peralta, quinientos pesos de idéntica moneda, o sean cinco cuotas. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales a razón del veinticinco por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los socios dedicarán su mayor esfuerzo en favor del desarrollo y progreso de la sociedad poniendo su actividad y perseverancia. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales respectivos, los que deberán ser suscriptos por los socios dentro de los treinta días de realizados: transcurridos este término, serán conceptuados como aprobados con la mayoría de firmas. — Séptima: El término de duración de la sociedad por el presente contrato se establece por dos años a contar de la fecha, el que quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años más, si ninguno de los socios formulara oposición alguna. — Octava: Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión en forma auténtica, con noventa días de anticipación y cederá sus cuotas a los demás asociados: si fueren dos o más los socios que optaran por el retiro de la misma, se adoptará el procedimiento antes mencionado; salvo si se resolviera la disolución total, y en ese caso previa liquidación del activo y pago del pasivo, se distribuirán los haberes en proporción. Si al realizar el primer balance anual llegaran las pérdidas al veinticinco por ciento, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución total de la Sociedad. — Novena: Las cuotas sólo podrán ser cedidas entre los asociados y no a personas extrañas. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que este pronuncie será respetado e inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Primera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas: ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas de la Ley de la materia. — Conformes y enterados los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de 'Compañía Elaboradora de Coke Argentina "Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo — por ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Eusebio Castro, ambos vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Juan Greco. — A. Procupet. — I. Saller. — I. W. Videla Peralta. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: E. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento uno vuelto del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Compañía Elaboradora de Coke Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio, en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno, números: Un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y tres y el presente Un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenticuatro G. los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiún días de Octubre del año en curso. — Sobre raspado: "viudo" — obrarán — practicarán — Séptima — ser — cedidas" valen. — Entre líneas: "vender — doy fe": valen. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 nov.-N 39.728-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "FERNANDO ONTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante dirá así: Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de importación y exportación de maquinarias, productos industriales, y frutos del país, pudiendo representar fábricas y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad considere conveniente, también es objeto de la sociedad actuar de intermediaria, entre comprador y vendedor de terrenos, casas, campos, etc., realizar compras por cuenta propia para su posterior venta. Administrar edificios, terrenos, campos, etc., Asesorar pagos de impuestos, intermediar en la obtención de seguros e hipotecas. Todo así resulta del documento de fecha 2 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.751-v.17 nov.

"CALVO, NASELLI, CID y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "CALVO, NASELLI, CID y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta: El capital social es de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por iguales partes por todos los socios a razón de sesenta y ocho mil pesos de la misma moneda cada uno de acuerdo con las constancias del instrumento de constitución social y los libros contables de la misma. — Cláusula Décimo Primera: Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por iguales partes entre los socios. En el primer caso se separará previamente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de indemnización que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve y además otro cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante se destinará así: Un diez por ciento para los socios gerentes en concepto de gratificación y el remanente quedará para los socios, siendo facultativo de éstos retirar de este importe hasta el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento quedará en la Sociedad para ser capitalizado cada tres años.

Quedando las demás partes del contrato igual, según surge del documento privado de fecha 20 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — René Tavernier, Secretario.

e.12 nov.-Nº 39.770-v.17 nov.

HILTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Angel Bado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de cuarenta ños de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil setecientos noventa y uno; Don Pedro Luis Figueredo, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Caracas número quinientos treinta y uno, departamento cuarto; Don Antonio Pedro Abraham, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Húsares número mil novecientos cincuenta y ocho. Don Pascual Mancuso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estévez Seguí número sesenta y ocho y Don Roberto Rossi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fonrouge número trescientos treinta y dos, de treinta y seis años de edad; todos los comparecientes de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en la celebración de un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto vienen a formalizarlo con arreglo a las siguientes cláusulas. Primero: Los comparecientes constituyen esta sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "HILTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salguero número quinientos veintiséis de esta Capital Federal, y sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá instalar en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación de hilos de coser e hilados y a todos aquellos artículos afines a esos ramos. Podrá también aceptar representaciones de artículos en general de empresas, fábricas o compañías extranjeras o nacionales. Además tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder y transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgando las respectivas escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios. Al mismo tiempo tienen facultad para abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares; o instituciones de créditos oficiales y particulares y especialmente realizar toda clase de operaciones mercantiles y de crédito en el Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco del Crédito Industrial, y Banco Hipotecario Nacional, pudiendo negociar, transferir, endosar, depositar, retirar valores, documentos de crédito, solicitar u otorgar préstamos, descuento de documentos, recibiendo o dando en préstamo con o sin garantías reales y constituyendo hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. Tercero: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por trescientas cuotas de valor de cien pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y que integran y aportan en la forma y proporción siguiente: Don Angel Bado, integra y aporta la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de cien pesos cada una, representadas por máquinas, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad; Don Pedro Luis Figueredo, integra y aporta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, valor de las máquinas, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad que se constituye; Don Antonio Pedro Abraham, integra y aporta la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, monto equivalente a diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una representadas por máquinas, instalaciones y útiles que se declaran de propiedad de la sociedad; Don Pascual Mancuso, aporta la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal representada por ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una y de cuyo monto integra en este acto la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a setenta y cinco cuotas representadas por los valores siguientes: dos mil doscientos pesos moneda nacional o sean veintidós cuotas; en maquinarias, útiles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad y cinco mil trescientos pesos moneda nacional o sean cincuenta y tres cuotas en dinero en efectivo que es depositado en una institución bancaria, circunstancia que se justificará con la boleta respectiva al solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el resto del capital suscripto o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional equivalente a sesenta cuotas será integrado en el plazo de sesenta días posteriores a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el socio Don Roberto Rossi, aporta la cantidad de trece mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal equivalente a ciento treinta y cinco cuotas; de cien pesos cada una; y de cuya suma integra en este acto la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional equivalente a setenta y cinco cuotas, representada por los valores siguientes: dos mil doscientos pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas es el importe de máquinas, muebles e instalaciones que se declaran de propiedad de la sociedad; y cinco mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta y tres cuotas en dinero en efectivo que es depositado en una institución bancaria, circunstancia que se justificar, con la boleta respectiva al solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el resto del capital suscripto o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal equivalente a sesenta cuotas será integrado en el plazo de los sesenta días contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se deja expresa constancia de que el capital de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional aportado e integrado por los socios en máquinas, muebles, útiles e instalaciones es el valor de adquisición de los mismos y todo de acuerdo al inventario que por separado se firma en esta misma fecha. Cuarto: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Bado; Pedro Luis Figueredo y Antonio Pedro Abraham, quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades para actuar individualmente y con el uso de la firma social, con la excepción de que todo documento público o privado, cuentas bancarias y demás trámites que impliquen obligaciones para la sociedad, de cualquier naturaleza o especie se requerirá la firma conjunta de dos de los señores gerentes. Para el caso de otorgamiento de poderes especiales o generales de administración, juicios, de trámites administrativos, escrituras públicas de compra, venta, permuta e hipoteca, de bienes, inmuebles, será necesaria la firma de dos de los gerentes. Los gerentes en todos los casos firmarán con su nombre y apellido propio y en la forma personal precedido de la denominación de la sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en garantías, avales o fianzas en beneficio de terceros ajenos a la sociedad. Sexto: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la sociedad, así como también a la capacidad de la misma; y a cuyo efecto se les confiere las más amplias facultades inclusive aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil determina poder especial, quedando facultados para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluída la Cámara de Alquileres, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones y cajas de previsión social, Bancos, para comparecer y representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, de Comercio y del Trabajo, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo promover y contestar demandas, reconvenciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar y otorgar escrituras públicas incluso las traslativas de dominio y constitución de gravámenes e hipotecas esto último de acuerdo a las disposiciones establecidas en lo que respecta al uso de la firma social. Son atribuciones de los gerentes el contratar y despedir a obreros y empleados así como también la organización de turnos y jornadas de trabajo y su correspondiente retribución. Séptimo: Los gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo los importes siguientes: Don Angel Bado, la cantidad de cuatrocientos diez pesos moneda nacional, Don Antonio Pedro Abraham, la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional; Don Pedro Luis Figueredo la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional y además cien pesos moneda nacional en concepto de gastos de movilidad. Los sueldos que se consignan son los importes líquidos que cada gerente percibirá y a cuyas cantidades se deberá anexar el importe que pudiera corresponder a aportes de cajas de previsión social, y de impuesto a los réditos si ello fuera pertinente. Octavo: Los sueldos establecidos en el artículo anterior podrán ser aumentadas por resolución de los socios y por simple mayoría de votos. Noveno: Los socios señores Mancuso y Rossi, percibirán mensualmente cada uno de ellos la suma de setenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de gastos de representación y movilización. Décimo: Los sueldos y gastos previstos en el artículo séptimo y noveno del presente contrato se contabilizarán en la cuenta de ganancias y pérdidas. Décimo primero: Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar en cualquier fecha a pedido de cualquiera de los socios. Décimo segundo: Practicado el balance e inventario general anual éste será sometido a la consideración de los socios quienes procederán a su aprobación y observación en el plazo de sesenta días hábiles contados desde la fecha de su confección, vencido el plazo establecido se considerará aprobado, debiendo firmarse para la pertinente constancia de su aceptación. Décimo tercero: En el balance general e inventario las mercaderías se justipreciarán por su valor de costo, salvo las que a juicio de los socios hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia; los muebles, útiles, máquinas e instalaciones y mejoras sufrirán una depreciación anual de acuerdo a los coeficientes máximos permitidos por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Décimo cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará el diez por ciento para formar e. fondo de reserva legal hasta que éste alcance del porcentaje sobre el capital social que determina la ley; el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva destinado al cumplimiento de leyes obreras de previsión social de obreros y empleados; y un cinco por ciento

a fondo de reserva destinado a fines que establecerán los gerentes. Practicadas las deducciones establecidas el saldo líquido de las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: un veinticinco por ciento a los socios Don Pascual Mancuso y Don Roberto Rossi en conjunto y el resto o sea el setenta y cinco por ciento restante entre los socios Don Angel Bado; Don Pedro Luis Figueredo y Don Antonio Pedro Abraham, y por partes iguales. Décimo quinto: Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta la terminación del segundo año de existencia de la sociedad y en cuya fecha los socios Don Pascual Mancuso y Don Roberto Rossi quedan facultados para retirar el total de las utilidades de los dos ejercicios y los restantes socios el treinta por ciento de las mismas. El retiro de las utilidades se hará siempre que lo permita el giro comercial de la sociedad. Décimo sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Décimo séptimo: Las cuotas de socios no podrán ser cedidas parcial ni totalmente por los socios a terceros ajenos a la Sociedad sin consentimiento expreso de los demás socios. Décimo octavo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad mental declarada judicialmente de un socio se les pagará a los herederos declarados legalmente como tales o a los derechohabientes del incapaz, el haber del causante incluídas las utilidades que le corresponda según el inventario y balance general subsiguiente a su muerte o incapacidad. Este pago se efectuará en cuotas del veinticinco por ciento del monto total y en períodos de tres o seis meses. Las referidas cuotas no devengarán interés. Los socios podrán también ontinuar el giro comercial de la sociedad con el representante de la sucesión del socio fallecido en cuyo caso los herederos unificarán su representación. En este último caso el representante de los herederos del socio fallecido no podrá exigir el pago del capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido y su actividad en la sociedad será la de fiscalización de los intereses del socio fallecido sin llegar a revestir la calidad de socio. Décimo noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes con el objeto de tratar asuntos relacionados con la marcha de los negocios, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán las resoluciones. Vigésimo: Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota. Vigésimo primero: La sociedad podrá disolverse antes del plazo, de duración establecido, cuando así lo resuelva por mayoría de votos, los socios. Vigésimo segundo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el activo y pasivo será realizado por los socios gerentes y todo de acuerdo a las costumbres, usos y disposiciones legales pertinentes. Vigésimo tercero: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero en caso de discordia. Vigésimo cuarto: En todo cuanto no esté previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan constituída la razón social Hiltex Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a las estipulaciones expuestas conforme a derecho. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura la aceptan en todos sus partes por estar de acuerdo a lo pactado. Previa lectura y ratificación firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos del acto Don Pascual Lapellegrina y Don José M. Altanesi, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Bado. — P. Luis Figueredo. — Antonio P. Abraham. — P. Mancuso. — Roberto Rossi. — Tgo. P. Lapellegrina. — Tgo. José M. Albanesi. Hay un sello. Ante mí Antonio Santangelo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos a mi cargo. —Para la Sociedad Hiltex Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en seis sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta, un millón trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos, un millón doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y tres y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Figueredo, Húsares, Transferir, institución, limitación, previstos, Vale. Honorarios $ 272. Hay un sello Antonino Santangelo. — Es copia simple para el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.762-v.17 nov.

STAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores César Starcenbaum, argentino casado, domiciliado en la calle Planes número mil ciento setenta; Marcos Merovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento cincuenta y nueve y el señor Luis Merovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Luis número tres mil ciento cincuenta y nueve, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Lavalle dos mil ochocientos setenta y uno, la que girará bajo el rubro de "STAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se dedicará a la fabricación y venta de alhajas, extendiendo sus operaciones a esta Capital y el interior del país. Para tales fines, y sin que importe apartarse de su objeto, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o en cualquier otra institución de crédito o descuento de esta Ciudad. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad, será de un año a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse, notificará a los demás con treinta días de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: señor César Starcenbaum, veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Marcos Merovich, cinco mil pesos moneda nacional y señor Luis Merovich, cinco mil pesos moneda nacional, de manera que las cuotas quedan así distribuídas: Señor Starcenbaum, veinticinco cuotas; señor M. Merovich, cinco cuotas y señor L. Merovich, cinco cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de esta Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor César Starcenbaum, a quien se designa desde ya Director Gerente de la misma, y dirijirá los negocios y operaciones de la Sociedad y tendrá su representación, debiendo suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma estará a cargo del Director Gerente, quien no podrá emplearla en asuntos ajenos á la Sociedad, ni darla como fianza o garantía. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo semestralmente practicarse balance e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrá pedir cada uno de los socios en cualquier momento. — Los balances e inventarios semestrales deberán ser aprobados por los socios dentro de los veinte días de efectuados a cuyo efecto el Director Gerente les pasará un extracto de los mismos y pondrá a su disposición los libros y documentos. — Si no formulasen objeciones por escrito dentro del plazo estipulado, se tendrá el balance por aprobado. Viene del sello un millón treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Sr. César Starcenbaum el cincuenta por ciento: el señor Marcos Merovich, el veinticinco por ciento; y el señor Luis Merovich el veinticinco por ciento. — Séptimo: Los socios Marcos y Luis Merovich tendrán a su cargo la Dirección del taller, debiendo dedicarse única y exclusivamente al mismo no pudiendo ejercer o desempeñarse en otros negocios, operaciones o sociedades. — Octavo: El socio señor Starcenbaum podrá dedicar su actividad a cualesquiera otra Sociedad o empleo, siempre que no le reste tiempo o eficiencia para la atención de la presente Sociedad, o que la empresa a que se dedique no tenga atingencia de ninguna especie con el objeto de esta Sociedad. — Noveno: El socio señor Starcenbaum podrá delegar sus funciones en un representante por poder otorgado en forma ante Escribano Público, aceptando expresamente los socios Marcos y Luis Merovich esta sustitución, siendo los gastos y sueldo que pudiera corresponderle al representante a cargo del señor Starcenbaum. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social o se produzcan pérdidas durante dos años consecutivos en cualquier proporción cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la resción del contrato y la disolución de la Sociedad. — Undécimo: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidador el señor César Starcenbaum, quien una vez pagado el pasivo deberá distribuir el saldo que hubiera en proporción al capital aportado. En caso de liquidación por el vencimiento del contrato, el saldo del haber de la Sociedad se distribuirá en proporción al artículo sexto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, corresponderá a los socios Marcos y Luis Merovich como parte del capital y en primer término, las máquinarias, estampas, herramientas y demás instrumentos detallados en el inventario, sin amortización alguna y sin derecho a indemnización. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad entrará de inmediato en disolución debiendo practicarse un balance general e inventario con el objeto de determinar el haber social del premuerto y entenderse con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación. — La disolución, liquidación y partición de la Sociedad, se hará en la forma prescripta por el Código de Comercio y de acuerdo a lo determinado en las cláusulas anteriores. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o con sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo, antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimoquinto: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. firmándolo todos en el lugar y fecha al (Viene del sello un millón treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta), al comienzo consignados. — Firmado: César Starcenbaum. — Marcos Merovich. — Luis Merovich. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.746-v.17 nov.

UNION DE TRANSPORTADORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año 1947, reunidos en el local de la calle Santa Fe Nº 3600, los señores Secundino Vázquez, español, soltero, de 39 años; José Vázquez, español, casado, de 38 años; Ceferino Gallego, español, soltero, de 41 años; José Fontao, español, casado, de 44 años; Benito Martínez español, casado, de 50 años; José Alejandro Vázquez, argentino, casado, de 32 años, Manuel Valije, español, viudo de 52 años; Francisco María Arregui, español, soltero, de 52 años; Secundino Díaz Arias, español, casado, de 51 años; Demetrio Vázquez español, casado, de 38 años: Maximino Vázquez, español, casado de 46 años; Toribio Rodríguez, argentino, casado, de 39 años; Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años; Baltasar Santos, español, casado, de 42 años; Juan Vicente Becerra, argentino, casado, de 53 años; Antonio González, español, casado, de 49 años; Benjamín Lence, español, casado, de 39 años; Manuel Vázquez; español, casado, de 31 años y Anibal Alemán, argentino, soltero, de 24 años, todos domiciliados en la calle Santa Fe Nº 3600, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de UNION DE TRANSPORTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Santa Fe Nº 3600, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto de la República y fuera de ella. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios, como asimismo, cualquiera de ellos, también podrá retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses como mínimo, por medio de un telegrama colacionado. En este caso, la sociedad le reintegrará el capital que le corresponda tomando como base el primer balance a realizarse, o si lo aceptara el socio saliente, se le liquidará de acuerdo al último balance, practicándose un descuento del veinte por ciento del total del capital a percibir. — Estas cuotas serán adquiridas por todos los socios en partes iguales. — Fines de la Sociedad. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse en especial al negocio del transporte automotor de pasajeros y cargas, en todo el territorio de la República, con sujección a la Ley Nacional 12.346 y Provinciales que rigen la materia y las que pueden dictarse en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, explotará las concesiones que adquiera por compra, cesión, transferencias, posesión, o que se le otorguen por medio de las autoridades respectivas, y en general, todo negocio que tenga afinidad con el automóvil, pudiendo por lo tanto, dedicarse a la compra venta e importación de vehículos automotores y sus accesorios, lubricantes, combustibles, neumáticos y etc.; playas de estacionamiento, talleres, garages, fábrica de carrocerías, como así realizar cuantas operaciones comerciales sean necesarias y guarden relación con las ya enunciadas y otras que pueden significar un beneficio para la sociedad. — Podrán también comprar empresas que se dediquen a los mismos ramos indicados y en general, celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, ya que la especificación que antecede, es sólo enunciativa y no limitativa. — Capital Social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos m|n., cada una, las cuales serán aportadas por partes iguales por todos los socios, es decir, que cada uno de ellos, suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|n. De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante, se obligan a integrarlo en la medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado, por medio de una asamblea general, pero las nuevas cuotas serán asignadas por partes iguales entre los socios, pues ninguno de ellos podrá tener dentro de la sociedad una mayor cantidad de cuotas de capital reconocido, que el resto de los demás asociados, salvo en casos de excepción que serán resueltos por los dos tercios de votos existentes en la asamblea. — Cuerpos Directivos. — Séptimo: La Sociedad estará a cargo de una comisión administrativa, compuesta de cinco socios y dos gerentes, todos designados por una asamblea general, la cual también designará dos socios suplentes que reemplazarán a los titulares, en caso de impedimento por parte de éstos. Los gerentes durarán en sus puestos hasta que los socios en asamblea general, por mayoría de votos, elijan reemplazantes. La comisión administrativa, durará en su cargo un año, renovándose por mitades cada seis meses, como igualmente los suplentes, pero todos ellos podrán ser elegidos indefinidamente. Por esta vez la Comisión Administrativa queda designada en la siguiente forma: Presidente: Toribio Rodríguez. Secretario: Antonio González. Tesorero: Ceferino Gallego. Vocales: José Alejandro Váz-

quez y Francisco María Arregui. Suplentes: Maximino Vázquez y José Fontao. — Octavo: Las futuras Comisiones Administrativas que designen las asambleas generales nombrarán de su seno un presidente, un secretario y un tesorero; siendo la encargada de administrar libremente la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez cada quince días y siempre que sea necesario. Para que una resolución de la misma sea válida se necesitará la conformidad por lo menos de tres miembros. — Atribuciones de la Comisión Administrativa. — Noveno: Son atribuciones de la Comisión Administrativa: a) Nombrar, suspender y sustituir a los empleados de la sociedad y fijarles los sueldos. b) Dictar los reglamentos internos que se consideren necesarios. c) Controlar y fiscalizar la acción de los Gerentes. d) Convocar a los socios a asambleas generales, en las fechas correspondientes o cuando lo juzguen necesario. e) Aprobar los balances, inventario y distribución de utilidades, sometiéndolas a la consideración de los socios en las respectivas asambleas. — Décimo: Los miembros de la Comisión Administrativa, no percibirán sueldo ni remuneración alguna en retribución de las tareas que desempeñen; estableciéndose que el miembro de la Comisión Administrativa que falte sin causa justificada a cuatro reuniones consecutivas de la misma, quedará separado de la comisión. Obligaciones y Facultades de los Gerentes: Décimo Primero: Los gerentes indistintamente serán los representantes generales de la sociedad, pudiendo cualquiera de ellos: a) Ejercer la representación jurídica, administrativa y comercial de la sociedad. b) Representarla en todos los actos y contratos, como así también ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante particulares en general. c) Comparecer en juicio ante las autoridades de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, denunciar, querellar, declinar o prorrogar jurisdicción, apelar, desistir o renunciar a este u otro recurso, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, percibir y otorgar recibos, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, absolver posiciones, pedir desalojos y lanzamientos, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, declaratorias de quiebras y concurso civiles de los deudores de la sociedad, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios y efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarias. — Las facultades que les confiere este inciso, podrán ser delegadas por sustitución parcial o total en la persona o personas que designe la comisión administrativa, otorgando poder especial o general en nombre de la sociedad. — d) Administrar la sociedad, dentro de las normas establecidas en este contrato y en todos aquellos actos que por el presente no sean privativos de las asambleas generales o de la Comisión Administrativa. e) Custodiar los títulos y valores de la sociedad. f) Comprar y vender mercaderías, muebles y útiles, etc. g) Cobrar y pagar toda clase de deudas activas y pasivas. h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos dictados por la Comisión Administrativa. — i) Firmar conjuntamente con el presidente, secretario o tesorero, uno cualquiera de estos tres indistintamente, los cheques, vales, pagarés, letras, inclusive toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas en nombre y representación de la sociedad. — j) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa con voz únicamente, dando cuenta de la forma en que se desarrollan las actividades y negocios de la sociedad. — Décimo Segundo: Los gerentes podrán actuar indistintamente, en cualquiera de los actos y atribuciones conferidas precedentemente. — En este acto quedan nombrados para desempeñar el cargo de gerentes los Señores Demetrio Vázquez y Secundino Díaz, con todos los deberes y atribuciones establecidas en este contrato. — Funciones del Presidente: Décimo Tercero: Corresponde al presidente de la Comisión Administrativa: a) Representar también a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades nacionales y extranjeras. — b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Administrativa con voz y con voto en caso de empate, — c) Dirigir las discusiones y mantener el orden. d) Cumplir y hacer cumplir, en cuanto de él dependa las resoluciones de la Comisión Administrativa y de las asambleas. e) Firmar los balances y todos los documentos que sean necesarios. — f) Hacer cumplir los estatutos y todos los reglamentos internos que se dicten por la Comisión Administrativa. — Funciones del Tesorero. — Décimo Cuarto: Será función del tesorero vigilar por la conservación de los fondos de la sociedad y suscribir con el gerente las órdenes de pago y cheques que hubiere lugar. — Funciones del Secretario. — Décimo Quinto: El secretario llevará un libro de actas de la Comisión Administrativa y de las asambleas y refrendará con su firma la del presidente. — Décimo Sexto: — Normas que Regirán las Asambleas. — Las asambleas generales, ordinarias u extraordinarias quedarán legalmente constituídas con el número de socios que concurran y del capital representado, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — En todos los casos, las asambleas serán convocadas por carta certificada con ocho días de anticipación. — Décimo Séptimo: Todos los años se realizarán dos asambleas ordinarias, siempre dentro de los meses de Febrero y Agosto de cada año, para deliberar sobre los negocios sociales y reformar los cuerpos de dirección que corresponda. — Décimo Octavo: Las resoluciones tomadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato, obligarán a todos los socios sin excepción alguna, a cuyo efecto se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en las asambleas generales. — Disposiciones Generales. — Décimo Noveno: El socio que no cumple con las obligaciones que por el presente se le imponen o que por inconducta perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes en una asamblea general especialmente citada al efecto, previo reintegro de las cuotas de capital que le corresponden de acuerdo al último balance practicado y aprobado. — Vigésimo: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o embargos de las cuotas sociales, los demás socios reunidos en asamblea podrán acordar un plazo fijo para que regularice su situación, o en su defecto proceder a la separación del socio en la forma que establece la cláusula anterior. — Vigésimo Primero: La cuota de capital que corresponda al socio, no podrá ser transferida a un tercero, sin la conformidad de la mayoría de los socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Para el caso de ser negada dicha transferencia y el socio obtuviese autorización judicial para efectuarla, la sociedad se reserva el derecho de adquirir dicha cuota en igualdad de condiciones que el tercero. — Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cuota será transferida a los herederos declarados o legatarios del mismo, quienes deberán unificar su representación. — También en caso de incapacidad probada, el curador del incapacitado, tomará su representación en la sociedad. — En ambos casos, la sociedad tendrá derecho a adquirir la cuota que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. — Vigésimo Tercero: Anualmente el treinta de Octubre de cada año, a partir ral de los negocios, determinándose las utilidades y pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Vigésimo Cuarto: En cada ejercicio deberá destinarse un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Vigésimo Quinto: Los bienes sociales serán asegurados como mejor convenga a los intereses de la sociedad. — Vigésimo Sexto: El socio que no integre la parte proporcional de las cuotas suscriptas, dentro del plazo que se le fije al efecto, la sociedad en ese caso, podrá optar por quedarse con las cuotas del mismo, abonándole lo que le corresponde o resolver de acuerdo y en defensa de los intereses de la sociedad. — Vigésimo Sexto: Queda autorizado el Señor Toribio Rodríguez para gestionar la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — T. Rodríguez. — José Vázquez. — Demetrio Vázquez. — Secundino Vázquez. — Ceferino Gallego. — José Fontao. — Benito Martínez. — José A. Vázquez. — Manuel Valije. — Francisco Arregui. — Secundino Díaz. — Maximino Vázquez. — E. P. Amor. — Baltazar Santos. — J. V. Becerra. — Antonio González. — B. Lence. — Manuel Vázquez. — Aníbal Alemán. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.730 v. 17 nov.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don León Mociulsky, casado, ruso, con domicilio en Luis Viale Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, y don Moisés Waisgold, casado, rumano, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa Ciento treinta y dos ambos mayores de edad y hábiles, convienen por éste acto, formalizar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las que a continuación se determinan: Primero: Entre los nombrados queda constituída la entidad comercial que se denominará y girará en plaza ESTABLECIMIENTO TEXTIL SUPERMALLA", y tendrá su domicilio legal en ésta ciudad. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación de artículos de tejidos de punto, como asimismo cualquier otro rubro compatible o similar. — Tercero: El capital social constituído por la cantidad de Veinte Mil Pesos ($ 20.000,00) moneda nacional, ha sido suscrito por partes iguales y está dividido en doscientas cuotas, de cien pesos m|n. cada una, de las que corresponden cien cuotas a Don León Mociulsky, y cien cuotas a don Moisés Waisgold. — Dicho capital totalmente suscrito por los indicados, ha sido integrado en éste acto con el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, y el cincuenta por ciento restante quedan obligados a integrarlos en la primera oportunidad que le fuere requerida. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, pero, cada período consecutivo de tres años, la sociedad podrá disolverse, a cuyo efecto, los socios, deberán manifestar tal decisión, con una anticipación de noventa días hábiles, antes de vencer cada período de tres años. — Quinto: La dirección, Administración, y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el corácter de gerentes. — La firma de la sociedad estará constituída por la denominación de "Establecimiento Textil Supermalla" y seguido de la firma de quien autorice el acto, quedándoles absolutamente prohibido emplearla comprometiendo u obligando a la sociedad en negocios ajenos al giro social. — Si alguno de los socios se hallare afectado por cualquiera de las incapacidades que prevé el Cód. Civil, el representante necesario para suplir dicha incapacidad ocupará su lugar respecto de la vigilancia y control de los negocios sociales, con exclusión de la Administración y gerencia de la sociedad que en éste caso, recaerá en el otro socio, que en dicho supuesto tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; b) Dar y tomar préstamos garantizarlos o no, aceptar prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas, adquirir por compra u otra forma, bienes, mercaderías y productos, y, venderlos; d) Cobrar, percibir efectuar pagos; e) Efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción de fondos con cualesquiera de los bancos oficiales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro banco, sea nacional, provincial, municipal o particular; f) Formular protestos y protestas, denuncias, demandas, acuasr y promover querellas; g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención; ;h) Actuar en juicio ante cualquier fuero, y, a ese efecto, podrá otorgar mandatos, y poderes generales y especiales; i) Actuar en licitaciones públicas y privadas; y en definitiva, efectuar toda otra gestión, operación, o negocio, que estimaren conveniente a los intereses sociales, y que no estuviere expresamente prohibido. — Séptimo: Anualmente el Treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere, el que será sometido dentro del mes de Diciembre a la aprobación de cada socio, por un plazo de quince días. — Transcurrido éste término, sin mediar oposición, el balance se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades netas de cada ejercicio, serán repartidas por partes iguales entre los socios, procediéndose en idéntica forma con las pérdidas que pudieran originarse. — Noveno: En el caso de ganancias el socio León Mociulsky podrá retirar el importe total de sus beneficios, no así don Moisés Waisgold, a quien le queda limitado sus retiros hasta un cincuenta por ciento de sus ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán optar entre: a) Por retirar el haber que le corresponda al día del fallecimiento o incapacidad, que se le hará efectivo en un plazo no menor de diez y ocho meses; o b) Por incorporarse a la sociedad designando un representante con el consentimiento del otro socio. — Undécimo: Todos los casos no previstos, serán resueltos por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Duodécimo: Los socios, haya o no utilidades, percibirán mensualmente, desde la fecha del funcionamiento de la fábrica, la siguiente asignación mensual: Don Moisés Waisgold: quinientos pesos m|n. mensuales; y don León Mociulsky, doscientos pesos m|n., cuyos importes, se imputarán a gastos generales. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad, se observarán las reglas previstas por el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultd que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o su disolución o su liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y respetado por los interesados, sin que puedan interponer contra el mismo recurso alguno. — En consecuencia el fallo aludido hará cosa juzgada, y obliga a los socios con fuerza de ley. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizada ésta sociedad, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — s|raspado " a quien". — y entre líneas "le queda" todo vale. — León Mociulsky. — M. Waisgold. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. —René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.717 v. 17 nov.

"OUTUMURO E ISMAEL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1505. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinte y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Manuel Outumuro, que manifiesta ser de estado casado, español, de cuarenta y seis años de edad y Don Bernardo Ismael, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y un años de edad ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Agustín de Vedia número tres mil cuatrocientos diez y ocho, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nacional númreo once mil seiscientos cuarenta y cinco la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Nombre y domicilio. Primero: La sociedad se designará con la razón "OUTUMURO E ISMAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Agustín de Vedia número tres mil cuatrocientos diez y ocho, donde se establecerán sus oficinas administrativas; y su sucursal y fábrica, en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, Villa Recondo, en la calle Pereyra Lucena sin número; pudiendo establecer otras agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración. Segundo: El término de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Objeto. Tercero: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de lavadero de trapos y anexos. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos, cada una, totalmente integrado por los socios y representado en dinero efectivo, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad. — Administración. Quinto: Serán gerentes de la sociedad los dos socios señores Outumuro e Ismael,

cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más arriba, cada uno, de los cuales tienen indistintamente y sin limitación, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad. — Facultades de los Gerentes. Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: a) efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías bienes muebles e inmuebles y derechos. b) Celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de contratos, especialmente de locación. c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente. e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y autónomas; y especialmente Banco Central de la República; Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera. f) Celebrar contratos de seguros como asegurarada o contratos de fletamento fluvial, marítimo o aéreo, o de transporte terrestre por ferrocarril o por otro medio cualquiera. g) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones Bancarias del extranjero o del país en general. h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros, postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas. i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales. k) nombrar, remover y trasladar al personal. l) Conferir poderes generales o especiales para pleitos, o de administración, pudiendo revocarlos, cuando lo estimen conveniente. — Balance anual. Séptimo: Anualmente, se practicará un balance de los negocios sociales, el primero de los cuales deberá practicarse obligatoriamente al año de formalizado el presente contrato social, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que determinen los gerentes para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones o habilitaciones a empleados y obreros. e) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará hasta un diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a empleados y obreros. f) Las utilidades serán repartidas en proporción al capital. — Reunión de socios. Octavo. Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, haciéndolo obligatoriamente una vez al mes, labrándose en cada oportunidad un acta en el libro respectivo, y también con el mismo carácter de obligatoriedad en oportunidad de la consideración y aprobación de los balances, haciéndose constar que los mismos se considerarán definitivamente aprobados sin no fueren observados dentro de los veinte días posteriores a la fecha de su realización que se dará a conocer a los socios por telegrama colacionado, u otro medio fehaciente dirigido al domicilio que los socios constituyen por el presente. — Noveno: Cesión de cuotas sociales. — El socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará al otro su decisión indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presente cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. — A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia del otro socio y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compra de cuotas suscripta por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad, una suma igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la sociedad, en caso de que no efectúe la compra, cuando la sociedad acepte la misma; en la oferta de compra deberá constar que el comprador acepta la pérdida de la seña en el caso indicado. — Los gerentes considerarán dentro de los diez días el proyecto de cesión y la aceptación o rechazo de la misma, la cual se resolverá de común acuerdo y en el caso de que ya se hubieren efectuado cesiones que aumentaren el número de los socios después de sometido a la consideración de éstos, dentro del plazo establecido se resolverá por mayoría que represente más de la mitad del capital, considerándose un voto por cada cuota social. — Si la cesión fuere aceptada el otro socio o socios ,o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la sociedad y si rechazara la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se tratan de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o la cónyugue supérstite entrarán a formar parte de la sociedad como socios, con las cuotas que les corresponda en la división de la sociedad conyugal o en las hijuelas respectivas, siendo obligatorio que en caso de ser válidos los herederos, deben unificar la representación, a fin de que el representante elegido ejerza la gerencia que correspondía al socio fallecido, a cuyo efecto los herederos otorgarán un poder especial para ejercer las facultades inherentes a dicho cargo. — En este caso el que lo represente en dicho carácter, tendrá el sueldo que de común acuerdo fijen los socios. — Undécimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la decisión común de los socios. b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital.— Duodécimo: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de los casos indicados en la cláusula anterior los gerentes actuarán como liquidadores y establecerán de común acuerdo si la realización de los bienes debe hacerse en global o al detalle. — El socio que deseare adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la sociedad considere la oferta de terceros deberá ser acompañada de una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido que perderá a favor de la sociedad en caso de no ser aceptada y no se efectúe la compra. — Décimo tercero: Los liquidadores se ajustarán en su cometido, a las siguientes normas: a) dentro de los quince días de producida la decisión de que habla la cláusula anterior, harán un inventario y balance del caudal social. b) pagarán las deudas de la sociedad; y c) los beneficios serán repartidos y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Décimo cuarto: Terminada la liquidación y partición y aprobada por los socios en igual forma que los balances, cesa toda y cualquier reclamación de éstos entre sí, recíprocamente, o como liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los veinte días después de haberle sido comunicado en igual forma que la conclusión de los balances de que habla la cláusula octava, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Outumuro e Ismael", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbrar hacerlo, en presencia de los testigos don Esteban Teodoro Péndola y Don Vicente Borzi, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Outumuro. — Bernardo Ismael. — Esteban T. Péndola. — Vicente Borzi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta. — Para la sociedad "Outumuro e Ismael", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, serie G. números correlativos: del un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y seis al un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve, inclusive. — Carlos Martínez Ruiz. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 oct.-Nº 39.701-v.27 nov.

S O I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente:

Contrato de la Sociedad: "Soimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores don Manuc Schirinin, soltero, de 29 años comerciante, turco. Don Zise Herzberg, casado, comerciante argentino, de 36 años y Don Avo Harentz, soltero, comerciante, naturalizado argentino, de 51 años, todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Gurruchaga Nº 166, de esta Ciudad, manifiestan: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto asociarse y por consecuencia dejar formalizado por medio del presente documento el respectivo Contrato social que ha de regirlos sobre las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Que dan por constituída entre los Otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SOIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus operaciones comerciales en esta Capital, calle Gurruchaga Nº 166, sin perjuicio de poder establecer Sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Que la Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Importación de Hilados y Tejidos de algodón, seda, lana y sus afines textiles en general y representaciones que no fueren de ese ramo y que de común acuerdo los socios resuelvan comerciar — Tercera: Que la Sociedad queda formalizada por Tiempo Indeterminado a contar desde el día 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, con la expresa condición de que podrá ser disuelta en cualquier época por resolución de cualquiera de los socios, previo aviso a los socios restantes con un mes de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social adoptada estará ejercida en esta forma: Por el Señor Manuc Schirinian, individualmente y sino por los otros dos socios conjuntamente, después de estampado el sello de la denominación comercial en todos los casos, actos, contratos, operaciones y negocios sociales a cuyos efectos quedan designados en este acto todos los socios como Gerentes de la Sociedad. Quinta: Que el capital social lo constituye la cantidad de: Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción siguiente: Por el socio Sr. Manuc Schirinian, la suma de: doscientos veinte mil pesos, representado en Mercaderías generales o sea el importe de doscientas veinte cuotas: por el socio Sr. Zise Hersberg, veinte mil pesos o sea el importe de veinte cuotas y por el socio Sr. Avo Harentz, la suma de sesenta mil pesos, o sea el importe de sesenta cuotas, éstos últimos aportes en dinero en efectivo. — En este acto los socios dejan expresa constan[illegible] no existe cuota de garantía. — Sexta: Que el treinta y uno de Diciembre de cada año, será el final del ejercicio comercial (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 900.105-G) — continúa del Sello de $ 1.50 Nº 900.104-G.) de la Sociedad, practicándose al efecto un balance general y las ganancias que arroje el [illegible] en partes iguales y si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, deberán hacerse constar en un Libro de Actas que llevará las firmas de todos los socios o de quien los represente. — Séptima: Les queda expresamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni para garantir operaciones de terceros y los socios de común acuerdo podrán practicar balances parciales en cualquier época demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — Octava: Que las utilidades a repartir en la forma de que instruye la "Cláusula sexta", serán hechas previa la deducción del cinco por ciento que deberá destinarse para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Novena: Que en caso de liquidación de la Sociedad, por voluntad de los socios, por la decisión de árbitros o por otros motivos cualquiera estará a cargo de dos socios designados por mayoría de capital, quienes una vez abonados el pasivo si lo hubiere dividirá el capital en la proporción al que hubiere sido suscripto por cada socio y las utilidades en la proporción fijada en este contrato. — Cualquiera sea la forma de la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del Activo registrado en el último balance del ejercicio comercial. — Décima: Que previo consentimiento de los dos socios restantes podrán ser transferidos a cualquier persona, parte o la totalidad de las cuotas sociales sin aumentar el número de socios de esta Sociedad. — Décima Primera: Que en caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se practicará un balance para determinar la parte que le correspondiere al socio saliente y la Sociedad continuará con los socios restantes y los representantes legales o herederos del saliente. — Estos deberán designar un solo representante, pudiendo optar los socios restantes, continuar con éstos, transfiriéndoles las cuotas respectivas o abonar su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Décima Segunda: Que cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 900.106-G.) — (Continúa del sello de $ 1.50 Nº 900.105-G) — en el Registro Público de Comercio y rúbrica de Libros. Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento — Raspado — arroje — represente — diez — Activo — saliente — Juez — Vale. — En el presente Contrato se ha pagado el Impuesto Fiscal que importa Novecientos pesos m|n., con los Valores Fiscales de: Una estampilla de Quinientos pesos Nº 0.001.128 G. y otra estampilla de Cuatrocientos pesos Nº 0.001.739 G. innutilizadas por el Sellador Fiscal Nº 3 de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Ley de Sellos de la Nación. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — A. Harentz". — Aclaran Clausura 3ª del Contrato. — Señor Juez de Comercio: Manuc Schirinian, y Zise Herzberg por su derecho propio y Juan Stepaniano por Poder de Avo Harentz, constituyendo domicilio legal en la Av. de Mayo 580, piso 2º, Escr. 5 y 6, en el Expediente: Sobre inscripción del contrato de la sociedad "Soimar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. por sí y la representación invocada decimos: Que aclarando el error de la Cláusula Tercera, del Contrato de la citada sociedad, celebrada el 31 de Julio de 1947, respecto a su plazo de duración, venimos a dejar expresamente establecido que se entenderá por constituida la sociedad por el término de Tres Años, a contar del 1º de Agosto de 1947, quedando subsistente todo lo demás convenido entre las partes contratantes en esa Cláusula. — Dejando salvado el error de referencia rogamos a V. S., se sirva disponer la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio. — A los fines de justificar la personería invocada por el señor Juan Stepanian, acompañamos el Poder para que sea agregado a este expediente. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — M. Schirinian. — Zise Herzberg. — Hay una estampilla. — p. p. J. Stepanian". Buenos Aires, Septiembre 20 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.12 nov.-N. 39796-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en O'Higgins 2202 y el señor Manuel Schneier, argentino, casado, domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: De su objeto. — La sociedad tiene por objeto la elaboración, industrialización y comercialización de alambre de cobre esmaltado, conductores y otros materiales eléctricos, con materia prima propia o de terceros. — Artículo Segundo: Del nombre. — La sociedad se denomina Fabrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos Sociedad

de Responsabilidad Limitada y girará en plaza con la denominación de "F.A.C.Y. M.E. SOC. DE RESP. LTDA." con domicilio real en Republiquetas 2337, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la capital, interior o exterior del país, si lo juzgaren necesario. — La firma social será un sello con el nombre de la sociedad y la firma personal conjunta de los dos socios. — Artículo Tercero: Del Capital. — El capital social es de veinte mil pesos, integrados por veinte cuotas de mil pesos cada una; de las que cinco son aportadas por el Sr. Pedrazzi y quince por el Sr. Manuel Schneier. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo, como se acredita con el depósito bancario correspondiente. — Artículo Cuarto: En cualquier momento, el Sr. Pedrazzi tiene derecho a aumentar sus cuotas capital hasta llegar a igualar las del Sr. Schneier, el que a su vez se compromete aceptar se modifique este contrato en la cláusula tercera del capital, ni bien lo pida el Sr. Pedrazzi. — Artículo Quinto: De la administración. — La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes actuarán en tal carácter como socios gerentes. — Para todos los actos de administración o de disposición se requiere la conformidad de ambos socios, quienes tomarán las decisiones conjuntamente. — Artículo Sexto: De las utilidades y reservas. — Dentro de los treinta días siguientes al treinta y uno de Agosto de cada año, se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cada gerente podrá realizar cuando lo estime oportuno. — En estos balances las mercaderías se computarán a su costo y las máquinas serán amortizadas en un diez por ciento anual. — Si a los diez días de su entrega a cada socio, ninguno de ellos lo objeta por telegrama colacionado, se tendrá por aprobado el balance. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo represente el diez por ciento del capital; b) Del importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, una suma equivalente al cinco por ciento de lo pagado, se destinará a un fondo para responder a las indemnizaciones que estipulan las leyes sobre trabajo; c) El remanente se destinará por partes iguales entre los dos socios, soportándose también las pérdidas por mitades. — Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad. — La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha, que automáticamente se prorrogarán otros tres, si con noventa días de anticipación uno de los socios no preavisa con telegrama colacionado, su propósito de disolver la sociedad. — Si al vencimiento del término, uno de los socios desea continuar el giro social, abonará al otro socio, su capital, ganancias y la parte proporcional que le corresponda en las reservas, dentro de los noventa días subsiguientes al vencimiento del contrato. — En el caso que los dos quisieran continuar con el giro social separadamente, el socio que ofrezca más quedará con el establecimiento. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el otro socio resolverá en el término de noventa días si continúa la sociedad con los herederos del fallecido o el representante del incapaz. En caso de decidir el reintegro del capital lo hará conjuntamente, con las ganancias y parte proporcional de las reservas, en el término de seis meses, sin interés. — Artículo Noveno: Cualquier reintegro de capital se hará previo un balance y tasación especial del activo y pasivo social, tomándose los valores a la época de la realización del balance, procediendo en la forma estipulada en el artículo sexto para la distribución de las utilidades o pérdidas. — Artículo Décimo: Queda expresamente convenido que las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Artículo Décimoprimero: En caso de desavenencia en la sociedad durante su vigencia o en el momento de su disolución, se recurrirá al procedimiento previsto en el Título XVIII del Código de Procedimientos para lo Comercial de la Capital, sobre amigables componedores. — Fdo.: L. Pedrazzi. — M. Schneier.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.735 v.17 nov.

"BEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, entre los señores Mauricio Balbaryski, polaco, soltero, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenticinco, Miron Balberiski, lituano, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenticinco y Henoch Distenfeld, polaco, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos ochentiuno; todos mayores de edad y aptos para contratar, convienen de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, importación y exportación, representaciones, comisiones, etcétera, la que tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos noventitrés, sin perjuicio de las filiales, agencias y sucursales que se podrán establecer en el futuro, dentro de la República y en los demás países de América. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "BEDECO", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setentiún mil pesos nacionales, compuesto de ciento cuarentidós cuotas de Quinientos pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: Setenta cuotas, o sea, Treinticinco mil pesos, por Mauricio Balbaryski; Dos cuotas, o sea, Un mil pesos, por Mirón Balberiski y Setenta cuotas, o sea, Treinticinco mil pesos, por Henoch Distenfeld. — Las cuotas correspondientes a Mauricio Balbaryski, están integradas en la siguiente forma: Dieciséis mil pesos en efectivo, catorce mil trescientos pesos en pagarés y cuatro mil setecientos pesos depositados en concepto de alquileres por el local sito en esta ciudad, en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos noventitrés. — Las cuotas correspondientes a Miron Balberiski, están integradas en efectivo. — Las cuotas correspondientes a Henoch Distenfeld, están integradas con mercaderías, de acuerdo al inventario efectuado en la fecha. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: treinta por ciento par Mauricio Balbaryski, cuarenta por ciento para Mirón Balberiski y a Henoch Distenfeld, el treinta por ciento restante. — La distribución de utilidades, se efectuará una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos nacionales, cada uno, que se anotará en su cuenta particular y a cuenta de futuras utilidades. — Séptimo: La administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Socio-Gerente. — El uso de la firma social deberá efectuarse por dos socios conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en actos ajenos a los fines sociales. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de los socios, la sociedad continuará y serán sustituídos en la siguiente forma: Mauricio Balbaryski, por Arón Balbaryski: Mirón Balberiski por Natán Cohen y Henoch Distenfeld per Bernardo Distenfeld. — Noveno: Para el caso de que un socio deseare retirarse antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. — Se le devolverá su capital y utilidades capitalizadas en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Décimo: En razón de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar operaciones bancarias, ya sean éstos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, ya sea Nacional o extranjero; celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles de la administración, indispensable al objeto y fin de la sociedad, etcétera, ya que la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa. — Décimo Primera: Para el caso de divergencias, los socios se someten al arbitraje único del Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Segunda: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas, libremente, pero no podrán hacerlo a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Bedeco", Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente. — En fe de conformidad, se firma en lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.745-v.17 nov.

"ROLTEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número trescientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Jorge Eduardo Acevedo, que firma "J. E. Acevedo", casado, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, don Valentín Oberdán Barchi, que firma "V. O. Barchi", casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Güemes número tres mil seiscientos sesenta y ocho, don Alberto González, que firma "A. González", soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres y don Vicente Centurión que firma "V. Centurión", soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos sesenta y siete, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de Artec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, constituída por contrato celebrado entre los tres primeros por escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí al folio sesenta y siete de este Registro ciento noventa a mi cargo, por el término de diez años y con el objeto principal de dedicarse a la fabricación de fieltros y techados asfálticos y con un capital suscripto de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, todo lo que así y más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veinticinco, al folio doscientos cuarenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué ampliada en su capital a la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la incorporación como socio del compareciente señor Vicente Centurión, quien suscribió veinte mil pesos moneda nacional de curso legal de capital, según se detalla más ampliamente en la escritura de modificación del contrato social, pasada ante mí con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos noventa vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de estilo, el once de setiembre próximo pasado, bajo el número mil doscientos noventa y tres, folio veintiséis, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: Que la actual denominación de la Sociedad en razón de su similitud con la de otras sociedades les ha producido algunos inconvenientes en la marcha normal de las actividades de la misma, por lo que de común acuerdo han resuelto cambiar la denominación de Artec por "Roltec" Sociedad de Responsabilidad Limitada modificando en consecuencia las cláusulas segunda y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda. La Sociedad girará bajo la denominación de "ROLTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en otras partes de la República o en el extranjero. Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que la Sociedad no aceptara la incorporación de sus herederos o legatarios, de acuerdo al artículo décimo segundo, apartado cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la misma procederá a pagar la parte que corresponda al socio fallecido, según el último balance, por capital y utilidades, ya sea en su totalidad o en cuotas anuales, no menores del veinte por ciento, sin interés, quedando a opción de la Sociedad la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — De igual modo se procederá en el caso de que la sociedad consintiera en la salida de un socio. — Es entendido que en este último caso, el socio saliente no podrá establecer un negocio similar al de "Roltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante un plazo de cinco años, contados desde la fecha de su retiro, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, so pena de responder por los daños y perjuicios emergentes. — En consecuencias los Socios de Roltec, Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan así modificadas las cláusulas segunda y septima del contrato social, continuando sin modificación las restantes disposiciones que rigen la marcha de la Sociedad, solicitando del Autorizante les expida testimonio para su ulterior anotación en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco J. Lista y don Nicolás Gesualdi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. O. Barchi. — V. Centurión. — J. E. Acevedo. — A. González. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y tres del Registro ciento noventa a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.753-v.17 nov.

COTRADUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, en cuya representación concurre su apoderado general don Oscar Wegelin y los señores Francisco Vietri; Ambrosio Colombo; Bernardo Carmelo Vicente Isola, argentino, divorciado, domiciliado en Congreso tres mil setecientos noventa y ocho, Capital; Paulino Althabe, argentino, soltero, domiciliado en Brasil mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Juan Baumann, suizo, casado, domiciliado Piedras quinientos treinta y cinco, Capital, y Manuel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial, con la expresa conformidad de sus dos únicos consocios señores Francisco Vietri y Ambrosio Colombo, cede y transfiere las noventa cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una de que es titular en COTRADUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a don Bernardo Carmelo Vicente Isola, veinticinco cuotas; a don Paulino Althabe, veinticinco cuotas; a don Juan Baumann, veinte cuotas y a don Manuel Vázquez veinte cuotas. Esta transferencia se opera por el valor nominal de dichas cuotas, declarando la cedente haber recibido en efectivo los cesionarios el importe total de las mismas, otorgando en consecuencia recibo y carta de pago y cancelación total a favor de éstos. — Segundo: Los socios por unanimidad resuelven modificar las cláusulas octava y décimotercera del contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Octava: Actuarán en calidad de gerentes indistintamente, pudiendo disponer del uso individual de la firma social con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, los señores Bernardo Carmelo Vicente Isola, Paulino Althabe, Juan Baumann y Manuel Vázquez, quienes no podrán sin embargo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de sus actividades, estando facultados además especialmente para tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, conferir y revocar poderes especiales o generales, para repre-

sentar a la entidad, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles que adquiera en el futuro la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley número nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro). Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deuda, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por cualquier tiempo, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente es enunciativa y no limitativa". También actuarán en calidad de gerentes los socios Francisco Vietri y Ambrosio Colombo, estando sus facultades limitadas a representar a la Sociedad ante las aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarco, tránsito, trasbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana, para lo cual deberán utilizar la firma conjunta de ambos, excepto en aquellos trámites aduaneros que por expresa autorización de la Sociedad, dada por escrito, puedan realizar con el uso individual de la firma social. "Décimo tercera: Las actividades desempeñadas por los gerentes en pro de la sociedad serán retribuídas hasta la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y las de los socios no gerentes que también dediquen su tiempo a favor de la entidad serán retribuídas hasta la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional. Las sumas a pagarse en ambos conceptos dentro de los límites señalados, serán decididas por la mayoría de las cuotas sociales y en todos los casos se imputarán a gastos generales". Tercero: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: Tránsito. Vale. Firmados: Oscar Wegelin, F. Vietri, A. Colombo, B. C. V. Isola, P. Althabe, Juan Baumann, M. Vázquez. — Sobre raspado: ley número nueve mil. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.742 v. 17 nov.

"BALESTRETTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 475 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los hermanos políticos don Juan Esteban Balestretti, que firma "Juan Balestretti", casado en primeras nupcias, argentino; y doña Claudia Bertoli de Balestretti, viuda de primeras nupcias de don Esteban o Esteban Luis Balestretti, argentina, ambos domiciliados en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y la segunda además en nombre y representación de su hija menor de edad, soltera y de nacionalidad argentina, doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, y a mérito de la autorización judicial que se transcribirá. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos diez y nueve, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio J. Solari, el actual compareciente don Juan Esteban o Juan Balestretti, en unión de don Esteban o Esteban Luis Balestretti, cónyuge fallecido de la otra compareciente y padre de la menor representada, constituyeron una sociedad comercial colectiva, con domicilio en esta ciudad, para la explotación del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados y sillas, bajo la razón social de "Balestretti Hermanos" y por el término de cinco años. — Por escritura de fecha dos de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Teodoro V. Blanco, ambos socios prorrogaron el término de duración de la sociedad por cinco años más; y por escritura de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos veinte y siete, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Oreste A. Bodo prorrogaron el término de la sociedad por tiempo indeterminado, habiéndose inscripto dichas escrituras en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y nueve, folio ciento treinta y ocho del libro ciento cuarenta y ocho, la primera; bajo el número trescientos ochenta y cuatro, folio ciento noventa y seis, del libro ciento noventa, la segunda; y bajo el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, folio noventa y tres, del libro doscientos veinte y uno, la tercera. — Que el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco falleció en esta ciudad don Esteban o Esteban Luis Balestretti, como así resulta del testimonio de la partida de defunción obrante a fojas uno, del expediente caratulado 'Balestretti Esteban L. su sucesión'' que tramita por ante el Juzgado de lo Civil número seis, secretaría del doctor Marcelo Padilla, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cincuenta y ocho del Código Civil y artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso séptimo del Código de Comercio, la sociedad quedó totalmente disuelta el día del fallecimiento del referido socio. — En el citado expediente sucesorio se dictó a fojas treinta y uno vuelto, la declaratoria de herederos que transcripta dice: "Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, y Considerando: Que con la partida de fs. 1 se ha justificado el fallecimiento del causante Esteban Luis Balestretti, con la de fs. 7 traducida a fs. 8, su matrimonio con doña Claudia Bertoli y con la de fs. 2 el nacimiento de la hija Alda Rosa. — Que se ha hecho la publicación de los edictos de ley, según resulta de los diarios y recibos de f. 11 a 15, con el resultado de que instruye el certificado del actuario de fs. 17 vta. — Por ello, habiéndose oído de conformidad el Apoderado Escolar y los Ministerios Públicos a fs. 30 v. y 31, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artº 3565 del Cód. Civil, declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Esteban Luis Balestretti, le sucede como heredera su hija legítima doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Claudia Bertoli de Balestretti. — Rep. la foja. — Francisco Carreño. — Ante mí: Marcelo Padilla". — Que a fojas sesenta y dos vuelto se aprobó por auto de fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, las pericias contables practicadas por el contador don Osvaldo E. Groppo, de las cuales resulta que el día del fallecimiento del socio don Esteban Luis Balestretti el capital de la sociedad era de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, correspondiendo al fallecido la suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional. — Que a fojas treinta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cuatro y ochenta y cinco, se solicitó la autorización judicial necesaria, a fin de que la madre de la menor suscribiera un nuevo contrato de sociedad de las características de las sociedades de responsabilidad limitada, la que continuará con los negocios de la extinguida firma "Balestretti Hermanos", habiéndose dictado a fojas cincuenta y seis, sesenta y seis y ochenta y siete, los autos que copiados dicen: "Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Autos y Vistos: Atenta la conformidad que antecede del Señor Asesor de Menores, concédese a doña Claudia Bertoli de Balestretti la autorización que solicita a fs. 33, para firmar en nombre de su hija menor Alda Rosa Balestretti el contrato de constitución de sociedad bajo las cláusulas que en el mismo se indican, con cargo de depositar anualmente la parte de la menor en autos, deducidos los mil pesos mensuales que se indican en el pedido de autorización. — Dése testimonio del escrito de fs. 33, del dictamen que antecede y de la presente resolución. — Rep. la foja. — Francisco Carreño. — Ante mí: Marcelo Padilla." — "Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento las conformidades manifestadas por los Ministerios Públicos, se tiene presente que la menor Alda Rosa Balestretti y Bertoli entre a formar parte de la Sociedad, que girará bajo la razón social de Balestretti Hermanos, como socia comanditaria. — Téngase por nombrado al escribano propuesto para otorgar la escritura de referencia. — Atento las constancias de autos, se declara que Esteban Luis Balestretti y Esteban Balestretti, es una sola y misma persona causante de esta sucesión. — Rep. foja. — C. H. Méndez Chavarría. — Ante mí: Marcelo Padilla". — "Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — Autos y Vistos: atento las conformidades manifestadas por el Sr. Apoderado Escolar y Asesor de Menores, se amplía la autorización concedida a fs. 56 y 66, en el sentido de que la sociedad a constituirse, bajo las mismas bases ya expresadas, lo será en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dése testimonio y rep. la foja. — Rafael E. Ruzo. — Ante mí: Marcelo Padilla". — A fojas ochenta y por auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se aprueba el pago del impuesto a la transmisión gratuíta de bienes. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias de autos, doy fe. — Y a mérito de lo ordenado y resuelto los comparecientes convienen por sí y por la representación que ejerce la segunda, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los comparecientes y la menor representada, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de fábrica de muebles, artículos torneados y sillas, y comercio en general, que era de propiedad de la extinguida sociedad "Balestretti Hermanos" de la cual la que se constituye por este acto será continuadora. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta, local donde se encuentra actualmente instalada la fábrica, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "BALESTRETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El término de duración del contrato queda fijado en Diez Años, contados desde el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, constituída por cinco mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de los cuales les corresponden dos mil seiscientas cuotas, equivalente a doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, al socio don Juan o Juan Esteban Balestretti; mil trescientas cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional a la socia doña Claudia Bertoli de Balestretti; y mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional a la socia menor de edad doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli. — Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas y constituyen el activo líquido de la sociedad de la cual la que se constituye por este acto es continuadora; todo lo que consta en la pericia contable practicada por el contador don Osvaldo E. Groppo y que como se dijo al principio fué aprobada judicialmente por auto de fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio sesenta y dos vuelto de los autos sucesorios de don Esteban Luis Balestretti. — Sexta: Quedan designados socios gerentes don Juan Esteban o Juan Balestretti y doña Claudia Bertoli de Balestretti, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios para los negocios y representación de la sociedad, siendo entendido que no podrán de ningún modo afectar, comprometer u obligar a la sociedad, usando la firma o denominación social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma y especialmente en fianzas, avales, letras o garantías a terceros, de cualquier clase que fueren y que no pertenezcan al giro social. — El socio don Juan Esteban Balestretti deberá dedicar toda su actividad en provecho de los negocios sociales, aportando su conocimiento y trabajo personal, velando por la buena marcha y prosperidad de los negocios sociales. — La socia doña Claudia Bertoli de Balestretti queda relevada de dedicar su tiempo a los negocios sociales, salvo en los casos en que se considere imprescindible su intervención. — Séptima: Los sueldos de los gerentes serán fijados de común acuerdo entre ellos, pero para la fijación de los mismos deberá tenerse en cuenta el monto de las ganancias que se obtuvieran, y de acuerdo con ellos los sueldos serán susceptibles de aumento o disminución y el gasto que demanden los mismos, serán cargados a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y de acuerdo con el resultado de los mismos se distribuirán las ganancias entre los socios, en proporción a los capitales aportados por ellos, debiendo previamente separarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Si la sociedad llegare a sufrir un quebranto que alcance al treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a lo prescripto en el Código de Comercio. — Décima: Para la aprobación de los balances, la remoción de los gerentes, el nombramiento de un nuevo Gerente, así como para aceptar nuevos socios, aún provenientes de sucesión hereditaria se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en la sociedad, con saldos a favor, y con intereses que los socios gerentes fijarán, siempre que existan ganancias, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto, ni contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad, ni autorizar o garantizar en la misma créditos a favor de terceros. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se liquidarán todos los bienes, se pagarán previamente todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que surja entre los socios gerentes don Juan Esteban Balestretti y doña Claudia Bertoli de Balestretti, esta por sí y por representación de su hija menor, durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Es entendido que doña Claudia Bertoli de Balestretti por sí y en representación de su hija menor doña Alda Rosa Balestretti y Bertoli, sólo tendrá derecho al nombramiento de un árbitro que representará a ambas. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, ambos comparecientes por sí, y doña Claudia Bertoli de Balestretti además por la representación que ejerce. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Rodolfo Oscar Baizán y don Alcibíades F. Aguilar, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Balestretti. — Claudia B. de Balestretti. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Tgo.: Alcibíades F. Aguilar. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Balestretti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos diez y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: no vale. — S/R. Noviembre 3, "vale".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.773-v.17 nov.

DIVITO Y DI BENEDETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Luis Ignacio Di Benedetto y José Antonio Guillermo Divito, componentes de la sociedad "Divito y Di Benedetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por contrato de fecha 19 de Mayo de 1944, inscripta en el Registro de Comercio de fs. 2089 a 2091 del protocolo correspondiente a contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 27 de Abril de 1945, se ha resuelto modificar el contrato social de referencia de la siguiente manera. — Primera: El objeto de la sociedad será la publicación del semanario "Rico Tipo", que la sociedad viene editando desde el mes de noviembre de 1944. — Segunda: La sociedad girará bajo la misma denominación de "DIVITO Y DI BENEDETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su sede en la Av. Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 825. — Tercera: La Dirección y Administración del semanario estará a cargo de ambos socios, debiendo el señor José Antonio Guillermo Divito dedicar sus actividades artísticas de dibujante a la publicación de la sociedad, pero quedando entendido que toda la producción artística de his-

torietas, dibujos, etc. que haga el socio José Antonio Guillermo Divito es de propiedad exclusiva del mismo, con la única limitación de que no podrá publicarla en ninguna otra revista o semanario del país que sea de la misma característica de la que constituye el objeto de la sociedad. — Cuarta: Ambos socios ejercerán conjuntamente la gerencia de la sociedad con uso de la firma social, teniendo a esos efectos los poderes de administración más amplios, siempre que sus actos entren el objeto social a que se refiere la cláusula primera. Así: podrán conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad, sea administrativa o judicialmente, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios, girar, endosar, transferir letras, cheques, giros, vales, pagarés y toda clase de papel endosable y obtener la apertura de cuentas corrientes, en descubierto o créditos en todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, sus sucursales y agencias. Podrán realizar todo acto o gestión que no sea contrario a las leyes y que están implícitos en el mandato más amplio, pues las atribuciones que aquí se fijan son enumerativas y no taxativas. — Quinta: El señor José Antonio Guillermo Divito recibirá como retribución personal por su trabajo un sueldo mensual de $ 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional), que se imputará a gastos generales y que no podrá ser disminuído. — El señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto percibirá $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) mensuales que se imputarán a las utilidades que le correspondan al final de cada ejercicio. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará en forma legal. Los ejercicios financieros serán anuales, del primero de Junio al treinta y uno de Mayo de cada año. — Los balances generales y demostración de ganancias y pérdidas se practicarán dentro de los veinte días de finalizado cada ejercicio y serán sometidos a la aprobación de los socios quienes deberán manifestar su conformidad o desaprobación dentro del plazo de diez días de haberles sido comunicado en forma auténtica los resultados del ejercicio; debiendo dejar constancia de su aprobación o rechazo en el libro de Inventarios de la sociedad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal que fija el artículo 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar un diez por ciento del capital; además de cualquier otra reserva que de común acuerdo se considerara necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — El remanente se distribuirá de la siguiente manera: sesenta por ciento para el socio José Antonio Guillermo Divito y cuarenta por ciento para el socio señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto. — Octava: Todas las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios serán dirimidas por ante los señores Jueces de la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Novena: Queda entendido que las modificaciones al contrato original aquí expresadas son las únicas y que quedan en todo su vigor las cláusulas que en este escrito no modifiquen; debiendo entenderse que el 20 % (Veinte por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas que la cláusula Séptima del contrato reconoce al señor José Antonio Guillermo Divito como retribución de las actividades que le atribuye la misma cláusula queda sin efecto, sustituída por el sueldo mensual de pesos 5.000.— m|n. (Cinco mil pesos moneda nacional) con imputación a gastos generales, que le acuerda la cláusula quinta del presente; — Adicional: Comparece a este acto doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, argentina, casada con don Belisario Alvarez de Toledo, domiciliada en la calle Libertad 1375, de esta Ciudad y dice que ha convenido con don Mario Luis Ignacio Di Benedetto en la compra venta de las cuotas de capital que pertenecen al mismo en la sociedad "Divito y Di Benedetto" a que se refiere el presente contrato y el anterior enunciado en el encabezamiento del presente, del cual el presente es modificación. Esta compra venta se realiza por el precio de pesos 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) de los cuales la adquirente ha entregado antes de ahora al vendedor la suma de $ 40.000.— m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y el saldo de $ 60.000.— m|n. (Sesenta mil pesos moneda nacional) lo entrega en este mismo acto al señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto, quien otorga por el presente recibo y carta de pago en forma, dando conformidad con lo manifestado por doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo, y cediéndole, en consecuencia, las referidas cuotas, que comprende todos sus derechos y acciones en la sociedad. Es entendido que esta cesión no modifica las disposiciones del artículo 4º del presente respecto de la administración de la sociedad, que quedará a cargo del señor José Antonio Guillermo Divito con el señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto conjuntamente, debiendo imputarse a las utilidades que correspondan a la señora doña María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo la suma de $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional) mensuales que la cláusula Quinta del presente asigna al señor Mario Luis Ignacio Di Benedetto. El señor José Antonio Guillermo Divito, por su parte, manifiesta plena conformidad con la transferencia de las acciones del señor Di Benedetto a la señora María del Carmen Felicitas Díaz Vélez de Alvarez de Toledo; reconoce a ésta como socia con todos sus derechos y acciones que el contrato social y la presente modificación al mismo atribuye al socio señor Di Benedetto, salvo lo referente a la administración de la sociedad, lo cual firman todos los presentes de conformidad en Buenos Aires a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — M. L. Di Benedetto. — José A. G. Divito. — Carmen D. V. de Alvarez de Toledo. — B. Alvarez de Toledo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.772-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que en el edicto publicado durante los días 26, 27, 29 y 30 de Septiembre y 1º de Octubre en este Boletín, referente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada ESTEBAN CARLOS GRONDONA Y COMPAÑIA, en el que se transcribía a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el contrato social suscripto en Buenos Aires el 6 de Agosto de 1947, ante el Escribano don Ricardo González Ezeyza, al folio 530 de su Registro Nº 252, aparecieron los siguientes errores: en la Cláusula Quinta se decía que el capital social "es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Carlos Grondona: Doscientas setenta y dos cuotas", se rectifica en el sentido de que son "Doscientas sesenta y dos cuotas"; en la cláusula Sexta se decía "Será necesario el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento del capital para que el Gerente General pueda realizar los actos siguientes: ...b) Contraer obligaciones mediante préstamo o créditos con o sin garantía en operaciones cuyo monto no exceda de cincuenta mil pesos", se rectifica haciendo constar que debía decir: "cuyo monto exceda de cincuenta mil pesos". — La presente publicación se ha ordenado a los efectos de proceder a la rectificación de la inscripción realizada. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.695 v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1947, entre los señores Enrique Rittermann y León Sternberg, únicos socios de PURAN, PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 622, al folio 466, del libro 5 y bajo el Nº 382, al folio 376, del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, —por una parte—, y, por la otra el señor Walter Böhme, alemán soltero, domiciliado en la calle Bulnes 2057 y la señora Alicia Böhme de Plaut, alemana, divorciada, domiciliada en la calle Juramento 1823, —ambos mayores de edad—, se ha convenido lo siguiente: El señor Rittermann cede sus treinta y cinco (35) cuotas de quinientos pesos m|n. cada una que le corresponden en Purán, Productos Químicos, S. R. L., al señor Böhme. El señor Sternberg cede de las cinco (5) cuotas del mismo importe que le pertenecen en la misma sociedad, cuatro (4) cuotas al señor Böhme y una (1) cuota a la señora Böhme de Plaut. El señor Böhmer y la señora de Plaut aceptan estas transferencias. Habiendo renunciado los señores Rittermann y Sternberg al cargo de gerentes de la sociedad, el señor Böhme y la señora de Plaut, ahora únicos socios de Purán, Productos Químicos, S. R. L., resuelven nombrar único gerente de la sociedad al señor Böhme que sólo tendrá las facultades previstas en la cláusula quinta del contrato social. Además se resuelve modificar la segunda parte de la cláusula tercera, que dirá: "Al señor Böhme corresponden treinta y nueve (39) cuotas y a la señora Böhme de Plaut una (1) cuota". La cláusula cuarta dirá: "En las ganancias y pérdidas participarán los socios en relación a sus cuotas". Los gastos de este convenio serán pagados por mitades entre cedentes y cesionarios. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Tachado: de, no vale. — Firmado: E. Rittermann. León Sternberg. Walter Böhme. Alicia Böhme de Plaut.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.729-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires a lo veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Chonon Jeruzalimski, casado, polaco mayor de edad, domiciliado en la calle Araoz cincuenta y cinco y don Sender Kaplan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pringles mil cuatrocientos cuarenta y nueve, resuelven de común acuerdo lo siguiente; Primero: Chonon Jeruzalimski vende, cede y transfiere a favor del señor Sender Kaplan, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que le corresponde en la Sociedad Comercial MANUEL KAPLAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto con fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y dos, al libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Sender Kaplan abona al señor Chonon Jeruzalimski la suma de veinticinco mil pesos moneda legal y se hace cargo del compromiso de aporte suscripto por el señor Chonon Jeruzalimski en el precitado contrato. Tercero: Los señores Moisés Kaplán y Manuel Kaplán, integrantes de la razón social Manuel Kaplan & Cía. Soc. de Resp. Ltda., prestan expresa conformidad a la cesión de cuotas hecha por Chonon Jeruzalimski a favor de Sender Kaplan. Cuarto: Los señores Moisés Kaplan y Manuel Kaplan, integrantes Kaplan convienen en modificar la cláusula quinta del precitado contrato, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades que queda en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; Cincuenta y siete por ciento Manuel Kaplan; Diez y nueve por ciento para Moisés Kaplan y Diez y nueve por ciento para Sender Kaplan, y hasta el cinco por ciento para el personal, mejoras sociales y beneficencia de acuerdo a lo que en su oportunidad resuelven los socios. De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra" Chonon Jeruzalimski; S. Kaplan; Manuel Kaplan; Moisés Kaplan. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista Laurencena, secretario.

e.12 nov.-Nº 39.696-v.17 nov.

A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Adam Geneja, polaco, casado, ingeniero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1747; don Vicente Halat, polaco, divorciado, constructor, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Magdalena Nº 115, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Jerónimo Radziwill, polaco, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2020, de 35 años de edad; don Leonardo Nawrocki, polaco, casado, ingeniero, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 3043 y don Dominico Waclaw Dziewanowski, polaco, casado, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1897, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Avenida de Mayo 769 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: la continuación de todos los negocios y su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Sociedad de hecho que giraba bajo la denominación comercial de "A. Geneja, V. Halat y Compañía", cuyo asiento era en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avda. de Mayo 769, de la que eran únicos dueños, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, así como también la construcción de obras, edificios, caminos, puentes, obras hidráulicas, de riego, etc.; por cuenta propia o de terceros, ya sea para particulares, entidades oficiales, reparticiones públicas, gobiernos nacionales o provinciales, empresas mixtas u oficiales, pudiendo dedicarse también a la compra-venta de propiedades urbanas o rurales, constituyendo, sobre las mismas u otras, hipotecas a favor de la sociedad o de terceros, y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "A. GENEJA, V. HALAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en igual proporción o sea cuarenta (40) cuotas que totalizan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) por cada socio. Estando representado el referido capital por el activo líquido de — Continúa en el sello de $ 0.10 número 1.048.979 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.049.705 — la sociedad de hecho referida en la cláusula primera de la que eran propietarios los señores Adam Geneja, Vicente Halat, Carlos Jerónimo Radziwill, Leonardo Nawrocki y Dominico Waclaw Dziewanowski, cuyos bienes se consignan en el instrumento Inventario Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, y el uso de la firma social pertenecerá en forma conjunta, a los socios señores Adam Geneja y Leonardo Nawrocki, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. En cualquier momento y oportunidad la firma del socio Adam Geneja, podrá ser sustituída por la del socio Vicente Halat, y la del socio Leonardo Nawrocki por la de los socios Carlos Jerónimo Radziwill o Dominico Waclaw Dziewanowski, obligando en la misma forma a la sociedad. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad percibirán un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, un 20 % a cada socio. Debiendo contribuir a las pérdidas si hubieren, en igual proporción. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los códigos y leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes dentro de la sociedad. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades

que pudieran corresponderles. — Novena: Los contratantes podrán ceder su calidad de socios y sus cuotas de capital respectivas a terceras personas siempre que no deseen adquirir sus cuotas de capital cualquiera — Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.048.983 — Continúa del sello de $ 0.10 Nº 1.048.979 — de los otros socios, mediante la conformidad unánime y por escrito de los otros socios, bajo pena de nulidad. Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y un tercero que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los códigos respectivos. — Décima primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima segunda: A fin de llenar debidamente su objeto, la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de los documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose estrictamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Geneja. — W. Halat. — Karol H. Radziwill. — L. Nawrocki. — D. W. Dziewanowski. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.599-v.15 nov.

F. A. D. I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.271 Vto. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos comparecen los señores don Aníbal Francisco Collazo, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero aeronáutico, domiciliado en esta ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil setenta y ocho, y don Carlos Enrique Jenkins, que firma "C. H. Jenkins", casado en primeros nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez de esta ciudad, ambos concurren en ejercicio de sus propios derechos y además en las representaciones siguientes: a) El señor Collazo en nombre de don Andrés Angel Antonio Furlan, casado, argentino naturalizado, justificando su personería con el poder que en su original tengo a la vista otorgado al folio quinientos setenta y dos del protocolo corriente de este registro e inscripto días después en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil seiscientos veinte y nueve, folio trece mil ochocientos setenta y uno del Registro cincuenta y uno, el cual en lo pertinente dice así: (Se copia). Es conforme a su original, doy fe. — b) Y el señor Jenkins en representación de la sociedad anónima constituída en Estados Unidos de Norte América bajo la denominación de "Aero Sana Corporation", justificando su personería con el poder que me exhibe, redactado en castellano con una certificación en inglés, traducida por el Traductor Público don Edmundo Spencer Talbois, procediendo a transcribir el texto de dicho poder y la citada traducción que dicen así: (Se copian). Concuerda con sus originales, doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, que son mayores de edad y en los caracteres expresados dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los señores Aníbal Francisco Collazo y Andrés Angel Antonio Furlan y la entidad "Aero Sana Corporation" una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "F.A.D.I. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de treinta años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez. — Segundo: Su objeto es dedicarse a los negocios de compra-venta, importación, exportación, representación, fabricación, servicio y reparación de instrumentos aeronáuticos, meteorológicos, de precisión y anexos. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros; ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años; aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir ante las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domiiclios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y renovar poderes, celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital asciende a Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: los señores Collazo y Furlan ciento cincuenta y cinco cuotas cada uno, de las cuales han integrado por partes iguales diez y ocho mil doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás que forman el activo y pasivo tomado a su cargo de la sociedad "F.A.D.I." Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta y liquidada según escritura otorgada en la fecha, al folio mil doscientos sesenta y nueve vuelto de este Registro, cuyo activo y pasivo transfieren con todos sus derechos y acciones a la nueva sociedad. Y "Aero Sana Corporation" trescientas diez cuotas, de las cuales ha integrado ciento cincuenta y cinco cuotas en efectivo. La integración de los saldos se efectuará cuando se resuelva por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por cuatro o más gerentes, socios ó no. Los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. Deberán actuar dos conjuntamente, salvo para endosar cheques a fin de depositarlos en las cuentas de la sociedad, en cuyo único caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, precedida de una leyenda que así lo indique. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los señores Aníbal Francisco Collazo, Andrés Angel Antonio Furlan y Carlos Enrique Jenkins y el señor James Paul Mills, estadounidense, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Westburg, Nueva York. En lo sucesivo el nombramiento de nuevos gerentes requiere el voto unánime de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma; el veinte y cinco por ciento para el señor Collazo; el veinte y cinco por ciento para el señor Furlan; el cuarenta y cinco por ciento para "Aero Sana Corporation" y el cinco por ciento para el señor Jenkins en concepto de retribución por sus trabajos en la fundación y organización de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptimo: La consideración del inventario y balance general anual será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del año comercial. Cada socio por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Octavo: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos vinculados directa o indirectamente con la sociedad. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos y con la presencia de los tres socios o de sus apoderados nombrados en escritura pública o por telegrama colacionado, pudiendo ser mandatario de un socio, cualquier otro socio o uno de los gerentes u otra persona. La convocatoria se hará por carta certificada a cada uno de los socios o de sus apoderados con diez días de anticipación. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del suceso. El haber que le corresponda se abonará a sus derechohabientes en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. Los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, resolverán por unanimidad, qué deberá hacerse con las cuotas del fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación los supuestos siguientes: a) ser tomadas en propiedad por los otros socios en proporción a sus respectivas cuotas; b) incorporar a los sucesores del fallecido o incapacitado a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Undécimo: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer los cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo tercero: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes por sí y por sus mandantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. Está presente en este acto don Edmundo Spencer Talbois, casado, británico, con domicilio legal en Sarmiento cuatrocientos cuarenta y tres, mayor de edad, Traductor Público del idioma inglés, inscripto en la Matrícula tomo II, folio veinte y dos, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que se ratifica en el contenido y firma de la traducción transcripta en el texto de esta escritura. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Héctor I. Valmadre y don José Gómez, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal F. Collazo. — C. H. Jenkins. — E. Spencer Talbois. — H. I. Valmadre. — José Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "F.A.D.I., Fábrica Argentina de Instrumentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cinco, del un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos siete al un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos trece y un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuatrocientos — personales — seiscientas — con. Vale. — R. Saravi Tiscornia. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.666-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1 del Doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada por ante el escribano don Horacio E. Rossi titular del Registro número doscientos setenta, con fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete los Señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatzkin, han resuelto separarse de la sociedad que gira en esta plazo bajo la denominación de "PUBLICIDAD KRADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es dedicarse al ramo de publicidad en general y toda clase de actividades que se relacionan directamente con su objeto principal, con asiento en esta Capital Federal, cediendo cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas que poseen a los dos socios restantes señores don José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweizer, en la forma que en seguida se consignará: En consecuencia los señores don José Adolgo Zatzkin y don Natalio Krasñansky, Otorgan y Declaran: a) Que mediante el pago de la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden la suma de siete mil pesos a don José Adolfo Zatkin y quince mil pesos a don Natalio Krasñansky, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora, de manos de don Oscar Antonio Schweizer, ceden y transfieren a favor del expresado don Oscar Antonio Schweizer, las siete cuotas sociales y las quince cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad. — A su vez los señores don Aurelio Herrando Delgado y don Antonio Herrando Delgado, Otorgan y Declaran: a) que mediante el pago de la suma de ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, de la cual corresponden ocho mil pesos a don Aurelio Herrando Delgado y ciento treinta mil pesos a don Antonio Herrando Delgado, que respectivamente declaran haber recibido en dicha proporción, antes de ahora de manos de don José Krasñansky, ceden y transfieren a favor del expresado don José Krasñansky, las ocho cuotas sociales y las ciento treinta cuotas sociales que en tal proporción tienen suscriptas e integradas en la mencionada sociedad "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Que en dichos importes los cedentes señores don Antonio Herrando Delgado, y don José Adolfo Zatzkin, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes por capital utilidades, intereses y participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera concepto les corresponda hasta la fecha y|o en el futuro en la sociedad Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgando a los cesionarios recibo y carta de pago en forma. — c) Que como consecuencia de esta cesión quedan totalmente separados y desligados de la referida sociedad, quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras. — Por su Parte: los señores José Krasñansky y don Oscar Antonio Schweitzer, Manifiestan: Que aceptan las cesiones de cuotas de capital que por la presente efectúan en la forma precedentemente expresada, los señores don Antonio Herrando Delgado, don Natalio Krasñansky, don Aurelio Herrando Delgado y don José Adolfo Zatkin agregando: Que en mérito de la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta, han quedados y son únicos socios de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo en tal

a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas y a don José Krasñansky, doscientas sesentiocho cuotas y que en el expresado carácter y sin perjuicio de continuar ellos en el cargo, resuelven por el presente designar nuevo gerente a don Rolando Ruddok Hanglin, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número noventiséis de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires y que con la designación que dejan efectuada y en virtud de las separaciones de los socios enunciados precedentemente, modificar las cláusulas cuarta, quinta, y duodécima del contrato de "Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustituyéndolas por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A don José Krasñansky, doscientos sesentiocho cuotas o sean doscientos sesentiocho mil pesos moneda nacional y a don Oscar Antonio Schweizer, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración, dirección y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente señor Rolando Ruddok Hanglin, en unión de uno cualesquiera de los gerentes señores don José Krasñansky o don Oscar Antonio Schweizer. — Los gerentes en la forma indicada tendrán todos los poderes necesarios para obrar a nombre de la sociedad, adquiriendo los derechos o contrayendo las obligaciones necesarias para conducir los negocios sociales, con amplias facultades, pudiendo adquirir o enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos, valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación bienes muebles o de cualquiera otra naturaleza que sean al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedadse, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Los gerentes deberán firmar individualmente con su nombre y apellido en la forma habitual que acostumbran precedido y|o en unión de un sello con la denominación de Publicidad Kradel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social ni la particular para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. — Duodécima: Los gerentes podrán retirar mensualmente en calidad de sueldo las sumas siguientes: don José Krasñansky la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y don Oscar Antonio Schweizer, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — De acuerdo a los términos del artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Que dejan así modificadas las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de la misma, salvo aquellas instrumentadas por la presente escritura. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.691 - v. 15 nov.

"ASERRADERO RUCANELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Simón Urmán, polaco, casado, domiciliado en la calle Morelos número quinientos seis; Francisco Sebastian Peña, argentino, casado, y Damaso Ceferino Duhalde, argentino, casado, estos dos últimos con domicilio en Rucanelo, Gobernación de La Pampa, y accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Septiembre del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de : "ASERRADERO RUCANELO, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un aserradero de madera, sus derivados y afines, prosiguiendo las actividades de la Sociedad "Peña y Duhalde", de cuyo Activo y pasivo se hace cargo en base al balance general que se incorpora como parte integrante de esta escritura. — Explotará, así, un aserradero actualmente instalado en la localidad de Rucanelo, Gobernación de La Pampa, pudiendo además efectuar todos los actos y operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso la compra-venta de inmuebles en cualquier punto de la República. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente calle Morelos número quinientos seis, pudiendo establecer negocios, representaciones o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera; a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado siempre que alguno de los socios no denunciare el contrato con una anticipación mínima de seis meses, por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Después del término antes fijado podrá cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento debiendo mediar siempre un preaviso de seis meses hecho conocer en la forma indicada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, inmuebles y demás bienes a que se refiere el balance practicado al efecto y que firmado por las partes se incorpora igualmente a la presente escritura: se hace constar que un inmueble que ha sido aportado a la sociedad será objeto de transferencia por escritura por separado. — El citado capital se halla dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, hallándose totalmente integradas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción; el Señor Urman, doscientas cincuenta cuotas, y cada uno de los otros socios, ciento veinticinco cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Simón Urman, en calidad de Gerente, quedando investido al efecto de las más amplias facultades inherentes al cargo incluso las enunciadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá en consecuencia firmar todos los documentos que obliguen a la Sociedad como escrituras, contratos, poderes, cheques, letras, vales, pagarés y cualesquier otros: con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrá asimismo: a) realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualesquier otros creados o a crearse, pudiendo tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real o personal, en las condiciones que pactare; girar en descubierto en la forma que corresponda, de acuerdo a las autorizaciones que las entidades bancarias le acordaren, firmando todos los documentos que a tal fin se le exigieran: b) Estar en juicio y representar a la Sociedad en todos los asuntos en que tuviera interés o parte como actora o demandada o simple interesada, tanto ante las Reparticiones administrativas de todo orden y|o las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, haciendo uso de todas las facultades que se requieran, sin limitación alguna; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Delegar todas o algunas de sus facultades en cualesquiera de los demás socios o de un tercero. — Queda claramente entendido que la precedente enunciación no implica ninguna limitación a las facultades acordadas al Señor Urman, quien asimismo podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no sean análogas a las desarrolladas, por esta Sociedad. — Por su parte los otros socios Señores Peña y Duhalde, tendrán a su cargo la parte técnica del negocio, hallándose al frente del aserradero mencionado y adoptando todas las medidas que estimen pertinentes referentes al personal empleado y forma de desarrollo de las actividades, debiendo dedicar toda su atención a esas funciones con prohibición absoluta de ejecutar otros trabajos, ya sea por cuenta propia o formando parte de otras Sociedades. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que fijen de común acuerdo. — Séptima: Las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de socios, con mayoría de capital, de todo lo cual se dejará debida constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, efectuándose el primero, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — En cada uno de esos balances se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, haciéndose las amortizaciones sobre los muebles y útiles, maquinarias y demás bienes, en la proporción admisible por las disposiciones legales impositivas en vigencia. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas: si las pérdidas llegaren a alcanzar el cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a partir de ese momento. — Novena: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, tanto por vencimiento del término, decisión de los socios, pérdida prevista en el punto anterior o por cualquier otra causa, quedará encargado de la misma el socio Señor Urman, quien obrará en base a las reglas generales del Código de Comercio, debiendo llevarse a cabo la liquidación definitiva dentro de un plazo máximo de seis meses a contar del momento en que ella quedara resuelta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad proseguirá su giro con los restantes abonando a los herederos o representantes legales de áquel el importe total que le correspondiera de acuerdo al último balance realizado; las utilidades del ejercicio en curso le serán liquidadas una vez finalizado el mismo y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el hecho. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el saldo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés debidamente afianzados, con más el interés bancario corriente. — Décima Primera: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren entre los socios, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como al tiempo de su rescisión o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Segunda: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En este estado los Señores Peña y Duhalde, manifiestan lo siguiente: Que son únicos componentes de la Sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Peña y Duhalde", constituida por escritura de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano del Pueblo Eduardo Castex, Territorio Nacional de La Pampa, Don D. Raúl G. Villa, la que en testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos de ese Territorio al tomo treinta, folio ciento ochenta y dos, número dos mil cuatrocientos trece, de que certifico. — Que esa Sociedad transfiere su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad constituida por este acto, en virtud de lo cual transmiten a ésta todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre esos bienes les corresponde, obligándose a la evicción y saneamiento conforme a derecho y asumiendo asimismo toda responsabilidad por cualquier deuda no denunciada en el respectivo balance, anterior a la fecha. — Manifiestan asimismo que no tienen nada que reclamar por ningún concepto como consecuencia de esa transferencia, en mérito al capital que se les reconoce en esta nueva Sociedad, y que como consecuencia de la operación verificada dan por totalmente disuelta la nombrada Sociedad "Peña y Duhalde". — Yo, el autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" de esta Capital, y en el diario "La Arena" de Santa Rosa (La Pampa), sin que se hayan presentado reclamos de ninguna naturaleza. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Dario E. Piccinini y Don Juan Mario Stefanolo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Simón Urman. — Damaso Duhalde. — F. S. Peña. — D. Piccinini. — Juan M. Stefanolo. — Hay un sello. Ante mií: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veintidós vuelto del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Rucanelo, S. R. L., expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números: un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete; un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cuatro: un millón doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Steinman. — Hay un sello. — Raspado — Soc. de — Entre líneas — Responsabilidad Limitada — Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.664-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Catiello Spina, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Tarántola la totalidad de la parte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean dos cuotas de cien pesos cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 30 de Septiembre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.655-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad "WOLF URMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital de doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos m|n. que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, ochenta y cuatro cuotas que le corresponden por el contrato social y setenta y seis cuotas quedan integradas y compensadas con parte del crédito que tiene contra la sociedad y los señores Don Juan Wolf y Don Simón Urman cada uno de ellos: ochenta y tres cuotas que les corresponden por el contrato social y setenta y siete cuotas quedan integradas y compensadas igual-

mente con parte del crédito que tienen contra la sociedad, según así surge de su contabilidad, según surge de la escritura de fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano S. Moisés Vengerow.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.660-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado Nº 1 del Dr. F. Barroetaveña, Secretaría González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal al día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes, señores, Miguel Blanco que firma "Miguel Blanco", argentino naturalizado, soltero; Angel Rosso que firma "Angel Rosso", italiano, casado y Román José Romano que firma "Román J. Romano", argentino soltero, hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliado en la calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "BLANCO, ROSSO Y ROMANO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL M$N. 40.000". — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Delgado número seiscientos cincuenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años, a cuyo término podrá prorrogarse y únicamente por unanimidad por otros cinco años más, obligándose todos los socios a comunicar tal decisión con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y trabajos de mecánica general por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social está formado por la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado íntegramente en este acto, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, según inventario practicado de conformidad por los socios al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; el cual, representado en ocho cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una pertenecen: cuatro cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional al señor Miguel Blanco; dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Angel Rosso y dos cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional al señor Román José Romano. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes pudiendo realizar toda operación lícita que se relacione con el normal desenvolvimiento del negocio. La firma social estará a cargo de dos socios, uno de los cuales será siempre el señor Miguel Blanco. En retribución por sus tareas, los socios retirarán mensualmente cada uno, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos, contratos, etc., a nombre de la sociedad; para solicitar préstamos de dinero a los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y particulares en general; para adquirir inmuebles para la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, como también un libro de actas, rubricado, donde se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las asambleas: éstas se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir, podrá hacerse representar por otro socio, mediante una simple autorización escrita o por telegrama colacionado. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Novena: El día treinta de Setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Dentro de los sesenta días de esa fecha se convocará a asamblea ordinaria para considerar el referido balance, el cual será aprobado por simple mayoría de capital. — Décima: Las utilidades resultantes, una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente al de la notificación de su renuncia, abonándosele de acuerdo al mismo y a contar de la fecha de aprobación en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, dentro de los diez días de finalizado cada trimestre, el haber social que le pertenezca. La mora en el pago de una de las cuotas hará caducar las restantes y faculta al socio renunciante para tomar cualquier medida sobre los bienes de la sociedad, hasta cubrir el importe de las mismas. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada por telegrama colacionado. — En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido, establecido mediante balance general dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés, a contar del mes siguiente del hecho. — Los herederos podrán nombrar un representante para verificar la liquidación practicada por la sociedad. — En el segundo caso los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios que actuarán como liquidadores. La partición entre los socios se efectuará en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial. En el caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno, número seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno; seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. — Firmado: Miguel Blanco. — Angel Rosso. — Román J. Romano. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.653 v. 15 nov.

C. O. F. A. C. O. Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Alfonso Leandro López, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Tulio Ernesto Barbieri, argentino, domiciliado en Thames 2347, Don Luis Santiago Solimano, argentino, domiciliado en Paraguay 1132 y Don Juan Josué Benjamín Argentieri, italiano, domiciliado en Paraguay 1132, por una parte, como actuales y únicos componentes de C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos veintinueve, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento veintiuno, al folio ciento ochenta y tres del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, y por la otra parte Don Víctor Luis Casabona, argentino, domiciliado en Sarmiento 1302 y Doña Edelmira Deurer Arredondo de Somerville, argentina, domiciliada en Once de Septiembre 787, todos capaces y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: los señores Barbieri, Solimano y Argentieri, ceden y transfieren en plena propiedad las ciento noventa y cinco cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una y de las cuales son titulares como así también todos los derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la mencionada sociedad, por la suma de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a favor del señor Casabona y de la señora de Somerville. — Segundo: El señor Casabona adquiere ciento treinta y cinco cuotas y la señora de Somerville sesenta cuotas. — Tercero: Por el presente los cedentes otorgan carta de pago y declaran no tener nada que reclamar contra la mencionada sociedad de la cual quedan totalmente desvinculadas. — Cuarto: Por este mismo acto se designa gerentes a los socios Alfonso Leandro López y Víctor Luis Casabona quienes deberán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. Quinto: El socio Casabona podrá dedicarse a actividades extrañas a la sociedad. Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social mientras no se opongan al presente. — En el lugar y fecha indicados "ut supra" firman los nombrados un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Entre líneas: Fabriri. Vale. Sobre raspado: setiembre vale. — Luis S. Solimano. — A. L. López. — T. E. Barbieri. — Juan J. B. Argentieri. — Víctor Luis Casabona. — Edelmira D. A. de Somerville.

Entre líneas "Aires". Vale. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taramo.

e.10 nov.-Nº 39.661-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio de Azevedo con fecha 10 de Octubre de 1947, el señor Narciso Kaysser, vende, cede y transfiere a los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian y a don Armene Istephanian las ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Kaysser Basmadjian e Istephanian" modificándose por lo tanto las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "KAYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BASMADJIAN E ISTEPHANIAN", en la calle Azcuénaga número trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, Quinta: La Sociedad será administrada por los cuatro socios colectivamente y el uso de la firma estará a cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los socios, quienes lo harán con sus firmas personales precedidas del rubro "Kaysan Sociedad de Responsabilidad Limitada - Basmadjian e Istephanian" con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuita, comprendiendo la administración además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes"..." Sexta: Anualmente en el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se podrán efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, que cesará cuando ésta alcance al veinte por ciento del capital, se distribuirán así: cuarenta por ciento para el señor Istephanian; y el sesenta por ciento restante, por partes iguales entre los señores Archak, Antonio y Nazar Basmadjian. Las pérdidas se soportarán en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. En la forma expresada los señores Basmadjian e Istephanian dan por modificadas las cláusulas segunda, quinta (inciso "a") y sexta, quedando subsistentes las demás en la mismo forma que expresa el contrato glosado. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.651-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Salguero 1926; Teresa María Bavestrello, argentina, soltera, con domicilio Misiones 65, y Francisca Castiglioni, italiana, soltera, domiciliada Alvarez 2457, todos mayores de edad, siendo los dos primeros únicos componentes de la razón social: "FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta al fundarse en el Registro de Comercio el 5 de Diciembre de 1942, bajo el Nº 1094, al Folio: 309 del Libro: 6 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose luego la cesión de sus cuotas que hiciera el socio Carlos Mac Lachlan al Sr. Enrique Castiglioni el 22 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1468 al Folio 190 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así también como en la misma fecha se inscribió bajo el Nº 1469 al folio 191 del Libro 9 de Soc. de Responsabilidad Limitada algunas reformas al contrato social, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que la Sta. Teresa María Bavestrello cede y transfiere en este acto a favor de la Sta. Francisca Castiglioni las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que en tal concepto de capital posee en la sociedad "Fer, S. de Resp. Ltda.". — Que esta cesión y transferencia la efectúa por la suma de pesos Quince mil de m|n. que ya ha recibido antes de este acto de manos de la cesionaria a quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y en consecuencia la subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socia de la citada sociedad. — Que la Sta. F. Castiglioni acepta la cesión en la forma estipulada, manifestando el otro socio don Enrique Castiglioni su conformidad con la misma. — Segundo: Que los únicos socios de "Fer, Soc. de Resp. Ltda.", don Enrique Castiglioni y Da. Francisca Castiglioni, de común acuerdo resuelven elevar el capital social que era de pesos ochenta mil m|n. a la suma de pesos Cien mil m|n., o sea se eleva en pesos Veinte mil m|n. que es aportado en efectivo y por partes iguales por ambos socios quienes suscriben diez cuotas de mil pesos cada una por cada parte e integran el 50 % a efectos del depósito legal, debiendo integrar el resto cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — En consecuencia el socio Enrique Castiglioni queda con un capital de $ 75.000.00 m|n. y la socia Francisca Castiglioni con $ 25.000.00 m|n. — Tercero: También los socios E. Castiglioni y F. Castiglioni resuelven modificar el nombre de la razón social "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que en adelante se llamará y girará bajo el nombre de "Fer E. Castiglioni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que su actual domicilio y asiento de sus negocios es en la calle Jufré 258|60. — Cuarto: Se deja constancia que el actual capital de pesos ochenta mil está totalmente integrado según balance efectuado el 30 de Setiembre 1947, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente y se agrega com parte de este convenio que firman los suscriptos en prueba de conformidad. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de los firmantes tramitar su inscripción en el Reg. de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días de Octubre de 1947. — E. Castiglioni. — T. M. Bavestrello. — Francisca Castiglioni".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.611-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "NEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Curt Lindemann y Enrique Lindemann, con el cargo de Gerentes y representarán a la sociedad separada e indistintamente con su firmas particulares precedidas de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo hacer uso de todas las facultades, determinadas en la cláusula segunda del contrato social sin limitación alguna, así como otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos. — Los Gerentes podrán designar uno o varios sub-Gerentes para representar a la sociedad con las facultades que les acuerden. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del respectivo contrato social, obligándose a la señora de Melamet y el señor Curt Lindemann y obligándo al señor Frank a su representado al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 13 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.637-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti con fecha 21 de Octubre de 1947, los señores Ernesto Fischl, Walter L. Gigliani, por derecho propio y los señores Mario Speranza por la sociedad "Pirovano, Speranza y Compañía" y Carlos Pirovano en nombre y representación de la sociedad Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", venden,

ceden y transfieren al señor Edgardo Pastor Baratelli las cien cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen en la sociedad HILINO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' de las que corresponden veinte cuotas a Italar, veinte cuotas a Pirovano Speranza y Compañía, cincuenta cuotas al señor Gigliani y diez cuotas al señor Fischl, quedando designado también por esta escritura único Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Hilino Argentina al socio señor Edgardo Pastor Baratelli.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.— René Tavernier, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.649-v.15 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura del tres de Octubre último, pasada ante el Escribano don Carlos E. Marini Yrazu de esta Capital, don Fernando L. Pereyra Iraola sustituyó en la persona del socio don Carlos Berro Madero, las funciones de Gerente que le correspondían en virtud del artículo octavo del contrato de la sociedad "PEBETRA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Bautista S. Laurencena. Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.608-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Acta Nº 14. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Alejo S. Minuzzi y Jaime Pinkler que constituyen como socios la sociedad: "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Dos Cientos Pesos Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, forma un nuevo Capital Social de Tres Cientos Mil Pesos de igual moneda, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del Contrato Social, citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Tres Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venía explotando bajo la citada denominación de "Rodin Foto Estudios" responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen trescientas cuotas de Un Mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Ciento Setenta y Cinco cuotas, o sea Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos al socio señor Minuzzi: y Ciento Veinticinco cuotas, o sea, Ciento Veinticinco Mil Pesos al socio señor Pinkler, las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños a la sociedad, sin previa conformidad de todos los socios." — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al ocho de septiembre del corriente año y que los importes correspondientes al aumento de capital, están totalmente integrados por transferencias hechas de los saldos acreedores en la Sociedad de las respectivas cuentas particulares de los socios. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento, por todos los interesados, en el lugar y fecha consignados al comiezo, sirviendo el mismo como el sellado de ley, para ser presentado al señor Juez de Comercio, a fin de realizar las tramitaciones legales pertinentes hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. S. Minuzzi. — J. Pinkler. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — B. S. Laurencena. — Secretario.

e.10 nov.Nº 38.626-v.15 nov.

MARYPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Elio Gabellini, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domciiliado en la calle Agüero número dos mil ciento setenta y seis; Angelo Donini, casado, de cuarenta y cinco años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, y el Ingeniero Lucio Pozzi, casado, de cuarenta y dos años, italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, han convenido constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de 'MARYPLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industria, comercio, representaciones y financiación de negocios relacionado con la industria textil y en general toda actividad comercial, industrial y financiera. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de quinientos pesos nominales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas que suscribe el Señor Elio Gabellini; cinco cuotas que suscribe el Señor Angelo Donini y cinco cuotas que suscribe el Ingeniero Lucio Pozzi, de las cuales se integran la mitad en este acto y la otra mitad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años á partir de la fecha pero después del 30 de Junio de 1948 cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, mediante preaviso de noventa días. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Elio Gabellini, quién se hallará investido de amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance, repartiéndose las ganancias en la forma siguiente: a) 5 o|o para constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital, 30 o|o al socio gerente en carácter de retribución como tal, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la Sociedad. — Octavo: En todo cuanto no estuviese previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la citada Ley, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo Las Ocho Cláusulas precedentes dejan celebrado el presente contrato que firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) E. Gabellini. — Lucio Pozzi. — Angelo Donini. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.686-v.15 nov.

PAGLIAI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

TALLER MECANICO HALDA

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Aldo Eugenio Pagliai, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad y don Gino Pagliai, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliados éstos en la Avenida La Plata, número mil ciento setenta y don Hugo Antonio Pagliai, casado, argentino de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, quinto piso A. todos son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, declaran constituída la Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "PAGLIAI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLER MECANICO HALDA", fijándose su domicilio én esta Capital en Avenida La Plata número mil ciento setenta. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Mayo del corriente año y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de taller de mecánica en general y de mecánica-automotriz, reparaciones, chapista, pintura y afines del automóvil y además a la compra y venta de materiales, implementos, vehículos y demás relacionado con el negocio principal. La Sociedad prosigue los negocios de la extinguida firma "Taller Mecánico Halda, Pagliai y Pinasco Sociedad de Responsabilidad Limitada, disuelta por escritura de esta fecha, pasada ante mí y en este Registro de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los socios Aldo Eugenio Pagliai y Hugo Antonio Pagliai, lo que declaran trasmitido a la Sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional representados en cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo a dón Aldo Eugenio Pagliai veinte cuotas que representan diez mil pesos, a don Hugo Antonio Pagliai quince cuotas que representan siete mil quinientos pesos y a don Gino Pagliai, diez cuotas que representan cinco mil pesos. El aporte de todos los socios se halla representado en maquinarias, mercaderías, depósitos en Bancos, cuentas a cobrar y en efectivo, según balance general practicado el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por los trés socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, en la siguiente forma: los señores Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai, firmarán conjuntamente y el Señor Hugo Antonio Pagliai firmará por sí solo. — Para todo ello y sin limitaciones quedan ampliamente facultados con la única reserva de no poder emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. Los socios Aldo Eugenio Pagliai y Gino Pagliai tienen obligación de dedicar todo su trabajo personal, tiempo, y conocimientos técnicos exclusivamente para la marcha de la sociedad siéndoles prohibido ocuparse en negocios extraños a la misma, solos o con terceros. Se establece expresamente que cualquiera de los dos socios nombrados o ambos conjuntamente, podrán sustituir y reintegrar en cualquier momento la cuota de capital del otro socio Sr. Hugo Antonio Pagliai, en la forma de pago que establece la cláusula sexta. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general para determinar el resultado de los negocios en cada ejercicio. Previa deducción de la suma destinada a fondo de reserva legal y las que resuelvan para reserva de previsión e indemnizaciones y castigos de las maquinarias, muebles y útiles, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Para don Aldo Eugenio Pagliai, el cuarenta y cinco por ciento, para don Hugo Antonio Pagliai el veinte por ciento y para don Gino Pagliai el treinta y cinco por ciento. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días a fin de establecer el haber que corresponda en la sociedad al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Si los herederos desearen continuar y fuere aceptado por los otros socios ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se le entregará la parte que corresponda en cuatro cuotas semestrales, garantizadas con más el cinco por ciento de interés. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligatorio su acatamiento para todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Severo Potenza y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. Tgo: S. Potenza. — Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco y un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis. — Sobreborrado —hiles de mi conocimiento doy fe. — Aldo E. Pagliai. — Gino Pagliai. — Hugo A. Pagliai. — Tgo.: S. Potenza. Tgo: Angel E. Rossetti. Hay un. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 10 nov. - Nº 39.607 - v. 15 nov.

U D A M A R

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que han sido ratificadas las cesiones de cuotas otorgadas en la sociedad "UDAMAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercero: Que el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número tres, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio doctor Juan José Udabe, convino en ceder al señor Bernardo Fazio, una cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente, cuando fuera requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Cuarto: Que el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos, según acta número cinco, labrada en el libro respectivo de la sociedad, el socio señor Aycaguer, convino en ceder al doctor Juan José Udabe, su cuota de capital, por la suma de quinientos pesos, mediante el pago de doscientos cincuenta pesos, contrayendo el cesionario el compromiso de integrar oportunamente cuando fuere requerido a ello, el cincuenta por ciento que aún faltaba integrar de esa cuota. — Quinto: Que el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ocurrió el fallecimiento del doctor Juan José Udabe, bajo el imperio del testamento ológrafo que había otorgado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Sexto: Que según consta del acta número diez; labrada el once de marzo del año próximo pasado en el libro respectivo de la sociedad, los sucesores del doctor Juan José Udabe, el doctor Juan Martín Olazar Udabe y los señores Oscar Arístides López y Manuel de la Torre, convinieron en cederle al consocio señor Pedro Naim, las seis, tres, una y una cuotas de capital que respectivamente les correspondían y de cuyas cuotas estaba integrado el cincuenta por ciento, corriendo a cargo del cesionario la integración del cincuenta por ciento restante. Por esas cesiones, el cesionario se comprometió a pagar tres mil pesos a los sucesores del doctor Juan José Udahe; mil quinientos pesos al doctor Juan Martín Olazar Udabe; quinientos pesos al señor Oscar Arístides López y quinientos pesos al señor Manuel de la Torre. — Contiúan diciendo los señores doña Josefina Raquel Udabe y Buzzoni de Amato, don Juan José Udabe y Buzzoni, don Carlos Martín Udabe; don Juan Aycaguer; doctor Juan Martín Olazar Udabe; don Oscar Arístides López y don Manuel de la Torre, que ratifican lo pactado y formalizan por la presente las cesiones de cuotas referidas en los párrafos tres, cuatro y seis del presente, colocando a los cesionarios en sus propios lugares y declarando que han recibido antes de concurrir a este otorgamiento los importes convenidos en cada caso, en cuya virtud otorgan recibos y carta de pago y consienten en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los señores doctor Héctor Cipriano Martínez, Enrique Leporati, Amelio Grighini, Pedro Naim y Bernardo Fazio, en carácter de actuales componentes de la so-

ciedad de que se trata, manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas referidas, en virtud de las cuales han venido a quedar distribuídas las cuotas de capital, en la proporción de cinco para para el doctor Martínez, cinco para el señor Leporati, dos para el señor Grighini, doce para el señor Naim, y una para el señor Fazio, habiendo quedado integrado el cincuenta por ciento, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en la oportunidad que corresponda de acuerdo al contrato orginario de constitución de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 22 de Septiembre de 1947. — Raspado: Udabe. Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.671-v.15 nov.

"ARTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituida la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: los socios son: Don Arturo Penney, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número ciento setenta y cinco, segundo piso; Don Felipe Scarponi, domiciliado en esta ciudad calle Rivera Indarte número doscientos veintinueve; Don Paulino Pena hijo, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín ciento treinta y dos, primer piso, y don Francisco Antonio Pena, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis; primero A; todos de nacionalidad argentinos. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto realizar transportes nacionales e internacionales en general; ya sea aéreos, terrestres, marítimos y fluviales; importación y exportación de mercaderías en general, como así mismo poder ejercer agencias y representaciones y cualquier otra clase de convenios y transaciones comerciales. — Tercero: La razón social se denominará "A R T I C, SOC. RESP. LTDA.", con domicilio en esta Ciudad, calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, primero A. — El presente contrato regirá por el término de cinco años con opción a cinco años más, que deberá manifestarse un mes antes de comenzar la opción. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole a cada uno de los socios partes iguales, o sea una cuarta parte a cada uno. — En este acto queda integrado el capital en un cincuenta por ciento, o sea, doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a cada socio que abone la mitad de la cuota social suscripta dentro del año subsiguiente a la fecha de este acto. — El capital integrado o abonado por los socios se deposita en el Banco de la Nación Argentina, casa central. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Penney y Scarponi, en forma conjunta o separada, y las operaciones en la cuenta bancaria se harán siempre con dos firmas por lo menos una de un socio administrador y otra de cualquiera de los socios restantes. — La gerencia queda a cargo de los socios administradores Penney y Scarponi, con las facultades generales de administración para el objeto social. — Sexta: Los balances se formarán cada seis meses y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción; un treinta y siete con cincuenta por ciento para cada socio administrador que son Penney y Scarponi; y un veinticinco por ciento para los socios Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena por mitades. — Se hará la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas. — Cada socio deberá someterse a la voluntad de los socios por mayoría absoluta en los acuerdos prestados en las reuniones que se realizarán una vez por mes labrará el acta correspondiente de todas las resoluciones sociales. — Séptimo: El aumento de capital como (viene del sello novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno) así también las utilidades que lo acrecienten será resuelto en las reuniones de socios. — Octavo: En el caso de pérdidas responden los socios al porcentaje de ganancias, y la liquidación se hará con la pérdida de la mitad del capital y la partición social se hará de acuerdo a las cifras qué determine el balance social se hará de acuerdo a las cifras que determine el balance social en la misma proporción del aporte del capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o retiro de alalguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de admitir un socio que lo reemplace. — Décimo: La disolución anticipada por desacuerdos sociales, será sometida a arbitradores o amigables componedores, uno por cada socio. — De plena conformidad entre las partes contratantes se firma el presente que será inscripto de acuerdo a la ley. — Enmendado—siguientes, clase, se- Todo vale. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena. — Cláusula aclaratoria: Manifestamos los socios que integramos esta Sociedad, señores Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena, ser todos mayores de edad. — Buenos Aires, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Arturo Penney, Felipe Scarponi, Paulino Pena hijo y Francisco Antonio Pena.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 nov.-Nº 39681-v.15 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Tino Perutz, Gustavo Schenirer y Pablo Fried, en sus calidades de únicos socios de "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, en cuya representación concurre su apoderado doctor Máximo Bomchil, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Tino Perutz, con la expresa conformidad de sus consocios, cede la totalidad de las ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de que es titular en "Omni Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a la Compañía Comercial de Financiaciones Sociedad Anónima, sesenta cuotas; a don Gustavo Schenirer, diez cuotas, y a don Pablo Fried diez cuotas. — Segundo: Todos los socios de "OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de la cual se integra el cincuenta por ciento, en la siguiente forma: suma integrada en el contrato social, Cincuenta mil pesos moneda nacional; cuentas corrientes acreedores de los socios que se capitalizan, Noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional; ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que también se capitalizan, Tres mil ciento treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Total integrado en efectivo: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. La existencia de las cantidades que se indican bajo los rubros "cuentas corrientes acreedores de los socios" y "ganancias del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete", este último en mayor cantidad, queda comprobada con el adjunto balance y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete que debidamente firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Tercero: Como consecuencia de lo estipulado en las dos cláusulas anteriores, los socios por unanimidad acuerdan reformar los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno y duodécimo del contrato social, los cuáles tendrán en adelante la siguiente redacción: "Sexto: El capital social se fija en la "suma de Trescientos mil pesos mo- "neda nacional en dinero efectivo, el "que se aporta por los socios en la si- "guiente forma: Compañía Comercial "de Financiaciones Sociedad Anónima, "ciento ochenta mil pesos moneda na- "cional; Gustavo Schenirer, sesenta mil "pesos moneda nacional y Pablo Fried "sesenta mil pesos moneda nacional. El "capital se encuentra totalmente sus- "cripto e integrado su cincuenta por "ciento, debiendo aportarse el resto "cuando la marcha de los negocios así "lo haga necesario. — Séptimo: El ca- "pital social se divide en trescientas "cuotas de un mil pesos moneda nacio- "nal cada una, correspondiendo en con- "secuencia ciento ochenta cuotas a la "Compañía Comercial de Financiaciones "Sociedad Anónima, sesenta cuotas a "Gustavo Schenirer y sesenta cuotas a "Pablo Fried. — Octavo: La gerencia "será ejercida por los socios Gustavo "Schenirer y Pablo Fried, siendo váli- "dos los actos que lleven la firma de "uno de éllos. En la forma indi- "cada podrán realizar toda clase de "operaciones bancarias especialmente "con los Bancos de la Nación Argentina, "de la Provincia de Buenos Aires e Hi- "potecario Nacional, adquisición y ven- "ta de toda clase de bienes muebles e "inmuebles en el presente o futuro, ce- "der, transferir o hipotecar los bienes "inmuebles de la sociedad y constituir "toda clase de derechos reales, privile- "gios, prendas comerciales, industriales "y agrarias, conferir poderes generales "o especiales, dar en arrendamiento in- "muebles pertenecientes a la sociedad, "constituir a la misma en fiadora úni- "camente por negocios atinentes a su "explotación; ceder y ejercitar cuantos "más actos sean en beneficio de la ad- "ministración de la sociedad, entendién- "dose que la enunciación de facultades "precedentes no es limitativa sino enu- "merativa, a cuyo efecto se establece que "en nombre de la sociedad podrán lle- "var a cabo los gerentes todos los ac- "tos que es dable practicar a las perso- "nas de existencia visible y concreta- "mente aquellos para los que se requie- "ren poderes especiales según lo esta- "blece el artículo mil ochocientos "ochenta y uno del Código Civil. La "representación legal de la sociedad an- "te las reparticiones administrativas y "cualquier jurisdicción judicial, podrá "ser encomendada para casos generales "o especiales a una o más personas, "sean socios o no, quienes en tal caso "la ejercerán en la misma forma que "los gerentes. — Noveno: Los gerentes "deberán dedicar a la sociedad todo el "tiempo que sea necesario para el des- "arrollo de sus actividades y podrán "gozar por su desempeño el sueldo que "les fije la mayoría de las cuotas. — "Duodécimo: El ejercicio social comen- "zará el primero de julio de cada año "y terminará el treinta de junio si- "guiente. Las utilidades que arrojen los "balances anuales serán distribuídas "entre los socios en proporción al ca- "pital aportado. Las pérdidas serán so- "portadas en la misma proporción". — Cuarto: Todos los efectos del presente documento y en especial el aumento de capital y reforma de estatutos se retrotraen al primero de julio del año en curso. — Quinto: Para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio quedan autorizados los Doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair, indistintamente. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha 'ut-supra". Sobre raspado: Tino, practicar. Vale. Firmados: Pablo Fried. — Tino Perutz. — Gustavo Schenirer. — Por Compañía Comercial de Financiaciones S. A. Firmado: M. Bomchil. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.624-v.15 nov.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE"

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por Cinco Días que el señor Angel Figini ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, diez y nueve cuotas y al señor Arturo Juan del Campo, treinta y dos cuotas y a su vez, el señor Edmundo Parodi, ha cedido al señor Agustín Nicolás Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, parte del capital que ambos cedentes, tienen como socios de la Sociedad "Sociedad Técnica Representadora Sotere de Responsabilidad Limitada" como así resulta de la escritura otorgada el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Fernando G. del Río, que dice así: Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Angel Figini, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años de edad, ingeniero civil, de estado viudo y domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco, y Edmundo Parodi, de nacionalidad argentina, de sesenta y cuatro años de edad, ingeniero Civil, de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, y por la otra los señores Agustín Nicolás Bancalari, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, empleado, de estado casado, con domicilio en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro, y Arturo Juan del Campo, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de estado casado, domiciliado en la Avenida Luis María Campos númeso mil ciento veinte y cinco, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, y los señores Figini y Parodi dicen: Que por escritira número cuarenta y tres, otorgada el veinte y cuatro de Enero del año en curso, al folio ochenta y cinco vuelto de este protocolo, entre los dos, dejaron constituída la Sociedad Comercial denominada "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos catorce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido con los otros comparecientes, señores Bancalari y del Campo, en hacerles cesión de parte de sus cuotas en la forma y proporción siguiente: El señor Figini, cede y transfiere al señor Bancalari, Diez y Nueve Cuotas que importan mil novecientos pesos moneda nacional, y al señor del Campo, Treinta y Dos Cuotas, que importan tres mil doscientos pesos moneda nacional; y el señor Parodi, Cede y Transfiere al señor Bancalari, Cincuenta y Una Cuotas, que importan cinco mil cien pesos moneda nacional. — Realizan las respectivas cesiones por la misma suma que importan dichas cuotas, y cuyo importe declaran haber recibido de manos de los cesionarios, a quienes otorgan carta de pago. — Los cesionarios señores Bancalari y del Campo, dicen a su vez: Que aceptan las cesiones. — Y los cuatro comparecientes dejan constancia de que como consecuencia del presente otorgamiento las cuotas del capital de treinta mil pesos moneda nacional, de la mencionada Sociedad, queda, ahora, dividida en la forma siguiente: el señor Figini, le corresponden noventa y nueve cuotas, o sean, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Parodi, noventa y nueve cuotas, o sea, nueve mil novecientos pesos moneda nacional; al señor Bancalari, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional y al señor del Campo, cincuenta y una cuotas, o sea, cinco mil cien pesos moneda nacional, y agregan: Que los nuevos socios incorporados también ejercerán el cargo de Gerente. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Alfredo Pascual Abad y don Manuel Cerredo, vecinos y mayores de edad confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Angel Figini. — Edmundo Parodi. — A. N. Bancalari. — A. J. del Campo. — A. Abad. — Manuel Cerredo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río.

Buenos Aires, Octubre 31 de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 nov.-Nº 39678-v.15 nov.

CASA JASPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Doña Amelia Sotes de Jaspe, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Don Alfonso Jaspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Emilia Jaspe de Carreras, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; Don Enrique Luis Pablo Gabaude, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinticuatro, piso primero; y Don Omar José Capurro argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos nueve; todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Que como componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA JASPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintinueve del mismo mes y año, bajo el número mil cuatrocientos doce y al folio doscientos cincuenta y dos del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven modificar los artículos tercero, cuarto, décimo y duodécimo del mencionado contrato, dejando establecido por este acto que dichos artículos en el futuro se leerán en la siguiente

forma: Tercero: La duración de la Sociedad será de siete años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación del contrato originario, y quedará de hecho prorogada por el término de diez años si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del mismo no hubiere disconformidad expresa y por escrito de alguno de sus socios. — Cuarto: El capital social se amplía a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 600.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de cinco mil pesos cada una. — El aumento de los doscientos mil pesos ha sido aportado por los socios íntegramente, encontrándose invertido en el giro de los negocios sociales, según balance e inventario de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, la suma de ciento cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con ochenta y cuatro centavos; y el saldo que representa la suma de cuarenta y seis mil ochocientos veinte y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — El número de cuotas de los socios queda entonces modificado y el nuevo capital de seiscientos mil pesos pertenece: a Doña Amelia Sotes de Jaspe cuarenta cuotas que importan doscientos mil pesos; a Don Enrique Luis Pablo Gabaude, veinte cuotas que importan cien mil pesos; y el resto de sesenta cuotas que importan un valor de trescientos mil pesos, a los demás socios en partes iguales, o sea, quince cuotas por valor de setenta y cinco mil pesos cada uno. — Décimo: Los socios no gozarán de sueldo alguno por el trabajo personal que realicen en la sociedad. — Duodécimo: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en la siguiente forma: en primer lugar se adjudicará un diez por ciento al socio Don Enrique Luis Pablo Gabaude y un siete por ciento al socio Don Omar José Capurro, siempre y cuando el capital social no se encuentre disminuido por pérdidas de ejercicios anteriores; y en segundo lugar, el saldo que quedare de utilidades, se adjudicará en proporción al capital que cada uno de los socios, sin excluir los anteriormente nombrados, posea al momento de practicarse el balance anual. — Los porcentajes del diez y del siete por ciento mencionados primeramente se liquidarán al practicarse los balances, en las condiciones establecidas; y los porcentajes que se distribuyan en proporción al capital, serán entregados a los socios durante el curso del ejercicio siguiente. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que posea cada uno de los socios. — Se conviene igualmente por los socios que los demás artículos del contrato originario quedan plenamente vigentes. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, haciéndolo también el Doctor Juan Carlos Carreras y Don Mario Albacetti en el carácter de cónyuges de Doña Emilia Jaspe y de Zulema Esther Jaspe, respectivamente, a quienes otorgan su venia marital, en los sellos de diez centavos, Serie G, números: novecientos sesenta y un mil cincuenta y setecientos veintiun mil diez y ocho, integrado con el estampillado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado "novecientos sesenta y un mil cincuenta" todo vale. — "Octubre" también vale. — Amelia Sotes de Jaspe. — Alfonso Jaspe. — Emilia Jaspe de Carreras. — Zulema E. Jaspe de Albacetti. — Enrique L. Gabaude. — Omar J. Capurro. — Juan C. Carreras. — M. R. Albacetti. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Bautista S. Laurenceena, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.615-v.15 nov.

KEIZMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Israel Keizman, Faivel Keizman y doña Rosa Keizman de Berestovicky, todos mayores de edad, de nacionalidad polaca, de estado casados los dos primeros y viuda la última, domiciliados en la calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres, han convenido en la celebración de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "KEIZMAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Venezuela número mil trescientos cincuenta y tres. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de hombreras y artículos afines establecida en el lugar indicado en la cláusula anterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Nueve Mil Pesos M|N., dividido en noventa cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportado a razón de Tres mil pesos m|n. por cada contratante en treinta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Dicho aporte lo realizan los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos a cobrar, de acuerdo a un inventario que por separado firman. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Israel Keizman, a quien por este acto se designa como Gerente, con todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones en nombre de la Sociedad y para negociar con las instituciones bancarias oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina o particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras de toda clase y toda clase de documentos. Podrá además, comparecer ante cualquier autoridad administrativa y en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta integrarlo y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de producirse pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Para la confección de los balances generales, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. Sobre los muebles y útiles se efectuará una amortización anual del diez por ciento. — Octava: La Sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios para ceder sus cuotas ya sea parcial o totalmente, necesitará el consentimiento de los demás componentes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal, quien gozará de las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y en caso de discordia por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Faivel Keizman. — Rosa Keizman de Berestovicky. — Israel Keizman. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.622-v.15 nov.

CURTIEMBRE ANTILOPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gustavo Huhndorf, don Enrique Huhndorf, que usualmente firma "E. Huhndorf", ambos alemanes, don José María Bellomo, que acostumbra a firmar "J. M. Bellomo", argentino, y don Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, que firma "Dr. Pablo Jochum" también alemán. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Fonrouge número dos mil ciento treinta y dos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen los tres primeros: Que han resuelto Aumentar el Capital Social y Admitir como Nuevo Socio al otro compareciente señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum y a tal efecto otorgan y declaran: Que con tal motivo, declaran modificados los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, y Noveno del contrato originario, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda legal, por el señor Gustavo Huhndorf; veinte y cinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos de igual moneda, por el señor Enrique Huhndorf; cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos nacionales, por el señor José María Bellomo, y cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, por el señor Pablo Mauricio Ludovico Augusto Jochum, quien ya ha aportado la suma de Trece mil pesos nacionales en dinero efectivo, que se han invertido en la compra de mercaderías, aportando el saldo en Doce mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Asumen el carácter de Gerentes, los cuatro socios, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de los señores Bellomo y Jochum, conjuntamente con cualquiera de los señores Huhndorf, para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido, usarla para negocios ajenos a la misma o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La dirección Técnica Industrial, estará a cargo de los señores Gustavo y Enrique Huhndorf, la parte comercial y administrativa estará a cargo de los señores Bellomo y Jochum, indistintamente, teniendo cada uno de los socios los mismos derechos y obligaciones. — Artículo Sexto: Se modifica la parte correspondiente a la distribución de las utilidades, resolviéndose las siguientes proporciones: Treintitrés por ciento para el señor Bellomo; treintitrés por ciento para el señor Jochum; diecisiete por ciento para el señor Gustavo Huhndorf, y el restante diecisiete por ciento para el señor Enrique Huhndorf. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán representados en la sociedad por una sola persona a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones correspondientes a las cuotas de capital que les pertenecen. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 6 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.644 v.15 nov.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposción dl Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Federico Schlesinger, húngaro, Suipacha 414, Leonidas Yacubsohn, argentino, Loyola 1073; Alfredo Marcelo Berkman, argentino, Tucumán 1679; Victoria Danón de Berkman, argentina, Pueyrredón 1450; Carlos Rodolfo Differt, argentino, Cangallo 2675; Zena Izawitsky de Cooptchick, rusa, Jufré 424; Mariam Rosa Salomón de Korugold, polaca, Tucumán 222, Raúl Rudnizky, ruso, Bernardo de Irigoyen 1366; José Berg, polaco, Independencia 4168 y David Ber-Kenweld, polaco, Aráoz 139, dto. 2, todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA AGRA" S.R.L., con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3er. piso, la que tendrá como objeto operaciones inmobiliarias en general. A los efectos expresados, podrá adquirir y administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces rurales y urbanos, venderlos, subdividirlos, lotearlos, cederlos, permutarlos, tomar y darlos en hipoteca, pago o anticresis o en arrendamiento, construir edificios para venta o renta, darlos en permuta y locación, efectuar remates por intermedio de Martilleros Públicos y realizar cualquier otro acto afín. 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. 3º: El capital social es de pesos 110.000 m|n. (ciento diez mil pesos moneda nacional) dividido en 110 (ciento diez) cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, de las cuales cada socio suscribe once integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas y en cuanto al saldo lo integrará en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio. 4º: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo conjuntamente de los socios, señores, Leonidas Yacubsohn y Federico Schlesinger, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles se requerirá previamente resolución favorable de la Asamblea de socios. 5º: La sociedad tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Agosto de 1947, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. 6º: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá 5 % para el fondo de reserva legal. Del restante 10 % se destinará a la retribución de los gerentes a razón del 5 % para cada uno de éllos y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen integradas. Las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. 8º: La Asamblea deberá ser convocada por los gerentes dentro de los 10 días de pedirlo cualquiera de los socios, debiéndose comunicar a éstos la fecha de su celebración, por telegrama u otra forma auténtica. 9º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios que designe la asamblea. 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán, debiendo unificar su representación si fueren varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecérselas en primer término a uno o más socios a su elección. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ningún socio, a cuyo efecto en caso de no haberse concertado la operación directamente, deberá hacerse saber la oferta de venta a los demás socios por intermedio de la gerencia, teniendo éstos opción dentro de los 10 días de manifestar su voluntad de adquirir total o parcialmente las cuotas en venta. Habiendo varios interesados, las cuotas se distribuirán a prorrata entre éstos. Vencidos los diez días, las cuotas en cuya adquisición no se hubiere interesado ningún socio, podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquél en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: 60 % del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los 10 días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio decidiere transferir sus cuotas total o parcialmente. 12º Cualquiera dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo excederse estos árbitros de dos. Si las personas que sustentan el mismo

punto de vista no se pusieren de acuerdo respecto al árbitro, se designará en tal carácter a la persona votada por los tenedores de la mayor cantidad de cuotas integradas. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Octubre de 1947. — L. Yacubsohn; Federico Schlesinger; Carlos R. Differt; D. Berkenwald; Zena Izawitsky de Cooptchick; Mariám Rosa Salomón de Korngold; J. Berg; Raúl Rudnizky; A. M. Berkman; Victoria Danon de Berkman. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.10 nov.-Nº 39.674-v.15 nov.

I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Salvador Domingo Ferro, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en la calle Lemos Nº 267, Capital Federal; y Pedro Esteban Assale, argentino, casado, industrial, con domicilio real en la calle San Juan 2007, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Los nombrados señores forman la razón social "INCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Juan Nº 2007, Capital Federal, salvo posterior traslado y|o instalación de agencias o sucursal en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija en cinco años, a partir de la fecha, la duración de la sociedad. Al vencimiento de dicho término su vigencia quedará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, pero cada socio podrá pedir su retiro mediante telegrama colacionado enviado con antelación mínima de noventa días. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación de comercialización de cocinas, calefones, máquinas para elaboración de soda y aguas gaseosas, sifones y envases, máquinas cortadoras de fiambres, maquinarias en general y comisiones y representaciones de artículos afines. La sociedad podrá importar y exportar. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Nacionales (m$n. 75.000) divididos en cuotas de mil pesos y aportado en esta proporción: el señor Ferro Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta pesos, con 16|100 pesos m|l., en mercaderías y efectos. Cincuenta y nueve pesos, con 84|100 m|l. en efectivo, o sea un total de Cuarenta y Tres Mil Pesos Nacionales (m$n. 43.000); y el señor Assale Seis mil noventa y nueve pesos, en mercaderías y efectos, y Veinticinco mil novecientos un pesos m|l. en efectivo, o sea un total de Treinta y Dos Mil Pesos Nacionales (m$n. 32.000). Los aportes de mercaderías están integrados totalmente y los en efectivo en un cincuenta por ciento, conforme al depósito efectuado en la fecha en el Banco de La Nación a la orden de la sociedad y corresponden en un todo al inventario general que suscripto por los socios se ha practicado con fecha 1º de Septiembre de 1947, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las sociedades de hecho "Inco. Organización al Servicio de la Industria y del Comercio Ferro y Garavaglia" y de "Inco, Organización Al Servicio de la Industria y del Comercio, Ferro y Lasala". — Sexto: Los socios asumen la condición de gerentes, en forma indistinta, con pleno uso de la firma social para todos los actos relativos a la marcha de la entidad, y con las siguientes división de facultades: El señor Ferro actuará como gerente comercial, estando su exclusivo cargo la organización de ventas y la administración. El señor Assale será gerente técnico, con funciones vinculadas a la fabricación, compra de materiales y atención del personal de fábrica. — Séptimo: Se practicará un balance general, con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas, cada seis meses, siendo el primero con fecha Marzo 1º de 1948; y las utilidades y pérdidas serán distribuídas en esta forma: Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal. El resto se dividirá en cien partes, prorrateadas así: Quince por ciento (15 o|o) al señor Ferro, y quince por ciento (15 o|o) al señor Assale en su carácter de socios activos; diez por ciento (10 o|o) como bonificación para el personal administrativo y obrero; y el Sesenta por ciento (60 o|o) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales a la fecha de cada balance. Los retiros de ganancias podrán efectuarse hasta un máximo del cincuenta por ciento, cada dos balances. — Noveno: De común acuerdo podrá admitirse el ingreso de nuevos socios o realizarse ampliación de capital. — Décimo: Si algún socio quisiera retirarse antes del plazo inicial de cinco años, se practicará un balance y su capital y utilidades le será reintegrado: la mitad dentro de los noventa días de su retiro efectivo, y el saldo en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — En un todo de acuerdo, se suscribe este contrato en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (Lo testado: a "cuenta", No vale. — (Siguen las firmas "S. D. Ferro. — Pedro Assale"). — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 nov.-Nº 39.683-v.15 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña. Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Don Arturo Raúl Abriani, Don José Luis González Ortiz, Don Carlos Alberto Coll Areco y Don Vicente Nicolás Branca, socios de "GABACO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 28 de Junio de 1946 bajo el Nº 509 al Folio 379 del Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 5º, escritorio 54, Resuelven: Que con anterioridad y efecto retroactivo al 5 de Noviembre de 1946, los señores Arturo Raúl Abriani, Carlos Alberto Coll Areco y Vicente Nicolás Branca, toman a su cargo las (50) cincuenta cuotas de ($ 1.000), un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de capital, que el Señor José Luis González Ortiz tiene en dicha Sociedad, por su valor nominal y en la siguiente forma: Señor Abriani (17) diecisiete cuotas, Señor Coll Areco (16), dieciséis cuotas y Señor Branca (17) diecisiete cuotas. El señor González Ortiz declara que ha recibido a su entera satisfacción el importe de esta transferencia. Para correr con todos los trámites legales de esta transferencia hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y a todos sus efectos, autorizan al Señor Cervantes Chacón, sirviendo el presente de bastante autorización. — Sobre raspado: sede — trámites — hasta. — Todo vale. — J. L. González Ortiz. — A. R. Abriani. — C. A. Coll Areco — V. N. Branca. — Sobre raspado: contratos — al — curso. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.583-v.13 nov.

SOROCABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Tertimonio. Acta Nº 88. — A 9 días del mes de Octubre de 1947, reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, como únicos componentes de la sociedad SOROCABANA SOC. DE RESP. LTDA., en el local social: Florida 365, siendo las 14 horas, pasan a tratar el siguiente asunto: Composición del Capital Social: El Doctor Ulises de la Orden, cede y transfiere al señor Pedro Domingo Cotella, de quien recibe el valor correspondiente, 15 cuotas de 1.000 pesos cada una por un valor de 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional de c|l.) de las 80 cuotas de un mil pesos cada una, adquiridas al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, por Escritura Pública, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, quedándole de la referida compra 65 cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que agregadas a las 100 cuotas de mil pesos cada una por un valor de cien mil pesos m|n. que le corresponden por integración al constituirse la sociedad y treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942, folio 37|38 de este libro, forman el total de doscientas cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional, que es el capital del doctor Ulises de la Orden en la sociedad. Al socio señor Pedro D. Cotella le corresponde: 15 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de quince mil pesos moneda nacional por compra que por este acto le hace al doctor Ulises de la Orden, 150 cuotas de 1.000,00 pesos m|n. cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por su integración al constituirse la sociedad, 55 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por suscripción e integración según consta en acta Nº 25 del 28 de Noviembre de 1942 al folio 37| 38 de este libro y 80 cuotas de 1.000,00 pesos cada una por valor de ochenta mil pesos moneda nacional, por compra al doctor Jacinto Mazón Alcaraz, según lo expresa la Escritura Pública, pasada el 18 de Septiembre de 1947 por ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, lo que forma un total de 300 cuotas de un mil pesos m|nacional por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, con lo que se completa el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional. De pleno acuerdo ambos socios ratifican lo documentado en la presente acta, que se mandará registrar en el Registro Público de Comercio en la oportunidad que lo crean conveniente, y previa su lectura, la firman el mismo día, siendo las 16 horas. — Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Acta Nº 90: A los once días del mes de Octubre de 1947, y siendo las 10 hs., reunidos los socios Pedro Domingo Cotella y Ulises de la Orden, únicos componentes de Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que cada socio podrá usar individualmente su sola firma siendo ella perfecta y absolutamente válida para todas las atribuciones determinadas en el art. 89 del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1941, bajo el Número 137, al folio 197 del Libro 5 de contratos de Resp. Ltda.— Ulises de la Orden.—Pedro Cotella. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Dr. Raúl Tavernier, secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.561-v. 14 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada en la ciudad de Sevilla a diez y ocho de Abril de 1947, ante el doctor Manuel Díaz Caro, Notario, se ha conferido poder amplio a Don Miguel De Ibarra y Lasso de la Vega, para que ejerza la gerencia y administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hijos de Ybarra - Argentina. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.568 v. 14 nov.

JUAN B. CARONNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 431. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen, don Juan B. Caronni, casado en primeras nupcias con doña Julia María Hooge, domiciliado en la calle Colombres mil doscientos treinta y siete; don Estanislao E. Caronni, casado con doña María Luisa Marcelina Peri, con domicilio en la de Estados Unidos tres mil doscientos cincuenta y seis; don Juan B. Capelli, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Gómez; domiciliado en la de Santander mil trescientos ochenta y cinco; y don José D. Camerucci, casado en primeras nupcias con doña Angela Carolina Rossi, con domicilio en la de Cossio seis mil treinta y seis, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura pasada ante mi colega doctor Fernando Beade, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y siete del respectivo protocolo, en este Registro, celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Juan B. Caronni y Compañía", siendo su objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados, entonces con escritorio en la calle Perú trescientos setenta y cinco y talleres y depósitos en la de Colombres mil doscientos veintiséis y Colombres mil doscientos treinta y tres al treinta y siete, según todo así resulta de dicha escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintisiete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro doscientos veintisiete de contratos públicos: Que dicha Sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, por lo tanto y conviniendo así a sus intereses han resuelto disolverla por la separación voluntaria del socio don Estanislao E. Caronni y la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la incorporación de los otros dos comparecientes señores Camerucci y Capelli, que hasta el día treinta y uno de Marzo del corriente año, han prestado servicios como empleados de la misma, por la presente lo llevan todo ha debido efecto y en tal virtud otorgan y declaran: a contar del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha quedado por completo separado de la nombrada Sociedad "Juan B. Caronni y Compañía" el socio don Estanislao E. Caronni, a quien por todo concepto en la misma le ha correspondido la suma de noventa y ocho mil doscientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, que declara tenerlos ya recibidos a su satisfacción de su consocio don Juan B. Caronni, a quien otorga por lo tanto el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiéndose de toda acción o derecho ulteriores, quedando en consecuencia el activo y pasivo social a cargo de don Juan B. Caronni, quien con los otros dos comparecientes ha convenido como ya se ha dicho en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a debido efecto por la presente y en tal concepto declaran que ella será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Objeto: Entre los señores Juan B. Caronni, Juan B. Capelli y José D. Camerucci, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados que tenía la extinguidad sociedad "Juan B. Caronni y Compañía". Esta Sociedad continuará los negocios de su antecesora antes nombrada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. CARONNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colombres mil doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: Capital: El Capital Social queda fijado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: por don Juan B. Caronni ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos; por don Juan B. Capelli cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; y don José D. Camerucci cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran en su totalidad tomando sus importes de la cuenta capital de la Sociedad de la cual ésta es sucesora de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo como se ha dicho anteriormente y según resulta del balance respectivo firmado por los socios, practicado con fecha primero de abril del corriente año. Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios don Juan B. Caronni, don Juan B. Capelli y don José D. Camerucci que son designados gerentes. Debiendo prevalecer en todo caso la decisión del señor Caronni en la dirección, orientación y resolución de los negocios sociales. El gerente señor Caronni podrá actuar individualmente, en tanto que los otros dos gerentes deberán hacerlo siempre en forma conjunta. La firma Social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales ni limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y

cinco acuerda a estos, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; y celebren toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración precedente no es limitativa. Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, los gerentes señores Capelli y Camerucci, no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la Sociedad realizar ninguno de los actos o contratos siguientes: Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. Sexta: Obligaciones de los Socios: A excepción de don Juan B. Caronni, los otros socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la Sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. En cualquier momento la reunión de los Socios podrá exijir a cualquiera de ellos; por mayoría que represente la mitad más uno de capital que cede sus cuotas y se retire de la Sociedad. Los firmantes aceptan formal y expresamente esta cláusula. Séptima: Balances - Distribución - utilidades - pérdidas: Anualmente durante el mes de Marzo se practicará un balance en inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las mismas normas de acuerdo a las cuales se han realizado los de la casa de la cual esta es sucesora. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades que arroje cada balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, de sumas destinadas para responder a las obligaciones emergentes de leyes sociales y de provisión, futuros quebrantos u otras obligaciones que se estimen pertinentes, como así mismo para gratificaciones del personal de la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: sesenta por ciento para don Juan B. Caronni, veinte por ciento para don Juan B. Capelli y veinte por ciento para don José D. Camerucci. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán un interés del seis por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio. La reunión de socios podrá modificar el tipo de interés o decidir el retiro total o parcial de los fondos, comunicando al socio acreedor con treinta días de anticipación, vencido los cuales no devengarán interés alguno. Octava: Libro de Actas: Además de, los libros de contabilidad exijidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y la marcha de la sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital, social, cualquiera sea el número de socios que concurren o el capital que estos representen, inclusive para resolver sobre los apuntes enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Décima: Transferencia de cuotas: Los socios con excepción del señor Juan B. Caronni no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde el mismo, por primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después de hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. Undécima: Fallecimiento o incapacitación de socios. En caso de fallecimiento o incapacitación del socio señor Juan B. Caronni, sus herederos o representantes, pueden pedir la disolución de la Sociedad o resolver la continuación de los negocios, en cuyo caso, deberán unificar su personería en un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuere otro de los socios, el señor Caronni tendrá derecho para adquirir las cuotas que al mismo correspondiesen. En este caso, el valor de las mismas se establecerá; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y novena. Duodécima: Disolución y diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. Bajo los doce artículos que anteceden los exponentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Mateo Morales y don Raúl C. Molinari de mi conocimiento de que doy fé. Estanislao E. Caronni. Juan B. Caronni. Juana B. Capelli. José D. Camerucci. Tgo.: J. M. Morales. Tgo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno números un millón doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis, un millón setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco, un millón setenta y un mil ochocientos ochenta y seis, todos G. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuotas - Vale. Hay un sello. Eduardo Fauzón Sarmiento. Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. Dr. René Tavernier. Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.598-v.14 nov.

SANTA LUCIA-CRISTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.047. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Jean (Juan) Garelli, casado, francés, vecino de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Diego Pombo número cuatrocientos sesenta y siete y accidentalmente aquí, don Serge (Sergio) Landeau, casado, norteamericano, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Estephane (Esteban) Leven, casado, francés, de este vecindario, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos veintiocho; don Emilio Prieto Arias, soltero, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro; don Emilio Lantos, viudo, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Malabia dos mil setecientos treinta y siete, don Andrés Ziegler, francés, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle San Martín número ochocientos cuarenta y siete y don Marcelo Paillard, argentino, de estado casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Beruti número dos mil setecientos sesenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los Artículos siguientes: Artículo Pribero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los señores Jean (Juan) Garelli; Serge (Sergio) Landeau; Stephane (Esteban) Leven; Emilio Prieto Arias; Emilio Lantos; Andrés Ziegler y Marcelo Paillard la Sociedad "SANTA LUCIA-CRISTAL. SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en toda la República y en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compras y venta importación y exportación de artículos de vidrio, cristal, espejos y materias afines, y podrá realizar por cuenta propia o de terceros todas aquellas operaciones industriales, financieras, comerciales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con ese objeto. — Artículo Tercero: Tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el día de la firma de la presente escritura, pero se podrá proceder a su disolución y liquidación en cualquier momento por decisión del setenta y cinco por ciento de votos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El importe de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional corresponde a las maquinarias instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Garelli, según inventario que se acompaña, firmado por todos los socios. — El importe de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cada cuota da derecho a un voto. — Artículo Quinto: El capital en dinero efectivo es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por el señor Jean (Juan) Garelli; b) Sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Cerge (Sergio) Landeau; c) veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional por el señor Stephane (Esteban) Leven; d) Cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Prieto Arias; e) Treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Emilio Lantos; f) Veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Andrés Ziegler y g) cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional por el señor Marcelo Paillard. — Las cuotas serán numeradas de uno a doscientos setenta y cinco, correspondiendo las primeras setenta y cinco cuotas a las maquinarias, instrumentos y bienes muebles aportados por el señor Jean (Juan) Garelli, como se indica en el artículo cuarto. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución del setenta y cinco por ciento del total de los votos, ya sea por nuevos aportes de los mismos o ya sea por nuevos socios que se incorporen a la limitada. — Los socios fundadores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en las sucesivas emisiones, en proporción a sus aportes originales, y tendrán un plazo de seis semanas desde el día en que se vote el aumento del capital para ejercer esa opción. — Artículo Séptimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, ni un nuevo socio será admitido sino con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entrarán a ocupar su lugar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Artículo Noveno: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ofrecer primeramente en venta sus cuotas a los socios por el valor que tengan esas cuotas de acuerdo con el balance que se practicará en esa fecha y éstos tendrán un plazo de seis semanas para ejercer sus derechos de compra. — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Jean (Juan) Garelli, en su carácter de Gerente, con las facultades que se indican más adelante, y con las que expresamente le otorguen los socios. — No podrá usarse la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad. — Décimo Primero: El Gerente será el representante legal de la Sociedad en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, disponiendo de las más amplias facultades de administración, podrá cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegara a adeudársele a la Sociedad por cualquier causa, título o razón, haciendo uso de todos los derechos que las leyes concedan y que crea necesario utilizar en defensa de los intereses de la Sociedad, ya obrando esta como actora o demandada, confiriendo los poderes generales y especiales que considere conveniente otorgar, los que podrá revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueran necesarios. — Podrá iniciar y continuar cualquier negocio que tenga afinidad con el objetivo social, solicitar la apertura de cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias. — Podrá tomar empleados y obreros, celebrar contratos de locación y adquirir los elementos necesarios a la fabricación de los productos de la Sociedad y pagar los respectivos importes, solicitar marcas de comercio, marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes. — Podrá asimismo, con la firma de uno de los socios o con la firma del apoderado de uno de los socios comprar, vender, hipotecar, permutar, usufructuar, dar en usufructo a título oneroso, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones, dar toda clase de garantías y cauciones, solicitar préstamos, con o sin garantías, reales o personales de los bancos de esta plaza, oficiales o particulares y en especial en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Décimo Segundo: Toda resolución que interese a la Sociedad será tomada en reunión de socios por mayoría de votos, a menos que por este contrato o por el Código de Comercio se exija un número mayor. Los socios podrán hacerse representar por apoderados. Los socios o sus apoderados deberán ser citados para las reuniones con quince días de anticipación, por telegrama colacionado o carta certificada. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que con ese objeto llevará la Sociedad, y estas deberán ser firmados por todos los socios presentes o sus apoderados. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta de Septiembre de cada año. La contabilidad y sus balances serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Los socios podrán revisar en cualquier momento los libros y documentos de la Sociedad y solicitar balances parciales por sí o por intermedio de los contadores que designen a esos efectos. El Balance Anual será levanto por el Gerente quién enviará una copia a cada uno de los socios antes del treinta y uno de Marzo siguiente. El Gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a los socios por carta certificada o telegrama colacionado para tratar el Balence, con quince días de anticipación antes del treinta de Abril. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito, estas observaciones serán examinadas y resueltas por mayoría de votos. El socio que no concurra a la reunión puede ser representado por un apoderado, y si no lo fuera será considerado como estando conforme con dicho balance. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que resultaren, después de abonar los gastos generales y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento como participación de las cuotas números uno a setenta y cinco adjudicadas al señor Garelli, por el aporte en especie indicado en el artículo cuarto; b) El cincuenta por ciento como participa-

ción de las cuotas números setenta y seis a doscientos setenta y cinco, adjudicadas a los socios indicados en el artículo quinto, correspondiendo a cada una de estas cuotas una parte igual. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a todas las cu-o tas por igual, sin distingos. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designarán los socios en su oportunidad, y en la misma ocasión se fijarán sus facultades y el término de su mandato. En tal caso primeramente se devolverá el capital aportado por las cuotas que llevan los números setenta y seis a doscientos setenta y cinco. Si quedara un remanente se devolverá luego el capital aportado por las cuotas uno a setenta y cinco. Si devuelto totalmente el capital quedara todavía un sobrante, se distribuirá por partes iguales entre las doscientas setenta y cinco cuotas. — Artículo Décimo Sexto: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la Sociedad, será resuelta de la siguiente forma: a) Toda cuestión sobre balances, valores y cifras por la firma de auditores Price Water-house Peat and Company; b) Toda cuestión de orden legal por los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Gastón E. Laurent y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — J. Garelli. — Serge Landeau. — Stephane Leven. — E. Prieto Arias. — E. Lantos. — Liegler. — M. Paillard. — Tgo.: Gastón E. Alurent. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuarenta y siete del registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el présente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente a partir del Un millón doscientos noventa y dos mil novecientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.566-v.14 nov.

"ORCOAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Luis Gerónimo Rivara, argentino, casado, domiciliado en Aráoz mil novecientos ochenta y uno, Capital; Luis Frojan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, Capital; Francisco Parisi, argentino, casado, domicilado en Quevedo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Ernesto Norbelli, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil trescientos siete, Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en Quilmes cuatrocientos setentainueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Enrique Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario mil ochocientos, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Pedro Jose Morales, argentino, casado, domiciliado en J. A. García cinco mil setecientos noventa y ocho, Capital; Jorge Adolfo Noguera, argentino, soltero, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en Francia tres cientos veintiuno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en Falucho doscientos cuarenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Agustín Gibellini, italiano, casado, domiciliado en Riglos trescientos diez y seis, Capital: Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en San Juan dos mil trescientos treintaisiete, Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ambato cuatro mil sesenta, Capital, y Roberto José Oscar Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en Séneca trescientos cuarenta, Lourdes, Provincia de Buenos Aires. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en este Capital, actualmente en la calle Salguero quinientos veinte, sin perjuicio de tener sucursales, locales de venta y efectuar toda clase de negocios en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital, no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta de mercadeiras en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos treintainueve. — viene del Sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho — el Señor Luis Gerónimo Rivara doscientos treintaicinco cuotas, equivalentes a veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Luis Frojan; Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, pues corresponde al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance adjunto, suscripto por todos los socios. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Se designa gerente al Señor Luis Gerónimo Rivara, a quien expresamente se faculta para negociar por cuenta propia y ajena, individualmente o asociado a terceros, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. — Especialmente se le reserva el derecho de ejecutar y concertar en beneficio propio y exclusivo, la realización de negocios con firmas mayoristas, inclusо con aquellas que actualmente distribuyen sus productos por intermedio de esta Sociedad y que serán mencionados en acta. — Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o onstituir prendas agrarias y cancelarlas. constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o ministrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de In- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaidos — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve — versiones Bancarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Séptimo: El día treintaiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Todos los socios, con la única excepción del Señor Rivara, cuya situación se contempla en el artículo quinto de este contrato, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, con prohibición expresa de intervenir, directa o indirectamente o en cualquier carácter, en negocios similares o no a los de esta firma. — Quien viole esta condición será separado de la firma y de sus funciones por su culpa. — A): Los Señores Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, por el término contractual y|o sus prórrogas, actuarán como vendedores en las zonas que se les fijarán y que serán anotadas en el Libro de Actas y demás documentación de la Sociedad: — B) Estas zonas podrán serles cambiadas y|o modificadas, en cualquier forma, siempre que el setentaicinco por ciento de los socios, computados por persona y en reunión donde asistan la mitad más uno, consideren que ello es conveniente para la buena marcha de los negocios. — C) Las retribuciones que les correspondan por esas funciones, son las que se fijan en el artículo noveno inciso g) de este contrato — D) El señor Luis Frojan atenderá las funciones de administración que se le asignen. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — Cubierto el mismo, el porcentaje fijado, cinco por ciento, se destinará a aumento del fondo de reserva para gastos que se menciona en el inciso c) de este artículo. b) Las amortizaciones que resuelvan efectuar los socios. c) El cinco por ciento para gastos de administración. d) Los aportes y erogaciones que hubiera que efectuar por leyes de previsión social. — Se descontarán los que correspondieran a aportes de ambas partes, en proporción a las ventas de cada zona. — El monto de las utilidades que resulten después de efectuadas las deducciones que anteceden se dividirán en la siguiente forma: e) El veintitres por ciento al Señor Luis Gerónimo Riva- — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaitres — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaidos — ra como retribución por sus funciones. f) El once por ciento al Señor Luis Frojan como retribución por sus funciones. g) el sesentaiséis por ciento restante se distribuirá entre los señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, como retribución a sus funciones de vendedores, mientras las presten, en proporción al monto de las ventas que cada uno haya efectuado en la zona que se le asignará (artículo octavo). h) Cubiertos los conceptos que se mencionan en los incisos precedentes, y ajustados los gastos, las utilidades netas y realizadas se distribuiran en proporción a los capitales aportados. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Primero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad sea por vencimiento de término, sea por pérdida de capital (artículo décimo). etc., la liquidación será efectuada por el señor Luis Gerónimo Rivara y otra persona, socio o no de la firma, designado por la mayoría contractual, según las cuotas de capitales aportados. — Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Se pacta especialmente: a) en caso de fallecimiento del señor Luis Gerónimo Rivara, el importe que le corresponde a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. — b) en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el importe que corresponda a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado al contado. c) en cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento. — Décimo Cuarto: Todos los acuerdos, resoluciones y negociaciones serán asentados en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por ocho socios. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos computados según las cuotas de capital, a cuyo efecto — sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentaiun mil seiscientos cuarentaicuatro — viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentaitres — cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarentaicinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Orcoas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cinco sellos nacionales de diez centavos números seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintaiocho; seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintainueve y correlativamente del número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente sello, todos Serie G, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis G. Rivara.; R. Luppino; Eduardo A. A. Larruscain; Roberto Gigliotti; A. A. Barraza; B. Alvarez; Pedro J. Morales; Francisco Parisi; Jorge A. Noguera; Ernesto Norbelli; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; L. Frojan y Enrique Olivieri.

Buenos Aires, 22 Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.593-v.14 nov.

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Moisés Szames, polaco, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número setecientos ochenta y uno; Bernardo Lang, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca número mil veinticuatro; Miguel José Adler, polaco, casado, domiciliado en la calle Concordia número setecientos cuatro y Abraham Resnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil doscientos treinta y nueve, departamento dos, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS S.A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos. Segunda: Domicilio y duración. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital calle Cuenca número mil veinticuatro, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. El plazo de constitución de la sociedad será de tres años contados desde la fecha de la firma del presente. El plazo será renovable automáticamente por igual término a su vencimiento, sin necesidad de exteriorización expresa de la voluntad de los socios en continuar la sociedad. Para el caso que cualquiera de los socios no quisiera proseguir el giro social deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios en sus domicilios

reales antes de que falten seis meses para la conclusión del término del contrato. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. Cuarta: Capital social. El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Mil, dividido en trescientas cuotas de pesos quinientos cada una correspondiéndole: al socio Szames ochenta y nueve cuotas a saber: setenta en maquinarias, cinco en repuestos y accesorios y catorce, es decir, pesos siete mil, en efectivo integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuere necesario; al socio Resnik ochenta y nueve cuotas divididas de la misma manera, integrando siete a la firma del presente y las siete restantes cuando fuera necesario; al socio Lang le corresponden sesenta y una cuotas que aporta así: treinta y cinco en maquinarias, seis en repuestos y accesorios y veinte en materia prima. Al socio Adler también sesenta y una, que aporta en la misma forma que el anterior. Los bienes que no son dinero se integran de inmediato, detallándoselos en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Quinta. Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y aptitudes para el mejor desarrollo y acrecentamiento del negocio, encargándose de la parte administrativa los socios Szames y Resnik y de la parte industrial los socios Lang y Adler. Queda prohibido a los socios efectuar operaciones de cualquier naturaleza que fueren a título personal. El que así lo hiciere, deberá aportar a la sociedad los beneficios que obtuviere y soportar por sí solo las pérdidas a que hubiere lugar. Los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la firma social o en garantía o fianza alguna ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. Sexta. Gerentes. Facultades. Sin perjuicio de la actividad que corresponde conforme la cláusula anterior a los socios Szames y Resnik, quedan munidos todos los socios de la categoría de gerentes y tendrán todos el uso de la firma social especificada en la cláusula primera para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad; podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos y anticipos de los bancos particulares, mixtos u oficiales de la República, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos, renovándolos y amortizándolos a sus vencimientos, abrir cuenta corriente en los establecimientos bancarios del país o del exterior, depositando en las mismas, girar en descubiertos hasta la cantidad acordada en cada caso por los bancos, aceptar, endosar, cheques, letras, vales, pagarés y demás obligaciones; registrar nombre, marcas y patentes en general; garantías que se exijan en cada negocio o contrato, firmando las prendas o los documentos del caso, vender y gravar con derechos reales los bienes raíces, venderlos o hipotecarlos, representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, ante los superiores gobiernos y demás reparticiones, y autoridades judiciales de cualquier fuero, nacionales, provinciales o municipales que corresponda, estar en juicio como parte actora o demandada, promover querellas o reiterarlas; realizar los actos o contratos que requiera firmando los documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarios. Estas facultades son enunciativas pues gozan de todas las facultades propias de administradores sin limitación alguna pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo exigen poder especial así como conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar abogados y escribanos o cualquier otra persona profesional o no cuya actividad fuere necesaria o conveniente a la sociedad. La única restricción a la facultad de administración que compete a cada socio consistirá en que en aquellas operaciones superiores a los mil pesos moneda nacional cada socio deberá requerir la firma de otro socio, con esta limitación: el socio Szames deberá requerir la firma de uno de los restantes socio excepto la del socio Resnik, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. El socio Lang deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Adler, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Adler deberá requerir la firma de uno de los restantes socios, excepto la del socio Lang, vale decir, la del socio Szames o la del socio Resnik. El socio Resnik deberá requerir la firma de uno de los restantes socios excepto la del socio Szames, vale decir, la del socio Lang o la del socio Adler. Séptima: Balances. Todos los años obligatoriamente al treinta y uno de diciembre se practicará, previo inventario, un balance. Si los balances arrojaren utilidades líquidas o pérdidas ellas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Podrán pedirse en períodos más cortos balances de comprobación. Para atender a sus gastos personales cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que se acreditará en la cuenta personal de cada socio y como retiro a cuenta de utilidades. Octava: Utilidades y reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales. La Asamblea de los socios decidirá qué porción de las utilidades se capitalizará. Deducciones previas de utilidades. Primera: cinco por ciento para reserva legal. Segunda: el porcentaje que se considere prudente para formar reserva de previsión social para afrontar desvalorizaciones imprevistas, gratificaciones, indemnizaciones remuneraciones que fijen las leyes y decretos presentes o futuros. Las pérdidas que hubiere serán repartidas de la misma manera, es decir, por partes iguales. Novena: Asambleas. Mayorías. Toda resolución con fin social será asentada en el libro de actas pudiendo solicitarse copias fieles para constancias personales de los socios. Será necesario el voto unánime de todos los socios presentes en Asamblea: para designar gerente no socio; modificar el número de socios o en su caso de gerentes; para ceder cuotas a otro socio o a un tercero; aumentar o disminuir el capital social y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de la parte correspondiente de capital. Las demás cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por mayoría absoluta de los miembros presente en Asamblea, salvo que la ley determine específicamente otro modo de votación. Décima: Liquidación de la sociedad. La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término o su prórroga si existiere el aviso de un socio. b) por pedido cualquiera de los socios si se cerrara el balance anual con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzó ese ejercicio. c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será practicada conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimo Primera: Retiro de un socio. Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta, se practicará un balance dentro de los sesenta días posteriores a la última notificación y dentro de los treinta días de concluído se reunirán los socios en Asamblea la que aceptará el retiro. La porción del socio saliente podrá ser tomada en caso que los socios restantes estuvieren interesados, por el que formule la oferta más alta. Si no hubiera interesados será adjudicada al tercero que formule la oferta más alta. El ingreso de este tercero a la sociedad requerirá la unanimidad de los socios conforme lo establecido en la cláusula novena. Duodécima: Fallecimiento, interdicción, quiebra. La sociedad no se disolverá por fallecimiento interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la incapacidad o la quiebra, se concluirá un balance al día del fallecimiento o de la declaración judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor a su cargo durante la confección del balance y dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance deberán optar por a): continuar con la parte del socio fallecido, incapaz o b): ceder los derechos y acciones del mismo por el importe que resulte del balance, quedando a la sociedad el derecho de hacer el pago en cuotas trimestrales dentro de los diez y ocho meses, pagando sobre los saldos un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina en Caja de Ahorro. Décimo Tercera: Tribunal Arbitral. Toda divergencia que se suscite entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa a la sociedad que fijarán los socios en Asamblea pero que no podrá exceder del diez por ciento del capital que tenía el socio en el último ejercicio. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiere el laudo pero en principio y ante terceros responde la sociedad, quien hará la imputación que corresponda en la cuenta particular de cada socio. Décimo Cuarta: libros. Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos, que suscribirán los socios que intervengan. Bajo las catorce cláusulas que se expresan y conforme lo establecido en la ley respectiva o código de comercio para lo que no estuviera previsto se firma el presente sellado conforme a ley, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha al principio enunciado. S|R: "exteorcorización", "integrar"; "nombrar". Vale. Otro s|r.: "doscientos noventa, cero ochenta letra E de un peso". — Todo Vale.; Testado: "ción". No vale. e|l: "sociedad" También vale. M. Szames; B. Lang; M. J. Adler; A. Resnik. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. — Dr. F. González del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.585-v.14 nov.

LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Maximilien Jaeger, casado, suizo, domiciliado en la Rua Sao Caetano número cuatro, Lisboa, Portugal, y su esposa Amelia Hofer de Jaeger, ambos mayores de edad y representados en este acto por su hijo Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil dos, como apoderado, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LA SUIZO-ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, o donde se fije en lo sucesivo, y que podrá establecer sedes de explotación, representaciones, etcétera en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta y|o arrendamiento y|o explotación agrícola-ganadera-forestal de inmuebles rurales. — Podrá asimismo adquirir inmuebles urbanos, así como cualesquiera títulos, nacionales, provinciales, municipales, obligaciones y acciones de Sociedades particulares, y efectuar toda clase de inversiones de capital. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y|o vender, enajenar, transferir y gravar, con o sin hipotecas, prendas u otras garantías, bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas y realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, cuyo importe total se aporta en dinero efectivo en este acto y en la siguiente proporción: Doña Amelia Hofer de Jaeger, trescientas cincuenta cuotas por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Don Maximilien Jaeger doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia, y uso de la firma social estará a cargo de Don Marcos A. Jaeger, con amplias facultades de administración de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno, cuatro, siete al diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina ,Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto del país o del extranjero creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera, formular toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estime conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de enfermedad, ausencia prolongada u otro impedimento del Gerente para atender debidamente sus funciones, será sustituído por la persona o la firma que él mismo designará. — Quinto: El ejercicio comercial terminará cada treinta y uno de Diciembre, debiendo practicarse un balance general anual sobre las bases de las leyes y reglamentos vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Practicado el balance, se dedicará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta su integración, y el resto a la formación de un fondo especial, del que los socios dispondrán de común acuerdo. — La parte de este fondo que eventualmente se resolviera repartir entre los socios, lo será en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por cada socio proporcionalmente a su cuota de capital. — Sexto: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los socios podrán notificar con por lo menos seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción a hacerse cargo, directamente o por intermedio de terceras personas, de las cuotas del saliente ,abonándole su capital, más la parte de las reservas y ganancias que le correspondan. — Séptimo: En caso del fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación. — Tanto el socio sobreviviente como los herederos tendrán opción dentro de un plazo de tres meses a pedir la disolución de la sociedad o continuar la misma entre el socio sobreviviente y los herederos, mediante un único representante. — Octavo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las previstas en los artículos diez, trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por el setenta y cinco por ciento de votos de las cuotas, las que deberán ser asentadas en el referido libro. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo antes de deliberar designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. — El laudo que dictaren los arbitradores deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador tercero, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de los balances, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo noveno. — Undécimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial donde se establece en el presente contrato, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los artículos que preceden las dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado por poder de Maximilien Jaeger, M. Jaeger; por poder de Amelia Hofer de Jaeger. — M. Jaeger. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 oct.-Nº 39.579-v.14 nov.

CASA SPALLAROSSA DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don José María Juan Bautista Spallarossa, que es conocido con los nombres de José o José María Spallarossa solamente, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos ochenta y cuatro, y don Pablo Angel Juan Spallarossa, que es conocido con los nombres de Pablo Angel Spallarossa, domiciliado en la Avenida Santa Fe número novecientos catorce, ambos argentinos, mayores de edad y casados en primeras nupcias, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se constituye a partir desde el primero de enero próximo pasado y por Diez Años una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y funciona actualmente en la Avenida Corrientes número dos mil ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, y girará bajo la razón social de "CASA SPALLAROSSA, DE JOSE SPALLAROSSA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — La totalidad del capital social lo constituye la diferencia hasta su indicado importe entre el activo y pasivo de la sociedad colectiva que con el mismo objeto tenían constituída los otorgantes bajo el rubro de "José Spallarossa y Hermano" y que ha sido disuelta hoy ante mí por acto simultáneo, de la cual la que aquí se formaliza es continuadora sin interrupción de sus negocios después de su disolución al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, resultando los distintos rubros que los forman, así como sus valores del estado general al día de su iniciación que los otorgantes firman en dos ejemplares, uno de ellos para ser presentado al Registro Público de Comercio y el otro para su agregación a este contrato. — Este activo y pasivo hasta la concurrencia del capital social queda incorporado por los socios a la nueva Sociedad constituída en el presente contrato, confirmando y ratificando los mismos por ella las operaciones realizadas por su antecesora desde el primero de enero último hasta hoy y subrogándola en los derechos, deberes y obligaciones correspondientes de ésta. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad que por este acto queda constituída es dedicarse a la explotación del negocio de Cochería y Empresa de Pompas Fúnebres, servicio de ambulancia para enfermos y toda otra empresa o negocio que tenga relación o afinidad con el objeto principal de la Sociedad, la que podrá para los fines de su desenvolvimiento comercial adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, arrendarlos, permutarlos, donarlos, gravarlos, darlos en garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, realizar cualquier contrato de locación como locador o locatario, pudiendo para este solo caso dar las garantías reales o personales que se le exigieran y constituir o formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, de cualquier clase u objeto que éstas tengan. — Artículo Cuarto: Al treinta y uno de Diciembre del corriente año y después anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Cesará la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuando éste alcance el diez por ciento del capital social. — Cada socio podrá pedir en cualquier momento y con no menos de tres meses de diferencia, la confección de un balance especial a fin de enterarse de la marcha de los negocios. — Las bases para la confección de los balances serán las mismas que tenga establecidas la Dirección General Impositiva a la fecha en que deben practicarse los mismos. — Artículo Quinto: Ambos socios quedan designados Gerentes, los que tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social con toda la amplitud de facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y liberados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la referida Ley. — Dentro de la amplitud de facultades conferidas y con arreglo a las disposiciones establecidas en este contrato, los gerentes tendrán especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Queda prohibido a los Gerentes el uso de la firma social para operaciones notoriamente extrañas al giro de los asuntos sociales y especialmente para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Sexto: Los gerentes no gozarán de sueldo pero podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o no incapacitado podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social mediante el pago a los herederos o representantes legales, del haber social de aquél a la fecha del deceso o la incapacidad, con arreglo al último balance anual practicado o bien de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, a opción del mismo socio sobreviviente o no incapacitado. — Artículo Noveno: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre uno de ellos y los herederos o representantes legales del otro, sea durante la marcha de la Sociedad o al disolverse o liquidarla, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero en caso de discordia, debiendo acatarse sin apelación el fallo que recaiga. — El socio que se alzare contra el procedimiento establecido incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor del otro socio u otros socios. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los nueve artículos precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia y otorgado este contrato, obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Para la transferencia de negocio que comprende este contrato se han hecho las publicaciones, del siete al trece del corriente, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticiero Argentino", de los que se agregó un ejemplar a la escritura anterior, sin que quede pendiente al funcionario autorizante, como a los otorgantes, según así lo declaran, reclamaciones ni oposición de terceros, estando exenta, por otra parte, del impuesto de patente en virtud de la Ley doce mil trescientos trece, desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos instrumentales, don José Cortés y don Jorge Miguel Morás, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — José M. Spallarossa. — Pablo A. Spallarossa. — José Cortés. — Jorge Miguel Morás. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad constituída expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treintiocho; un millón doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.559-v.14 nov.

CASA CELESTINO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación en el "Boletín Oficial" del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Celestino Fernández, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefa Del Valle; y Rafael Celestino Fernández y Del Valle, que firma "Rafael C. Fernández", casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mi al folio seiscientos cuarenta vuelto de éste Registro a mi cargo, el compareciente Don Celestino Fernández, su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández y Don Angel Del Valle, constituyeron por tiempo indeterminado, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la que gira en ésta plaza bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas, afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad o en otros puntos de la República o del Exterior, con un capital de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Celestino Fernández ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; Doña Josefa Del Valle de Fernández, ciento setenta cuotas de Un mil pesos cada una o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; y Don Angel Del Valle diez cuotas de Un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional, que la administración de la Sociedad y uso del rubro social adoptado sería desempeñado indistintamente por los socios Don Celestino Fernández y Don Angel Del Valle con la designación de Administrador y que las ganancias o pérdidas de cada ejercicio serían soportadas por los socios en partes proporcionales a los capitales aportados y con las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que resultan del expresado contrato social que en testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veinte, folio trescientos ochenta del libro dos de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra actualmente vigente. — La nombrada Doña Josefa Del Valle de Fernández, falleció en esta Capital el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y en su juicio sucesorio ab-intestato tramita ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Doctor Alberto Huarte, en cuyos autos fueron denunciados como bienes sucesorios la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, entre otros, correspondientes a los capitales aportados por la causante Doña Josefa Del Valle de Fernández ciento setenta mil pesos y Don Celestino Fernández ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Que en dichos autos el perito partidor Doctor Alejandro Gagliardo (h) adjudicó en la hijuela número uno para el esposo Don Celestino Fernández, entre otros bienes, ciento setenta cuotas de capital en la Sociedad de referencia o sea la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y al heredero Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, en su hijuela número dos, ciento setenta cuotas de capital en la susodicha Sociedad por un total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, habiendo sido aprobada la cuenta de partición por auto de fecha veintidós de Agosto del corriente año. — Por escritura de fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también ante mí al folio cuarenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, el socio Don Angel Del Valle cedió al socio Don Celestino Fernández, las diez cuotas que aquél había aportado en concepto de capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio trescientos tres del Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que estando actualmente constituida la Sociedad por el Señor Celestino Fernández a quien corresponden en concepto de capital ciento ochenta cuotas de Un mil pesos cada una por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, es decir: diez cuotas adquiridas por cesión de Don Angel Del Valle y ciento setenta cuotas por ciento setenta mil pesos moneda nacional adjudicadas al mismo en la sucesión de su esposa Doña Josefa Del Valle de Fernández; y por su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle a quien le pertenecen por adjudicación en la sucesión citada ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la entidad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliar el capital de la misma hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el referido contrato modificado en los siguientes términos: Primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "CASA CELESTINO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su domicilio en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre, novecientos setenta y cinco, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra-venta de música é instrumentos, ediciones de piezas ú obras musicales, composturas y afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos o nó con éstos renglones, pudiendo establecer sucursales en ésta Ciudad y en otros puntos de la República o del Exterior. — Tercero: El capital social queda aumentado a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al socio Don Celestino Fernández, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de cuya suma tiene aportada la cantidad de ciento ochenta mil pesos; y el resto de setenta mil pesos, los aportará del saldo que por mayor suma, tiene en cuenta corriente a su favor en la entidad de referencia; y al socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle corresponden también doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, de cuya suma tiene aportados la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional; y el resto de ochenta mil pesos moneda nacional los aportará la mitad en efectivo y el resto con las utilidades que al mismo correspondan en la Sociedad. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de los socios Don Celestino Fernández y de su hijo Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle, quienes desempeñarán dichas funciones con la designación de "Administrador", que harán constar a continuación de sus firmas precedido del rubro social "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros por negocios ú operaciones ajenas a los de la Sociedad. — Quinto: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio, separándose de las mismas el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades, que de común acuerdo fijen los socios para retribución del personal; el excedente que resulte será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Don Celestino Fernández; y el sesenta por ciento restante para el socio Don Rafael Celestino Fernández y Del Valle. — En caso de resultar pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El excedente del Fondo de Reserva Legal o de otros fondos de reserva que se constituyen serán distribuidos en la misma proporción, como asimismo las utilidades del ejercicio primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pués los componentes actuales de la Sociedad, toman a su cargo el activo y pasivo de la entidad con efecto retroactivo al indicado día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexto: En caso de que al practicarse uno cualesquiera de los balances, éstos arrojen pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por ambos socios y luego de abonadas todas las deudas sociales, el excedente será distribuido en partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: El socio Don Celestino Fernández, cede gratuitamente a ésta Sociedad, el uso del nombre "Celesino Fernández" para formar con él el rubro social adoptado, mientras subsista la Sociedad y no podrá revocar esta cesión mientras en la misma figuren como componentes ambos socios o cualesquiera de ellos; y en el caso de fallecimiento o retiro voluntario de un socio, éste o sus herederos no podrán hacer reclamo alguno para fijar el valor del nombre de referencia, ni tampoco fijar valor por llave del negocio los que desde yá se declaran sin valor alguno. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad pasando aviso prévio de sesenta días. — En éste caso las utilidades o pérdidas que correspondan al socio renunciante le serán liquidadas de acuerdo al último balance y el saldo que resulte a favor del mismo le será abonado en diez cuotas semestrales de igual valor, con más el interés del cuatro por ciento que se agregará a cada cuota, pagadera la primera a los seis meses del retiro efectivo del socio y las restantes en igual fecha de los semestres sucesivos hasta su total extinción firmándose los documentos correspondientes por el socio que tome a su cargo el acti-

vo y pasivo de la Sociedad. — Noveno: Los socios fijarán las sumas que podrán retirar mensualmente para sus gastos generales, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto y en el cual se inscribirán las resoluciones importantes que adopte la Sociedad ya sean de administración o dirección de los negocios, gastos de administración, de propaganda, asuntos sobre las compras, ventas; y ventas a crédito. — Décimo: Ambo socios pueden indistintamente ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar-vender y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas, prendas mercantiles o agrarias a favor de la Sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelar, tomar dinero en préstamos del Banco de la Nación Argentina o de cualquiera otra institución de crédito oficial o privada o de terceros, garantizándolós con hipotecas, prenda o prenda agraria a favor de los prestamistas, el reintegro de las sumas adeudadas; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos, operar en los bancos oficiales o particulares, solicitando adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés con al firma de la Sociedad o figurando ésta como endosante o aceptante, librar cheques, constituir depósitos y cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio; celebrar arreglos con los deudores de la Sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deudas, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en las Aduanas, administración pública nacional, provinciales o extranjeras y municipales y para toda clase de operaciones comerciales y en los juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada con las más amplias facultades, incluso las de transar, percibir, solicitar embargos é inhibiciones, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra naturaleza, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — En la administración interna de la Sociedad podrán nombrar y remover empleados. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios se practicará el inventario y balance general para establecer lo que corresponda a los herederos del socio pre-muerto al día de su fallecimiento y dicho haber le será abonado en diez cuotas semestrales con los intereses, a los plazos y en la forma que se indica en el artículo octavo. — En ningún caso los herederos del socio pre-muerto podrán ingresar en la Sociedad sin la expresa conformidad del socio sobreviviente. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato ú otras de cualquier naturaleza sobre la marcha de los negocios o dirección de los mismos, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores que los socios nombrarán uno por cada parte, con la facultad entre aquellos de designar un tercero; debiendo así constituirse el Tribunal Arbitral dentro de los diez días de su designación y podrán laudar sin ajustarse a las reglas del procedimiento. — El laudo que pronuncie será inapelable y las partes deberán acatarlo bajo pena de multa de quinientos pesos moneda nacional contra el socio que se alce de la resolución y a favor de su otro socio. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores Doctor Alejandro Gagliardo (h) y Don Osvaldo José Patri, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fé. — Celestino Fernández. — Rafael C. Fernández. — Alejandro Gagliardo (h). — Osvaldo J. Patri. Hay un sello. Ante mí: Juan Seta. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Casa Celestino Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y tres; un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro: un millón ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco; un millón ochenta y ocho mil ciento setanta y ocho; un millón ochenta y ocho mil ciento noventa y el siguiente, número un millón ochenta y oche mil ciento noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Seta".. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.590-v.14 nov.

GATTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a Diez Días de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, entre los Señores: Santiago Luis Gatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho; Juan Bautista Pascual Gatti, que firma "Juan B. Gatti", viudo, comerciante, italiano, con el mismo domicilio que el anterior; Juan Pedro Gatti, argentino, casado, comerciante, de igual domicilio, Pablo Domingo Delbarba, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Humberto Manzon, firma "Umberto Manzón", casado, italiano, comerciante, domiciliado en el mismo lugar que el socio precedente, Agustín Aragón, casado, español, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en Seguí trescientos setenta; Santiago Gardino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hornos ciento treinta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Juan Gatti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda mil seiscientos veintiocho, en su carácter todos de únicos componentes de "GATTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio diez del libro once de contratos de sociedades de responsablidad limitada, convienen lo siguiente: — Primero: — el socio señor Santiago Gardino, con la anuencia de los restantes componentes de la sociedad, resuelve retirarse de la misma. — Segundo: — de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato constitutivo, el Señor Gardino debe recibir su haber por todo concepto, según el último balance practicado, o sea pues, la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal. — Tercero: a pesar de lo prescripto en la cláusula duodécima infine, del contrato constitutivo, el socio saliente recibe en este acto, de absoluta conformidad la suma precedentemente señalada, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: los socios señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti, Juan Pedro Gatti, Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón, Agustín Aragón, manifiestan su voluntad de continuar con la sociedad "Gatti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en efecto continúa, dejando los mismos, constancia de que están en absoluto vigor, todas las cláusulas que no sean modificadas por el presente, del contrato social constitutivo: — Quinto: —a efecto de que el capital social suscripto no se vea disminuído, al suma de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, primitivamente suscripta por el socio saliente, se reparte entre los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba, Humberto Manzón y Agustín Aragón, a razón de diez acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal para cada uno. Por donde, de acuerdo a lo ya suscripto y a lo que suscriben en este acto, corresponden en la sociedad "Gatti Hnos.", Sociedad de Responsabi- Sigue al sello nacional de $ 0.10 ctvs. m|n. Nº 947.814 Serie G. lidad Limitada, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional a don Osvaldo Juan Gatti, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Pablo Domingo Delbarba, igual cantidad de acciones del mismo valor a don Humberto Manzón, y cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a don Agustín Aragón. — Aclarando la cláusula segunda, los suscriptos, dejan constancia que el capital de pesos Cuatro Mil Moneda Nacional, suscripto en el contrato constitutivo de la sociedad, por el socio saliente, como asimismo el capital correspondiente a los socios señores Osvaldo Juan Gatti, Pablo Domingo Delbarba. — Humberto Manzón y Agustín Aragón, ha sido aportado por los señores Santiago Luis Gatti, Juan Bautista Pascual Gatti y Juan Pedro Gatti. — En el lugar y fecha arriba indicados, se firma de conformidad. — El: "firma" vale. — Santiago Gardino — Juan Pedro Gatti. — Agustín Aragón. — Pablo Domingo Delbarba. — Umberto Manzón. — Osvaldo J. Gatti. — Juan B. Gatti. — Santiago Luis Gatti. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.573 v. 14 nov.

ROSLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Don Bertoldo Rosler vender, cede y transfiere a favor de Don Harry Katz nueve cuotas de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "ROSLER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que Don José Rosler cede y transfiere a Don Guillermo Kraus seis cuotas de las que tiene en la referida Sociedad, incorporándose a la misma en su carácter de socios los adquirentes, según escritura pasada ante el Escribano Don Horario E. Rossi de fecha quince de Setiembre del corriente año, por la que se modifican las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato constitutivo que sustituye por las siguientes: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sído integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Bertoldo Rosler, ciento setentiuna cuotas o sean ciento setentiun mil pesos; Don José Rosler, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos, Don Harry Katz, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos y Don Guillermo Kraus, seis cuotas o sean seis mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno cualquiera de los socios señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler. — El uso de la firma social y la facultad de obligar a la sociedad, la tendrán indistintamente los socios nombrados, por consiguiente y de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, los expresados señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler continuarán desempeñando el cargo de gerentes, pudiendo actuar como se ha expresado cualquiera de ellos indistintamente. — Los mencionados Señores Don Bertoldo Rosler y Don José Rosler, podrán formar parte de otras sociedades, aún las de idénticos o similares fines, continuar en la que ya formen parte y realizar toda clase de negocios por cuenta propia, sin restricciones ni limitación alguna. — Los socios Señores Don Harry Katz y Don Guilermo Kraus quedan obligados a su vez a prestar a la sociedad, toda su capacidad, inteligencia, tiempo y conocimientos, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros trabajos de igual o distinta índole que los sociales, así como igualmente a no comprometer la firma particular de ellos en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: Los socios tendrán una retribución mensual, que se fija del modo siguiente: Don Bertoldo Rosler, un mil ochocientos pesos; Don José Rosler un mil ochocientos pesos; Don Harry Katz, trescientos treinta pesos; y Don Guillermo Kraus trescientos treinta pesos. Estos importes se imputarán a gastos generales. — Octava: El día treinta de Junio de cada año, se practicarán los balances de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: cincuentisiete por ciento para el socio Don Bertoldo Rosler, treintiocho por ciento para el socio Don José Rosler, tres por ciento para el socio Don Harry Katz; y dos por ciento para el socio Don Guillermo Kraus. — De las utilidades que hubieren se deducirá previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — El primer próximo balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarentiocho. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947 — Federico González del Solar, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.571 v. 14 nov.

EL CORTIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Eleodoro Friol, casado, español, domiciliado en la calle Independeia númedo mil trescientos veinte; Manuel Casado, casado, español, domiciliado en la calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve y Jesús Sánchez Castro, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y cinco, departamento diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento y venta de vinos nacionales y extranjeros, como así también la de otros productos comestibles y bebidas en general, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "M. Casado & Cía.", instalada en esta capital calle Constitución número mil setecientos treinta y nueve, lugar donde fija su domicilio la sociedad motivo de este contrato. — La Sociedad podrá abrir sucursales en la Capital Federal e interior de la República. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las demás disposiciones legales, sujeta a las siguientes bases y condiciones. Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "EL CORTIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se constituye con efecto retroactivo a partir del día primero de Setiembre del año en curso, fijándose su duración en el término de seis años. — Segundo: El Capital asciende a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil m|n.) y el mismo es suscripto entre los tres socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Los socios integran en este acto de constitución la totalidad de las cuotas suscriptas cuyos valores están representados por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, rodados, según balance que se acompaña el que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de Gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta dos de los tres socios Gerentes, en forma indistinta, quienes en tal carácter podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen con el objeto para el cual se ha formado esta Sociedad, y a tal efecto, podrán comprar, vender, permutar, bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc. celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, porrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos y en general los actos y contratos que requieran los negocios sociales. — Podrán, en fin, actuar, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que les son ajenos en especial en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El día treinta de Junio de cada año se practicará el balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuyos documentos deberán ser firmados por los tres socios. — El primer ejercicio económico comprenderá desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: A los fines de establecer el Activo se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Los bienes que constituyen el activo fijo se valorizarán al costo, los adquiridos por la Sociedad después de constituída, y al precio de tranferencia los aportados por los socios dentro de la cuota capital, descontando en concepto de amortización el valor de desgaste y la depreciación por el uso. — b) Las mercaderías y demás productos que forman el Activo circulante se computarán al precio de costo o al precio de plaza, cual sea menor a la fecha del balance. — Los productos deteriorados, averiados o fuera de uso o consumo, se calcularán a un precio razonable, teniendo en cuenta su estado. — c) Los deudo-

res de la Sociedad serán depurados a efectos de eliminar aquellos que por su insolvencia o por otras causas, resulta imposible hacer efectivo su cobro. — d) Las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de seguir aumentándolo sin limitaciones alguna por resolución de la mayoría de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Será facultativo de los socios crear otros fondos de reserva. — Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para cumplimiento de las obligaciones contraídas con el personal según la Ley Número Once mil setecientos veintinueve y se constituirá un fondo para retribución y estímulo al personal cuyo monto será fijado en cada ejercicio por mayoría de los socios. — El saldo de las utilidades que hubiere será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Además de los libros de contabilidad que la Sociedad está obligada a llevar de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio se llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Octavo: El sueldo de los Gerentes señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro queda fijado en Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, no gozando de remuneración alguna el socio Gerente Eleodoro Friol. — Los socios señores Manuel Casado y Jesús Sánchez Castro se comprometen a prestar a la Sociedad todo su esfuerzo personal y contracción al trabajo a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mejor éxito de sus operaciones, no pudiendo dedicarse a otra actividad comercial sin el consentimiento de los demás socios. — Noveno: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual; así mismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo estos preferencia para su adquisición. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo doce, apartado cuarto de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. — Estos deberán, en cualquier caso, unificar su personería ante la Sociedad. — En caso de resolverse por no admitir en la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los socios deberán abonar a aquéllos, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la Sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este caso se firmaren podrán ser cancelados antes de sus vencimientos. — Los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del cuatro por ciento anual, a liquidar en el momento de su cancelación total. — Undécimo: En todos los casos de liquidación o disolución de la Sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados por uno por cada parte, y otro designado por éstos para que, en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — El laudo de éste último será inapelable. — Décimo tercero: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor, llevando el original, que fué extendido en cuatro sellos de diez centavos, los números doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, correlativamente al doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y siete. — Eleodoro Friol. — Manuel Casado. — J. Sánchez Castro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.8 nov.-Nº 39.586 v.14 nov.

"ESTABLECIMIENTOS ARVIC"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Vicente Santos Montana, argentino, mayor de edad, de profesión Odontólogo, casado, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2545 y don Arnoldo Juan Francisco Comolli, argentino, mayor de edad, de profesión Médico, casado, domiciliado en Arenales 2473, Florida, Provincia de Buenos Aires convienen el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La razón social bajo la cual girará la presente sociedad será la de "ESTABLECIMIENTOS ARVIC" "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) Su domicilio comercial lo será en la calle Virrey del Pino Nº 2545, Capital Federal. — 3) Su objeto será la explotación de "lavado, desinfección, reacondicionamiento de elementos para la limpieza de máquinas en general. — 4) El capital social lo forma la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una (100) aportado por partes iguales correspondientes al socio Vicente Santos Montana, cien cuotas de cien pesos cada una y al socio Arnoldo Juan Francisco Comolli, cien cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente integrado. Este capital se encuentra formado por maquinarias instalaciones útiles y dinero en efectivo de conformidad al inventario y avalúo efectuado a ese efecto y que es parte integrante de este contrato. — 5) La duración del presente contrato de sociedad será de dos años a contar desde el primero de Julio del corriente año, en que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de gerentes y con el uso indistinto de la firma social y dentro de las prescripciones de la Ley 11.645, estando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías en favor de terceros, entediéndose que dentro de las facultades permitidas están las de intervenir en todos los actos jurídicos comerciales, negociaciones, contratos de sociedad, cheques, pagarés, giros, escrituras, solicitudes de crédito en descubierto y cuanto más actos sean necesarios para el libre desenvolvimiento de la sociedad. — 7) Cada socio recibirá como retribución a su trabajo personal la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales, imputados a gastos generales. — 8) El primero de Julio de cada año, se efectuarán los balances correspondientes al ejercicio comercial y para la confección del mismo se tendrán presentes las siguientes aclaraciones: las mercaderías serán apreciadas por su costo neto, salvo aquellas que por su calidad, estado o dificultad de venta se les aplicará una quita del diez por ciento como máximo y siempre a criterio de los socios; los muebles y útiles serán rebajados en un diez por ciento en cada balance; sobre las cuentas y pagarés a cobrar se reservará un mínimo para descuentos y quebrantos. Las utilidades y las pérdidas se —Continúa en sellado de diez centavos número 1,039,302 — Es continuación de sellado de diez centavos Nº 1039,301. "G" — distribuirán entre los socios por partes iguales. Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. La parte correspondiente a cada uno de los socios como ganancia pasará a su cuenta personal, pudiendo disponer de dichas sumas en su totalidad y de inmediato en la proporción y plazo que de común acuerdo los socios juzguen no perjudicial al desenvolvimiento de la sociedad. Estas sumas no devengarán interés pero si la sociedad las utiliza para su desenvolvimiento, abonará un interés del seis por ciento.— 9) Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas en su totalidad o parcialmente, podrá hacerlo, con la conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia para su adquisición. — 10) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o cualquiera circunstancia que pudiera producir la cesación forzosa de sus actividades impidiéndoles su dedicación a los mismos, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato social, y en caso de fallecimiento, los herederos continuarán percibiendo la parte de utilidades que le correspondían al socio fallecido, sin obligación alguna de parte de aquellos y sin más intervención que la contabilidad, y su inspección deberá efectuarse por una sola persona que designen a ese efecto unificando sus herederos la personería. En ambos casos el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a quedarse con la casa comercial, efectuando el pago de los haberes del socio cesante de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. — 11) Cuando las pérdidas alcanzaran en un ejercicio al veinte por ciento del capital social, se practicará a los seis meses un nuevo balance, y en el caso de que en éste se repitieran las pérdidas y alcanzaran a un veinticinco por ciento, se disolverá —ipso facto— la Sociedad, salvo que, de común acuerdo, los socios decidieran proseguir sus actividades o se dispusiera otra solución. — 12) Las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes, en caso de desacuerdo, designarán, dentro de los diez días de su nombramiento, un tercero, cuyo fallo será inapelable y a quien se someterán como la ley misma. — Bajo tales condiciones dejan formalizada la sociedad "Establecimientos Arvic", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 8 nov.-Nº 39.595-v. 14 nov.

NATALIO KORIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Meer Zeltzbuch, ruso, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Nazca Nº 2191, Leiba Simkin, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en Pillado Nº 780 y Natalio Korin, argentino naturalizado, de 53 años de edad, viudo, domiciliado en Daniel Cerri Nº 1336, todos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NATALIO KORIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pillado Nº 780, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad, será de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente, por un nuevo período y así sucesivamente, si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, manifestare por telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hoteles, hosterías y pensiones, comprendiendo todos los aspectos o derivaciones afines, locaciones, sublocaciones, amueblamientos, hospedajes, etcétera. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000,00 m|n.) moneda nacional, divididos en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos ($ 20.000.—) por el señor Meer Zeltzbuch; ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos ($ 15.000.—) por el socio señor Leiba Simkin y cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) por el socio señor Natalio Korin, el que se halla totalmente integrado e invertido en una propiedad, muebles, útiles, ropas, mantelería y enseres, según balance general practicado al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que los socios firman de conformidad y que representa la diferencia entre el activo y pasivo del Hotel "Miramonte", ubicado en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, que los contratantes vienen explotando en sociedad de hecho, transformándose por este acto, en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace así cargo del activo y pasivo citados; continuando la explotación comercial. La propiedad a que se hace referencia, está representada por una finca ubicada en la localidad de Río Ceballos, departamento Colón, provincia de Córdoba, de una superficie total de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuadrados, actualmente en condominio entre los tres socios, los que deberán en el término de noventa días a partir de la fecha, otorgar la correspondiente escritura de transferencia a favor de la sociedad, haciéndose ésta, en consecuencia, cargo de la hipoteca que grava dicho inmueble. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos, debidamente inscripta y publicada. — Sexto: A fin de cumplir con su objeto, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, arrendar, comprar o vender muebles o inmuebles, semovientes u otra clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, tomar dinero en préstamo de bancos o particulares con o sin garantías reales, personales o prendarias y operar con bancos o instituciones de créditos oficiales, mixtos o particulares. — Séptimo: La administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Natalio Korin, que queda designado gerente con las facultades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, tendrá el uso de la firma social con la prohibición de comprometerla en garantías ajenas a la sociedad y|o operaciones extrañas a la misma. — Octavo: Para la adquisición o transferencia del dominio o condominio de bienes inmuebles vinculados con la sociedad, constitución de gravámenes hipotecarios, prendas u otros derechos reales y efectuar construcciones o refacciones de cualquier naturaleza, se requerirá la firma conjunta de los tres socios. En las operaciones de cualquier naturaleza que la sociedad efectúe con los bancos, el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes deberán suscribir con su firma personal al pie de la denominación: "Natalio Korin y Compañía, S. R. L.". — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con los preceptos legales. El treinta y uno de julio de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando alguno de los socios lo estimare necesario. Dentro de los treinta días del cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance general que se someterá a la aprobación de los socios, los que podrán formular sus objeciones dentro de los treinta días subsiguientes; de no hacerlo, se dará por aprobado. — Décimo: Luego de efectuarse las amortizaciones y quitas que los señores socios estimaren conveniente y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar la reserva legal, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los tres socios, o sea un treintitrés treintitrés por ciento (33.33 %) a cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Durante los tres primeros años los socios no podrán retirar las utilidades, las que se reservarán en cuenta especial a nombre de cada uno y cuyo destino será el de aumentar el capital en la forma que se establezca en su oportunidad. — Undécimo: Los socios se reunirán cada cuatro meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. De las resoluciones que se adopten, se tomará razón en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Duodécimo: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del artículo 12 de la ley 11.645. En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o capacitados se incorporarán a la sociedad, actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por los otros socios al precio que resulte del balance que se practicará en ese momento a tal efecto. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio deseare retirarse. — Décimotercero: En caso de disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos por partes iguales. — Décimocuarto: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad las partes nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, queda formalizada a la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmándose cuatro ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto, el original sobre sellos de diez centavos que lleva los números 923, 695, 923, 698 y 389 con el sellado de ley correspondiente para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Meer Zeltzbuch. — Leiba Simkin. — Natalio Korin. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 nov.-Nº 39.594-v.14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que con acuerdo de todos los socios, la sociedad denominada: "GURECELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido el cargo de gerente de la sociedad, a don José Itarte Alberdi y a Don Carlos Rivilla Albizu, según escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Escribano Sr. Hernán R. Seeber.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.592-v.13 nov.

CASA HENRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año 1947, reunidos doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, y don Enrique H. Weissmann, polaco, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 713, resolvieron constituir entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "CASA HENRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Carlos Pellegrini 713. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la venta de carteras, cinturones y afines y su capital lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos m|n., que es aportado en la siguiente forma: Diez Mil Pesos por doña Ellen Mandelbaum de Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una y Diez Mil Pesos por don Enrique H. Weissmann, divididos en Cien cuotas de Cien pesos cada una. La referida suma de Veinte Mil Pesos m|n. consiste en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos componentes de la sociedad, estimándolos de común acuerdo, inclusive la llave del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 713, que pasa a poder de la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por don Enrique H. Weissmann, a quien se designa gerente de la casa y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados, ya precedentemente. — Cuarta: Sin perjuicio de balances parciales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas entre ambos en partes iguales, previa la deducción del 5 % para formar la reserva legal, que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Quinta: El uso de la firma social podrá ser ejercida indistintamente por ambos componentes de la sociedad, haciéndolo en los cheques, endosos, etc. y en toda clase de instrumentos relativos al giro de la sociedad o en conexión con ella, bajo el nombre de la razón social. El socio Enrique H. Weissmann, queda autorizado a correr con los trámites para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley Nº 11.645. — Sexta: Los retiros mensuales serán convenidos de común acuerdo y se harán en forma de no obstaculizar el desenvolvimiento adecuado de la sociedad que se constituye. — Séptima: La duración de la sociedad es indefinida y su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan el 40 % del capital social, b) por decisión de alguno (sigue al sello nacional de $ 0.10, Nº 944.870 G.). (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 944.869 G. — de los socios, pero no antes de dos años de la fecha de la constitución de la sociedad. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que es conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dan por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Ellen Mandelbaum de Weissmann. — Enrique H. Weissmann. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.554-v.13 nov.

CATORCE DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. En la Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán al final, comparecen: don Carlos Mateo Estrada, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos siete; don Alfonso Argentino Grisolía, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil ochocientos ochenta y seis; don Primo Signanini, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos cincuenta y dos; don Angel Díaz, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vidal cuatro mil cuatrocientos veintinueve; don Américo Italo José Sanatelli, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil cincuenta y dos, don Emilio Cassab, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Ramón Cassab, argentino, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje del Templo dos mil quinientos cincuenta y ocho; don José María Ruggiero, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Aráoz seiscientos veintitrés; don Pedro Antonio Cerrella, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aguirre ciento setenta y dos; don Justo Bavestrello, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez cuatro mil ochocientos noventa y cuatro; don Saturnino de Vega, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró mil trescientos veinticuatro, Partido de San Martín, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito; don Emilio Piccolantonio, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Sanabria dos mil doscientos noventa y cuatro; don Evaristo Arzilli, italiano, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Segurola mil ochocientos veintidós; don Fernando Gabriel Estrada, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos cuarenta y cinco; don Rodelindo Ramón Méndez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle de Santos Lugares, doscientos noventa y tres, San Martín, de tránsito; don Antonio Ireneo Anasagasti, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acassuso cuatrocientos veintitrés, San Isidro, de tránsito; don Jorge Antonio Farías Gómez, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos setenta y tres; don Domingo Fazio, italiano, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Lazcano cuatro mil quinientos veinte; don José Diego, español, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la cale Lazcano cuatro mil quinientos noventa y cuatro; don Atilio Eduardo Torrassa, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la cale Cabildo doscientos veintisiete, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el Siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: don Carlos Mateo Estrada; don Alfonso Argentino Grisolía, don Primo Signanini, don Angel Díaz, don Américo Italo José Sanatelli, don Emilio Cassab, don Ramón Cassab, don José María Ruggiero, don Pedro Antonio Carrella, don Justo Bavestrello, don Saturnino De Vega, don Emilio Piccolantonio, don Evaristo Arzilli, don Fernando Gabriel Estrada, don Rodelindo Ramón Méndez, don Antonio Ireneo Anasagasti, don Jorge Antonio Farías Gómez, don Domingo Fazio, don José Diego y don Atilio Eduardo Torrassa, constituyen en la fecha una sociedad comercial que actuará, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CATORCE DE JUNIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República, como así también agencias o representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del transporte en común de pasajeros y carga liviana, pudiendo realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento de sus fines, especialmente: a) gestionar permisos, autorizaciones o concesiones o, explotar otros ya existentes que adquiera; b) comprar, vender, renovar sus elementos de explotación, que sean preferentemente automotores, carrozarlos o hacerlos carrozar y proveer todo lo conducente al logro del mejor estado de conservación y explotación de los mismos, como también gravarlos, transferirlos, permutarlos, venderlos, asegurarlos o arrendarlos; c) comprar o arrendar inmuebles, gravar los que sean de su propiedad, cederlos, permutarlos, debiendo destinar playas, etc., para el cumplimiento de sus necesidades o finalidad social; d) operar con Bancos públicos, mixtos o privados; e) otorgar poderes para la Tramitación administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en cualquier fuero, con todas las facultades necesarias al mejor logro de sus fines como también revocarlos cuando lo considerara conveniente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por un término de diez años, pudiendo prorrogarse a voluntad de la mayoría de capital y comenzará a regir desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos que han suscripto en la proporción de diez cuotas cada socio que representan el total del capital social. Los socios señores José María Ruggiero, Emilio Cassab y Ramón Cassab entregan en concepto de aporte tres chassis marca "Fargo" que importan la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea de un valor de quince mil pesos de la misma moneda, cada uno, según facturas de fechas seis y nueve de octubre próximo pasado que ante mí exhibe. El cincuenta por ciento del capital suscripto en efectivo se integra, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fechas catorce, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, importando la suma de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo de un gerente designado por mayoría de capital. El socio gerente tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal, conjuntamente con la de dos socios designados por asamblea por mayoría de capital con el "Catorce de Junio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital, doscientos mil pesos. Esta firma sólo podrá ser comprometida en operaciones relativas a los negocios y en aquellos actos de carácter ejecutivo que lo requieran relacionados con la vida societaria; no podrá ser comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros.

El gerente durará en su funciones dos años y podrá ser reelecto por mayoría de capital. La remoción de este cargo se operará por los motivos previstos en la ley de fondo. El gerente asume la responsabilidad de los actos cometidos fuera de los términos de contrato. — Artículo Sexto: Todos los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, actividad y trabajos personales para el mejor éxito de la explotación de los negocios y no podrán dedicarse a otra actividad afines sin expresa autorización de la asamblea. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por las asambleas y las instrucciones que se impartan por la Gerencia, relacionados con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en el Reglamento interno de la Sociedad o en el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea convocados por el Gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que las circunstancias lo exijan o aconsejen, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de los socios que representen la cuarta parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las Asambleas obligan a todos los socios; serán tomados por mayoría de capital. En caso de ausentarse un socio, o por imposibilidad de asistir a un acuerdo social, podrá hacerse representar por otro, mediante autorización dada por escrito, válida sólo para el acto que se celebre. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá transferir su porción social sin ofrecerla previamente a la Sociedad. La Sociedad podrá optar por aceptar la oferta o rechazarla dentro del plazo de quince días a contar desde el momento del ofrecimiento formal. Rechazada la oferta por la Sociedad, el socio podrá ofertar su porción a un tercero, siempre y cuando el cesionario reúna las condiciones que se indican para ser socio. — Artículo Noveno: Para ser socio se requiere ser mayor de edad y estar habilitado para ejercer el comercio, con pleno goce de la capacidad civil y comercial, aceptar expresamente este contrato y las disposiciones que se dicten o se hayan dictado por asambleas, debiendo hacer su aporte de capital. No podrá reingresar a la Sociedad el socio que haya sido excluído de la misma por actos de inconducta. Para el ingreso de un socio, o cesionario, la sociedad deberá prestar su acuerdo expreso por mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas, acordaráse un plazo a los causa-habientes o herederos o su representante o al propio incapacitado, para ceder la porción social de conformidad con lo establecido en este contrato. Si vencido el plazo no lo hiciere el interesado, la Sociedad procederá a la rescisión parcial del contrato, reintegrando lo que correspondiere por balance. — Artículo Undécimo: Quincenalmente la gerencia deberá liquidar las sumas que por conceptos de gastos particulares se hubiere reconocido a los socios, como también abonar los sueldos del personal y los gastos generales del mes con retención de lo que corresponda para el pago de las obligaciones pendientes. — Artículo Duodécimo: En la oportunidad de cada asamblea ordinaria la gerencia presentará el balance e inventario. Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos Generales y Cargas Sociales, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones técnicas y de previsión, habilitaciones y comisiones, constituyen los beneficios netos. — Artículo Décimotercero: Los beneficios netos serán repartidos entre los veinte socios por partes iguales, debiendo quedar la mitad del total de los mismos, más el fondo legal de reserva del cinco por ciento, para ser destinado a la ampliación del capital social que se suscribirá a favor de la Sociedad cuando se alcance la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en total, es decir el capital actual más el capital de reserva expresado. — Artículo Décimocuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará en disolución y deberá liquidarse de inmediato. Para la liquidación de la sociedad se designará una comisión de tres socios que conjuntamente con el gerente tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos pertinentes. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite con relación a la interpretación del contrato será resuelta, de acuerdo con los principios generales del derecho, por mediación de arbitradores, amigables componedores. Cada parte en pugna designará uno de ellos y éstos de común acuerdo, elegirán al tercero, cuyo dictamen causará instancia. — Artículo Décimosexto: Para los casos de rescisión total o parcial del contrato rigen las disposiciones de ley en todo aquello no previsto en este texto. Bajo los dieciséis artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Catorce de Junio", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Evaristo Antao y don Carlos Quinteros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Estrada. — Alfonso A. Grisolía. — Primo Signanini. — Angel Díaz. — A. I. J. Sanatelli. — Emilio Cassab. — Ramón Cassab. — Saturnino de Vega. — José M. Ruggiero. — Pedro A. Cerrella. — Justo Bavestrello. — Emilio Piccolantonio. — Evaristo Arzilli. — F. G. Estrada. — Rodelindo R. Méndez. — Antonio I. Anasagasti. — Jorge A. Farías Gómez. — Domingo Fazio. — José Diego. — Atilio E. Torrassa. — Evaristo Antao. — Carlos Quinteros. — Hay un sello. Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos, un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.597-v.14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Federico E. de Oromí con fecha 30 de Septiembre de 1947, se modificó el contrato de la sociedad "SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Doña Magdalena de Elizalde que es titular de ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas, viene, por este acto a cederlas y transferirlas totalmente con efecto retroactivo al treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de sus consocias Doña María Cristina y Doña Susana de Elizalde. Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de ocho mil pesos moneda nacional, que Doña Magdalena de Elizalde declara haber recibido antes de ahora de las otras socias por cuya suma, éstas les otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago, quedando incluídas en esta operación las utilidades que a la cedente pudieran corresponderle, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto y le transfiere a las otras comparecientes los derechos y obligaciones que le conciernen en su carácter de socia de "Sirio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Doña María Cristina de Elizalde y Doña Susana de Elizalde dicen: Que continúan con la sociedad aumentando sus respectivos capitales, con la cesión de ocho cuotas de mil pesos cada una, que a su favor les hace Doña Magdalena de Elizalde en partes iguales, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato de origen. Enteradas las cesionarias del contenido de esta escritura a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.516-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante B. Raúl Goyenechea, ha sido designado gerente de "ARBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Arturo Montagu Jacobs, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B. Castro mil ciento noventa y uno. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.523-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada el 30 de Septiembre de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad, César Pini Achával, las Señores Rosendo López e Indalecio González ceden a sus consocios Aldo Pedro Rossato y Juan Iglesias, en proporciones iguales, las veinte cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "COVECO" (COMPAÑIA VENTA COMESTIBLES), encontrándose integradas sólo diez cuotas de las veinte que tenía suscriptas el Señor González; y quedando separados y desvinculados los cedentes de dicha sociedad. La cesión se realiza por el valor nominal de la totalidad de las cuotas o sea por la cantidad de Cuatro Mil pesos, deduciéndose de los veinte mil pesos que corresponden al Señor González la suma de diez mil pesos equivalentes a las diez cuotas pendientes de integración, obligación ésta que toman a su cargo los cesionarios, quienes, como únicos componentes continuadores de la sociedad modifican la cláusula quinta del contrato en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo del Señor Juan Iglesias con su sola firma o con la firma del socio Señor Rossato conjuntamente con la del nombrado Señor Iglesias, indistintamente. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.555-v.13 nov.

"CASA KATEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de Octubre del año Mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Katez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948 y don Elías Cuasnicú, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Martín García Nº 1034; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, celebran y otorgan el presente contrato, formalizando la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían decidido constituir, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera. — Entre los arriba indicados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA KATEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1948, sin perjuicio de los domicilios especiales que podrán establecerse en el futuro, dentro y fuera de la República. — Tercera. — Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, inclusive, que quedará prorrogado automáticamtnte por tres años más, en caso de que por lo menos ciento veinte días antes del vencimiento, ningún socio manifieste por escrito su voluntad de no prorrogar dicho término. — Cuarta. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio de Sastrería, Artículos de Vestir y para el Hogar, Joyería, Relojería y Afines, y en general, dedicarse a toda clase de transacciones comerciales. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus administradores, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o particulares, entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta. — Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que han sido suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente forma y proporción: don Gregorio Sigue en el sello Nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.736 Katez, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Nueve Mil Ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 9.082.— m|n.), a su valor de costo; muebles y útiles Dos Mil Doscientos Setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.278 m|n.) a su valor actual, y cuentas a cobrar Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 38.640 m|n.), y don Elías Cuasnicú, Cincuenta (50) cuotas que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en: mercaderías Siete mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 7.043 m|n.), a su valor de — costo, y cuentas a cobrar Cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 42.957 m|n.), todo según detalle que figura en planillas por separado. — Las cuentas a cobrar aportadas, que no se hubieren hecho efectivas transcurrido un año de la iniciación de las operaciones, deberán cargarse a los socios que las aportaron — pasando a ser de su propiedad y ser hechas efectivas por los mismos dentro de los noventa días de vencido dicho término. — El señor Gregorio Katez, responde en proporción al tiempo trabajado a sus órdenes, de la antigüedad de sus obreros y empleados que continúen trabajando para la Sociedad. — Sexta. — Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, a quienes de designa con el cargo de "Gerentes", los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. — Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes", estampará su firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. — Los "Gerentes" deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo explotar por sí o por tercera persona, ni formar parte de sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios. — Séptima. — Balance: Cada 31 de Diciembre se practicará un Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: 1) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; 2) Las cuentas que representan pérdidas, se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectuó su pago: 3) Los deudores incobrables o morosos, se considerarán tales, un año después de dejar de hacerse efectivos; 4) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste, serán las de práctica en el comercio. — Octava. — Retiros de los socios: Para sus gastos particulares, podrán los socios retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: el señor Gregorio Katez, Mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.), y el señor Elías Cuasnicú, Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), importes que se cargarán en sus respectivas cuentas personales. — Novena. — Distribución de Ganancias y Pérdidas: Tanto en las ganancias como en las pérdidas corresponderá a los socios el siguiente porcentaje: al señor Gregorio Katez, el Sesenta por ciento (60 o|o) y al Señor Elías Cuasnicú, el Cuarenta por ciento (40 o|o). — La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5 o|o), para constituír el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social, fondo que deberá ser repuesto en caso Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.738 Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 1.027.737 de utilización. — El noventa y cinco por ciento (95 o|o) restante, se repartirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes y en la siguiente forma: en primer término, se les acreditará en sus cuentas personales el importe que corresponda hasta cubrir los saldos de sus cuentas personales y si hubiere excedente, se les acreditará la mitad de este último en una cuenta especial que no podrá retirarse hasta la disolución de la Sociedad, y la mitad restante, podrán retirarla después de treinta días de aprobado el Balance, procurando que el retiro no resienta el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — En caso de pérdida, los respectivos importes serán tomados, en primer término, de las cuentas especiales antes referidas y en segundo término, del Fondo de Reserva Legal. — Décima. — Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse de común acuerdo, salvo la referente a los Balances, que desde ya se establece, quedarán aprobados automáticamente si pasados treinta días desde su realización los socios no formularan observación por escrito. — Undécima. — Disolución: La Sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por las leyes, con excepción del caso de pérdidas, en que será suficiente que se comprobare que el capital social ha quedado reducido en un veinticinco por ciento (25 o|o). — Duodécima. — Liquidación y Partición: La liquidación y partición de la Sociedad se realizará de la siguiente manera: 1) En caso de fallecimiento de un socio. — Ambos componentes de la Sociedad expresan su voluntad actual, de que el sobreviviente continúe en Sociedad con los herederos del socio fallecido, en las condiciones que se convenga en esa oportunidad y si esto no fuere posible, se practique la liquidación y partición de común acuerdo con los mismos. — Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General. — 2) En otros casos. — a) Si hubiere interés por parte de los socios, se adjudicará el Activo y Pasivo al mejor postor entre ellos. — Las ofertas deberán concretarse a más tardar treinta días después de la disolución. — El pago deberá hacerse mitad al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales vencidas; b) No siendo así, se repartirán los bienes de común acuerdo, previo pago a los acreedores. — 3) el nombre de "Casa Katez", sólo podrá seguir usándose mediante autorización por escrito del señor Gregorio Katez, o en su caso, de los herederos del mismo. — Décimotercera. — Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o sus disolución y liquidación, se suscitarán divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quién dictará la resolución definitiva e inapelable. — Décimocuarta. — Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, se otorga y firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Gregorio Katez. — Firmado: E. Cuasnicú.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39500-v.13 nov.

"SADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Daniel Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2580, Sara Lifschitz de Rubinstein, casada, argentina, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2580, Samuel Lifschitz, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán 2739 y Oscar Lifschitz, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2739, todos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, con administración en la calle Hipólito Yrigoyen 2580 y depósitos en Belgrano 2566, o donde se traslade en adelante. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso telegráfico a la misma con 180 días de anticipación, al finalizar cada período de dos años. Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en la continuación de los negocios que viene desarrollando el Señor Daniel Rubinstein en el ramo de compra - venta - importación - exportación y fabricación de artículos sanitarios y broncería en general, pudiendo también la sociedad como parte de su objeto fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo principal; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario o inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de acuerdo con el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que por separado suscriben todos los socios en prueba de conformidad. Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal ($ 160.000,— m|l.) dividido en 1.600 cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 1.125 cuotas o sea $ 112.500,— que integra: pesos 92.500,— con el capital que posee en los negocios de los que esta sociedad se hace cargo según el balance del 31 de Diciembre de 1946 y $ 20.000,— en dinero efectivo; Sara Lifschitz de Rubinstein: 100 cuotas o sea $ 10.000,— que integra con $ 3.500,— provenientes de un crédito a su favor en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 6.500,— en dinero efectivo; Samuel Lifschitz 325 cuotas o sea pesos 32.500,— que integra con un crédito a su favor por $ 10.000,— en los negocios del Sr. Daniel Rubinstein de los que se hace cargo esta sociedad y $ 22.500,— en dinero efectivo; Oscar Lifschitz 50 cuotas o sea $ 5.000,— en dinero efectivo. De la integración en dinero efectivo, aportan los socios en este acto el 50 % y el restante 50 % deberá ser cubierto por los mismos a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, quedando desde ya afectadas para dicha integración, la totalidad de las utilidades que pudieran

corresponderle a los socios. Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada y aceptada por la sociedad de acuerdo con el art. 12 de la Ley 11.645. Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado o disminuido en el momento que lo crea oportuna los socios que representen la mayoría de capital. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Rubinstein, quien actuará en calidad de Gerente, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquellas que se constituyan en favor de la sociedad ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de esta sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; establecer las agencias y sucursales que crea convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus derechos, deberes y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a los socios y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Octava: El uso de la firma para todos los efectos estará a cargo del Gerente Sr. Daniel Rubinstein individualmente. La firma social estará también a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con cualquiera de los socios Samuel Lifschitz u Oscar Lifschitz, sin que ello implique atribuirle facultades de Gerente. La firma se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. Les queda expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. Novena: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades sean o no similares a los de la sociedad. Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose en oportunidad del balance general. Los retiros serán fijados por el Gerente, pudiendo suprimirse o modificarse los mismos. — Undécima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: Daniel Rubinstein 60 %; Sara Lifchitz de Rubinstein 10 %; Samuel Lifschitz 25 % y Oscar Lifschitz 5 %. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, realizándose las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva; la existencia de acuerdo con el precio de costo, liquidándose los créditos incobrables directamente por Ganancias y Pérdidas. — Por resolución de los socios que representen la mayoría de capital, podrán modificarse estos criterios o tomarse otros adicionales para los casos no contemplados. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para integrar los aportes y para cancelar cualquier deuda que los socios tengan con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo resolverse retiros parciales. — Si se decidiera que las mismas quedan en la sociedad, no gozarán de interés alguno. — Décimo Tercera: Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, el Gerente reunirá en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, retiro de utilidades y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido. Podrá igualmente en cualquier oportunidad convocar a los socios para adoptar las resoluciones que considerare de importancia. Las resoluciones de cualquier asamblea serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios haciendo uso del derecho que le confiere el Art. 3º, la parte que le corresponda en la sociedad, de acuerdo con el último balance se le reintegrará en el plazo y forma que resuelvan los socios por mayoría de cuotas incluído el que se retira, no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio. — No se considerará llave de negocio alguna y el valor de los bienes fijos, circulantes y exigible se determinará por el que arrojen los libros de contabilidad. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá el 5 % para eventuales quebrantos sobre el activo exigible, calculado sobre el monto de este último y que se aplicará por tal concepto, reintegrándose el saldo resultante a los 180 días del retiro. — También se deducirá del haber del socio saliente cualquier suma que adeudare a la sociedad. — Si se retirara el socio Daniel Rubinstein la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo del mismo, sin perjuicio de que éste optara por hacerse cargo del activo p pasivo, devolviendo a los restantes socios sus haberes en la forma expresada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: si se tratara de Daniel Rubinstein, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido quienes unificarán su representación para determinar el haber que le corresponde, pudiendo resolver los socios si continúan con la sociedad o si se disuelve. En este último caso la liquidación estará a cargo de la Sra. Sara Lifschitz de Rubinstein conjuntamente con Samuel Lifschitz. Si se decide continuar con los negocios, la parte que corresponda a los herederos del fallecido, salvo que haya transferencia hereditaria de las cuotas, les será reintegradas en la forma y plazo que decidan de común acuerdo. — Si se tratara del fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá continuando su actividad normal y la parte que corresponda a los herederos del socio fallecido se calculará de acuerdo con el resultado del ejercicio y en proporción al tiempo que el socio actuó en ese ejercicio. — El reintegro se hará en los plazos y forma que se convenga de común acuerdo. — En cualquier caso no se considerará llave de negocio alguna. — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos en caso de fallecimiento de uno de los socios y que no corresponda ser resuelto de acuerdo con el criterio de la mayoría de cuotas, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para las partes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) Daniel Rubinstein. — Sara Lifschitz de Rubinstein. — Samuel Lifschitz. — Oscar Lifschitz.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.541 v.13 nov.

SALGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Serafín Salgado, español, y José Pérez, argentino, casados, domiciliados en Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "SALGADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Caseros dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería de medida y anexos, continuando las operaciones del negocio de sastrería que hasta la fecha realizaba el señor Serafín Salgado, de cuyas actividades se hace cargo la sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarta: El capital social queda fijado en Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Serafín Salgado, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que le corresponde como capital en el negocio referido, cuyo activo y pasivo transfiere de acuerdo al inventario y balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, del que un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente. Conforme al mismo, el activo está constituído por bienes que con sus respectivos valores se detallan: ciento veinte y siete metros ochenta y cinco centímetros de casimires, tres mil setecientos treinta y un pesos con treinta y tres centavos; noventa y seis metros sesenta centímetros de forros, mil noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos; ochenta y tres metros ochenta centímetros de entretela de lana, cuatrocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos; noventa y siete metros diez centímetros de percalina y seda para mangas, quinientos veinte y tres pesos con doce centavos; ciento cincuenta y dos metros setenta centímetros de percalina de bolsillos, trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos; treinta y tres metros y medio de entretelas, cien pesos con diez centavos; sesenta y siete metros diez centímetros de rayón de saco, ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos; sesenta y seis gruesas de botones varios, doscientos treinta y cinco pesos con veinte centavos; dos gruesas de broches, diez y nueve pesos; diez piezas de taloneras, doce pesos; hilos varios, ciento cincuenta y siete pesos con sesenta centavos; una máquina "Singer" y una "Neumann", novecientos veinte pesos; útiles, ciento sesenta y ocho pesos con veinte centavos; muebles y útiles, cien pesos; instalaciones, mil doscientos veinte y cinco pesos con treinta y un centavos. — Total del activo, diez mil pesos. — El pasivo está constituído por la Cuenta corriente a favor de don José Pérez, por cinco mil pesos, quedando un saldo de capital de cinco mil pesos. — Y don José Pérez, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta corriente en el negocio mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Serafín Salgado, con el título de Gerente, quien tendrá el uso de la firma. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y a todas las de índole social u obrera que se dicten. — El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios, por partes iguales. — Octava: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ambos lo estime conveniente. — La voluntad de los socios se establecerá por capital, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Décima: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley. — Undécima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Décima Segunda: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Décima Tercera: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno, de los cedentes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas, del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en seis cuotas trimestrales iguales a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de plazo cada una, con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquier socio, el o los sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte de capital y utilidades correspondientes al fallecido, de acuerdo al último balance, pagando el precio en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único, para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará una multa de un mil pesos. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Salgado" Sociedad de Responsabilidad Limitada: Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre

Transferencia de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y diario " La Ley ", de los que un ejemplar se anexa a la presente, habiendo transcurrido con exceso el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su ontenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Santiago Miguel Ardissone y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Serafín Salgado. — José Pérez. — Tgo.: S. M. Ardissone. — Tgo.: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mí cargo doy fe. — Para la Sociedad "Salgado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — la — cinco — pudieran. — Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. — J. González Pagliere. — Hay un sello Entre líneas — Tgo. Paulino Martínez — Vale. Testado — J. González P. — No vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.536 v. 13 nov.

BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los Señores Doctor Carlos Massa, casado, italiano, domiciliado en calle Belgrano cuatro mil doscientos setenta; Bernardo Fischer, viudo, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Max Fischer, soltero, checoeslovaco, domiciliado en Lavalle mil quinientos ochenta y siete; Margarita M. De Paoli de Massa, casada, argentina, domiciliada en Belgrano cuatro mil doscientos setenta; y Guillermo De Paoli, soltero, argentino, domiciliado en Leandro N. Alem ochocientos treinta y tres de la localidad de Morón, Ferrocarril Oeste, todos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero) Bajo la razón social "BERNARDO FISCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poderlo mudar y constituir otros con objetos especiales. — Segundo) Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio, incluída la importación y exportación, de alhajas y cualquier industria y comercio anexo a las alhajas y sus materias primas. — Tercero) El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha, pero en cualquier momento, en caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Los señores Fischer podrán también pedir la disolución de la sociedad dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la aprobación del balance correspondiente al tercer ejercicio social, debiendo notificar tal decisión a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Cuarto) El capital social queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ setenta y cinco mil pesos moneda nacional) dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, debiendo ser aportado por cada socio de la siguiente manera: El señor Carlos Massa cincuenta cuotas, la señora Margaria M. De Paoli de Massa doce cuotas, el señor Guillermo De Paoli dos cuotas, el señor Max Fischer una cuota, estos cuatro se obligan a efectuar su aporte íntegramente en dinero efectivo; al señor Bernardo Fischer corresponden diez cuotas, haciendo su aporte en maquinarias, útiles e instalaciones, que integra totalmente de acuerdo con el invenario que suscripto por todos los socios se practica en esta fecha, con la tasación de esos bienes, y que forma parte integrante de este contrato. — En este acto integran el cincuenta por ciento de sus cuotas los socios que aportan en efectivo, y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Quinto) Los socios Carlos Massa, Bernardo Fischer y Max Fischer, deberán dedicar toda su actividad personal y sus conocimientos técnicos y profesionales al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio; éstos gozarán de los sueldos que establezca la sociedad, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto) Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, salvo los casos para los cuales el presente contrato requiere o la ley exige la conformidad unánime de los asociados; cada cuota representa un voto. — Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito por carta dirigida a la Gerencia. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos de interés social, las que serán firmadas por los socios presentes. — Séptimo) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia formada por los socios Carlos Massa y Bernardo Fischer, conjuntamente: quienes tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente, no pudiendo obligarla más que para operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometer la firma social o la suya personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y especialmente representarla ante todos y cualquiera de los poderes públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos, y Entes Autónomos o Autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los gerentes, el otro actuará conjuntamente con el que se designe por mayoría absoluta de capital, siendo suficiente, a los efectos de justificar tal designación, el acta levantada con tal fin. Si sólo hay incapacidad transitoria o ausencia, será reemplazado durante la misma: el señor Bernardo Fischer por el señor Max Fischer; y el señor Carlos Massa por la señora Margarita M. De Paoli de Massa o el señor Guillermo De Paoli; siendo suficiente la firma conjunta del anterior y del nuevo gerente, para que quede justificada la circunstancia de la incapacidad o ausencia. — Octavo) Las funciones que en este contrato se confieren a los socios gerentes Carlos Massa y Bernardo Fischer, como así también el cargo que se le adjudique al socio Max Fischer, serán revocables por causa grave mediante decisión judicial, en cuyo caso se excluirá al socio revocado y se liquidarán dentro del plazo de treinta días todos los haberes que le correspondan, debiéndose quitarse de la razón social el nombre de dicho socio, si en ella estuviera incluído. — Noveno) Anualmente el 31 de Marzo se practicará un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — De los beneficios líquidos y netos que resulten del balance se deducirá sucesivamente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a acumular un diez por ciento de capital social; b) el porcentaje (que no excederá del cincuenta por ciento) que por deliberación de los socios, al aprobar el balance, se resuelva destinar a la formación de fondo de reservas especiales. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento al señor Carlos Massa; treinta y cinco por ciento al señor Bernardo Fischer; quince por ciento al señor Max Fischer; seis por ciento a la señora Margarita M. De Paoli de Massa; uno por ciento al señor Guillermo De Paoli. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Diez) Tanto la señora Margarita M. De Paoli de Massa, como el señor Guillermo De Paoli, podrán ceder sus cuotas, y la participación en los beneficios y pérdidas, a cualquiera de los demás socios, y con el consentimiento de todos los asociados, a terceros extraños a la sociedad. Las cuotas de los socios que aportan trabajo además de capital, no podrán ser cedidos en ningún caso, salvo conformidad unánime de los socios. — Once) En caso de fallecimiento de un socio siempre habrá disolución parcial, y sus herederos designarán la persona que los representará ante la sociedad, a los efectos de controlar la liquidación de los haberes que les corresponden. Periódicamente la gerencia practicará un balance con el fin de determinar el haber de cada socio a la fecha en que lo realice, debiendo someterse el mismo a la aprobación de la sociedad: el haber de cada socio así determinado, es la suma fija que como socio se le liquidará a los herederos en caso de su fallecimiento; entendiéndose que se dará validez para tal efecto a la última determinación aprobada antes del deceso, y que, en ningún caso ni por ningún concepto, dicha suma podrá ser reducida ni aumentada; el pago de dicha "suma fija" deberá hacerse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los treinta días del fallecimiento. — Hasta tanto la sociedad haya pagado íntegramente todos los haberes del socio fallecido, sus herederos continuarán gozando del mismo sueldo que gozaba aquél. En caso de fallecimiento del señor Carlos Massa, la señora Margarita M. De Paoli de Massa y|o el señor Guillermo De Paoli podrán optar por retirase de la sociedad dando aviso por telegrama colacionado a la gerencia dentro de treinta días de ocurrido el deceso. Hecho uso de esta opción, el haber respectivo será liquidado en la "suma fija" que le corresponde en la última determinación del haber de cada socio aprobada antes del deceso del señor Carlos Massa, y el pago se hará en tres cuotas mensuales iguales dentro de tres meses a contar del día del aviso haciendo uso de la opción. — Doce) En caso de disolución total la liquidación estará a cargo de la persona o personas que serán designadas en reunión de socios, y se practicará dentro de los ciento ochenta días, sobre las siguientes bases: canceladas las deudas de la sociedad, cada socio retirará su parte de capital si existiere y en el caso de haber excedente éste se repartirá en la proporción establecida para los beneficios Tanto el señor Bernardo Fischer como el señor Max Fischer recibirán lo que les corresponda por capital y beneficios preferentemente en maquinarias, útiles, instalaciones y mercaderías, que deberán estimarse según los respectivos valores del mercado en el día de la disolución de la sociedad, pero las maquinarias útiles e instalaciones nunca podrán estimarse en un valor menor que el de adquisición disminuído en un diez por ciento como amortización por cada año de uso en la sociedad; hecha esta deducción se le sumará, al valor total de esos bienes, las cantidades pagadas por gastos de reparaciones y|o mejoras efectuadas en el taller. Los demás socios recibirán en efectivo lo que les corresponda por capital y beneficios. Terminada la liquidación, el señor Bernardo Fischer podrá usar el nombre de la sociedad con el aditamento "Sucesor"; y los ex socios consentirán que el señor Fischer solicite del locador la transferencia de los locales de la sociedad a su nombre. — Trece) Toda divergencia que hubiere entre los socios por la actividad social o en los casos de disolución o liquidación será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero antes de iniciar las deliberaciones. La decisión será definitiva salvo que adoleciera de nulidad. La parte que venciere en las cuestiones planteadas recibirá del vencido la cantidad de quinientos pesos moneda nacional en concepto de multa. La parte que recurriere de nulidad al laudo, tiene que dejar trabada la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía para responder a los perjuicios que correspondan por el rechazo de sus pretensiones. — Catorce) Queda facultado el socio Carlos Massa para realizar todos los trámites tendientes a obtener la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor uno por cada parte contratante, en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernardo Fischer; Max Fischer; Carlos Massa; Margarita M. De Paoli de Massa; Guillermo De Paoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.6 nov.-Nº 39.530-v.13 nov.

"LUIS IUDICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentisiete, los Srs. Luis Iúdice argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, y Angel María Iúdice, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Larrea número ochocientos diez y nueve de esta Capital, hábiles para este acto convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la ley respectiva a los postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que se consignan a continuación: Primero: Declararán constituído —con efecto retroactivo— al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentisiete y bajo el rubro de "LUIS IUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de la Capital Federal de la República Argentina. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a cinco años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad hacer uso del término opcional, manifestarla mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término de duración del presente contrato. La Sociedad será continuadora de los negocios de la Sociedad de hecho antecesora fundada en el mismo domicilio por los mismos contratantes, quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. El objeto de la sociedad es dedicarse a Mecánica de Automotores en general, Reparaciones, Fabricación de Accesorios y Compraventa de Automotores. Sin perjuicio del carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, cómo asimismo el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester. — Tercero: El capital social con que inicia su giro esta sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: por el socio Luis Iúdice, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional y por el socio Angel María Iúdice, catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional, que constituyen la suma aportada íntegramente de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre las partes. Ese capital, que podrá ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de los socios, se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles herramientas, maquinarias y demás valores activos que hasta cubrir igual importe pertenecían a la sociedad de hecho "Luis Iúdice y Compañía" y que, figurando en el balance que por separado firman los otorgantes en este mismo acto, se encuentran en el local social calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos setenta de esta ciudad. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Iúdice, quien obrará sin ninguna limitación de facultades, como asimismo en la dirección técnica mecánica del taller, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda y con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal imputables a la cuenta de Gastos Generales, podrá así: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria o hipotecaria, tomar y dar títulos en caución, designar el personal técnico y administrativo fijando sus obligaciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales y|o

extranjeros en cualquier jurisdicción, ejercer el control administrativo, depositar sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos de valores, préstamos a particulares, así como a los bancos, sean éstos nacionales, provinciales o extranjeros, operar en cuentas corrientes, librar cheques, giros, letras de cambio u otros valores, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, para lo cual podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fuera menester. Las facultades y atribuciones antes mencionadas no son limitados, sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de la función del socio gerente. El socio Angel María Iúdice no tendrá obligación de dedicar su tiempo a la atención de ninguno de los aspectos referentes a los negocios sociales y no percibir a más asignación que sus beneficios. — Quinto: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de siempre comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento corresponderá al socio Luis Iúdice y el cuarenta por ciento restante al socio Angel María Iúdice, quienes sufrirán las pérdidas en igual proporción. — Sexto: El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso al otro componente mediante telegrama colacionado, dirigido uno al domicilio de la sociedad, como queda establecido y otro a su domicilio particular, debiendo ser enviado con anticipación de noventa días al vencimiento de cada año social, el cual ocurre el treintaiuno de diciembre de cada año. La devolución del capital se hará en doce pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años, y tomándose como base para la di solución de la sociedad el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos, renunciando, desde ya, los socios en legal forma sí, o sus succesores a todo reclamo posterior, dejando establecido que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del balance hasta su retiro, son en favor o a cargo del socio restante. El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital, deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en este artículo para el que quiera retirarse. Los herederos designarán en caso de continuación la persona que los representará ante la sociedad a los efectos del contrato. — Séptimo: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios quien debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días. — Octavo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya la decisión de dicho tribunal amigable sin más recurso. El árbitro último podrá ser designado por el Juez de Comercio, si las partes así lo expresaren. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, quedando los socios obligados por ella de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendido el presente en los sellados nacionales de diez centavos números setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos, setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres, setecientos cincuentitres mil trescientos treinta y siete y setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre raspado: Larrea, número, disposiciones, tomándose, Vale. — Luis Iudice. — Angel M. Iudice.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947, Miguel M. Estévez.

e.6 nov.-Nº 39.544 v.13 nov.

ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Entre los señores Eugenio Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, José Da Tofori, italiano, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Eduardo Plácido Uberto, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4408, Ernesto Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 3820, Roberto Agustín Viale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bompland Nº 2272, Raúl Federico Ferme, argentino, casado, domiciliado en la calle Burela Nº 193, Salvador Ballester, español, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3820, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordantes del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS F.A.D.A.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Triunvirato número 4408, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales ya sea dentro o fuera de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de treinta años a partir del primero de Agosto ppdo. fecha a que se retrotraen todas las operaciones, pero transcurridos tres años, el socio o socios que quieran retirarse de la misma deberán preavisar a los demás socios en el domicilio de la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos, al cierre del ejercicio. Dentro de los tres últimos meses del ejercicio en que se ha recibido el preaviso, los socios restantes deberán resolver, entre liquidar la sociedad o continuar con los negocios sociales. En caso de resolver por la liquidación la sociedad continuará a ese solo efecto, siendo tres socios nombrados por asamblea, los liquidadores. Resolviendo los socios restantes continuar con la Sociedad, pagarán al socio o socios salientes, el valor de su cuota Capital, con más la proporción que le corresponda en las reservas sociales, menos la de la Ley 11.729, todo de acuerdo al balance que se practicará al cierre del ejercicio. El capital resultante será devuelto al socio o socios salientes, en cuatro partes iguales, la primera a los noventa días de firmado el convenio, y al contado y las restantes en tres cuotas anuales y consecutivas con un interés del cinco por ciento, pagaderos en trimestres adelantados. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de todo lo atingente a la industria del juguete, artículos varios y deporte en general sin limitación alguna, tanto en el mercado local como en el extranjero, como así también, a la importación y exportación de mercaderías. — Quinto: El capital social será de pesos cuarenta y nueve mil m|n., representado por cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una aportando cada socio pesos siete mil m|n. o sea siete cuotas — Sigue en el sello de diez centavos número 623.762 — Viene del sello de diez centavos número 623.759 — cada uno, haciéndolo los señores Ernesto Ballester, Roberto Agustín Viale, Raúl Federico Fermé, y Salvador Ballester, en efectivo y los señores Eugenio Da Tofori, José Da Tofori y Eduardo Plácido Uberto, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y todo cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad de hecho que entre éstas ha existido hasta la fecha cuyo inventario ha sido firmado de conformidad por todos los suscriptos del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Eduardo Plácido Uberto. En tal carácter podrá actuar con amplias facultades a los efectos de representar a la sociedad en todos sus actos. El Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la Sociedad, todas las operaciones bancarias comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. Esta enumeración es solo aclaratoria y no limitativa, pues el Gerente en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la sociedad. El Gerente administrativo dedicará todo el tiempo que crea conveniente a la sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que ella no sea similar a la de esta Sociedad. Para la extracción de fondos o libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente administrativo y la de cualquiera otro de los gerentes. — Séptimo: Los señores Eugenio Da Tofori y José Da Tofori ocuparán el puesto de Gerente de Ventas el primero, y Gerente Industrial el segundo. — Octavo: Los gerentes gozarán de una retribución mensual de los porcentajes oportunamente fijados por acuerdo de los socios con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Todos los treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el Capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctiva aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente de la siguiente forma: quince por ciento al señor Eugenio Da Tofori, quince por ciento al señor José Da Tofori, catorce por ciento al señor Eduardo Plácido Uberto, catorce por ciento al señor Ernesto Ballester, catorce por ciento al señor Roberto Agustín Viale, catorce por ciento al señor Raúl Federico Fermé y catorce por ciento al — Sigue en el sello de diez centavos número 623.765 — Viene del sello de diez centavos número 623.762 — señor Salvadro Ballester. Los quebrantos serán soportados en la misma proporción que los beneficios Formulado el Balance será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo, éste se dará por aprobado. En caso de formularse objeción por parte de algunos de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después a la anunciada para la reunión si no estuviera presenta el setenta y cinco por ciento de los votos ésta se realizará con la cantidad que hubiera. — Décimo: Las resoluciones para la remoción de los gerentes en forma individual o conjunta para la ampliación de capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo primero: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes y cuantas veces lo creyeran conveniente los señores gerentes o a pedido de los socios expresando el motivo del pedido de la reunión, no pudiendo resolverse otro asunto. — Décimo segundo: En caso de muerte, incapacidad, separación o retiro por fuerza mayor de uno o más de sus socios se procederá en la siguiente forma: al finalizar el ejercicio en que se han producido las causales antedichas, los socios restantes procederán en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero después de recibir la notificación de la voluntad de retirarse. La liquidación de lo que le correspondiera al socio se efectuará por prorrateo de acuerdo al tiempo actuado dentro del ejercicio. El socio saliente herederos o representantes legal, no podrán exigir en momento alguno indemnización ni retribución en concepto de llave, marcas, o patentes de cualquier naturaleza que éstas fueran. — Décimo tercero: En caso de que algún o algunos de los socios resolvieran ceder, parcialmente sus cuotas, deberá ser a los componentes de la Sociedad pues se deja expresamente establecido que ningún socio, bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar sus cuotas a ninguna persona ajena a la Sociedad. Todos los socios aceptan formal y expresamente esta cláusula y se comprometen y obligan a cumplirla en la forma y modo estipulado en el presente. Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor que se encuentran extendidos en los sellos de diez centavos números: seiscientos veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y tres; seiscientos veintitrés — Sigue en el sello de diez centavos número 623.770. — Viene del sello de diez centavos número 623.765. — mil setecientos sesenta y dos; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta; seiscientos veintitrés setecientos sesenta y uno; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y seis; seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco y el presente sello. En Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. S|R.: "Juguete, artículos varios; separación", Vale. —E|L "y". Vale. — Eugenio Da Tofori. — E. P. Uberto. — Roberto A. Viale. — José Da Tofori. — Ernesto Ballester. — Raúl F. Fermé. — Salvador Ballester. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.525-v.13 nov.

TEXEL

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Basilio Friedmann, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad rumano; Mauricio Nevoran, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad ruso y Enrique Oscar Torres, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliados todos en la calle Canning mil seiscientos cuarenta y uno; se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenticinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la sociedad será TEXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el etxerior. El domicilio actual es en la calle Canning número mil seiscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años pero en cualquier momento, después de transcurridos cinco años, podrá ser disuelta si así lo resuelven socios que representen la mayoría del capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el estampado de textiles y todo lo que se relacione legítimamente con el objeto social. La Sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. Estas son suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Basilio Friedmann suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una en la siguiente forma. ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. el Sr. Mauricio Nevorán suscribe ciento sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil seiscientos pesos en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo; el señor Enrique Oscar Torres suscribe ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: ocho mil setecientos pesos m|n. en efectos y ocho mil pesos m|n. en efectivo. De acuerdo con lo que dispone el Art. diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita la suma de doce mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Sexto: La administración estará a cargo de uno o más gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única excepción de que para firmar los documentos que importen una obligación para la Sociedad, y cheques para el retiro de fondos. deberán ser firmados por el socio Basilio Friedmann y cualquiera de los otros dos socios. Quedan nombrados Gerentes los socios Sres. Basilio Friedmann, Mauricio Nevorán y Enrique Oscar Torres. — Séptimo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al o los gerentes que se hallan efectivamente a cargo de la administración de la sociedad y dicho sueldo será cargado a gastos generales. — Octavo: El año financiero de la Sociedad comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el Art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc. serán distribuidos entre los socios en proporción al capital que posean. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de

reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. — Noveno: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los sesenta días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación, se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas a prorrata del capital que posean en la sociedad, por el valor que las cuotas tengan de acuerdo con el último balance. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes quienes podrán adquirirlas ellos mismos o designar a la persona a quien deban ser transferidas. — Décimo Segundo: En caso de que no se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por la mayoría del capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Art. cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Conformes las partes, fimran el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Friedmann. — E. O. Torres. — Mauricio Nevorán.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.558-v.13 nov.

ARMELLIN, SEIVANE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Siro Armellin, casado, italiano, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Garay mil doscientos treinta y cuatro; Juan Bautista Giacin, casado, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil ochocientos setenta y ocho, y Manuel María Seivane (hijo), soltero, de veinte y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil ciento sesenta; resolvieron: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARMELLIN, SEIVANE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Garay mil doscientos treinta y cuya duración se fija en veinte y cinco años, a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Segunda: la sociedad se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo extenderlo a toda actividad lícita, industrial o comercial y su capital lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las cuales serán aportadas por cada uno de los socios, a razón de cuarenta cuotas por persona, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en mercaderías que se han inventariado en la fecha indicada en la primera cláusulas y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado con la mitad de las utilidades de cada ejercicio, que correspondan a cada uno de los socios y hasta integrar el capital suscripto. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados como gerentes del establecimiento, cuyos domicilios y demás datos personales se especifican más arriba, conforme a las disposiciones de los artículos catorce, cuatro inciso cuarto, trece y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dedicando sus actividades a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover, cuando mediare para ello, causa justificada. Podrán actuar individualmente y realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y demás diligencias inherentes a esta administración, pero sin comprometer a la razón social en asuntos extraños a la misma, ni constituirla en garantías y fianzas a favor de terceros. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, en que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la sociedad, que se tendrá por aprobado, si no fuera observado dentro de un plazo de sesenta días. Si hubiere utilidades serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mencionada y hasta llegar al límite que el mismo precepto indica, y el resto será repartido entre los tres socios, en proporción a sus aportes. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios, en la misma forma. — Quinta: Las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento, acreditándose o debitándose, anualmente, las sumas resultantes. Cada uno de ellos podrá retirar con cargo a su cuenta particular, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Sexta; esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato será publicado en el Boletín Oficial por cinco días, a los mismos efectos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la ley citada. — Séptima: los socios se reunirán por lo menos, una vez cada tres meses, aprobando o rechazando los balances por mayoría de los dos tercios de votos; como así también, las decisiones que se tomen sobre la marcha de la entidad, e inclusive para resolver los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado — b) a la expiración del plazo fijado en la cláusula primera. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y producido de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con los mismos derechos y las mismas obligaciones, salvo manifestación en contrario, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses posteriores a la fecha del fallecimiento del socio. Si los herederos son varios, deberán unificar su personería, nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea, para continuar en la sociedad, o para solicitar la liquidación de la parte que corresponde al socio fallecido. De resolverse esta última situación, se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso del socio y la parte que correspondiera, será entregada conforme a las disposiciones del Código Civil, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días de la aprobación del balance o inventario mencionados; el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días de esa misma fecha y el saldo del cincuenta por ciento, a los ciento ochenta días. Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula primera avisando para ello, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de treinta días y su haber se liquidará en la misma forma mencionada para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley anteriormente invocada; quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Undécima: de conformidad con el artículo veinte y cuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comrecio y las del Código Civil, análogas a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad y firman su original extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, habilitados en forma legal, números ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y uno, ochocientos setenta y siete mil, ciento veinte y dos, y novecientos veinte y tres mil trescientos cincuenta y nueve fecha "ut-supra".... — Fdo.: Siro Armellin, Bautista Giacin, M. M. Seivane. — "Buenos Aires, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Atento, lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo establecido en contrario en la cláusula quinta "in fine", de que los socios podrán retirar sumas de dinero con imputación a sus cuentas particulares, sin tener en cuenta que existan utilidades líquidas y realizadas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Octubre 14 de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.524-v.13 nov.

"PRODUCTOS ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio número 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Gualteriottau, casado, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital y don Jorge Maroni, soltero, de veinte años de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio de acuerdo a la autorización inscripta bajo el número ciento noventa y uno del folio número setenta y cinco del Registro de Venias del Registro Público de Comercio, de nacionalidad italiana: se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRODUCTOS ROMA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación de toda clase de mercaderías y representaciones, pudiendo para este fin importar, exportar, comprar y vender mercaderías, adquirir bienes, muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscribiendo el socio señor Jorge Gualterio Taub, diez cuotas y el socio Jorge Maroni, las restantes diez cuotas , o sea, diez mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de éllos indistintamente tendrá el uso de firma social; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: dos terceras partes, o sea, el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento al socio señor Jorge Maroni y una tercera parte o sea el treinta y cuatro por ciento al socio señor Jorge Gualterio Taub. — Séptima: Todas las resoluciones de la asamblea de socios, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas por unánimidad, representando cada cuota un voto. — Octava: La sociedad se conviene por el término de diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, nunca antes del segundo ejercicio cumplido o en adelante cada dos ejercicios, debiendo comunicar su decisión respectiva el socio saliente al otro socio con un preaviso no menor de seis meses, al cierre del ejercicio respectivo y por telegrama colacionado. — El socio que no ha denunciado el contrato tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, debiendo manifestar su voluntad correspondiente por lo menos tres meses antes del ejercicio respectivo y abonará en tal caso al socio saliente el valor de sus cuotas que resultare de un balance realizado a la fecha de la salida. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación. — Décima: Los socios se reunirán una vez por año como mínimo. — Undécima: Todas las dudas o divergencias que puedan motivar el funcionamiento de la sociedad que se constituye serán dirimidas o resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal, si llegare a corresponder. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: Jorge Gualterio Taub. — Jorge Maroni.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 39494-v.13 nov.

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 854. — Primer testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Aquiles Bemporat, viudo, naturalizado argentino, de setenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y siete, y doña Adela Torres de Abbatecola, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abbatecola, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: entre los dos comparecientes queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento único en esta Capital que comenzará a funcionar el primero de Octubre del año actual. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando la actual Oficina Cartográfica Bemporat, fundada por el señor Aquiles Bemporat en el año mil novecientos doce, siguiendo en un todo su organización, sin modificación de ninguna especie, en la producción y confección de los Mapas y Planos en general, sin más restricciones que las impuestas por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado en la forma siguiente: El socio don Aquiles Bemporat la cantidad de Cinco Mil Pesos que está representada por los muebles, útiles, planos, mapas y demás valores activos que le pertenecen e incorpora a la Sociedad, de acuerdo al inventario practicado en la fecha por los socios. La socia doña Adela Torres de Abbatecola aporta Cinco Mil Pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital se divide en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado. — Cuarto: La Sociedad será de plazo indeterminado y cualquiera de los dos socios podrá retirarse, siempre que notifique al otro, por escrito su voluntad de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso el socio que quedare adquirirá las cuotas del saliente. — Quinto: La Gerencia será desempeñada por la señora Adela Torres de Abbatecola con amplias facultades y libre uso de la firma, conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, movimiento en los Bancos, pagos y cobranzas de las facturas, adquisición del material y todo lo que requiera la evolución del negocio. — Sexto: Para los gastos personales con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Todos los años, el veintiocho de Febrero, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados todos los gastos generales, se distribuirán así: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, según la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital de la Sociedad, el cinco por ciento será para la señorita María Angélica Ruiz, Secretaria de la sociedad y el noventa por ciento restante de di-

chas utilidades, se dividirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por mitades por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Aquiles Bemporat, la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación y con idéntica estructura jurídica, quedando constituída por la señora Adela Torres de Abbatecola y los herederos de Aquiles Bemporat, quienes sólo tendrán derecho a la participación de las utilidades en la misma proporción que correspondía a su causante, continuando la administración y el total manejo de los negocios y el uso de la firma a cargo de la señora Adela Torres de Abbatecola que conservará, sin limitación, su cargo de Gerente. Para sus relaciones con la Sociedad, los herederos del señor Aquiles Bemporat deberán unificar su representación. — Noveno: Si la fallecida fuera la señora Adela Torres de Abbatecola la Sociedad se disolverá y liquidará, practicándose de inmediato un balance e inventario general para hacer entrega en su oportunidad a los herederos de la causante que deberán unificar en representación, de la parte de capital y utilidades que a la misma correspondiere en dicho balance. En tal caso el señor Aquiles Bemporat se hará cargo del activo y pasivo social si fuere el sobreviviente y si lo fueren los sucesores de éste, ellos se harán cargo de dicho activo y pasivo. La parte de capital y utilidades de la señora Adela Torres de Abbatecola se abonará a sus herederos en cuotas a plazos no menores de noventa días cada uno sin perjuicio de optar el señor Aquiles Bemporat o sus sucesores, según el caso, en abonar la totalidad al contado. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Dichos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato por el cual se regirá la Sociedad constituída, y a su fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley Previa Lectura y Ratificación firman conmigo y los testigos instrumentales, don Marcos Antonio Longoni y don Francisco Alberto Spotorno, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bemporat. — Adela Torres de Abbatecola. — Marcos A. Longoni. — Francisco A. Spotorno. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido el presente en tres sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y tres mil treinta y nueve al cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson. Hay un sello. Entre líneas— de las facturas—Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 nov.-Nº 39.501-v.13 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 290-v.14 oct.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justficar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.14 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al do-

micilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar,—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688. Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 288-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688. Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 291-v.14 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2908, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 285-v.14 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 287-v.14 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 286-v.14 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 289-v.14 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.